



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el cual se declara al Teatro de la República, con carácter de Recinto Oficial del Poder Legislativo.	1099
Decreto por el que se concede Jubilación al Ciudadano Francisco Araujo Uribe.	1100
Decreto por el que se concede Jubilación al Ciudadano Adelfo Montes Velázquez.	1101
Decreto por el que se concede Jubilación al Ciudadano José Carmargo Mejía.	1102
Decreto por el que se concede Jubilación al Ciudadano David Llaca Torres.	1104
Decreto por el que se concede Jubilación al Ciudadano Zacarías Ramón Porras Mendoza.	1105
Decreto por el que se concede Jubilación al Ciudadano Ignacio Velázquez Durán.	1107
Decreto por el que se concede Jubilación a la Ciudadana Ma. Del Carmen Vega Paz.	1108
Decreto por el que se concede Jubilación a la Ciudadana Ma. Guadalupe Hernández López.	1110
Decreto por el que se concede Jubilación al Ciudadano Félix Rosales Mancilla.	1111
Decreto por el que se concede Jubilación al Ciudadano Juan Manuel Monsibais Gudiño.	1113

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro.	1114
Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro. (versión abreviada).	1117
Decreto por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro.	1128
Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro. (versión abreviada).	1131
Decreto por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	1143

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro. (versión abreviada).	1145
Decreto por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	1156
Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro. (versión abreviada).	1159
Decreto por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	1168
Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro. (versión abreviada).	1171
Relación de resoluciones de registros emitidas por la Dirección Estatal de Profesiones, de la Secretaría de Educación, en el período comprendido del 25 de enero al 20 de junio del año 2002, que se publica en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24, fracción VI de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro Arteaga.	1182
GOBIERNO MUNICIPAL	
Certificación del Acuerdo por el que se delimita la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Concá, del Municipio de Arroyo, Seco, Qro.	1192
Certificación del Acuerdo por el que se delimitan la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Jalpan y la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	1197
Certificación del Acuerdo por el que se delimitan la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Landa y la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	1206
Acuerdo mediante el cual se aprueba la ratificación de cambio de uso de suelo de un predio rústico a uso industrial para el establecimiento de una fábrica, con superficie de 15,257.00 m2, ubicado en Colón, Qro.	1214
Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 10 de la Fase "B" del fraccionamiento denominado Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, Qro.	1216
Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes para las fases 5 y 9 del fraccionamiento de tipo popular denominado San Pedrito Los Arcos, Delegación Epigmenio González, Qro.	1219
Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III, del fraccionamiento de tipo popular denominado Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González, Qro.	1221
Acuerdo relativo al reconocimiento de la causahabencia de los derechos y obligaciones de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, ubicado en San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, Qro.	1225
Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal, conformado por los Lotes 2 y 4, Manzana 712, Colonia Lomas de Casa Blanca, Sección Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, a favor de la asociación religiosa Parroquia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, Querétaro, Qro.	1227
Acuerdo relativo a la solicitud de donación de un predio propiedad municipal a favor de la Universidad Marista de Querétaro, A.C., ubicado en la calle Portal de Samaniego, Portal de la Alegría y Santiago Zacatlán, fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González, Qro.	1230
Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento denominado "Parques de San Miguel", ubicado en el Km. 26.5 de la carretera Amealco-San Miguel Deheti del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	1233
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	
	1235
FE DE ERRATAS	
	1238

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 32 y 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la obligación a cargo del titular del Poder Ejecutivo, de rendir en sesión solemne ante la Legislatura, un informe anual sobre el estado general que guarda la administración pública del Estado, acto que constituye un signo democrático de gran valía, por cuanto representa el deber de informar por parte del Gobierno, y el derecho de informarse por parte de los representantes populares.

Que nuestra ciudad capital cuenta con el magno recinto del Teatro de la República, orgullosa sede del Constituyente de 1916-1917, mismo que simboliza nuestra vocación institucional por el Estado de Derecho y constituye un espacio adecuado para la realización de este acto republicano.

Que el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo faculta a esta Representación Popular para declarar como recinto oficial a un inmueble distinto del que ocupa ordinariamente, estimando en el caso particular, que el Teatro de la República posee la capacidad física, distinción y sobriedad necesarias para la celebración de tan relevante ceremonia.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA AL TEATRO DE LA REPÚBLICA, CON CARÁCTER DE RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara recinto oficial de la Legislatura del Estado al Teatro de la República, sito en la esquina que forman las calles de Juárez y Hidalgo, en el Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., para el sólo efecto de que el 28 de julio del año en curso, el ciudadano Gobernador de esta entidad, rinda ante la LIII Legislatura del Estado su V Informe del estado general que guarde la administración pública,

en cumplimiento de la obligación a que se refieren los artículos 32 y 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

DADO EN EL SALÓN “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

ATENTAMENTE
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LORENA MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. FRANCISCO ERICK LAYSECA COELLAR
SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO

SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Gobierno del Estado, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano Francisco Araujo Uribe**, ha demostrado fehacientemente cumplir con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con más de **28 años** de servicio prestado al Gobierno del Estado, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el Convenio laboral de fecha 29 de diciembre de 1992 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y di-

cho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera debe otorgársele la Jubilación, al **C. Francisco Araujo Uribe**, por la cantidad correspondiente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO FRANCISCO ARAUJO URIBE

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado, se concede Jubilación al **C. FRANCISCO ARAUJO URIBE**, quien laboraba como Supervisor adscrito a la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$8,178.28 (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. LORENA MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLORZANO
VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. FRANCISCO ERICK LAYSECA COELLAR
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su

subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Gobierno del Estado, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano Adelfo Montes Velázquez**, ha demostrado fehacientemente cumplir con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con más de **30 años** de servicio prestado al Gobierno del Estado, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el Convenio laboral de fecha 29 de diciembre de 1992 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera debe otorgársele la Jubilación,

al **C. Adelfo Montes Velázquez**, por la cantidad correspondiente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO ADELFO MONTES VELÁZQUEZ

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado, se concede Jubilación al **C. ADELFO MONTES VELÁZQUEZ**, quien laboraba como Jefe de Departamento de Construcción adscrito a la Dirección de Sitios y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$19,706.04 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 04/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

DIP. LORENA MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLORZANO
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. FRANCISCO ERICK LAYSECA COELLAR
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITU-

CIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Gobierno del Estado, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano José Camargo Mejía**, ha demostrado fehacientemente cumplir con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado al Gobierno del Estado, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el Convenio laboral de fecha 29 de diciembre de 1992 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera debe otorgársele la Jubilación, al **C. José Camargo Mejía**, por la cantidad correspondiente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ CAMARGO MEJÍA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado, se concede Jubilación al **C. JOSÉ CAMARGO MEJÍA**, quien laboraba como Supervisor adscrito a la Dirección de Ingresos, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$10,727.96 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA

DIP. LORENA MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. FRANCISCO ERICK LAYSECA COELLAR
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente De-

creto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Gobierno del Estado, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano David Llaca Torres**, ha demostrado fehacientemente cumplir con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado a la Comisión Estatal de Caminos,

según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el Convenio laboral de fecha 29 de diciembre de 1992 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera debe otorgársele la Jubilación, al **C. David Llaca Torres** por la cantidad correspondiente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE
JUBILACIÓN AL CIUDADANO
DAVID LLACA TORRES

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, se concede Jubilación al **C. DAVID LLACA TORRES**, quien laboraba como Laboratorista "B" adscrito a la Dirección Técnica, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$6,938.05 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

A T E N T A M E N T E **MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA** **TERCERA LEGISLATURA**

DIP. LORENA MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. FRANCISCO ERICK LAYSECA COELLAR
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores al servicio del

Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Gobierno del Esta-

do, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano Zacarías Ramón Porrás Mendoza**, ha demostrado fehacientemente cumplir con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado a la Comisión Estatal de Caminos, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el Convenio laboral de fecha 29 de diciembre de 1992 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, considera debe otorgársele la Jubilación, al **C. Zacarías Ramón Porrás Mendoza** por la cantidad correspondiente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO ZACARÍAS RAMÓN PORRAS MENDOZA

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, se concede Jubilación al **C. ZACARÍAS RAMÓN PORRAS MENDOZA**, quien laboraba como Ayudante de Petrolizadora "A" adscrito a la Dirección de Conser-

vación, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$5,825.75 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 75/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. LORENA MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLORZANO
VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. FRANCISCO ERICK LAYSECA COELLAR
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

CONSIDERANDO

Que acorde a la doctrina, *“la jubilación es una prestación de carácter laboral consistente en la entrega de una pensión vitalicia a los trabajadores, cuando cumplen determinados requisitos de antigüedad en su lugar de trabajo y de edad, o en caso de invalidez”*.

Que de lo anterior se colige, que la jubilación es el derecho que tiene todo trabajador, en reconocimiento a su esfuerzo y dedicación por los años de servicio prestados en su lugar de trabajo, de recibir una remuneración económica de manera vitalicia que le permita subsistir sin necesidad de trabajar, previa la acreditación de haber quedado satisfechos los requisitos que para tal efecto señalan los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios, así como los convenios que hayan suscrito el gobierno municipal de San Juan del Río, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de San Juan del Río, Qro.

Que de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio Colectivo de fecha 21 de febrero de 2001, suscrito por las autoridades mencionadas en el párrafo que antecede, los trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de San Juan del Río, requieren, para efectos de obtener el derecho a la jubilación, acreditar haber prestado servicios por un periodo de 26 años.

Que en la especie, de los documentos exhibidos por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., se desprende que el C. IGNACIO VELÁZQUEZ DURÁN ha cumplido con los requisitos de ley para hacer efectivo su derecho de jubilación,

dado que a la fecha cuenta con 28 años de servicio en lo Coordinación de Rastro Municipal de San Juan del Río, Qro., con el cargo de Oficial de Mantanza, percibiendo un sueldo mensual de \$3,300.28.

Que en virtud de lo anterior, se estima procedente aprobar la solicitud de Jubilación para el C. **IGNACIO VELÁZQUEZ DURÁN**, formulada por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., por haber quedado satisfechos los requisitos señalados en los artículos 1, 11, 12, 104 y 105, 128, 132, 135, 136, 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como en la cláusula quinta del convenio de fecha 21 de febrero de 2001 suscrito por Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de San Juan del Río, Qro., y por tanto, habrá de concedérsele una pensión mensual a razón de **\$3,300.28 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 28/100 M.N.)**, de manera vitalicia, equivalente al 100% de sus percepciones, con cargo a la partida presupuestal de la última entidad en que prestó sus servicios, esto es, la del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., según lo previsto en el artículo 132 de la Ley antes invocada.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Tercera Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente

“DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO IGNACIO VELÁZQUEZ DURÁN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haber quedado satisfechos los extremos de los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Quinta del Convenio Colectivo de fecha 21 de febrero de 2001, suscrito por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados para el Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., se concede Jubilación al Ciudadano **IGNACIO VELÁZQUEZ DURÁN**, quien se desempe-

ñaba como Oficial de Matanza en el Rastro Municipal de San Juan del Río, Qro., asignándosele por este concepto y de manera vitalicia, la cantidad de **\$3,300.28 (TRES MIL TRECIENTOS PESOS 28/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, con cargo al Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2002.

ATENTAMENTE
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LIC. LORENA MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. LIC. JUAN JOSÉ FLORES SOLORZANO
VICEPRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DR. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. C.P. FRANCISCO ERICK LAYSECA COELLAR
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

CONSIDERANDO

Que acorde a la doctrina, *“la jubilación es una prestación de carácter laboral consistente en la entrega de una pensión vitalicia a los trabajadores, cuando cumplen determinados requisitos de antigüedad en su lugar de trabajo y de edad, o en caso de invalidez”*.

Que de lo anterior se colige, que la jubilación es el derecho que tiene todo trabajador, en reconocimiento a su esfuerzo y dedicación por los años de

servicio prestados en su lugar de trabajo, de recibir una remuneración económica de manera vitalicia que le permita subsistir sin necesidad de trabajar, previa la acreditación de haber quedado satisfechos los requisitos que para tal efecto señalan los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios, así como los convenios que hayan suscrito el Gobierno del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.

Que de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Convenio de fecha 29 de diciembre de 1992, suscrito por las autoridades mencionadas en el párrafo que antecede, los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, requieren, para efectos de obtener el derecho a la jubilación, acreditar haber prestado servicios por un periodo de 28 años.

Que en la especie, de los documentos exhibidos por el Titular del Ejecutivo del Estado, se desprende que la **C. MA. DEL CARMEN VEGA PAZ** ha cumplido con los requisitos de ley para hacer efectivo su derecho de jubilación, dado que a la fecha cuenta con 28 años de servicio en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ostentando como último cargo el de Intendente, percibiendo un sueldo mensual de \$5,167.74.

Que en virtud de lo anterior, se estima procedente aprobar la Iniciativa de Decreto por el que se concede Jubilación a la **C. MA. DEL CARMEN VEGA PAZ**, formulada por el Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber quedado satisfechos los requisitos señalados en los artículos 1, 11, 12, 104 y 105, 128, 132, 135, 136, 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como en la cláusula décimo tercera del convenio de fecha 29 de diciembre de 1992, suscrito por el Gobierno del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y por tanto, habrá de concedérsele una pensión mensual a razón de **\$5,167.74 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)**, de manera vitalicia, equivalente al **100%** de sus percepciones, con cargo a la partida presupuestal de la última entidad en que prestó sus servicios, esto es, la del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, según lo previsto en el artículo 132 de la Ley antes invocada.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Tercera Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente

**“DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE
JUBILACIÓN A LA CIUDADANA
MA. DEL CARMEN VEGA PAZ**

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haber quedado satisfechos los extremos de los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décimo Tercera del Convenio de fecha 29 de diciembre de 1992, suscrito por el Gobierno del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados para el Gobierno del Estado de Querétaro, se concede Jubilación a la Ciudadana **MA. DEL CARMEN VEGA PAZ**, quien se desempeñara como Intendente en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto y de manera vita-

licia, la cantidad de **\$5,167.74 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, con cargo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2002.

A T E N T A M E N T E

**LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIC. LORENA MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. LIC. JUAN JOSÉ FLORES SOLORZANO
VICEPRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. DR. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. C.P. FRANCISCO ERICK LAYSECA COELLAR
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

CONSIDERANDO

Que acorde a la doctrina, *“la jubilación es una prestación de carácter laboral consistente en la entrega de una pensión vitalicia a los trabajadores, cuando cumplen determinados requisitos de antigüedad en su lugar de trabajo y de edad, o en caso de invalidez”*.

Que de lo anterior se colige, que la jubilación es el derecho que tiene todo trabajador, en reconocimiento a su esfuerzo y dedicación por los años de servicio prestados en su lugar de trabajo, de recibir una remuneración económica de manera vitalicia que le permita subsistir sin necesidad de trabajar, previa la acreditación de haber quedado satisfechos los requisitos que para tal efecto señalan los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios, así como los convenios que hayan suscrito el Gobierno del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.

Que de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Convenio de fecha 29 de diciembre de 1992, suscrito por las autoridades mencionadas en el párrafo que antecede, los Trabajadores al Servicio de Los Poderes del Estado, requieren, para efectos de obtener el derecho a la jubilación, acreditar haber prestado servicios por un periodo de 28 años.

Que en la especie, de los documentos exhibidos por el Titular del Ejecutivo del Estado, se desprende que la C. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ ha cumplido con los requisitos de ley para hacer efectivo su derecho de jubilación, dado que a la fecha cuenta con 28 años de servicio en el

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ostentando como último cargo el de Auxiliar de Cocina, percibiendo un sueldo mensual de \$5,593.44.

Que en virtud de lo anterior, se estima procedente aprobar la Iniciativa de Decreto por el que se concede Jubilación a la **C. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ**, formulada por el Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber quedado satisfechos los requisitos señalados en los artículos 1, 11, 12, 104 y 105, 128, 132, 135, 136, 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como en la cláusula décimo tercera del convenio de fecha 29 de diciembre de 1992, suscrito por el Gobierno del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y por tanto, habrá de concedérsele una pensión mensual a razón de **\$5,593.44 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)**, de manera vitalicia, equivalente al **100%** de sus percepciones, con cargo a la partida presupuestal de la última entidad en que prestó sus servicios, esto es, la del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, según lo previsto en el artículo 132 de la Ley antes invocada.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Tercera Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente

“DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haber quedado satisfechos los extremos de los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décimo Tercera del Convenio de fecha 29 de diciembre de 1992, suscrito por el Gobierno del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados para el Gobierno del Estado de Querétaro, se concede Jubilación a la Ciudadana **MA. GUADA-**

LUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ, quien se desempeña como Auxiliar de Cocina en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto y de manera vitalicia, la cantidad de **\$5,593.44 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, con cargo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2002.

A T E N T A M E N T E
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LIC. LORENA MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. LIC. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
VICEPRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DR. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. C.P. FRANCISCO ERICK LAYSECA COELLAR
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

CONSIDERANDO

Que acorde a la doctrina, *"la jubilación es una prestación de carácter laboral consistente en la entrega de una pensión vitalicia a los trabajadores, cuando cumplen determinados requisitos de antigüedad en su lugar de trabajo y de edad, o en caso de invalidez"*.

Que de lo anterior se colige, que la jubilación es el derecho que tiene todo trabajador, en reconocimiento a su esfuerzo y dedicación por los años de servicio prestados en su lugar de trabajo, de recibir una remuneración económica de manera vitalicia que le permita subsistir sin necesidad de trabajar, previa la acreditación de haber quedado satisfechos los requisitos que para tal efecto señalan los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios, así como los convenios que hayan suscrito el Gobierno municipal de San Juan del Río, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de San Juan del Río, Qro.

Que de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio Colectivo de fecha 21 de febrero de 2001, suscrito por las autoridades mencionadas en el párrafo que antecede, los Trabajadores al Servicio

del Ayuntamiento de San Juan del Río, requieren, para efectos de obtener el derecho a la jubilación, acreditar haber prestado servicios por un periodo de 26 años.

Que en la especie, de los documentos exhibidos por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., se desprende que el C. FÉLIX ROSALES MANCILLA ha cumplido con los requisitos de ley para hacer efectivo su derecho de jubilación, dado que a la fecha cuenta con 28 años de servicio en la Coordinación de Aseo Público del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., con el cargo de Ayudante General, percibiendo un sueldo mensual de \$2,989.36.

Que en virtud de lo anterior, se estima procedente aprobar la solicitud de Jubilación para el C. **FELIX ROSALES MANCILLA**, formulada por el Ayuntamiento de San Juan del Río., por haber quedado satisfechos los requisitos señalados en los artículos 1, 11, 12, 104 y 105, 128, 132, 135, 136, 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como en la cláusula quinta del convenio de fecha 21 de febrero de 2001, suscrito por Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., y el Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio de San Juan del Río, Qro., y por tanto, habrá de concedérsele una pensión mensual a razón de **\$2,989.36 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.)**, de manera vitalicia, equivalente al **100%** de sus percepciones, con cargo a la partida presupuestal de la última entidad en que prestó sus servicios, esto es, la del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., según lo previsto en el artículo 132 de la Ley antes invocada.

En base a los considerandos que anteceden, esta Quincuagésima Tercera Legislatura expide el siguiente:

**“DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE
JUBILACIÓN AL CIUDADANO
FÉLIX ROSALES MANCILLA**

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haber quedado satisfechos los extremos de los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Quinta del Convenio Colectivo de fecha 21 de febrero de 2001, suscrito por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados para el Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., se concede jubilación al Ciudadano **FÉ-**

LIX ROSALES MANCILLA, quien se desempeña como Ayudante General en la Coordinación de Aseo Público del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., asignándosele por este concepto y de manera vitalicia, la cantidad de **\$2,989.36 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, con cargo al Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, OBSERVE Y PUBLIQUE.

DADO EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2002.

**A T E N T A M E N T E
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIC. LORENA MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. LIC. JUAN JOSÉ FLORES SOLORZANO
VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DR. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. C.P. FRANCISCO ERICK LAYSECA COELLAR
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

CONSIDERANDO

Que acorde a la doctrina, *"la jubilación es una prestación de carácter laboral consistente en la entrega de una pensión vitalicia a los trabajadores, cuando cumplen determinados requisitos de antigüedad en su lugar de trabajo y de edad, o en caso de invalidez"*.

Que de lo anterior se colige, que la jubilación es el derecho que tiene todo trabajador, en reconocimiento a su esfuerzo y dedicación por los años de servicio prestados en su lugar de trabajo, de recibir una remuneración económica de manera vitalicia que le permita subsistir sin necesidad de trabajar, previa la acreditación de haber quedado satisfechos los requisitos que para tal efecto señalan los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios, así como los convenios que hayan suscrito el Gobierno del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.

Que de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Convenio de fecha 29 de diciembre de 1992, suscrito por las autoridades mencionadas en el párrafo que antecede, los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, requieren, para efectos de obtener el derecho a la jubilación, acreditar haber prestado servicios por un periodo de 28 años.

Que en la especie, de los documentos exhibidos por el Titular del Ejecutivo del Estado, se desprende que el C. JUAN MANUEL MONSIBAIS GUDIÑO ha cumplido con los requisitos de ley para hacer efectivo su derecho de jubilación, dado que a

la fecha cuenta con 28 años de servicio en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, ostentando como último cargo el de Auditor Interno, percibiendo un sueldo mensual de \$9,511.82.

Que en virtud de lo anterior, se estima procedente aprobar la Iniciativa de Decreto por el que concede Jubilación al **C. JUAN MANUEL MONSIBAIS GUDIÑO**, formulada por el Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber quedado satisfechos los requisitos señalados en los artículos 1, 11, 12, 104 y 105, 128, 132, 135, 136, 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como en la cláusula décimo tercera del convenio de fecha 29 de diciembre de 1992, suscrito por el Gobierno del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y por tanto, habrá de concedérsele una pensión mensual a razón de **\$9,511.82 (NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 82/100 M.N.)**, de manera vitalicia, equivalente al **100%** de sus percepciones, con cargo a la partida presupuestal de la última entidad en que prestó sus servicios, esto es, la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, según lo previsto en el artículo 132 de la Ley antes invocada.

En base a los considerandos que anteceden, esta Quincuagésima Tercera Legislatura expide el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN MANUEL MONSIBAIS GUDIÑO

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haber quedado satisfechos los extremos de los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décimo Tercera del Convenio de fecha 29 de diciembre de 1992, suscrito por el Gobierno del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los años de servicio presta-

dos para el Gobierno del Estado de Querétaro, se concede jubilación al Ciudadano **JUAN MANUEL MONSIBAIS GUDIÑO**, quien se desempeñara como Auditor Interno en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto y de manera vitalicia, la cantidad de **\$9,511.82 (NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 82/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, con cargo a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, OBSERVE Y PUBLIQUE.

DADO EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2002.

ATENTAMENTE
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LIC. LORENA MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. LIC. JUAN JOSÉ FLORES SOLORZANO
VICEPRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DR. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. C.P. FRANCISCO ERICK LAYSECA COELLAR
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3, 6 y 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Mediante la planeación del desarrollo urbano se impulsa el crecimiento ordenado de los Centros de Población y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana al establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, tendientes a ejecutar la obra pública y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población. Los planes de desarrollo urbano son un

destacado instrumento de planeación conformados por un conjunto de normas y disposiciones administrativas y técnicas para alcanzar los objetivos previstos para el ordenamiento del territorio de los Centros de Población.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27, párrafo tercero y 115 fracción V, establece que en los términos de las leyes federales y estatales, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, y de conformidad a los fines señalados en el mencionado párrafo tercero del

artículo 27 constitucional, expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarios.

La Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 9 fracción I, otorga facultad a los Municipios para formular, aprobar y administrar los Planes o Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población dentro de su jurisdicción territorial, y evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios, administrar la zonificación prevista en los Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población y los demás que de éstos se deriven.

Así también, el artículo 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorga facultades al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para participar en la aprobación de los planes municipales de desarrollo urbano sin demeritar la atribución que en la materia corresponda a los Municipios.

De acuerdo al diagnóstico realizado en el área de Arroyo Seco, Qro., se encontró que la principal problemática es el decrecimiento de su población, principalmente porque ésta emigra en busca de trabajo y mejores condiciones de vida para sus familias, y que sus relaciones socioeconómicas son más frecuentes con Jalpan de Serra, Qro., y Río Verde, S.L.P., pero cuenta con equipamiento que atiende a la Cabecera Municipal, lo que permite adecuarlo en el Sistema de Ciudades prestando diversos servicios en la zona de influencia como La Loma y Tanque Viejo.

El proceso de crecimiento de Arroyo Seco, Qro., incluidas las localidades de La Loma y Tanque Viejo, se ha dado sin contar con un instrumento rector de su desarrollo urbano, por lo que éste es necesario para sentar las bases que orienten su crecimiento ordenado hacia las zonas con potencial urbano y se propicie la solución a su problemática ambiental, socioeconómica, de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en el Centro de Población, así como en las localidades inmersas en el Área de Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda de Querétaro, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos y a lo previsto también en los artículos 23 a 27 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Lo anterior y el indispensable desarrollo de su potencial turístico se propiciará con la implementación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro.

La planeación del desarrollo urbano es fundamental para el desarrollo de los Centros de Población, a fin de facilitar la respuesta de las autoridades a la demanda de infraestructura y servicios urbanos de la población asentada en ellos buscando un crecimiento armónico y ordenado así como la conservación y protección de las edificaciones de carácter histórico-cultural.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro., se plantea como un instrumento jurídico-técnico de planeación que permitirá el ordenamiento y regulación del crecimiento urbano de ese Centro de Población, de acuerdo a los requerimientos futuros, así como a la demanda de uso de suelo, vivienda, equipamiento, infraestructura y servicios urbanos con base en las necesidades observadas, y a partir de esto, poder lograr un desarrollo armónico y sustentable mediante la aplicación racional de los recursos, la realización de acciones e inversiones prioritarias de manera coordinada entre las instancias públicas y privadas involucradas en materia de desarrollo urbano que inciden en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.

Con el fin de que los objetivos y metas, así como las políticas de desarrollo urbano sean orientadas a coordinar las acciones públicas, privadas y sociales, el H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., en cumplimiento con lo previsto en el artículo 33 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro., en Sesión de Cabildo celebrada el 9 de enero de 2002.

De igual forma y en cumplimiento a lo señalado en la disposición mencionada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitió el dictamen técnico favorable, sobre el documento materia del presente Decreto.

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro., una vez aprobado, publicado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano, conforme al procedimiento establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, adquiere vigencia jurídica y es obligatorio para las autoridades y los particulares.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ARROYO SECO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro., el cual consta de un volumen que contiene: Antecedentes, Diagnóstico, Normas y Criterios, Estrategia, Programas y Corresponsabilidad Sectorial e Instrumentación así como un Anexo Gráfico, debidamente foliado y sellado por el Ejecutivo a mi cargo, conforme al cual el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., participarán en la planeación, ordenación y regulación de uso del suelo, así como en el desarrollo urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro., por lo que todas las acciones e inversiones públicas y privadas que se ejecuten en ese Centro de Población deberán ajustarse a los objetivos, políticas, programas y demás disposiciones previstas y derivadas de dicho Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el logro de los objetivos previstos y en congruencia con las políticas señaladas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro., se promoverán y realizarán los siguientes proyectos estratégicos.

- Planeación y Administración Urbana
- Modernización, Regulación y Seguridad del Transporte de Carga y Pasajeros
- Conservación y Modernización de la Infraestructura Carretera
- Sistema de Atención a la Vivienda
- Abastecimiento de Agua Potable
- Alcantarillado y Saneamiento
- Infraestructura y Equipamiento para servicios más eficientes

ARTÍCULO TERCERO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro., será el sustento para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso del suelo, la protección al medio ambiente y demás rubros inherentes a la planeación urbana de ese Centro de Población.

ARTÍCULO CUARTO.- Las atribuciones que en materia de desarrollo urbano tiene el Gobierno del Estado, se realizarán de manera coordinada con las autoridades del Municipio de Arroyo Seco,

Qro., y la Federación, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Dependencias e Instancias del Gobierno del Estado de Querétaro y del Municipio de Arroyo Seco, Qro., que correspondan, formularán anualmente los proyectos de programas y presupuestos para la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, del Municipio de Arroyo Seco, Qro.

ARTÍCULO SEXTO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro., estará sometido a un proceso constante de actualización, revisión y modificación en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 36 y 37 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto y la versión abreviada del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano, la versión completa de este Plan y la documentación que formará su anexo para consulta pública y efectos legales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dos.

"UNIDOS POR QUERÉTARO"

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

Rúbrica

ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA

PODER EJECUTIVO

PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ARROYO SECO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

(versión abreviada)

I. ANTECEDENTES

I.1 Introducción

Dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de Querétaro Arteaga 2000 – 2020 se plantea el desarrollo integral sustentable de los Centros de Población en la Entidad; de esta manera el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en coordinación con el H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, llevan a cabo la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio del mismo nombre. En el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco 2001-2020, se establecen los objetivos, estrategias, acciones y programas que contribuyen al desarrollo integral de la comunidad; así mismo, dicho documento será el instrumento rector del desarrollo urbano de la misma, en donde se verá la participación de los diferentes sectores sociales, alcanzando de esta manera el objetivo planteado desde el seno del Gobierno Estatal y Municipal, como un compromiso y responsabilidad de la Administración Pública Municipal de ofrecer mejores oportunidades de vida a la sociedad.

I.2 Bases Jurídicas

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro., es un instrumento jurídico para dirigir el proceso de planeación y desarrollo urbano, además de ser un marco de acción coordinada entre las distintas instancias y los sectores estatal y municipal, a quienes corresponde la operación del mismo. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V, menciona la obligación en términos de leyes estatales y municipales estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones

territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de reservas ecológicas: para dar cumplimiento a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27, de dicha Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias. La Ley General de Asentamientos Humanos, en su Artículo 4, artículo 9 fracción I, otorga la facultad a los Municipios para formular, aprobar y administrar los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de Centro de Población y los demás que de éstos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local, en su fracción II, regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los Centros de Población, fracción III, administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas municipales de desarrollo urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos deriven; artículos 12, 15, 17, 35, 36 y 56. El Código Urbano para el Estado de Querétaro, artículos 127, 128, 129, el artículo 130, faculta al Ayuntamiento a participar en la elaboración, revisión y operación de los planes municipales de desarrollo urbano en su jurisdicción. En la fracción VI y VII, atribuyen a los Ayuntamientos a dar publicidad a los planes municipales, así como el de tomar en cuenta las opiniones de los diferentes grupos sociales que integran la comunidad, en la elaboración de los planes municipales de desarrollo urbano. De la misma forma en el artículo 28 manifiesta que es responsabilidad de la Autoridad Municipal el ejecutar los Planes de Desarrollo Urbano para su jurisdicción, y en su artículo 131 menciona la participación coordinada para la planeación y ordenación de los asentamientos humanos. La elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro., responde a la necesidad de establecer la planeación y el ordenamiento territorial del desarrollo urbano en áreas específicas, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, Programa de Desarrollo Urbano 1995-2000, Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Querétaro Arteaga 2000-2020 y al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Arroyo Seco 2000-2003. El presente Plan responde tam-

bién a la necesidad de adecuar los instrumentos de planeación en materia de uso de suelo, dinámica social y económica, para que sean congruentes con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 25, 26, 27, 73 y 115; Ley de Planeación artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 18, 41, 44, 53 y 54; Ley General de Asentamientos Humanos; Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga (Art.5); Ley de Planeación Estatal y el Código Urbano del Estado artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 31, 61 y 63; Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro artículos 3, 5, 6, 11,12, 16, 18, 20,21, 26, 28 y 29; Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, artículo 22 Fracc. XXVIII, XXIX, XXX y art. 24.

I.3 Antecedentes Históricos (Mancilla Camacho, Apolinar. Municipio de Arroyo Seco tomo 2 de la colección Querétaro, visión de sus cronistas. Gobierno del Estado de Querétaro, Querétaro 1996).

Los primeros habitantes de la región fueron tribus semisedentarias, pero debido a la fertilidad de la zona, poco a poco se fue poblando por tribus nómadas chichimecas procedentes del norte.

Hacia el año 1200 d.c. los chichimecas se asentaron en esta región. Debido a que los dominios de la hacienda iban mas allá de las fronteras de la Sierra Gorda, los españoles trajeron otros grupos de indígenas, por lo que el mestizaje no se dio solo entre los españoles y los pames, sino que también con otros grupos étnicos. Esto ocasionó que actualmente no exista ningún grupo étnico puro en el Municipio. En 1532 el conquistador Nuño Beltrán de Guzmán entró a la Sierra Gorda. En 1579 este Municipio pertenecía al Nuevo Reino de León. Para 1587 Jalpan, Concá y su comarca eran adoctrinados por los agustinos de Xilitla, pero se sabe que en enero y febrero de 1601. Para el año 1640 Arroyo Seco pertenecía a la alcaldía mayor de Cadereyta.

En 1749 se considera conquistada la sierra, y llegan a la nueva España frailes franciscanos, destacando fray Junípero Serra, a quien se le considera el culminador de la transformación de los indígenas y el perfeccionador de las cinco misiones de la Sierra Gorda.

I.4 Ubicación de la localidad en el contexto regional

Con base a la subregionalización del Plan Estatal de Desarrollo Urbano (2000-2020), el Municipio de Arroyo Seco, Qro., se ubica al interior de la subregión Serrana del Estado y que a su vez forma

parte de la Sierra Huasteca conformada por los Estados de San Luis Potosí, Guanajuato, Hidalgo y Querétaro; Arroyo Seco cuenta con una superficie de 717.2 km², que representa el 21.8% del territorio total de la subregión y el 6% respecto a la superficie estatal.

Arroyo Seco esta considerado de acuerdo a su función como una localidad de nivel básico, cuenta con una economía tradicional y es el Municipio con el menor número de habitantes para 1995 dentro de la subregión serrana; la tendencia de crecimiento es negativa ya que resulta ser el Municipio que mayor población expulsa en busca de mejores oportunidades de vida como consecuencia de la total marginación en que se encuentran sus localidades que en su mayoría son de 1- 99 habitantes.

I.5 Planteamientos de otros sectores y niveles de planeación

Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006.

Área de Desarrollo Social y Humano.

1. Mejorar los niveles de educación y de bienestar de los mexicanos.

Estrategia:

- Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda y desarrollo urbano y apoyar su ejecución con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil, buscando consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en motor de desarrollo.

- Instrumentar lineamientos en acuerdo con autoridades de los Estados y Municipios y con organizaciones sociales, empresas privadas e instituciones educativas, para vincular proyectos de ordenamiento territorial, de servicios públicos y de construcción y mejoramiento de vivienda que sean atractivos a la inversión pública y privada.

2. Acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades.

Estrategia:

- Armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y fomentar el equilibrio de las regiones del país, con la participación del gobierno y la sociedad civil.

- Orientar las políticas de crecimiento poblacional y ordenamiento territorial, considerando la participación de los Estados y Municipios, para crear núcleos de desarrollo sustentable que estimulen la migración regional or-

denada y propicien el arraigo de la población económicamente activa cerca de sus lugares de origen. Se buscará el equilibrio en el desarrollo urbano, regional y nacional de acuerdo con modelos sustentables de ocupación y aprovechamiento del suelo.

Área de Crecimiento con Calidad.

1. Promover el desarrollo económico regional equilibrado.

Estrategias:

- Apoyar el respeto a los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de cada localidad. El Ejecutivo Federal apoyará a los Estados y Municipios para que cumplan eficaz y oportunamente sus funciones relacionadas con el desarrollo urbano y el respeto a los usos de suelo previstos por cada administración. Se buscará que el crecimiento de las Ciudades sea debidamente controlado por los Estados y Municipios tanto para evitar el desarrollo económico que surge por la multiplicación de asentamientos irregulares, como los costos no planeados y generalmente excesivos de la prestación de servicios públicos a todos los ciudadanos. También se cuidará que Estados y Municipios procuren la seguridad física de las personas, impidiéndoles asentarse en lugares peligrosos o inadecuados, susceptibles de ser afectados por desastres naturales.

Área de Orden y Respeto

1. Fomentar la capacidad del Estado para conducir y regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su tamaño, dinámica, estructura y distribución territorial.

Estrategias:

- Armonizar el crecimiento poblacional y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable para contribuir a mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

Finalmente, para potenciar su alcance y eficacia, es preciso que esta política garantice la integración de consideraciones y criterios demográficos en las políticas, planes y programas de desarrollo, al tiempo que sus programas adquieran expresión particular en cada Estado de la República y en cada Municipio, mediante una más intensa coordinación interinstitucional, la descentralización de sus programas y el impulso a una más amplia participación ciudadana.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995 – 2000

La problemática del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población implica una diversidad de factores que requieren de la atención coordinada entre entidades y dependencias de la Administración Pública Federal y entre órdenes de gobierno.

No obstante esa diversidad, existen objetivos específicos que deberán orientar conjuntamente la acción pública, social y privada en esta materia. El objetivo general que propone el Plan respecto al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, se basa en propiciar el ordenamiento de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las Ciudades y de las regiones; bajo esta perspectiva, se pretende que existan condiciones para el desarrollo en todo el territorio nacional, sobre la base de un desarrollo económico sostenido y de la utilización de los recursos naturales de manera sustentable, como un medio para lograr la capitalización de las Ciudades y de las regiones, la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población; en este sentido y de forma específica, el Plan señala como uno de sus objetivos generales, la consolidación en todo el país del proceso de elaboración de planes y programas de desarrollo urbano concensados con la sociedad y con plena vigencia técnica y jurídica para orientar el crecimiento de los Centros Urbanos.

Asimismo señala la necesidad de propiciar el desarrollo de los Centros de Población y de las áreas rurales más dinámicas; así como la atención de las zonas con problemas urgentes, con el fin de reducir los desequilibrios regionales en los niveles de bienestar de la población que presenta el país.

Plan Estatal de Desarrollo 1998 – 2003

El Plan de Desarrollo del Estado de Querétaro contempla entre sus principales líneas de acción, el impulso del desarrollo sustentable entre los principales Centros de Población que integran el Estado, a través del impulso de las actividades económicas y turísticas de los diferentes Municipios que conforman el territorio de Querétaro.

De acuerdo al Plan, la planeación urbana, la infraestructura para el agua, los caminos y carreteras, las vialidades urbanas, la vivienda, el transporte y las telecomunicaciones son los componentes que relacionados entre sí, y orientados por las políticas estatales de desarrollo urbano sustentable, adquieren su sentido y logran mayor impacto en la población. Por ello, la planeación regional servirá de eje articulador de todos los aspectos implicados,

donde se cuidará la previsión del agua como condición de proyectos y programas; las comunicaciones se ampliarán, serán más eficientes y seguras, apoyando a las localidades, Municipios y regiones en el mejoramiento de sus procesos económicos y sociales.

La política en esta materia buscará el ordenamiento territorial de las Ciudades y regiones, mediante la actualización y aplicación del marco jurídico respectivo y de los Planes de Desarrollo Urbano, que orienten la ampliación del sistema de vialidades y el mejoramiento del transporte, a la vez que promueva el rescate y conservación del patrimonio arquitectónico de la entidad.

Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2000-2020

El objetivo general del Plan Estatal de Desarrollo Urbano es:

- Propiciar un desarrollo integral a través de la planeación y ordenamiento de los asentamientos humanos del territorio estatal, bajo criterios de sustentabilidad que busquen el mejoramiento de los niveles de vida de la población presente y futura, distribución ordenada de las actividades productivas, respeto de los recursos naturales y mayor participación de la sociedad organizada del Estado de Querétaro.

Plan Municipal De Desarrollo 2000 – 2003

Dentro de los objetivos planteados en el seno del gobierno municipal, se menciona el impulso a la participación organizada de los diferentes grupos que conforman la Entidad, para que se tomen decisiones en los procesos de planeación, evaluación y seguimiento de los proyectos, obras y programas económicos y sociales.

Programa de Manejo Reserva de la Biosfera Sierra Gorda

Objetivo General

- Preservar y rehabilitar los ecosistemas de la Reserva, tales como los bosques mesófilos, selvas medianas, bosques de pino y encino y el matorral xerófilo, sus recursos naturales, biodiversidad y procesos evolutivos, así como inducir y orientar un aprovechamiento ordenado de los componentes naturales que permita su permanencia para las generaciones futuras y lograr un desarrollo económico y social para los habitantes de la zona.

Objetivos Particulares

- Establecer estrategias de manejo de los ecosistemas y sus componentes para la conser-

vación y adaptar los sistemas de producción actuales para hacerlos lograr sus sustentabilidad.

- Restaurar y rehabilitar los sistemas naturales degradados, como la zona de bosque mesófilo de Agua Zarca y el macizo montañoso de Pinal de Amoles.
- Obtener información continua de parámetros e indicadores de los procesos que suceden en la Reserva y sus cambios, contribuyendo además a la evaluación del impacto ambiental.
- Establecer un sistema racional de uso y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de crear una cultura de sustentabilidad.
- Hacer compatible el desarrollo urbano, la recreación y el ecoturismo con la conservación, e implantar medidas que permitan amortiguar los impactos generados.
- Establecer acciones preventivas y de planeación estratégica para disminuir y evitar la contaminación, el deterioro y la degradación de los recursos, con los costos intrínsecos que se deriven. Así como la realización de acciones correctivas y la aplicación de sanciones como último recurso.
- Formar valores, hábitos y actitudes positivas y de participación, para que la población interprete, tome conciencia y valore al medio ambiente.
- Difundir el significado, importancia, objetivos, proyectos y metas de la reserva, dentro y fuera de ella, favoreciendo que la población local se apropie de ella y la vuelva parte de su vida cotidiana.
- Adoptar técnicas y procedimientos para el aprovechamiento integral de los recursos naturales y lograr su práctica y aplicación permanente, así como la instrumentación de nuevas estrategias productivas.
- Mantener viva la cultura regional para recuperar la identidad propia, revalorarla y difundirla entre la población local.

1.6 Límite de la zona Normativa del Plan

El Municipio de Arroyo Seco se localiza en la Subregión Serrana, al norte del Estado, colinda al norte con el Estado de San Luis Potosí; al sur con los Municipios de Jalpan de Serra, Pinal de Amoles y el Estado de Guanajuato, al este con el Municipio de Jalpan de Serra y el Estado de San Luis Potosí y al oeste, con los Estados de Guanajuato y San Luis Potosí.

El Municipio tiene una extensión territorial de 71,720 Has., ocupando el lugar No.10 dentro del Estado equivalente al 6.0% del total de dicha Entidad; el polígono que conforma el área normativa del plan tiene una superficie de 2,699.15 Has.

El área normativa del plan se encuentra delimitada de la siguiente manera: Partiendo del punto A' en la cumbre del Cerro de la Cantera (x=426646.3057 y=2380136.7503), continúa al noroeste 2392.55 m donde encuentra al punto B' (x=425474.0229 y=2382222.4290), de ahí continúa con el mismo rumbo 3628.31 m llegando al límite con el Estado de San Luis Potosí en el punto C' (x=425251.8096 y=23858543.7887), y siguiendo el límite estatal hacia el sureste 878.72 m al punto D' (x=426102.4894 y=2385677.9113), de aquí al sureste 878.72 m al punto E'(x=426956.7927 y=2385472.2192), así mismo 599.48 m hasta el punto F' (x=427509.3234 y=2385704.7734), de ahí hacia el punto G' (x=427812.7797 y=2385608.1804), continúa al este 1181.03 al punto H' (x= 428991 y= 2385414.9546), continúa al sureste 1055.36 en el punto I' (x=430029.0242 y=2385414.9546), en ese punto sube al noreste 511.15 m al último punto que colinda con el límite estatal el J' (x=430540.1204 y=2385422.3395), de ese punto baja al sureste 3578.02 al punto K' (x=431105.6088 y=238 3110.2772), continúa bajando al suroeste al último punto L' (x = 429398.0849 y=2379965.9837) para después cerrar el polígono con 3628.31 m en el punto A'.

DIAGNÓSTICO

II.1 Medio Ambiente

II.1.1 Hidrología

Para la cabecera Municipal de Arroyo Seco, en el caso de la extracción de aguas subterráneas, se localizan tres manantiales de importancia en esta zona: Concá, El Salitrillo y Ayutla. En la zona de la Sierra y en específico en el Municipio de Arroyo Seco, la recarga y extracción de los acuíferos se encuentra en condiciones de equilibrio.

II.1.2 Edafología

TIPO DE SUELO	AREA (HA.)	%
LITOSOL + RENDZINA DE TEXTURA MEDIA (I + E/2)	1686.2	62.47
VERTISOL PELICO + FEOZEM HAPLICO DE TEXTURA FINA (VP + HH /3)	15.69	0.58
VERTISOL PELICO DE TEXTURA FINA (VP/3)	758.11	28.09
VERTISOL PELICO + VERTISOL CROMICO + LITOSOL DE TEXTURA FINA (VP + VC + I/3)	239.15	8.86
TOTAL	2699.15	100

FUENTE: INEGI, Cartas Edafológicas Escala. 1:50,000

II.1.3 Geología

TIPO DE ROCA	Area (ha.)	%
Rocas sedimentarias calizas del cretácico inferior (KI (cz))	670.99	24.86
Conglomerado del terciario superior (Ts (cg))	314.31	11.64
Aluvión del cuaternario (Q (al))	845.84	31.34
Basalto del cuaternario (Q(B))	868.01	32.16
TOTAL	2699.15	100

FUENTE: INEGI, Carta Geológica Escala 1:50,000

II.1.4 Topografía

RANGO DE PENDIENTE	Ha.	%
0 a 5%	1596.86	59.16
5 a 10%	280.25	10.38
10 a 15%	583.38	21.61
15% y más.	238.65	8.85
TOTAL	2699.15	100

FUENTE: SDUOP 2001

II.1.5 Flora

Se observan dos tipos predominantes de vegetación. El bosque de encino, ocupando las laderas de los Cerros El Madroño y Los Tecolotes. Asimismo, ocupa parte de las laderas situadas al norte de estos cerros y al sur del poblado La Florida. al norte de dicha comunidad hacia las laderas del Cerro Santo Domingo y al este hacia las laderas del Cerro El Malacate. Especies de encinos existentes.

II.1.7 Clima

Según INEGI el tipo de clima para el Municipio de Arroyo Seco es (A)C(wo)(w), semi-cálido sub-húmedo con lluvias en verano, con precipitación invernal menor de 5%.

II.2 Condiciones socioeconómicas

II.2.1 Población

II.2.1.1 Número de habitantes (tendencias de crecimiento)

El Municipio de Arroyo Seco ha presentado una disminución constante en la tasa de crecimiento en los últimos 30 años. Los datos que arrojaron las encuestas aplicadas por personal de la SDUOP, indican que la población de la cabecera municipal de Arroyo Seco es de 890 habitantes (34% menos que la población proyectada para el 2000) distribuidos en 362 familias.

El Centro de Población de Arroyo Seco tiene una densidad de población de 16 hab/ha, e inclu-

yendo la localidad de La Loma la densidad de población baja a 13 hab/ha.

PROYECCIONES DE POBLACIÓN CON TASA DE CRECIMIENTO 1980-2000									
MUNICIPIO	1980	1990	1995	tc 80-00 %	2000	2005	2010	2015	2020
Arroyo Seco	11 909	13112	13203	0.31 %	12667	12865	13066	13270	13477
CABECERA									
Arroyo Seco	1075	1239	1305	0.56 %	1203	1237	1272	1308	1383
La Loma	43	S/d	S/d	-2.871 %	24	21	18	16	14
Tanque Viejo	20	S/d	S/d	-3 %	12	10	9	8	7

Fuente: Censo de Población y Vivienda, 1980,1990, 1995, 2000. Proyección de población SDUOP

II.2.1.2 Estructura por edad y sexo.

El 53.5% de la población lo representa el sexo femenino y el 46.5% el sexo masculino. En la cabecera la población es joven y oscila entre los rangos de los 0-29 años de edad.

II.2.1.3 Estructura de ingresos

Con base a los datos arrojados por la encuesta aplicada en la cabecera, se observó que la mayor parte de la población percibe ingresos de entre 1 y 4 vsm.

II.2.1.4 Estructura de empleo

La estructura de empleo del Centro de Población está basada en actividades temporales; tal es el caso de los albañiles o jornaleros; así mismo se encuentran en menor medida empleados y comerciantes.

II.2.1.5 Migración

La población que migra de la localidad, lo hace en busca de fuentes de empleo, los lugares a donde se dirige la población son hacia el Municipio de Río Verde en el Estado de San Luis Potosí, Jalpan de Serra, la Ciudad de Querétaro y a los Estados Unidos.

II.2.1.6 Organizaciones sociales

Existen dos organizaciones; la de ganaderos que brindan apoyo para dichas actividades y la de taxistas dedicados a prestar el servicio de transporte en la zona de estudio y fuera de Arroyo Seco.

II.2.2 Actividades Económicas

II.2.2.1 Estructura de las principales actividades económicas

La base económica de la población de la cabecera de Arroyo Seco, presenta una estructura productiva basada en actividades del sector terciario ya que predomina el turismo y el comercio.

II.3 Estructura urbana

II.3.1 Estructura vial

II.3.1.1 Vías regionales

La vialidad regional es la carretera federal No.69 Jalpan – Río Verde. Esta carretera hace posible el acceso rápido de Arroyo Seco hacia Jalpan misma que se encuentra en buenas condiciones.

II.3.1.2 Vías de penetración

Existen 2 vías de penetración; los poblados de Tanque Viejo, y hacia La Sanguijuela, éste último fuera de la zona de estudio; ambos caminos son de terracería y se encuentran en buen estado de conservación, con un ancho variable, entre los 6 y 9 m.

II.3.1.3 Vías locales

En realidad el trazo vial de la localidad se compone sólo de vías locales, ya que no existe jerarquía entre las diferentes vías, ni por sección, ni por volumen de tráfico.

II.3.2 Transporte

II.3.2.1 Sistemas y modos de transporte interurbano

El sistema de transporte, se reduce a dos usos: el particular, el Público que únicamente cuenta con el servicio de taxi.

II.3.2.2 Sistemas y modos de transporte intraurbano

Para este sistema se cuenta con el servicio de Autobuses foráneos, las más importantes son las líneas "Vencedor" y "Transportes del Golfo", del Estado de San Luis Potosí, teniendo su origen-destino Xilitla y Río Verde en el Estado de San Luis Potosí.

La línea "Omnibus Oriente", cuyo recorrido es de la Ciudad de Matamoros y Reynosa, en el Estado de Tamaulipas, hacia Jalpan de Serra en Querétaro, hace escala en la localidad de Concá y Arroyo Seco.

La línea "Flecha Amarilla", que sale de la Ciudad de Querétaro hacia San Luis Potosí, hace escala en Purísima de Arista, Puerto de Trapiche, Puerto Ayutla, Concá, Mesa de Agua Fría y la Cabecera Municipal de Arroyo Seco.

La línea "Transportes Frontera", con origen en Jalpan en Querétaro, con destino a Monterrey, Nuevo León y Nuevo Laredo en el Estado de Tamaulipas, hace escala en la Cabecera Municipal de Arroyo Seco, donde también existen salidas de la Línea Extranjera "Transportes Lucano" y "Transportes Tornado", que trasladan a la gente directamente a los Estados Unidos de Norteamérica. Todas las líneas citadas hacen escala en la Cabecera Municipal de Arroyo Seco, en la Plaza Principal.

II.3.3 Usos del suelo

En la gráfica 5 se presenta la distribución en porcentajes de los usos del suelo del área urbana total del centro de población que es de 90.21 Ha.

II.3.3.1 Habitacional

Existen 327 predios destinados a este uso de los cuales 3 están en obra, el área total corresponde a 29.8 Ha. Y es equivalente al 33% del total del área urbana del Centro de Población. Existen lotes baldíos que abarcan un total de 9.9 Ha. y representan el 11% del área urbana.

II.3.3.2 Comercio y servicios

El área destinada a este uso cuenta con una superficie de 0.9 ha. equivalente al 1% del área urbana total, de la cual se encuentra que 39 predios tienen como actividad principal el comercio de abarrotes, cerveza y bebidas embotelladas, y se abastecen de los Municipios de Río Verde y San Ciro en el Estado de San Luis Potosí; los servicios se localizan en 3.6 ha del área urbana de la Cabecera Municipal.

II.3.3.3 Equipamiento

El 9% del total del área urbana corresponde a este rubro, con una superficie de 8.2 ha.

II.3.3.4 Mixtos

En cuanto al uso mixto el 11% del total del área urbana esta destinado a este rubro, éste cuenta con una superficie total de 9.9 ha; y las principales mezclas son el uso habitación con comercio que cuenta con 2 ha; el habitacional con servicios, 0.3 ha; habitacional con agrícola, 2.5 ha; y finalmente, habitacional con pecuario, 5.1 ha.

II.3.3.5 Agrícola

El área destinada a este uso es de 9.9 Ha, equivalente al 11% del total del área urbana.

II.3.3.6 Pecuario y Agostadero.

El uso pecuario cuenta con una superficie de 8.2 Ha, le corresponde el 9% con respecto al total del área urbana, y para el uso de agostadero el 11 % con una superficie de 9.9 Ha.

II.3.4 Imagen Urbana

II.3.4.1 Coeficientes de Utilización de Suelo

Los coeficientes de ocupación (COS) y los coeficientes de uso (CUS), se encuentran en un rango de entre 0.62 y 0.02, siendo en su mayoría aquellos que presentan menor ocupación, a partir de la distribución de los predios ya que el espacio abierto es fundamental, las edificaciones son de un nivel, existiendo de manera aislada aquellas de 2 niveles.

II.3.4.2 Proporciones

Las proporciones que se guardan entre los paramentos y los arroyos de las calles de Arroyo Seco se encuentran en un rango de 1:3 a 1:5, y los paramentos se establecen de manera continua lo que provoca un espacio urbano bien delimitado.

II.3.4.3 Materiales

Los materiales más utilizados en la actualidad, son el tabicon y el block de concreto, mismos que han venido a suplir al adobe, piedra y al bajareque. Los aplanados con mortero son los predominantes, mismos que no presentan una determinada gama de color, las techumbres son de viguería ó de losa plana.

II.3.4.4 Alteración

Se observan alteraciones importantes en las construcciones aledañas al jardín principal, en

cuanto a los sistemas constructivos, y a las proporciones y alturas que éstas guardan con respecto a las originales.

II.3.5 Equipamiento

La dotación de equipamiento es escasa y el existente presenta características deficientes.

II.3.5.1 Educación y Cultura

SUBSISTEMA EDUCACIÓN	ubs	m2 de predio
Arroyo Seco		
Jardín de Niños	2 aulas	2742.4 m2
Escuela Primaria	8 aulas	12347.41 m2
Escuela secundaria	6 aulas	95100.59 m2
INEA	1 aula	395.78 m2
Auditorio		1661.21 m2
Auditorio		637.67 m2
Casa de la Cultura y Biblioteca		1857.35 m2

Fuente: Levantamiento de uso de suelo 2001 realizado por SDUOP.

II.3.5.2 Salud Y Asistencia Pública

Se cuenta con un centro de salud de tipo "C"; por su parte, el ISSSTE cuenta con una unidad de consulta externa. En cuanto al subsistema de Asistencia, se cuenta con uno escolar rural con 50 camas, con una superficie de 888.8 m2.

II.3.5.3 Recreación y deporte

SUBSISTEMA RECREACIÓN Y DEPORTE	m2 de predio
Arroyo Seco	
Juegos Infantiles	1050 m2
Plaza principal	2542.47 m2
Canchas deportivas	25312.37 m2
La Loma	
Lienzo charro	44992 m2
Cancha basquetbol	1007 m2

Fuente: Levantamiento de uso de suelo 2001 realizado por SDUOP.

II.3.5.4 Administración

SUBSISTEMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ubs	m2 construidos	m2 de predio
Arroyo Seco			
Presidencia Municipal	s/d	s/d	1628.60 m2
DIF municipal	s/d	s/d	1959 m2
Dirección de Ingresos y Dirección de Educación	s/d	s/d	105.07 m2

Fuente: Levantamiento de uso de suelo 2001 realizado por SDUOP.

II.3.5.5 Equipamiento mortuorio

SUBSISTEMA	ubs	m2 de predio
Cementerio	s/d	3754.04 m2

II.3.6 Infraestructura

II.3.6.1 Sistema de agua potable (Captación-potabilización-distribución)

Entre La Cantera y Arroyo Seco existe una red con una longitud total de 10 Km de tubería, la cual cuenta con un sistema de distribución por bombeo.

El abastecimiento de este líquido para los habitantes de la Cabecera Municipal de Arroyo Seco y su periferia, cuenta con el manantial denominado "Las Almacigueras" ubicado a 7.150 km de la Cabecera Municipal, en la rivera del río Santa María. Se encuentra instalada una bomba de 50 H.P de capacidad, que bombea sobre una línea de 1,650 m de tubería de 4" de diámetro de Fo. Go. Llegando a un cárcamo de rebombeo de la misma capacidad, conduciendo el líquido hasta dos tanques de almacenamiento por una línea de tubería de 6" de diámetro de 5,500 m.l, de los cuales 4,500 ml son de tubería de Fierro Negro y 1000 ml de tubería de PVC, del mismo diámetro.

Potabilización: Los depósitos de almacenamiento anteriormente referidos son de 85,000 lts. y 147,000 lts. de capacidad, respectivamente y es ahí, donde se realiza el proceso de potabilización, mediante la aplicación de pastillas para clorar, suministradas por la Comisión Estatal de Aguas, organismo que lleva la administración de este sistema.

Distribución: La comunidad de La Cantera, también se beneficia con este sistema, en donde se cuenta con un depósito de 45,000 lts de capacidad y una línea de distribución de tubería de 2" y 1.5" de diámetro, de aproximadamente 500ml de longitud; para el Barrio de la Loma, se cuenta con otro pequeño sistema con una bomba de 7.5 HP de capacidad, sobre un pequeño cárcamo de 62 m³ que conduce por una línea de 500 ml de Fo. Go. de 2" de diámetro, a un depósito de 75,000 lts. de donde se inicia la distribución por una red de 2" de diámetro.

Para la Cabecera Municipal de Arroyo Seco, se cuenta con una línea principal de distribución de 4" de diámetro de fierro negro, que pasa por las principales calles, de donde se conectan varias ramificaciones de 3" y 2" de diámetro cubriendo todas las calles de la población.

II.3.6.2 Sistema de alcantarillado y drenaje (captación / redes / disposición)

La población de la Cabecera Municipal no cuenta con sistema de drenaje; es a través de fosas sépticas como los habitantes desalojan el agua residual.

II.3.6.3 Electrificación

Redes y zonas servidas

Se puede identificar que el servicio cubre el 100% de todo el Centro de Población de Arroyo Seco, en cuanto a la Red de Energía, está conformada por medio de un sistema de alta tensión.

II.3.7 Vivienda

Se determinan los porcentajes de las características de las viviendas de la siguiente manera; en muros de tabique con 42.3% del total de las viviendas, 12.9 % de adobe, el 8.4% de piedra o cemento, embarro y madera cada uno con 1.2%, tan solo el 0.3% de lamina o cartón y con el 30.6% con otros materiales no específicos. Con respecto a los techos los materiales que predominan son de losa de concreto con 48.4% lámina de asbesto con 47.9% lámina de cartón y Palma con 1.8% cada una, los pisos de tierra con 15.7, madera o mosaico con 4.9 y el cemento o firme predomina con el 79.4%; no existe homogeneidad en las alturas, los colores y las texturas, además de carecer de un estilo definido en las fachadas debido a la falta de un reglamento de construcción que regule la tipología de vivienda.

II.3.7.1 Estado

Con base en los materiales de construcción, se clasifica a la vivienda en términos de buena, regular y precaria; en este caso las viviendas en Arroyo Seco se encuentran en condiciones precarias.

II.3.7.2 Tamaño

Su patrón de lotificación es rural. Existen viviendas, con tres y cuatro cuartos en promedio sin contar el baño (letrina) y solo utilizan uno o dos cuartos para dormir, el hacinamiento es medio, ya que viven de 7 a 8 personas por vivienda.

II.3.7.3 Producción

La totalidad de la vivienda ha sido producida por el sector social con apoyo del Municipio; su proceso normal es de autoconstrucción.

II.4 Tenencia de la tierra

Dentro del área de estudio y de acuerdo con información obtenida en el Registro Agrario Nacio-

nal, no existe ningún ejido siendo la totalidad de la tenencia de la tierra propiedad privada.

II.5 Vulnerabilidad y Riesgo

En la zona de estudio, no se identificaron riesgos que pongan en peligro a la población; respecto a la vulnerabilidad, ésta se puede observar en las zonas que se dedican a la actividad agrícola, las zonas de agostadero y las de reserva ecológica, ya que en el caso de las zonas de agostadero, los suelos pueden llegar a erosionarse si no se realiza esta actividad con las precauciones debidas; en el caso de las tierras agrícolas y de reserva natural, el crecimiento desordenado de la mancha urbana generará degradación en los suelos y en sus características naturales.

II.6 Aptitud territorial

La determinación de la aptitud territorial en el Centro de Población de Arroyo Seco, se basó en el estudio y análisis del medio físico y natural; en los cuales se realizó el análisis de pendientes, geología, tipo de suelo, edafología y el uso actual del suelo. De acuerdo a estas características se determinó que la aptitud para esta zona en su mayoría es agrícola y de agostadero.

II.7 Patrimonio cultural edificado

Se observa que dentro de la localidad un importante número de viviendas con características típicas a la par de encontrar arquitectura vernácula, dichos elementos no se encuentran catalogados por parte de Instituto Nacional de Antropología e Historia, sin embargo cuentan con una gran importancia como parte de la identidad cultural de la localidad. Por su parte dentro de dicho catalogo se determinan como elementos de valor patrimonial, las siguientes edificaciones.

II.8 Síntesis de la problemática

A partir del análisis presentado en el diagnóstico la problemática del área de estudio del plan, puede resumirse en los siguientes puntos:

- El crecimiento habitacional en la Cabecera Municipal de Arroyo Seco se dirige al norte de la localidad; hacia zonas identificadas como agrícolas, por lo que es necesario modificar esta tendencia para evitar problemas de degradación del suelo.
- Existen deficiencias en el sector Salud y Abasto para dar servicio a los habitantes de la zona.
- Ausencia de un sistema de drenaje y alcantarillado, de acuerdo a la disposición de aguas residuales, existe el riesgo de contaminación del agua potable que sirve a la población, ya que el

nivel del manto freático en la zona esta aproximadamente a 10 metros de profundidad.

- En Arroyo Seco aún existen edificaciones de tipo tradicional que es importante preservar, ya que las modificaciones en la tipología de las construcciones comienzan a afectar de manera considerable la imagen e identidad de la localidad, provocando una pérdida paulatina de los valores tradicionales de la arquitectura.
- La casi inexistente oferta de servicios turísticos.

II. NORMAS Y CRITERIOS

III.1 Objetivo

El objetivo general es el de ordenar los usos del suelo y la actividad inmobiliaria, para la conducción de la obra pública, ya que a través de la definición de las necesidades de la población y la consolidación de la estructura de la administración municipal, se pretende que el presente Instrumento de Planeación sea operado por las estructuras municipales encargadas de la gestión urbana.

III.2 Normas y criterios para la estructura urbana

Para alcanzar el objetivo del ordenamiento en los usos del suelo, se plantea la normatividad para el otorgamiento de los mismos, a partir de la definición de zonas secundarias, las cuales son:

Zona Secundaria	Superficie ha
H01 Habitacional 10 hab/ha	30.27 Ha
H02 Habitacional 20 hab/ha	57.53 Ha
H02S Habitacional 20 hab/ha/Servicios	11.01 Ha
SE Servicios y/o Equipamiento de Educación	12.54 Ha
SS Servicios y/o Equipamiento de Salud	0.8 Ha
SR Servicios y/o Equipamiento de Recreación y Deporte	5.46 Ha
SA Servicios y/o Equipamiento de Administración	0.66 Ha
SM Servicios y/o Equipamiento Mortuorio	0.46 Ha
PEAM Protección Ecológica Agrícola de Mejoramiento	1154.18 Ha
PEAI Protección Ecológica Agrícola Intensivo	634.57 Ha
PEF Protección Ecológica Forestal	790.72 Ha
A Acuífero	0.95 Ha
TOTAL	2699.15 Ha

IV. ESTRATEGIA

IV.1 Modelo de crecimiento

El modelo que se propone, de acuerdo a las características actuales del emplazamiento de la mancha urbana, es concentrado, ya que no es conveniente reproducir patrones demasiado dispersos. Este modelo concentrado debe de ser capaz de mantener la mezcla de actividades económicas de la población residente y la futura.

IV.2 Estructura Urbana

La estructura urbana de Arroyo Seco estará definida principalmente por los usos del suelo, ya que debido a las características de la traza vial, no existen relaciones de jerarquía; así, la zonificación secundaria definirá usos, y éstos la estructura de la localidad. Se propone que a partir de las zonas de crecimiento, que serán hacia el norte de la actual mancha urbana, se conforme una sola unidad con la comunidad de La Loma, permitiendo que las áreas de equipamiento cubran a la zona urbana así consolidada.

IV.2.1 Etapas de Desarrollo

Las etapas de desarrollo consideradas para definir las acciones prioritarias para el centro de Población de Arroyo Seco, son las siguientes:

Etapa	Área requerida ha
Corto Plazo (2002-2010)	4.9
Mediano Plazo (2011-2015)	2.2
Largo Plazo (2016-2020)	4.8
Total	11.0

IV.2.2 Acciones Estructuradoras de la Estrategia

- Conformación de las reservas territoriales
- Conformación del sistema de disposición de aguas residuales, para no contaminar los mantos freáticos
- Habilitación de una planta de tratamiento de las aguas residuales

V PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Vertiente	Lineamiento	Proyecto Estratégico	Acción	Responsable		
				Est.	Mun.	Loc.

02	Promoción del Desarrollo Sostenible	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	02	Planeación y Administración Urbana	Crear La Dirección de Planeación y Ordenamiento del Desarrollo Urbano Municipal con personal capacitado en la materia que preste servicio a sus localidades en las instalaciones de su		X	X
						Capacitación constante del personal encargado de la Planeación y el Desarrollo Urbano.		X	X
						Implementación de un Sistema de Información Geográfico		X	
02	Promoción del Desarrollo Sostenible	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	19	Modernización, regulación y seguridad del transporte de carga y pasajeros	Construcción de una base para el transporte colectivo de taxis		X	X
02	Promoción del Desarrollo Sostenible	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	18	Modernización de Caminos vecinales	Mejoramiento de las vía locales al interior de la traza urbana.		X	X
						Concesión de rutas de transporte público suburbano	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sostenible	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	06	Sistema de Atención a la Vivienda	Mejoramiento de la vivienda	X	X	X
						Asesoramiento para la construcción de la vivienda progresiva	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sostenible	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	10	Abastecimiento de agua potable	Mejoramiento de la red de abastecimiento en el Centro de Población	X	X	X
						Mantenimiento del pozo que surte de agua potable a la localidad.	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sostenible	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	11	Alcantarillado y saneamiento	Habilitación del sistema de drenaje y alcantarillado	X	X	X
						Construcción de una planta de tratamiento			
						Localizar un espacio para el tratamiento de los desechos sólidos	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sostenible	05	Desarrollo Humano Integral	16	Infraestructura y Equipamiento para servicios más eficientes.	Dotación de equipamiento al interior de la traza urbana: secundaria tecnológica, videobachillerato, tianguis o mercado sobre ruedas, agencia de correos, caseta telefónica, jardín vecinal, comandancia de policía, centro de acopio (desechos basura).	X	X	X

VI. INSTRUMENTOS

VI.1 Instrumentos Jurídicos

Para la instrumentación del presente Plan, se propone que se lleven a cabo las iniciativas de elaboración de los reglamentos municipales de construcción y de anuncios.

VI.3 Instrumentos Financieros

Se causarán y pagarán los siguientes derechos: licencias para obras de construcción, lineamientos de predios, por revisión y/o regularización de anuncios, según reglamentación, dictamen técnico para la licencia de ejecución de urbanización de fraccionamientos, proyectos ecoturísticos, fusiones y subdivisiones, números oficiales, dictamen de uso de suelo y dictamen de impacto urbano y ambiental.

Además de las aportaciones de la iniciativa privada de los proyectos que se desarrollarán a partir de la publicación de este plan, los cuales serán deducibles de impuestos. De acuerdo a un convenio que se celebrará con la iniciativa privada, la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. Las recaudaciones que se realicen del pago del predial de la población se irá a ese fondo, el cual se establecerá mediante las aportaciones.

Quedan incluidos todos los mecanismos disponibles para la obtención de recursos financieros, tales como, instituciones crediticias y las aportaciones del Gobierno Estatal y Municipal:

VI.4 Instrumentos de fomento

Se fomentará a toda persona física o moral debidamente constituida que establezca un bien o servicio de apoyo y fomento al turismo, que se relacione con el rescate y aprovechamiento de la Misión dentro del área normativa de este plan, de un descuento del 50% del total de sus impuestos a partir de que inicie su proyecto hasta un término de 5 años, para apoyar la inversión privada, además de que el otro 50% restante se destinara al fondo que en coordinación con el Municipio se creará, para que de ahí se destinen recursos para la obra pública que de este plan surja. El pago del impues-

to podrá hacerse por anualidad anticipada, durante el primer bimestre de cada año fiscal, y en todo caso el contribuyente tendrá derecho a las siguientes reducciones:

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

A) Del 50% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el primer trimestre del año.

B) Del 20% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el segundo trimestre del año.

A toda persona física o moral que regularice el pago del predial, y el agua, se le dará un descuento del 50% a partir de que entre en vigor este plan, y durante los 3 años posteriores, el pago del impuesto podrá hacerse durante el primer bimestre de cada año fiscal, y en todo caso el contribuyente tendrá derecho a las siguientes reducciones:

A) Del 50% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el primer mes del año.

B) Del 20% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el segundo mes del año.

C) Del 10% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el tercer mes del año.

VI.5 Instrumentos de evaluación

El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Concá quedará sujeto a revisiones anuales, a partir de su publicación en el Periódico la Voz de la Sierra, así mismo la autoridad encargada de evaluarlo será el Consejo de Planeación Municipal (COPLADEM).

Las materias que se deberán atender en la comisión son: planeación y administración del desarrollo urbano, protección al ambiente, preservación del equilibrio ecológico, vialidad y transporte, agua potable y drenaje, tratamiento y disposición de desechos sólidos, preservación y restauración del patrimonio cultural edificado, vivienda, equipamiento e infraestructura y uso del suelo.

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3, 6 y 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Mediante la planeación del desarrollo urbano se impulsa el crecimiento ordenado de los Centros de Población y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana al establecer

adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, tendientes a ejecutar la obra pública y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población. Los planes de desarrollo urbano son un destacado instrumento de planeación conformados por un conjunto de normas y disposiciones administrativas y técnicas para alcanzar los objetivos previstos para el ordenamiento del territorio de los Centros de Población.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27, párrafo tercero y 115 fracción V, establece que en los términos de las leyes federales y estatales, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, y de conformidad a los fines señalados en el mencionado párrafo tercero del artículo 27 constitucional, expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarios.

La Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 9 fracción I, otorga facultad a los Municipios para formular, aprobar y administrar los Planes o Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población dentro de su jurisdicción territorial, y evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios, administrar la zonificación prevista en los Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población y los demás que de éstos se deriven.

Así también, el artículo 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorga facultades al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para participar en la aprobación de los planes municipales de desarrollo urbano sin demeritar la atribución que en la materia corresponda a los Municipios.

De acuerdo al diagnóstico realizado en el área de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro., se encontró que la principal problemática es el decrecimiento de su población, principalmente porque ésta emigra en busca de trabajo y mejores condiciones de vida para sus familias, y es necesario generar mayores fuentes de empleo, aprovechando entre otros factores su potencial turístico.

El proceso de crecimiento de Concá se ha dado sin contar con un instrumento rector de su

desarrollo urbano, por lo que éste es necesario para sentar las bases que orienten su crecimiento ordenado hacia las zonas con potencial urbano y se propicie la solución a su problemática ambiental, socioeconómica, de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en el Centro de Población, así como en las localidades inmersas en el Área de Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda de Querétaro, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos y a lo previsto también en los artículos 23 a 27 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Lo anterior y el indispensable desarrollo de su potencial turístico se propiciará con la implementación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro.

La planeación del desarrollo urbano es fundamental para el desarrollo de los Centros de Población, a fin de facilitar la respuesta de las autoridades a la demanda de infraestructura y servicios urbanos de la población asentada en ellos buscando un crecimiento armónico y ordenado así como la conservación y protección de las edificaciones de carácter histórico-cultural.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro., se plantea como un instrumento jurídico-técnico de planeación que permitirá el ordenamiento y regulación del crecimiento urbano de ese Centro de Población, de acuerdo a los requerimientos futuros, así como a la demanda de uso de suelo, vivienda, equipamiento, infraestructura y servicios urbanos con base en las necesidades observadas, y a partir de esto, poder lograr un desarrollo armónico y sustentable mediante la aplicación racional de los recursos, la realización de acciones e inversiones prioritarias de manera coordinada entre las instancias públicas y privadas involucradas en materia de desarrollo urbano que incidan en Concá.

Una parte importante de este Plan lo constituye la conservación de los elementos de la estructura urbana que le da un contexto singular a la Misión Franciscana de San Miguel Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro., por lo que la normatividad planteada en el presente instrumento de planeación, busca una mezcla de usos del suelo que se integre a los elementos importantes y simultáneamente proponga usos que sean sustento de las actividades turísticas y recreativas que servirán de marco al disfrute de tan importante monumento, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003.

Con el fin de que los objetivos y metas, así como las políticas de desarrollo urbano sean orientadas a coordinar las acciones públicas, privadas y sociales, el H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., en cumplimiento con lo previsto en el artículo 33 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro., en Sesión de Cabildo celebrada el 9 de enero de 2002.

De igual forma y en cumplimiento a lo señalado en la disposición mencionada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitió el dictamen técnico favorable, sobre el documento materia del presente Decreto.

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro., una vez aprobado, publicado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano, conforme al procedimiento establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, adquiere vigencia jurídica y es obligatorio para las autoridades y los particulares.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro., el cual consta de un volumen que contiene: Antecedentes, Diagnóstico, Normas y Criterios, Estrategia, Programas y Corresponsabilidad Sectorial e Instrumentación así como un Anexo Gráfico, debidamente foliado y sellado por el Ejecutivo a mi cargo, conforme al cual el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., participarán en la planeación, ordenación y regulación de uso del suelo, así como en el desarrollo urbano del Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro., por lo que todas las acciones e inversiones públicas y privadas que se ejecuten en ese Centro de Población deberán ajustarse a los objetivos, políticas, programas y demás disposiciones previstas y derivadas de dicho Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el logro de los objetivos previstos y en congruencia con las políticas señaladas en el Plan de Desarrollo Urbano del

Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro., se promoverán y realizarán los siguientes proyectos estratégicos:

- Modernización del Sistema de Abasto
- Planeación Y Administración Urbana
- Ampliación del Sistema Vial y Mejoramiento del Transporte
- Sistema de Atención a la Vivienda
- Abastecimiento de Agua Potable
- Alcantarillado y Saneamiento

ARTÍCULO TERCERO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro., será el sustento para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso del suelo, la protección al medio ambiente y demás rubros inherentes a la planeación urbana de ese Centro de Población.

ARTÍCULO CUARTO.- Las atribuciones que en materia de desarrollo urbano tiene el Gobierno del Estado, se realizarán de manera coordinada con las autoridades del Municipio de Arroyo Seco, Qro., y la Federación, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Dependencias e Instancias del Gobierno del Estado de Querétaro y del Municipio de Arroyo Seco, Qro., que correspondan, formularan anualmente los proyectos de programas y presupuestos para la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro.

ARTÍCULO SEXTO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro., estará sometido a un proceso constante de actualización y revisión y en su caso modificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 36 y 37 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto y la versión abreviada del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco, Qro., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente del Registro de los Planes de De-

sarrollo Urbano, la versión completa de este Plan y la documentación que formará su anexo para consulta pública y efectos legales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dos.

“UNIDOS POR QUERÉTARO”

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

(versión abreviada)

I. ANTECEDENTES

I.1 Introducción

La localidad de Concá ha manifestado un ritmo de crecimiento de grandes contrastes, mientras que para los años ochenta se observó un crecimiento muy acelerado, para los años posteriores, ese crecimiento se desaceleró, aunque el impacto en la mancha urbana ya se había manifestado. Si a la necesidad de ordenar el crecimiento, le añadimos la iniciativa de decretar a la Misión de Concá como parte del Patrimonio Cultural de la Humanidad, resulta imperativo contar con el presente Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, no tan sólo para prevenir el crecimiento futuro de manera ordenada, sino también para contar con un instrumento que regule, conserve y proteja los valores de la arquitectura tradicional que se han ido perdiendo, así como el ordenamiento y regulación de los usos del suelo de la zona del conjunto misional.

I.2 Bases Jurídicas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 25, 26, 27, 73 párrafo III y 115 fracción V, menciona en términos de leyes federales y estatales que los Municipios estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de reservas ecológicas: para dar cumplimiento a los

finés señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de dicha Constitución expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.

Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 4, artículo 9 fracción I, otorga la facultad a los Municipios para formular, aprobar y administrar los planes o programas de desarrollo urbano, del Centro de Población y los demás que de éstos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; II. regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos deriven. Artículos 12, 15, 17, 35, 36 y 56.

- Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga (art.5).
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro artículo 1.
- El Código Urbano del Estado artículos 1 fracc. I, II y III; 2 fracc. I; 3, 4; 6; 7; 28 fracc. II; 29, 32, 61, 62.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro, artículos 26, 27, 28, 29.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, artículo 24.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en sus artículos 120, 126, 127 faculta al Ayuntamiento a participar en la elaboración, revisión, aprobación y ejecución de los planes y programas municipales de su jurisdicción y considerar las propuestas de la sociedad civil. En su artículo 122 en las fracciones VI y VII, atribuyen a los Ayuntamientos hacer del conocimiento de la comunidad sobre los planes de desarrollo urbano, asentamientos humanos y demás relacionados con la población, así como el de expedir el reglamento y las disposi-

ciones administrativas tendientes a regular la operatividad del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

I.3 Antecedentes Históricos (Información proporcionada por la Dirección de Sitios y Monumentos de la SDUOP)

Los primeros españoles que llegaron a la región de Arroyo Seco, se instalaron en la hacienda de San Nicolás Concá, entre los años de 1533 a 1538. Su territorio ocupaba gran parte de la Sierra Gorda y entraba hasta el territorio del actual Estado de San Luis Potosí. Los Chichimecas y Pames de la región fueron capturados por los españoles y llevados a esta hacienda donde se trató de evangelizarlos por parte de los agustinos y franciscanos. En 1609 los franciscanos cedieron algunas doctrinas a los agustinos y en 1617 los franciscanos Juan Bautista de Mollinedo y fray Juan de Cárdenas fundaron en el Valle de Concá la Misión de San Juan de Tetla del Cerro Gordo, cabecera de la población que habitaba en los alrededores, incluyendo haciendas y rancherías. En 1743 José de Escandón llega a la Sierra Gorda. En su segunda visita de 1744 estableció la segunda Misión Fernandina en Concá con el título de San Miguel. En 1748 Concá era trapiche de piloncillo y producía ventajas agrícola-ganaderas. Su templo fue construido entre 1750 y 1754 con Fray Junípero Serra y en 1762 ya tenía bóveda. Con la secularización en 1770 inició un periodo de abandono y destrucción que continuó con las guerras de Independencia, Reforma y la intervención francesa. En 1892, reapareció Concá como uno de los doce pueblos del Distrito de Jalpan y se remozó el templo de San Miguel Concá, pero al inicio del siglo XX llegó la Revolución. Entre 1981 y 1990, se rehabilitaba la Misión de Concá; el turismo se vio apoyado con un modesto hotel en la localidad, con un parador, un taller mecánico y se vendía gasolina en tambos. Contaba con un criadero de langostinos de río y huertas, en su río Concá. Se estableció una tienda rural; un centro de engorda de langostino y una unidad de incubación piscícola; una ampliación del hotel Concá; el empedrado de calle y la construcción de sistemas de agua potable y lavaderos públicos. Se registraron 33 establecimientos comerciales y se fomentó la producción agrícola a través de Huerto de limón mexicano y el Centro de Fomento Frutícola de Especies Tropicales. Entre 1990 y 1999, se empedraron calles; se construyó un puente colgante y la red de sistema de agua potable; se terminó el vivero forestal y el programa de huertos de hortícolas comunitarios, apareció el programa de "Escuela Digna". En el año 2000 llegó un programa de siembra de maíz de alta calidad, apoyo al desarrollo turístico. En el Centro Acuícola Concá, hubo resiembras de peces; obras

de electrificación, programa de educación, salud y alimentación; proyectos de saneamiento básico y protección de los ecosistemas para la conservación de los recursos naturales.

I.4 Planteamientos de otros sectores y niveles de planeación

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece las siguientes estrategias: Instrumentar lineamientos en acuerdo con autoridades de los Estados, Municipios y con organizaciones sociales, empresas privadas e instituciones educativas, para vincular proyectos de ordenamiento territorial, de servicios públicos y de construcción, así como de mejoramiento de vivienda que sean atractivos a la inversión pública y privada. Orientar las políticas de crecimiento poblacional y ordenamiento territorial considerando la participación de los Estados y Municipios, para crear núcleos de desarrollo sustentable que estimulen la migración regional ordenada y propicien el arraigo de la población económicamente activa cerca de sus lugares de origen. Se buscará el equilibrio en el desarrollo urbano, regional y nacional de acuerdo con modelos sustentables de ocupación y aprovechamiento del suelo. Apoyar el respeto a los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de cada localidad. El Ejecutivo Federal apoyará a los Estados y Municipios para que cumplan eficaz y oportunamente sus funciones relacionadas con el desarrollo urbano y el respeto a los usos de suelo previstos por cada administración. Se buscará que el crecimiento de las Ciudades sea debidamente controlado por los Estados y Municipios tanto para evitar el crecimiento urbano desordenado que surge por la multiplicación de asentamientos irregulares, así como los costos no planeados y generalmente excesivos de la prestación de servicios públicos a todos los ciudadanos. También se cuidará que Estados y Municipios procuren la seguridad física de las personas impidiéndoles asentarse en lugares peligrosos o inadecuados, susceptibles de ser afectados por desastres naturales.

Plan Estatal de Desarrollo 1998- 2003. El Plan de Desarrollo contempla entre sus principales líneas de acción, el impulso del desarrollo sustentable entre los principales Centros de Población que integran el Estado, a través del impulso de las actividades económicas y turísticas de los diferentes Municipios que conforman el territorio de Querétaro. La política en esta materia buscará el ordenamiento territorial de las Ciudades y regiones, mediante la actualización y aplicación del marco jurídico respectivo y de los planes de desarrollo urbano, que orienten la ampliación del sistema de vialidades y el

mejoramiento del transporte, a la vez que promueva el rescate y conservación del patrimonio arquitectónico.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2000 - 2020 establece. Propiciar un desarrollo integral a través de la planeación y ordenamiento de los asentamientos humanos del territorio estatal bajo criterios de sustentabilidad que busquen el mejoramiento de los niveles de vida de la población presente y futura, distribución ordenada de las actividades productivas, respeto de los recursos naturales y mayor participación de la sociedad organizada del Estado de Querétaro.

Plan Municipal De Desarrollo 2000 – 2003. Dentro de los objetivos planteados en el seno del Gobierno Municipal, se menciona el impulso a la participación organizada de los diferentes grupos que conforman la Entidad, para que se tomen decisiones en los procesos de planeación, evaluación y seguimiento de los proyectos, obras y programas económicos y sociales.

Programa de Manejo Reserva de la Biosfera Sierra Gorda SUBCOMPONENTE DE MANEJO. Promover la aplicación de planes y programas de desarrollo urbano municipal acordes con en los objetivos del Área Natural Protegida en Subzonas de aprovechamiento intensivo.

Establecer criterios y estrategias de manejo para el desarrollo de la actividad ecoturística y recreativa en las Zonas de amortiguamiento.

SUBCOMPONENTE DE INVESTIGACIÓN. Promover el desarrollo de estudios de microcuencas y sus usos y manejo; así como impulsar estudios que determinen el uso actual y potencial del suelo en toda la reserva excepto las zonas núcleo y subzonas de aprovechamiento controlado.

SUBCOMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS. Identificación de sitios potenciales para la obtención de agua tomando como referencia la topografía del área en subzonas de aprovechamiento sustentable e intensivo. Promover el mejoramiento de la infraestructura de servicios en subzonas de aprovechamiento sustentable e intensivo.

SUBCOMPONENTE DE USO PÚBLICO. Concertar con los municipios la aplicación de Planes y Programas de Desarrollo Urbano que incluyan zonificación y estructuración y sean compatibles con el Programa de Manejo en subzonas de aprovechamiento intensivo. Promover ante los Municipios la generación y concentración de servicios públicos en las principales poblaciones en subzonas de aprovechamiento intensivo. Diseñar, planear e implementar un programa de señalización en el ANP (sic) para toda la reserva.

SUBCOMPONENTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. Promover ante las autoridades competentes la instrumentación de mecanismos de tratamiento de aguas residuales en localidades y establecimientos turísticos y de servicios que cuentan con drenajes (sic) para las subzonas de aprovechamiento intensivo. Impulsar y promover programas de letrización entre las comunidades de la reserva, enfatizando acciones de coordinación con el sector gubernamental para su implantación en las subzonas de aprovechamiento intensivo. Diseñar una estrategia regional de manejo de residuos sólidos para subzonas de aprovechamiento intensivo. Promover ante las instancias gubernamentales la regulación de toda la actividad que pudiera producir contaminación visual en el área que comprende la reserva. Promover y concensar de forma paralela, con las comunidades y gobiernos locales, el desarrollo de un programa e imagen urbana que incluya tipologías para construcciones y anuncios para las subzonas de aprovechamiento intensivo.

1.5 Límite de la zona normativa del Plan

El área normativa del Plan cuenta con 3656.83 ha, el 5% del área total del Municipio de Arroyo Seco, se encuentran comprendidas las localidades de Concá, Mesa de Palo Blanco, Las Trancas, El Crucero y San Isidro. El polígono se describe a continuación: partiendo del punto A', el cual se ubica en la cumbre del Cerro Coyote ($x=439327.7862$, $y=2367644.4306$); siguiendo al noroeste a 6298.4510 m se encuentra el punto B', ubicado en el Cerro Cebadilla ($x=437012.5818$, $y=2373501.9311$); el punto C' se ubica a en la coordenada $x=433600.1076$, $y=2374594.3485$, al noroeste del punto B' a 3583.0652 m; el punto D' se encuentra a 3855.5655 m hacia el suroeste del punto C' con las coordenadas $x=430530.8155$, $y=2372346.0595$; hacia el sureste en la elevación que se encuentra en las coordenadas $x=432971.1090$, $y=2368603.9837$ se ubica el punto E', con una distancia de 4472.0299 m respecto al punto D'; cerrando el Polígono en el punto A' situado a 6428.6925 m al sureste del punto E'.

II. DIAGNÓSTICO

II.1. Medio Ambiente

II.1.1. Recursos Naturales

II.1.1.1. Hidrología

La región de Concá cuenta con una importante corriente superficial, el Río Santa María perteneciente a la Cuenca del Río Tamuín de la Región Hidrológica del Pánuco (RH26), pero las fuentes de abastecimiento de Agua Potable para el área

normativa son los manantiales La Mora y el Naranjito.

II.1.1.2. Edafología

En la zona normativa se localizan los siguientes tipos de suelos:

Simbología	Unidad Edáfica	Superficie	% respecto del total
I+Vp/3	Litosol + Vertiso Pélico	2195.36 ha	60.04 %
Vp/3	Vertisol pélico	707.66 ha	19.35 %
Bk+LK/3	Cambisol Cálxico + Luvisol Cálxico	529.89 ha	14.49 %
Lc+E+I/3	Luvisol Crómico + Rendzina + Litosol	223.92 ha	6.12 %
Total		3656.83 ha	100 %

FUENTE: INEGI, Carta Edafológica, 1:250,000

II.1.1.3 Geología

La zona normativa se encuentra asentada en una llanura intermontana a 560 msnm; la cual es una planicie aluvial acumulativa activa, formada por la sedimentación de ríos. Existen las siguientes unidades:

Símbolo	Unidad	Superficie	% respecto del total
Kl(cz)	Caliza	1235.38 ha	33.78%
Q(B)	Basalto	1253.51 ha	34.28%
Ks(cz-lu)	Caliza-Lutita	654.70 ha	17.90%
Q(al)	Aluvial	513.24 ha	14.04%
Total		3656.83 ha	100 %

FUENTE: INEGI, Carta Geológica, 1:250,000

II.1.1.4 Flora

II.2 Condiciones socioeconómicas

II.2.1 Población

II.2.1.1 Número de habitantes (tendencias de crecimiento)

PROYECCIONES DE POBLACIÓN CON TASA DE CRECIMIENTO 1990-2000									
MUNICIPIO	1980	1990	1995	tc 90-00	2000	2005	2010	2015	2020
Arroyo Seco	11 909	13112	13203		12667	12863	13063	13266	13472
LOCALIDAD									
Concá	154	904	973	1.10	1009	1065	1125	1189	1256
Mesa de palo blanco	159	323	319	-0.19	317	313	310	307	304
Las trancas	s/d	150	211	-4.98	90	69	53	41	31
El Crucero	756	269	213	1.43	310	332	356	383	411
San Isidro	40	38	17	-2.67	29	24	21	18	16

Fuente: Proyecciones en base a datos de los Censos de Población y Vivienda, 1980,1990, 2000 y Censo de Población 1995 INEGI

Pertenece tanto a la selva baja caducifolia compuesta por *Acacia spp.* (huizache), *Cigarilla mexicana* (San pedro), *Cordia boissieri* (trompillo), *Helietta parvifolia* (barreta); Como al matorral submontano compuesto por: *Acacia spp.*, *Bauhinia coulteri*, *Berberis gracilis*, *Cigarilla mexicana* (san pedro), *Fraxinus schiedeana* (escobillo), aquiche (*Guazuma ulmifolia*) y mora, encontrándose en buen estado de conservación. Los cultivos agrícolas se componen de maíz, sorgo, naranjas y toronjas.

II.1.1.5 Fauna

Está comprendida en la selva baja caducifolia y las áreas urbanas. Se han observan: zopilotes (*Cathartes aura*, *Coragyps atratus*), tortolitas (*Columbina inca*), paloma alas blancas (*Zenaida asiática*) y zanates (*Quiscalus mexicanus*), entre otras. Relacionados con el tipo de vegetación de la zona, es posible observar: tlacuache (*Didelphis virginiana*), zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*), mapache (*Procyon lotor*), zorrillo manchado (*Spilogale putorius l.*), y murciélagos.

II.1.1.6 Clima

La temperatura para la comunidad de Concá en los meses de Noviembre-Abril, es de 9 a 24° C, con precipitación media de 75-100 mm, registrándose de 0 a 29 días con lluvia. En el período de Mayo-Octubre, según las cartas de efectos climáticos de INEGI, la precipitación es de 700 a 800 mm con 30 a 59 días con lluvia, registrando una temperatura de 18 a 30° C.

II.2.1.2 Estructura por edad y sexo.

Con base en los datos censales se observa que tan sólo las localidades de Concá y San Isidro concentran un mayor porcentaje de mujeres que de hombres. En todas las localidades la mayoría de población está en el rango de 5 años y más, seguida por el de 15 años y más.

II.2.1.4 Estructura de empleo

La estructura de empleo de Concá se basa en agricultores y jornaleros, albañiles y pequeños comerciantes.

II.2.1.5 Migración

Hay inmigración en Concá durante los meses de Agosto a Febrero, en donde la población de la Comunidad de Peña del Limón llega a trabajar en el campo y también de localidades cercanas que asisten al videobachillerato. Se presenta una fuerte emigración durante la temporada de marzo-julio, donde cerca del 40% de la población económicamente activa se dirige a los Estados Unidos de Norte América.

II.3 Actividades Económicas

La zona de estudio presentó una estructura productiva basada en actividades del sector primario y terciario a excepción de Mesa de Palo Blanco que presentó en segundo lugar de su estructura económica, el sector secundario. Entre los principales productos que se obtienen del sector primario son el jitomate, tomate, maíz y frutales como el mango y la naranja.

II.4 Organizaciones sociales

La localidad de Concá cuenta con la Sociedad de Ejidatarios, Unión de taxistas, Organización de comerciantes, organización de citricultores, Unión de Pequeños Propietarios y Ejidatarios por bombeo y riego de gravedad y la Unión de rebombeo

II.5 Estructura urbana

II.5.1 Estructura vial

II.5.1.1 Vías Regionales

Carretera Federal 69; esta vialidad regional permite la movilidad e interacción de las localidades que conforman la región serrana con la localidad de Concá; asimismo, también se hace posible el intercambio de bienes, servicios y población con las demás regiones que conforman el Estado. Esta carretera se encuentra en buenas condiciones.

II.5.1.2 Vías de Penetración

Existe un Boulevard que conecta a la carretera Federal 69 con la localidad; se encuentra en

condiciones regulares ya que el empedrado no es uniforme. Consta de dos sentidos y un camellón de 2 m de ancho aproximadamente sobre el cuál corre una línea de alumbrado público.

II.5.1.3 Vías Primarias y locales

Se identificaron dos vías primarias de circulación que van de manera perpendicular con respecto a la vía de penetración; a lo largo de estas vialidades, se conforma el conjunto de vías locales de circulación que complementan la estructura urbana de Concá. Estas vías forman un circuito vial que permite la mejor circulación al interior de la localidad; las condiciones físicas de estas vías de circulación son regulares.

II.5.2 Transporte

II.5.2.1 Sistemas y modos de transporte interurbano

En el caso del servicio de Autobuses foráneos.

Origen Destino	- Concesionario	Comunidades a las que sirve
Concá- La Florida	Elena Noyola Botello/ David Ferretiz Noyola	La Florida, San José Tepame, Mesa de Palo Blanco, Concá.
Concá - La Florida	Fernando Balderas Camacho/ Dorotea Camacho Mata	La Florida, San José Tepame, Mesa de Palo Blanco, Concá.
Concá - La Lagunita	Herminio Balderas Balderas	La Lagunita, La Florida, San José Tepame, Mesa de Palo Blanco, Concá.
Querétaro - Arroyo Seco	Flecha Amarilla	Purísima de Arista, Puerto de Trapiche, Puerto Ayutla, Concá, Mesa de Agua Fría, Cabecera Municipal.

Fuente: Dirección de Tránsito y Transporte de Gobierno del Estado, Subdirección Técnica.

Se cuenta con los autobuses "El Vencedor" que se dirigen de Río Verde-Jalpan y de Río Verde-Valles; Microbuses que salen de Xichú, Guanajuato y Taxis que comunican en el interior de la localidad de Concá a Jalpan y hacia Arroyo Seco.

II.5.3 Usos de suelo

Dentro del área Normativa del Plan el área urbana abarca una superficie de 227-55-81 ha; donde los patrones más predominantes fueron los siguientes:

Usos de suelo			
CH	Casa Habitación	48-50-26 ha.	21.31%
MIXTO	Mixto	53-58-41 ha.	23.55%
AGO	Agostadero	48-90-56 ha.	21.49%
AG	Agrícola	53-14-09 ha.	23.35%

Fuente: Levantamiento SDUOP 2001.

En cuanto a la extensión de los usos sobre el territorio, encontramos dos elementos rectores como lo es el uso habitacional con 297 predios (55.62%), y el uso mixto con 136 predios (25.47%).

II.5.3.1 HABITACIONAL.

Abarca una superficie de 48-50-26 ha, lo que representa el 21.31% del total del área urbana; el crecimiento habitacional se presenta en el centro de la traza urbana y al contorno con las zonas urbanas de Palo Alto, San Isidro, El Crucero y Las Trancas. En los límites de la zona urbana, se localizaron terrenos baldíos con superficie de 7-59-88 ha.(3.34%); y agostadero con superficie de 48-90-56 ha. (21.49%), que por su extensión, ocupan un área importante del territorio que conforma la zona urbana de Concá.

II.5.3.2 COMERCIAL

Abarca una superficie de 00-18-51 ha, que representa el 0.08% del total del área urbana; en cuanto al número de lotes existen 3 exclusivos de este uso y representan el 0.56 % del total de lotes. Es importante señalar que sobre la banqueta de la calle Guerrero, en la que se ubica la Misión existen algunos puestos ambulantes que dañan la imagen urbana de la localidad y el contexto de la Misión.

II.5.3.3 EQUIPAMIENTO.

Abarca una superficie de 14-17-32 ha, el 6.23% del área urbana total. **EEC** Educación y cultura 5-11-49 ha. 2.25%, **ESA** Salud y Asistencia 33-45 ha. 0.15%, **ERD** Recreación y Deporte 2-29-11 ha. 1.01%, **EAS** Admon. Publica y Serv. Urbanos 49-16 ha. 0.22%, **ESP** Especial 5-89-47 ha. 2.59% y **EA** Abasto 4-64 ha. 0.02%.

II.5.3.4 MIXTO

Este uso ocupa un área de 53-58-41 ha (23.55%) y es el que ocupa más territorio dentro de la zona urbana. Este uso se divide en uso habitacional con agrícola 50%, habitacional con comercio 20%; habitacional con pecuario 18% y un 12% de otros.

II.5.3.5 AGRÍCOLA

En Palo Alto, San Isidro, Concá, El Crucero y Las Trancas, ocupa una superficie de 53-14-09 ha, que corresponde al 23.35% con respecto al total de la zona urbana. Un porcentaje importante se encuentra mezclado con el uso habitacional.

II.5.3.6 AGOSTADERO

Es otro patrón predominante dentro de la zona urbana, la superficie que ocupa es de 48-90-56 ha el 21.49%.

II.5.4 Imagen Urbana

II.5.4.1 Coeficientes de Utilización

En Concá el COS y el CUS se encuentran en un rango de 0.02 y 0.7, mismo que se refleja en la lotificación de la zona sur del área de Concá, donde observamos predios de menores dimensiones y mas ocupación de las edificaciones. El área de estudio es un asentamiento horizontal con construcciones de un nivel y solo existen casos aislados en los que se presentan dos. Dentro de la zona de Las Trancas, El Crucero, San Isidro y Palo Blanco el COS y el CUS se encuentran en el rango de 0.02 a 0.2, observando en esta zona predios de grandes dimensiones, con pequeñas áreas construidas.

II.5.4.2 Arquitectura Tradicional

Se observa en la parte norte de Concá, que presenta construcciones con materiales orgánicos como la vara, madera y carrizo en muros así como paja en la techumbre (en la mayoría de los casos sustituida por lámina galvanizada). Los predios presentan grandes áreas abiertas, no existen barreras visuales entre el exterior y el interior de los predios, de forma aislada se observan bardas de piedra de pequeña altura.

II.5.4.3 Alteraciones / Materiales

En las alteraciones destacan el cambio de materiales, observando que en la actualidad la gran mayoría de las edificaciones existentes se elaboran con block de concreto ó tabique en muros, con losas planas de concreto armado y techumbres de lámina galvanizada de 1 agua con pendiente hacia el interior de los lotes.

II.5.4.4 Proporciones y Alturas

La zona 1 la constituyen San Isidro y Palo Alto, la dos Concá y la tres Las Trancas y el Crucero.

En la zona 1 y 3 la traza se desarrolla de forma irregular, los predios son de grandes extensiones y en ellos no existen paramentos que delimiten el área de la propiedad privada, la altura promedio de las edificaciones es de 2.5 mts. el espacio urbano no está bien delimitado.

En la zona 2, la traza urbana se establece de forma ortogonal delineada por la calle principal que se localiza a un costado de la Misión y atraviesa

toda la localidad, las proporciones de dicha traza son de 1:1 a 1:2.6, se observa irregularidad de la traza en los límites de la localidad. Las alturas que se presentan son de 3.5 a 5.5 m y las que se guardan entre las calles y las edificaciones son de 1:0.4 a 1: 1.1

II.5.4.5 Mobiliario Urbano

Es casi inexistente, se constituye únicamente por los botes de basura localizados en los para-

mentos de la Misión, también se observa la existencia de anuncios de grandes dimensiones.

II.5.5 Equipamiento

II.5.5.1 Educación y Cultura

EDUCACION	SUPERFICIE (M ²)	SUPERFICIE TRUIDA (M ²)	CONS-ALUMNOS	TURNOS	UBS
CONCÁ					
JARDÍN DE NIÑOS "DOTTA YEE "	2,282	300	58 ALUMNOS	1	2 AULAS
PRIMARIA (DOS TURNOS) "BENITO JUÁREZ" "CORREGIDORA"	4,854.72	1,997	187 ALUMNOS 139 ALUMNOS	2	6 AULAS
SECUNDARIA	14,333	2,171	276	1	7 AULAS
MESA DE PALO BLANCO					
JARDÍN DE NIÑOS	1,157	--	--	1	1 AULA
EL CRUCERO - LAS TRANCAS					
ESCUELA PRIMARIA	4,358	--	--	--	2 AULAS
VIDEO BACHILLERATO	10,000	300	98	1	4 AULAS

FUENTE: Dirección de Obras Públicas del Municipio Arroyo Seco y Muestreo aplicado en la cabecera municipal por parte de la SDUOP.

CULTURA	Superficie (m ²)	UBS
CONCÁ		
AUDITORIO	1,575	M ²

Fuente: Levantamiento SDUOP 2001.

II.5.5.2 Salud y Asistencia

SUPERFICIE (M ²)	POBLACIÓN ATENDIDA	PERSONAL OCUPADO	UBS
CONCÁ			
CENTRO DE SALUD	260	-----	1 CONSULTORIO

Fuente: Levantamiento SDUOP 2001.

ELEMENTO	SUPERFICIE (M ²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M ²)	UBS
CONCÁ			
ALBERGUE ESCOLAR (USEBEQ)	3,006.98 M ² .	932	2 DORMITORIOS

FUENTE: LEVANTAMIENTO SDUOP 2001.

II.5.5.3 Recreación y deporte

ELEMENTO	SUPERFICIE (M ²)	CONCÁ
CANCHA DE FUTBOL	22,382 M ²	
CANCHAS DE BASQUETBOL (2)		
JUEGOS INFANTILES		
AUDITORIO MUNICIPAL	1,600 M ² .	
JARDÍN MUNICIPAL	2,257 M ²	
MESA DE PALO BLANCO		
Cancha de Voleibol	529 m ² .	

Fuente: Levantamiento SDUOP 2001.

II.5.5.4 Comercio

ELEMENTO		SUPERFICIE (M ²)
		CONCÁ
DICONSA		464 M ² .
LAS TRANCAS		
DICONSA		7,497 M ² .
MESA DE PALO BLANCO		
DICONSA		1,793 M ² .

Fuente: Levantamiento SDUOP 2001.

II.5.5.5 Administración y Servicios Urbanos

ELEMENTO	SUPERFICIE (M ²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M ²)	UBS
			CONCÁ
DELEGACIÓN MUNICIPAL	2,257 M ² .	178.38 M ²	M ²

Fuente: Levantamiento SDUOP 2001.

ELEMENTO	SUPERFICIE	UBS
		CONCÁ
CEMENTERIO	2,659 M ²	454 FOSAS

Fuente: Levantamiento SDUOP 2001.

II.5.6 Infraestructura

II.5.6.1 Sistema de agua potable captación/potabilización/distribución.

Concá se abastece de los manantiales La Mora y Naranjito, la red da servicio aproximadamente a 1,380 habitantes desde hace 30 años, tiene mantenimiento cuando presenta alguna fuga, y su gasto es de 3 litros por segundo. Es utilizada al 100% para uso domestico; el sistema de potabilización es la cloración; la tubería para su distribución es de 4", 3", 2" y 1". La fuente de abastecimiento de Mesa de Palo Blanco es el manantial "El Mamey", dándole servicio al 100% del total de habitantes, y el manantial "La Pechuga", dota de agua potable al 61% de la población de la comunidad Las Trancas.

II.5.6.2 Sistema de alcantarillado y Drenaje.

Concá no cuenta con sistema de red de drenaje y alcantarillado, de acuerdo a datos proporcionados por autoridades locales.

II.5.6.3 Electrificación redes, zonas servidas

Las subestaciones Río Verde y Jalpan sirven a 480 viviendas y 1,404 en Concá. Las Trancas, se encuentra cubierta al 100%.

II.5.6.4 Telefonía

En Concá 70 domicilios cuentan con el servicio MIDITEL; en Las Trancas y en Mesa de Palo Blanco también cuenta con este servicio. Hay una caseta telefónica perteneciente a TELMEX.

II.5.7 Vivienda

II.5.7.1 Estado

En Concá existe un número generalizado de viviendas en buenas condiciones realizadas con materiales no perecederos. Concá y Mesa de Palo Blanco cuentan con los mayores porcentajes de las viviendas con agua y electricidad, mientras que las que presentan mayor déficit de servicios son las comunidades de Las Trancas, El Crucero y San Isidro.

II.5.7.2 Tamaño

Con base en datos censales, se observa que de las localidades del Centro de Población que sobresalen por contar con viviendas que se conforman con dos cuartos incluyendo cocina son Las Trancas y El Crucero.

II.6 Tenencia de la tierra

El área normativa según el plano del RAN, está constituida por 1145.01 ha de superficie ejidal y 2309.95 ha de régimen de pequeña de propiedad, es decir el 33.14% y 66.86% respectivamente.

II.7 Vulnerabilidad y riesgos

Concá no cuenta con un sistema de drenaje y las descargas de aguas residuales no cuentan con ningún tratamiento, se infiltran en las formaciones Kársticas afectando la calidad del agua que circula de forma subterránea. Al sur de la traza urbana de la localidad se observa contaminación en el río Concá con la circulación de detergentes lo que afecta la calidad del agua que corre por el mismo.

II.8 Patrimonio cultural edificado

Elementos Del Patrimonio Cultural Edificado

Traza urbana. Se dispuso en dos niveles, uno en el nivel donde se edificó el conjunto religioso y otro en terreno más bajo, hacia el costado poniente del templo, cercano a los terrenos de cultivo y el agua. En el nivel del conjunto religioso se conformaron dos hileras de manzanas que corren a lo largo de las vías paralelas, con sentido sur-norte (Vicente Guerrero y Miguel Hidalgo). La conexión entre la parte alta y la baja se ha dado a través de andadores y brechas. Los elementos naturales delimitadores son los canales y arroyos que rodean la parte sur de la localidad; así como el río Concá que se encuentra al Poniente.

Arquitectura Monumental. Está conformada por el conjunto religioso de San Miguel Concá, que se establece como la obra más relevante en la localidad. Se localiza en el centro a un costado de la calle Guerrero. A excepción de la Misión el resto de las construcciones en su gran mayoría corresponden al siglo XX. De acuerdo a los edificios catalogados destaca el edificio de comercio ubicado al frente de la Misión y un costado del jardín, edificado en el siglo XX. Otro inmueble es el Jardín Principal de San Miguel Concá ubicado al frente de la Misión, sobre la calle de Vicente Guerrero. Otro inmueble relevante es la casa habitación ubicada en Vicente Guerrero 244 edificada en 1934.

Espacios públicos y jardines. Los espacios abiertos en la comunidad son el atrio del conjunto religioso y la plaza.

Características de las construcciones. De acuerdo a las características y tipologías de los inmuebles así como de la traza, se distinguen tres zonas: ZONA A. Formada por las construcciones más cercanas al conjunto religioso y la plaza, en la calle Vicente Guerrero, tienen generalmente un local comercial, el cual comparte el espacio de los dormitorios y en la parte posterior se localizan el patio, el huerto, el corral y la letrina. Las viviendas son más cerradas hacia la calle que hacia la parte posterior o interior del terreno, se encuentran sobre el paramento de la calle lo que genera un patio central formado con la letrina y los corrales. Cuando se encuentran al centro sólo queda un espacio para huerto al frente y en la parte posterior los corrales y letrinas. Las viviendas ya no son tan tradicionales, tienen patrones semejantes a los de las viviendas urbanas.

ZONA B. La tipología de las edificaciones que se encuentran fuera de los paramentos que rodean al conjunto religioso tienen las mismas características que las mencionadas anteriormente, sólo que las alturas son menores. Las edificaciones tradicio-

nales son volúmenes rectangulares, las construcciones recientes que no tienen una volumetría definida. Las edificaciones sobre la calle Vicente son de fachada corrida, con una altura promedio de 5 metros y con techo de un agua que baja hacia la parte posterior del terreno, generándose paramentos hacia la calle sin aleros. Los techos son a dos y cuatro aguas con pendientes que llegan a tener como máximo un 40%.

ZONA C. Construcciones que cuentan con las características ya descritas, con excepción de los materiales y de la altura que es menor; estos materiales son paja para techos y bajareque o vara en muros. Existe un predominio de macizo sobre vano, hasta el 75% de la fachada, hacia la calle y hacia la parte posterior del terreno se abren un poco más. Los inmuebles datan del siglo XX. Son de materiales contemporáneos o provisionales, que generalmente no tienen acabados. No existe una tipología definida. Con excepción de la arquitectura vernácula, las construcciones están edificadas con piedra y tabicón en muros y lámina o teja con estructura de madera, y losa de concreto en techos. Las edificaciones contemporáneas tienen características distintas; techos planos, uno o dos niveles, predominio de vano sobre macizo y volumetría poco definida. Existen edificaciones que no corresponden a la tipología de la vivienda tradicional, debido a la gran influencia de los migrantes.

II.10 Síntesis de la problemática

- Las modificaciones que presenta tanto en la tipología de las edificaciones, como en el partido arquitectónico, provocan que se afecte de manera considerable la imagen y la identidad de dicha localidad, provocando una pérdida paulatina de los valores tradicionales de la arquitectura.
- Falta de infraestructura eficiente para el abastecimiento de agua potable y ausencia de sistemas de alcantarillado y drenaje en la población de Concá, lo cual provoca contaminación de los mantos freáticos y del río Santa María.
- Concá es una localidad que satisface necesidades primordiales de comunidades de menor tamaño que se encuentran aledañas a la misma, y es posible detectar que la infraestructura con que cuenta en los rubros de salud y abasto no es suficiente para dotar a estas comunidades.
- Baja aptitud territorial para el crecimiento, el 77.96% del área de estudio no es apta para el desarrollo urbano.
- La ubicación de puestos ambulantes sobre la calle Guerrero, a un costado de la Misión, afec-

tan el contexto del monumento y la imagen urbana de la localidad.

- Poca oferta de servicios turísticos.

III. NORMAS Y CRITERIOS

III.1 Objetivos Contar con un instrumento de planeación que regule los usos del suelo de la localidad.

Proteger la imagen urbana de Conca como parte de la conservación de la zona de influencia del conjunto misional.

Encauzar el crecimiento urbano de Conca hacia el norte y evitar la ocupación de zonas agrícolas y frutícolas.

III.2 Normas y criterios para la estructura urbana

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	Superficie(ha)	Porcentaje
H01 (HABITACIONAL 15 hab/ha)	84.21	2.30 %
H1 (HABITACIONAL 100 hab/ha)	3.33	0.092 %
H01S (HABITACIONAL 15 hab/ha/COMERCIO Y SERVICIOS)	10.95	0.299 %
SE (SERVICIOS Y/O DE EDUCACIÓN Y CULTURA)	5.16	0.141 %
SCA (SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y ABASTO)	0.05	0.001 %
SS (SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE SALUD Y ASISTENCIA PUBLICA)	0.44	0.012 %
SR (SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE)	2.30	0.060 %
SA (SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN)	0.26	0.007 %
SM (SERVICIOS MORTUORIOS)	0.28	0.008 %
PEAI (PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO)	650.60	17.79 %
PEAM (PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADO)	176.97	4.84 %
PEF (PROTECCIÓN ECOLÓGICA FORESTAL)	2581.24	70.59 %
A (ACUIFERO)	141.04	3.86 %
TOTAL	3656.83	100 %

III.2.1. Normas y criterios para la estructura vial.

Se plantea la conservación del tejido vial de la zona de máxima conservación. La estructura de la zona de crecimiento, será a partir de una traza ortogonal de la zona urbana. Se requieren andadores donde las pendientes son más pronunciadas.

III.2.2. Normas y criterios para la imagen urbana.

Aplicación del Reglamento de Construcción emitido por la Dirección de Sitios y Monumentos de la SDUOP para determinar la tipología de la vivienda y las construcciones de Conca.

III.2.3 Normas y criterios para el equipamiento urbano.

El equipamiento requerido para la comunidad de Conca de acuerdo al diagnóstico realizado es el siguiente:

EQUIPAMIENTO MÍNIMO NECESARIO	UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO	NÚMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE TOTAL m ²
BIBLIOTECA LOCAL	m ² construido	70	175
CASA DE LA CULTURA	m ² construido	500	1000
CANCHAS DEPORTIVAS	m ²	2275	4550

TIANGUIS O MERCADO SOBRE RUEDAS	PUESTO	20	280
JUEGOS INFANTILES	m ²	1250	1250
CENTRO DE ACOPIO (DESECHOS BASURA)	m ²	200	200

IV ESTRATEGIA

IV.1 Modelo de crecimiento

Se propone un modelo concentrado de las localidades que conforman el Centro de Población, por ello las zonas de crecimiento se proponen al norte de la actual mancha urbana de Conca y conformar una sola mancha urbana hacia la localidad de San Isidro.

IV.2 Estructura Urbana

La estructura urbana se realizará a partir del ordenamiento de los usos del suelo previsto en la zonificación secundaria prevista. Consolidando la mancha urbana en un modelo concentrado, definiendo dos grandes núcleos de equipamiento, el existente y el que se desarrollará en las zona de crecimiento. La zona de máxima conservación se destinará a usos mixtos con la finalidad de fomentar los servicios al turismo.

IV.2.1 Etapas de Desarrollo

Las áreas de crecimiento requeridas para el Centro de Población de Concá son las siguientes:

Horizontes de Planeación		Área requerida ha
Corto Plazo	(2001-2010)	7.3
Mediano Plazo	(2011-2015)	4.8
Largo Plazo	(2016-2020)	5.3

IV.2.2 Acciones estructuradoras de la estrategia

- Consolidación de la localidad de Concá como centro concentrador de equipamiento y servicios de ámbito microregional.
- Normatividad propositiva en los usos del suelo para incentivar la oferta de servicios turísticos sin que se modifiquen los patrones actuales de ocupación territorial.
- Controlar la explotación de materiales (arenas, rocas de la zona del cauce del río).

V. PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Vertiente	Lineamiento	Proyecto Estratégico	Acción	Responsable					
				Est.	Mun	Loc.			
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	03	Fortalecimiento Económico	14	Modernización del Sistema de Abasto y Modernización	Habilitación de una plaza para tianguis	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	02	Planeación y Administración Urbana	Constitución de Concá como centro concentrador de equipamiento y servicios.	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	04	Ampliación del Sistema Vial y Mejoramiento del Transporte	Habilitación de un paradero para los transportes colectivos.		X	X
						Concesión de rutas de transporte público suburbano.	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	06	Sistema de Atención a la Vivienda	Mejoramiento de la vivienda con base en el reglamento para la vivienda vernácula.	X	X	X
						Asesoramiento para la Vivienda progresiva en la zona de crecimiento.	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	10	Abastecimiento de agua potable	Mejoramiento de la red de abastecimiento en el Centro de Población.	X	X	X
						Mantenimiento constante de los manantiales que abastecen de agua potable a la localidad.	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	11	Alcantarillado y saneamiento	Construcción de la red de drenaje y alcantarillado de la localidad de Concá.		X	X
						Construcción de una planta de tratamiento para residuos líquidos.		X	X

VI. INSTRUMENTACIÓN

VI.1 Instrumentos Jurídicos

Reglamento de Construcción Municipal, Reglamento de Uso Eficiente del Agua, Reglamento

de Sitios y Monumentos y Reglamento de Recaudación Fiscal Municipal.

VI.2 Instrumentos Administrativos

La administración estará a cargo de la ventanilla única del Municipio de Arroyo Seco, de forma

coincidente con este Plan del Centro de Población de Concá así como con el Plan de Desarrollo Urbano. Se promoverá la capacitación del Personal Técnico del área de Desarrollo Urbano, así como la creación de una Coordinación de Planeación del Desarrollo Urbano, para ello se plantean los siguientes instrumentos:

- Instrumentos para la operación administrativa: A partir de la creación de la Dirección de Planeación y Ordenamiento del Territorio en materia de desarrollo urbano y la creación de la ventanilla única municipal para trámites, dotar de material y equipo así como personal capacitado para ésta área, el cual estará integrado por personas previa formación sean: Arquitectos, Licenciados en Planeación Territorial, Urbanistas, Diseñador de Asentamientos Humanos o carreras afines así como los técnicos en construcción, por lo que el encargado del área de Planeación y Ordenamiento del Territorio de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Municipal, fungirá como único responsable de la Obra Pública y que ésta se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y de los Planes de Centros de Población.
- Capacitación: Establecer capacitación constante al personal a cargo del área de planeación y ordenamiento del territorio para el desarrollo urbano cuya finalidad es la formación de recursos humanos de la administración municipal y local, con capacidad para dar seguimiento a las disposiciones de este Plan; con un enfoque que contemple los ámbitos: regional, subregional, municipal y local, esto con el objeto de incrementar la capacidad de colaboración de la comunidad con las autoridades municipales y estatales.

VI.3 Instrumentos Financieros

Se causarán y pagarán los siguientes derechos: Licencias para obras de construcción, lineamientos de predios, por revisión y/o regularización de anuncios, según reglamentación, dictamen técnico para la licencia de ejecución de urbanización de fraccionamientos, proyectos ecoturísticos, fusiones y subdivisiones, números oficiales, dictamen de uso de suelo y dictamen de impacto urbano y ambiental.

Además de las aportaciones de la iniciativa privada de los proyectos que se desarrollarán a partir de la publicación de este Plan, los cuales serán deducibles de impuestos. De acuerdo a un convenio que se celebrará con la iniciativa privada,

la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. Las recaudaciones que se realicen del pago del predial de la población se irá a ese fondo, el cual se establecerá mediante las aportaciones.

Quedan incluidos todos los mecanismos disponibles para la obtención de recursos financieros, tales como, instituciones crediticias y las aportaciones del gobierno estatal y municipal:

VI.4 Instrumentos de fomento

Se fomentará a toda persona física o moral debidamente constituida que establezca un bien o servicio de apoyo y fomento al turismo, que se relacione con el rescate y aprovechamiento de la Misión dentro del área normativa de este Plan, de un descuento del 50% del total de sus impuestos a partir de que inicie su proyecto hasta un término de 5 años, para apoyar la inversión privada, además de que el otro 50% restante se destinara al fondo que en coordinación con el Municipio se creará, para que de ahí se destinen recursos para la obra pública que de este plan surja. El pago del impuesto podrá hacerse por anualidad anticipada, durante el primer bimestre de cada año fiscal, y en todo caso el contribuyente tendrá derecho a las siguientes reducciones:

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

A) Del 50% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el primer trimestre del año.

B) Del 20% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el segundo trimestre del año.

A toda persona física o moral que regularice el pago del predial, y el agua, se le dará un descuento del 50% a partir de que entre en vigor este Plan, y durante los 3 años posteriores, el pago del impuesto podrá hacerse durante el primer bimestre de cada año fiscal, y en todo caso el contribuyente tendrá derecho a las siguientes reducciones:

A) Del 50% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el primer mes del año.

B) Del 20% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el segundo mes del año.

C) Del 10% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el tercer mes del año.

VI.5 Instrumentos de evaluación

El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco,

Qro., quedará sujeto a revisiones anuales, a partir de su publicación en el Periódico la Voz de la Sierra, así mismo la autoridad encargada de evaluarlo será el Consejo de Planeación Municipal (COPLADEM).

Las materias que se deberán atender en la comisión son: planeación y administración del desarrollo urbano, protección al ambiente, preservación del equilibrio ecológico, vialidad y transporte, agua potable y drenaje, tratamiento y disposición de de-

sechos sólidos, preservación y restauración del patrimonio cultural edificado, vivienda, equipamiento e infraestructura y uso del suelo.

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3, 6 y 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Mediante la planeación del desarrollo urbano se impulsa el crecimiento ordenado de los Centros de Población y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana al establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, tendientes a ejecutar la obra pública y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población. Los planes de desarrollo urbano son un destacado instrumento de planeación conformados por un conjunto de normas y disposiciones administrativas y técnicas para alcanzar los objetivos previstos para el ordenamiento del territorio de los Centros de Población.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27, párrafo tercero y 115 fracción V, establece que en los términos de las leyes federales y estatales, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, y de conformidad a los fines señalados en el mencionado párrafo tercero del artículo 27 constitucional, expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarios.

La Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 9 fracción I, otorga facultad a los

Municipios para formular, aprobar y administrar los Planes o Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población dentro de su jurisdicción territorial, y evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios, administrar la zonificación prevista en los Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población y los demás que de éstos se deriven.

Así también, el artículo 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorga facultades al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para participar en la aprobación de los planes municipales de desarrollo urbano sin demeritar la atribución que en la materia corresponda a los Municipios.

De acuerdo al diagnóstico realizado en el área de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se encontró que la principal problemática es el decrecimiento de su población, principalmente porque ésta emigra en busca de trabajo y mejores condiciones de vida para sus familias por lo que es necesario propiciar su desarrollo mediante la adecuada planeación.

El proceso de crecimiento de la Cabecera Municipal de Landa de Matamoros, Qro., se ha dado sin contar con un instrumento rector de su desarrollo urbano, por lo que éste es necesario para sentar las bases que orienten su crecimiento ordenado hacia las zonas con potencial urbano y se propicie la solución a su problemática ambiental, socioeconómica, de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en el Centro de Población, así como en las localidades inmersas en el Área de Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda de Querétaro, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos y a lo previsto también en los artículos 23 a 27 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y

Protección al Ambiente. Lo anterior y el indispensable desarrollo de su potencial turístico se propiciará con la implementación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, Qro.

La planeación del desarrollo urbano es fundamental para el desarrollo de los Centros de Población, a fin de facilitar la respuesta de las autoridades a la demanda de infraestructura y servicios urbanos de la población asentada en ellos buscando un crecimiento armónico y ordenado así como la conservación y protección de las edificaciones de carácter histórico-cultural.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se plantea como un instrumento jurídico-técnico de planeación que permitirá el ordenamiento y regulación del crecimiento urbano de ese Centro de Población, de acuerdo a los requerimientos futuros, así como a la demanda de uso de suelo, vivienda, equipamiento, infraestructura y servicios urbanos con base en las necesidades observadas, y a partir de esto, poder lograr un desarrollo armónico y sustentable mediante la aplicación racional de los recursos, la realización de acciones e inversiones prioritarias de manera coordinada entre las instancias públicas y privadas involucradas en materia de desarrollo urbano que inciden en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Una parte importante de este Plan lo constituye la conservación de los elementos de la estructura urbana que le da un contexto singular a la Misión Santa María del Agua de Landa, por lo que la normatividad planteada en el presente instrumento de planeación, busca una mezcla de usos del suelo que se integre a los elementos importantes y simultáneamente proponga usos que sean sustento de las actividades turísticas y recreativas que servirán de marco al disfrute de tan importante monumento, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003.

Con el fin de que los objetivos y metas, así como las políticas de desarrollo urbano sean orientadas a coordinar las acciones públicas, privadas y sociales, el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., en cumplimiento con lo previsto en el artículo 33 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en Sesión de Cabildo celebrada el 29 de noviembre de 2001.

De igual forma y en cumplimiento a lo señalado en la disposición mencionada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitió el dictamen técnico favorable, sobre el documento materia del presente Decreto.

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., una vez aprobado, publicado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano, conforme al procedimiento establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, adquiere vigencia jurídica y es obligatorio para las autoridades y los particulares.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LANDA DE MATAMOROS, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., el cual consta de un volumen que contiene; Antecedentes, Diagnóstico, Normas y Criterios, Estrategia, Programas y Corresponsabilidad Sectorial e Instrumentación así como un Anexo Gráfico, debidamente foliado y sellado por el Ejecutivo a mi cargo, conforme al cual el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., participarán en la planeación, ordenación y regulación de uso del suelo, así como en el desarrollo urbano del Centro de Población del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., por lo que todas las acciones e inversiones públicas y privadas que se ejecuten en esa Cabecera Municipal deberán ajustarse a los objetivos, políticas, programas y demás disposiciones previstas y derivadas de dicho Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el logro de los objetivos previstos y en congruencia con las políticas señaladas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se promoverán y realizarán los siguientes proyectos estratégicos.

- Planeación y Administración Urbana
- Modernización, Regulación y Seguridad del Transporte de Carga y Pasajeros
- Modernización de Caminos Vecinales

- Sistema de Atención a la Vivienda
- Abastecimiento de Agua Potable
- Alcantarillado y Saneamiento
- Infraestructura y Equipamiento para servicios más eficientes

ARTÍCULO TERCERO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., será el sustento para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso del suelo, la protección al medio ambiente y demás rubros inherentes a la planeación urbana de ese Centro de Población.

ARTÍCULO CUARTO.- Las atribuciones que en materia de desarrollo urbano tiene el Gobierno del Estado, se realizarán de manera coordinada con las autoridades del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y de la Federación, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Dependencias e Instancias del Gobierno del Estado de Querétaro y del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., que correspondan, formularan anualmente los proyectos de programas y presupuestos para la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

ARTÍCULO SEXTO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., estará sometido a un proceso constante de actualización, revisión y modificación en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 36 y 37 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto y la versión abreviada del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro. en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano, la versión completa de este Plan y la documentación que formará su anexo para consulta pública y efectos legales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dos.

"UNIDOS POR QUERÉTARO"

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

**PLAN DE DESARROLLO URBANO
DEL CENTRO DE POBLACION DE LANDA DE
MATAMOROS, MUNICIPIO DE LANDA DE MA-
TAMOROS, QRO.
(versión abreviada)**

I. ANTECEDENTES

I.1 Introducción

El proceso de crecimiento territorial que presenta la Cabecera Municipal de Landa de Matamoros debe necesariamente, enfrentarse ya desde una perspectiva de planeación. Sólo a partir de ella podrá plantearse un desarrollo sustentable para la

Cabecera Municipal en particular, y en general para los asentamientos humanos que se encuentran dentro de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda

En este contexto, el presente Plan se plantea como un instrumento técnico-jurídico de planeación que permitirá el ordenamiento y regulación del crecimiento del Centro de Población de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., de acuerdo a los requerimientos futuros, así como la demanda de uso de suelo, vivienda y equipamiento urbano con base en las necesidades observadas en el lugar. A partir de ello, se pretende lograr un desarrollo racional a través de la aplicación

de acciones e inversiones prioritarias a realizarse de manera coordinada entre las instancias públicas y privadas involucradas en el desarrollo urbano. También se considera importante la conservación de los elementos de la estructura urbana que le dan un contexto singular a la Misión Franciscana ubicada en Landa de Matamoros, por lo que, la normatividad planteada en el presente Plan busca una mezcla de usos del suelo que conserve los elementos importantes, y al mismo tiempo proponga usos que sirvan de sustento a actividades turísticas y recreativas que servirán de marco al disfrute de tan importante monumento.

I.2 Bases Jurídicas

El sustento jurídico del presente Plan se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 25, 26, 27, 73 párrafo III y 115; fracción V, Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4, 9, fracc. I, II y III, 12, 15, 17, 35, 36 y 56; Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga art.5; Ley de Planeación del Estado de Querétaro artículo 1; Código Urbano para el Estado de Querétaro artículos 1, fracc. I, II y III, 2 fracc I, 3, 4, 6, 7, 28 fracc: II, 29, 32, 61, 62; Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro artículos 26, 27, 28, 29; Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, artículo 24; Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro artículo 120, 122 fracciones VI y VII, 126, 127.

1.3 Antecedentes históricos

Los pames y jonaces de las tribus chichimecas, fueron los pobladores de la región de Landa, antes de la llegada de los españoles. En el año de 1743, Escandón visitó la Sierra Gorda y llegó a Landa; en su segunda visita en 1744, se estableció la Misión de la Purísima Concepción, en un lugar conocido como Agua de Landa en donde habitaban 193 familias y 564 personas. Para 1758, Landa tenía un templo de piedra y lodo fabricado por los franciscanos, y ya se iniciaban las bóvedas de cal y canto. El edificio se empieza a construir en 1762, terminándose hasta 1768. Se ignora el nombre del constructor, pero se sabe que el mexicano Fray Miguel de la Campa, proveniente de Durango, se encontraba en la Misión durante los años de 1761 a 1764. En 1750 en la segunda etapa de restauración de las Misiones en que las de Landa y Tilaco lograran su apogeo, con la llegada de fray Junípero Serra y sus frailes. Esta época de progreso tiene su fin en el año 1770 en el que las Misiones son secularizadas y como consecuencia de lo anterior, los indios pames fueron desapareciendo mientras los po-

bladores y soldados, españoles y criollos ocupaban las antiguas Misiones a finales del siglo XVIII.

Siglo XX. 1919. Al nombre de Landa se le agregó el apellido de Mariano Matamoros, en honor al patriota insurgente. A Landa de Matamoros se le otorgó la categoría de Municipio en 1941. En 1981, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Gobierno del Estado, y la Universidad Autónoma de Querétaro, continuaban la rehabilitación de la misión de Landa de Matamoros. En 1984 se descubrieron en la Cabecera Municipal, restos óseos de fauna pleistocénica. En 2000 se estableció un programa estatal de asistencia y seguimiento a los Municipios, con especial cuidado en el desarrollo turístico para los Municipios de la Sierra Gorda; se regularizó el nivel de voltaje de la región; se perforaron 13 pozos y el Colegio de Bachilleres fue una de las instituciones que más creció, destacando la introducción del bachillerato a distancia en la comunidad de La Lagunita, en Landa de Matamoros. Se promovió la salud, el saneamiento básico y el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda, para proteger los ecosistemas.

1.4 Ubicación de la localidad en el contexto regional

Con base a la subregionalización del Plan Estatal de Desarrollo Urbano (2000-2020), el Centro de Población de Landa de Matamoros se ubica al interior de la subregión Serrana del Estado; conformada por los Municipios de Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, a su vez forma parte de la Sierra Madre Oriental (San Luis Potosí, Guanajuato, Hidalgo y Querétaro).

Landa de Matamoros al igual que la mayoría de las localidades de la subregión serrana son expulsoras de población por la carencia de oportunidades de empleo, sin embargo su tasa de crecimiento registró 4.2% en el periodo 1990-1995, las tierras de labor son escasas, los ingresos de la población son bajos pues tan solo alcanzan hasta 1-2 veces salario mínimo (vsm) y los grados de marginación son altos en la subregión y en el Estado. A pesar que Jalpan de Serra está a 18 km, la población de Landa tiende a interactuar también con Xilitla en el Estado de San Luis Potosí, a su vez, las localidades cercanas a Landa de Matamoros como La Lagunita y El Madroño se encuentran como paso obligado lo que representa mayor interrelación socioeconómica.

1.5 Planteamientos de otros sectores y niveles de Planeación

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece las siguientes estrategias:

Instrumentar lineamientos en acuerdo con autoridades de los Estados, Municipios y con organizaciones sociales, empresas privadas e instituciones educativas, para vincular proyectos de ordenamiento territorial, de servicios públicos y de construcción, así como de mejoramiento de vivienda que sean atractivos a la inversión pública y privada. Orientar las políticas de crecimiento poblacional y ordenamiento territorial, considerando la participación de los Estados y Municipios, para crear núcleos de desarrollo sustentable que estimulen la migración regional ordenada y propicien el arraigo de la población económicamente activa cerca de sus lugares de origen. Se buscará el equilibrio en el desarrollo urbano, regional y nacional de acuerdo con modelos sustentables de ocupación y aprovechamiento del suelo. Apoyar el respeto a los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de cada localidad. El Ejecutivo Federal apoyará a los Estados y Municipios para que cumplan eficaz y oportunamente sus funciones relacionadas con el desarrollo urbano y el respeto a los usos de suelo previstos por cada administración. Se buscará que el crecimiento de las Ciudades sea debidamente controlado por los Estados y Municipios tanto para evitar el crecimiento urbano desordenado que surge por la multiplicación de asentamientos irregulares, así como los costos no planeados y generalmente excesivos de la prestación de servicios públicos a todos los ciudadanos. También se cuidará que Estados y Municipios procuren la seguridad física de las personas, impidiéndoles asentarse en lugares peligrosos o inadecuados, susceptibles de ser afectados por desastres naturales.

Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003

El Plan de Desarrollo contempla entre sus principales líneas de acción, el impulso del desarrollo sustentable entre los principales Centros de Población que integran el Estado, a través del impulso de las actividades económicas y turísticas de los diferentes Municipios que conforman el territorio de Querétaro.

La política en esta materia buscará el ordenamiento territorial de las ciudades y regiones, mediante la actualización y aplicación del marco jurídico respectivo y de los planes de desarrollo urbano, que orienten la ampliación del sistema de vialidades y el mejoramiento del transporte, a la vez que promueva el rescate y conservación del patrimonio arquitectónico de la entidad.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2000 - 2020 establece

Propiciar un desarrollo integral a través de la planeación y ordenamiento de los asentamientos humanos del territorio estatal, bajo criterios de sustentabilidad que busquen el mejoramiento de los niveles de vida de la población presente y futura, distribución ordenada de las actividades productivas, respeto de los recursos naturales y mayor participación de la sociedad organizada del Estado de Querétaro.

Plan Municipal de Desarrollo 2000 - 2003

El Plan Municipal de Desarrollo de Landa de Matamoros, señala dentro del Acuerdo para el Impulso al Bienestar Social, su compromiso de impulsar los programas de equipamiento, servicios y vivienda que se requieran; así como el fortalecimiento del desarrollo Municipal con base a la participación organizada de su población.

De igual manera, dentro de su Acuerdo para el Fortalecimiento de la Legalidad y la Vida Democrática se señala la necesidad de procurar la plena seguridad de los habitantes del Municipio en persona, familia y bienes; estableciendo para ello un programa de actualización de leyes y reglamentos, donde destacan los relativos a los servicios públicos municipales y el reglamento de construcciones e imagen urbana.

PROGRAMA DE MANEJO RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA GORDA

SUBCOMPONENTE DE MANEJO: Promover la aplicación de planes y programas de desarrollo urbano municipal acordes con los objetivos del Área Natural Protegida en subzonas de aprovechamiento intensivo.

Establecer criterios y estrategias de manejo para el desarrollo de la actividad ecoturística y recreativa en las zonas de amortiguamiento.

SUBCOMPONENTE DE INVESTIGACIÓN: Promover el desarrollo de estudios sobre microcuencas y sus posibles usos y manejo; así como impulsar estudios que determinen el uso actual y potencial del suelo en toda la reserva excepto las zonas núcleo y subzonas de aprovechamiento controlado.

SUBCOMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS: Identificación de sitios potenciales para la obtención de agua tomando como referencia la topografía del área en subzonas de aprovechamiento sustentable e intensivo.

Promover el mejoramiento de la infraestructura de servicios en subzonas de aprovechamiento sustentable e intensivo.

SUBCOMPONENTE DE USO PÚBLICO: Concertar con los Municipios la aplicación de Pla-

nes y Programas de Desarrollo Urbano que incluyan zonificación y estructuración y sean compatibles con el Programa de Manejo en subzonas de aprovechamiento intensivo.

Promover ante los Municipios la generación y concentración de servicios públicos en las principales poblaciones en subzonas de aprovechamiento intensivo.

Diseñar, planear e implementar un programa de señalización en el ANP (sic) para toda la reserva.

SUBCOMPONENTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: Promover ante las autoridades competentes la instrumentación de mecanismos de tratamiento de aguas residuales en localidades y establecimientos turísticos y de servicios que cuentan con drenajes (sic) para las subzonas de aprovechamiento intensivo.

Impulsar y promover programas de letrización entre las comunidades de la reserva, enfatizando acciones de coordinación con el sector gubernamental para su implantación en las subzonas de aprovechamiento intensivo.

Diseñar una estrategia regional de manejo de residuos sólidos para subzonas de aprovechamiento intensivo.

Promover ante las instancias gubernamentales la regulación de toda la actividad que pudiera producir contaminación visual en el área que comprende la reserva.

Promover y concensar de forma paralela, con las comunidades y gobiernos locales, el desarrollo de un programa e imagen urbana que incluya tipologías para construcciones y anuncios para las subzonas de aprovechamiento intensivo.

I.6 Límite de la zona Normativa del Plan

Cuenta con un área de 105.39 ha. El polígono que conforma el Centro de Población del Plan tiene una superficie de 4,049.40 ha. que representa el 4.8 % con respecto al Municipio, se determinó conforme a los límites de propiedad, y de acuerdo a la topografía, la integran Matzacintla, Plan de Hongos, Palo Verde, La Calera, Las Ánimas, El Capulín y Las Pilas.

II. DIAGNÓSTICO

II.1 Medio Ambiente

II.1.1 Hidrología

El Municipio se sirve de la región hidrológica No. 26 Río Pánuco. Las condiciones hidrológicas de la Cabecera Municipal no se encuentran en estado de sobreexplotación y se evidencian por la existencia de la infraestructura para el aprovecha-

miento del agua; sin embargo, las condiciones topográficas del lugar, limitan la extracción del agua. En los límites de la zona de estudio se encuentran corrientes superficiales importantes, (incluidas algunas norias de baja profundidad como Tilaco y La Espuela) en el Municipio no hay fuentes de mayor importancia; esta situación ha motivado que a través del Gobierno Estatal, se transporte el agua potable que abastece a la localidad de Landa desde el manantial del Chuveje, ubicado en el Municipio de Pinal de Amoles; asimismo dentro del límite normativo de la zona de estudio, se identificaron cuerpos de agua y escurrimientos intermitentes.

II.1.2 Edafología

Tipo de Suelo	Superficie (ha)	%
Vertisol pelico de textura fina (Vp/3)	617.91	15.26
Litosol cromico + Rendzina + Litosol (Lc + E + I /3)	2272.18	56.11
Litosol + Rendzina de textura media (I + E + Lc /2)	1159.39	28.63
TOTAL	4049.40	100

FUENTE: INEGI, Carta Edafológica 1: 250,000.

II.1.3 Geología

Tipo de Roca	Superficie (ha)	%
Rocas sedimentarias calizas del cretácico inferior (KI (cz))	2661.34	65.72
Aluvión del cuaternario. Era cenozoica (Q (al))	1270.23	31.37
Conglomerado clástico del Terciario Superior Ts (cg)	117.83	2.91
TOTAL	4049.40	100

FUENTE: INEGI, Carta Geológica 1: 250,000.

II.1.4 Topografía

Las superficies con rangos de pendientes que mayor porcentaje ocupan en el área de estudio son los que van del 10% al 15% y más; el área urbana del área normativa del plan se ubica en una zona que presenta pendientes dentro de los rangos de 5% a 10% y del 10% al 15% dentro de una sierra de laderas convexas; es importante mencionar que el crecimiento de la localidad se está dando hacia donde las pendientes comienzan a ser más pronunciadas (15%).

II.1.5 Flora

Dentro del límite normativo del Plan, se identifica el bosque de encino caducifolio, y el bosque de pino; el bosque de encino, esta dividido en matorrales de encino, o encinares arbustivos y arboreo.

II.1.6 Clima

Semicálido-subhúmedo con una temperatura máxima en los meses de mayo-octubre, de 27°C la temperatura mínima de 15°C, con un índice de precipitación entre los 30 y 59 días con lluvia; en los meses de noviembre-abril la temperatura máxima es de 24°C, la temperatura mínima de 9°C, con un periodo de lluvias de 0 a 29 días. El régimen invernal oscila entre los 2°C y 10.2° C. La precipitación promedio entre los meses de mayo-octubre es de 625 a 700 mm; en el caso del periodo comprendido entre noviembre-abril, la precipitación es de 50 a 75 mm.

II.2 Condiciones socioeconómicas

II.2.1 Población

II.2.1.1 Número de habitantes (tendencias de crecimiento)

Hay una baja dinámica demográfica en las tasas de crecimiento intercensales. Las localidades que forman parte del Centro de Población presentan en su mayoría un comportamiento de población decreciente.

PROYECCIONES DE POBLACIÓN CON TASA DE CRECIMIENTO 1995-2001.

CABECERA									
Landa de Matamoros	668	784	963	4.2	1,182	1,451	1,781	2,187	2,685
El Capulín	61	s/d	53		49	46	42	29	36
La Calera	11	s/d	s/d		--	--	--	--	--
Las Pilas	s/d	s/d	s/d		--	--	--	--	--
Matzacintla	100	97	79		66	55	44	34	27
Palo Verde	111	128	111		110	97	97	84	71

Fuente: Proyecciones elaboradas por la SDUOP a partir de datos censales.

II.3 Actividades económicas

II.3.1 Estructura de las principales actividades económicas

La estructura productiva se basa en actividades del sector primario y terciario. Las principales actividades son la agricultura, la ganadería y el pequeño comercio, también existen actividades del área administrativa.

II.4 Organizaciones sociales

En el Centro de Población existen dos organizaciones: La Unión Ganadera y la Unión de Taxis-tas.

II.5 Estructura urbana

II.5.1 Estructura vial

II.5.1.1 Vías regionales

El Centro de Población de Landa de Matamoros y Jalpan de Serra; se comunican por la carretera Federal 120 San Juan del Río-Xilitla.

II.5.1.2 Vías locales

En la Cabecera es posible observar el trazo de la red vial del asentamiento original. Es una cuadrícula regular que fue atravesada por el trazo de la carretera federal 120 y va de las calles Cayetano Rubio a 20 de noviembre en el sentido norte-

sur, y de las Calles Ignacio Allende a Emiliano Zapata en el sentido oriente-poniente. No existe una jerarquía vial en cuanto a la sección de las Calles.

II.5.2 Transporte

II.5.2.1 Sistemas y modos de transporte interurbano

Actualmente sólo existe servicio de paso de las rutas federales Jalpan-Xilitla, de las empresas "Flecha Amarilla" y "Transportes Vencedor". Al interior del Centro de Población se utiliza automóvil particular y servicio de taxis.

II.5.3 Usos del suelo

En Landa se identifica un patrón de usos de suelo heterogéneo; se identificó que del total del área urbana (107.32 ha) los usos predominantes son el habitacional (23.9 %) y el uso mixto (22.5%).

II.5.3.1 Habitacional

Se identificaron 273 predios destinados a este uso, de los cuales cinco se encuentran en proceso de construcción; el área total que corresponde a la vivienda es de 25.7 ha, equivalente al 23.9% del total del área urbana del Centro de Población.

II.5.3.2 Comercial

El área destinada a este rubro, abarca una superficie de 0.8 ha (0.7% del área total); se identi-

ficaron 35 predios dedicados a este uso. La principal actividad de la mayoría de los establecimientos es la venta de abarrotes.

II.5.3.3 Equipamiento

El 11.5% del total del área urbana corresponde a este rubro, con una superficie de 12.3 ha.

II.5.3.4 Mixtos

Ocupa el segundo lugar con respecto al número de hectáreas totales en la zona urbana del Centro de Población; ocupa una superficie de 22.5 ha, que representa el 21% del total del estudio. El uso mixto que predomina es el habitacional con agrícola seguido del habitacional con agostadero y finalmente el uso habitacional con comercio. Dentro de la traza urbana se localizan elementos que son característicos de localidades rurales como la actividad agrícola y de agostadero mezclado con vivienda.

II.5.3.5 Agrícola

Abarca una superficie de 10.2 ha equivalente al 9.6% del total del área urbana. Este uso se localiza en los límites de la traza urbana en donde la actividad es moderada de acuerdo a las condiciones del suelo.

II.5.3.6 Agostadero

Abarca una superficie de 8.8 ha que representa el 8.2% con respecto al total del área urbana; este uso también se identifica fuera de la traza urbana, en la zona donde las pendientes entran en el rango del 10% al 15%. Las características del terreno son adecuadas para este uso pero la actividad no controlada representa el riesgo de erosión.

II.5.4 Imagen urbana

II.5.4.1 Materiales

En la localidad se observa la arquitectura vernácula de la Sierra. En los muros se observa: el bajareque, la madera y la piedra sin aplanar; en las techumbres se observa: tejamanil y lámina metálica, pero estos materiales vienen sustituyéndose por los industrializados como el tabique o tabicón aplanado en muros, y losas planas de concreto en entresijos y cubiertas.

II.5.4.2 Proporciones y paramentos

Las proporciones que existen entre las secciones de la calle y los paramentos no producen una definición del espacio público. Las alturas de

las edificaciones con respecto a la sección de la calle no son elementos significantes, Las alturas de dos niveles se encuentran solo en el perímetro del jardín, al frente de la Misión, el predominio de un solo nivel es evidente. Fuera del perímetro de la Misión, no existen paramentos continuos que contengan el espacio público, ya que existe una continuidad visual del espacio urbano hacia el espacio privado.

II.5.5 Equipamiento

II.5.5.1 Educación y Cultura

Del total de la población, el 29% se encuentra en edad de estudiar el nivel básico; la localidad de Landa concentra elementos de educación preescolar, primaria y secundaria que se encuentran en buen estado. Según datos de INEGI 1990, del total de los habitantes de la cabecera el 30 % es analfabeta o cuentan con un grado de educación menor al básico, lo que demuestra que a pesar de existir un superávit en el número de unidades físicas, la mayoría de los habitantes de 11-20 años de edad no continúa sus estudios para dedicarse a trabajar, con lo que se observa una subutilización del equipamiento educativo.

II.5.5.2 Salud

La cobertura del servicio médico está a cargo de los Servicios Estatales de Salud en el Estado de Querétaro (SESEQ) que proporcionan servicio de consulta externa; las unidades físicas existentes para este sector, se encuentran en buen estado; las características referentes a estructura y construcción son aceptables así como el servicio que ofrece a la población, sin embargo la población se debe dirigir al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para obtener servicios especializados.

II.5.5.3 Asistencia

Cuenta con el DIF municipal que tiene una superficie de 2,200 m².

II.5.5.4 Recreación y deporte

Se identifico un módulo deportivo (2.05 ha) con características deficientes por falta de mantenimiento constante; también existen una plaza cívica, un auditorio y juegos infantiles.

II.5.5.5 Comercio y abasto

No se encontraron elementos del subsistema comercio. La población se dirige hacia otras localidades para adquirir los productos básicos. En el equipamiento de abasto se encontró una bodega de DICONSA con una superficie de 6,256.7 m².

II.5.5.6 Administración

El área Administrativa de Landa se encuentra en las oficinas de la Presidencia Municipal con una superficie de 5,312.22 m², en donde también se ubica la oficina de correos, ambas en buenas condiciones. La importancia o jerarquía de la localidad de Landa respecto a otras del Municipio, se define como una localidad de nivel básico debido a la concentración de equipamiento capaz de cubrir los servicios necesarios para su funcionamiento y prestar servicio a localidades de nivel rural como Las Pilas, Las Ánimas, Palo Verde, Matzacintla, El Capulín, la Calera y Plan de Hongos que se localizan al interior del límite del Centro de Población de Landa de Matamoros.

II.5.6 Infraestructura

II.5.6.1 Sistema de agua potable/captación/potabilización/distribución

La captación se realiza por medio del manantial "El Chuveje"; 95% de la población cuenta con el servicio de agua potable, el gasto utilizado es de 10 lps, la población beneficiada es de 3,181 hab, (esta cifra contempla todas las localidades que abastece el manantial). Sólo tres localidades se localizan dentro del área normativa de este Plan, Matzacintla, Las Animas y Palo Verde, de las cuales la última es la más alejada dentro del área normativa del Plan y cuenta con un hidrante para su suministro; el sistema es administrado por la Comisión Estatal de Aguas; Matzacintla tiene un gasto de 10 lps, las Animas cuenta con 22 tomas abasteciendo a una población de 95 hab. La longitud de la red es de 110 m, la cual no tiene un mantenimiento constante.

II.5.6.2 Sistema de alcantarillado y drenaje/redes/disposición

Existe una red de drenaje que sirve al 95% de la población en la cabecera municipal, no existen datos que determinen en qué condiciones se encuentra la red, al igual no se cuenta con un plano que indique el tendido de la misma. Las descargas de aguas residuales se vierten a la Laguna de San Miguel y representan problemas para la fauna silvestre y doméstica que utiliza el bordo, debido a que el sistema bioenzimático de tratamiento de aguas ya no opera, sin embargo, el Municipio adquirió 5 hectáreas para la construcción de la planta de tratamiento de aguas, para lo cual ya esta en tramites con la Comisión Estatal de Aguas.

II.5.6.3 Electrificación, Redes y zonas servidas

La red de energía eléctrica cubre el 90% de la demanda de la población y son las zonas aledañas las que carecen de este servicio, en cuanto a la red de energía esta conformada por medio de un sistema de alta tensión distribuida en todo el centro.

II.5.7 Vivienda

II.5.7.1 Estado

Con base al muestreo realizado en la localidad, se observó que en la Cabecera Municipal, las viviendas de muros de tabique o ladrillo, representan el 82.6% del total; por su parte los techos de losa de concreto se observan en el 52.7% de las viviendas y finalmente, los pisos de cemento identificados en las construcciones, representan el 87.1%. En el Centro de la Cabecera, las viviendas presentan mejores condiciones en cuestión de materiales.

II.5.7.2 Tamaño

El número promedio de cuartos en las viviendas de la cabecera, es de cuatro, el promedio de los que son usados para dormir es de dos y la densidad promedio de habitantes por vivienda es de cinco.

II.5.7.3 Producción

En el periodo de 1994 a 1997, el Gobierno Municipal apoyó a la creación de la Colonia San Esteban otorgando los terrenos; la construcción del 70% de las viviendas ha sido a través de recursos de los beneficiarios; de esta manera es como los habitantes de la localidad han construido sus viviendas; entendiéndose así, ese patrón heterogéneo en la tipología de las mismas.

II.6 Tenencia de la tierra

La Comunidad de Landa de Matamoros se encuentra ubicada en tierras de régimen de propiedad privada.

II.7 Vulnerabilidad y riesgo

Con base en las características de edafología, geología y altimetría, se observó que al interior de la Cabecera Municipal las zonas de crecimiento localizadas al norte y sur de la traza urbana se están dirigiendo hacia una zona de piedemonte que presenta pendientes que oscilan entre los rangos del 10-15% y más del 15%, además de los escurrimientos localizados sobre la misma zona y un suelo que presenta materiales sueltos, lo que podría ocasionar deslaves y de permitir este crecimiento afectaría a la traza urbana. El Centro de Población presentó 4 fallas geológicas que se localizan en áreas

que no ocasionan algún riesgo a la traza urbana actual de la localidad, ni a las zonas de crecimiento.

II.8 Aptitud territorial

Se realizó en un análisis del medio físico y natural; para lo que se consideró la altimetría, geología, unidades edafológicas de suelo y el uso actual del suelo. El resultado de éste análisis arrojó que el Centro de Población por sus características cuenta con el 4.2% de la superficie total para un desarrollo urbano alto, el 2.5% con aptitud media, el 34.9% tiene una aptitud baja y el 58.4% de la superficie no es apta para el desarrollo urbano.

II.9 Patrimonio cultural edificado

La Misión conlleva la formación del pueblo de indios, generando los núcleos urbanos, en un comienzo, de acuerdo a un patrón que considera a la Misión como el hito generador de la localidad. El orden está dado a través de una traza que se genera a partir de la construcción de la Misión de Santa María de la Purísima Concepción de Landa. Las primeras calles se trazan perpendiculares y paralelas a la Misión, tomándola como punto rector.

El conjunto religioso de Landa, se constituyó en la base sólida de la nueva comunidad, convirtiéndose en el hito y en centro generador del asentamiento, a partir del cual se conformó la estructura urbana, por la traza que se generó a partir de éste centro y por la arquitectura monumental y vernácula propia del área serrana. Es en este contexto donde siguen manifestándose las costumbres y tradiciones de la población. El medio natural cumple una función primordial, ya que se conforma como la razón del emplazamiento y de las fundaciones de las Misiones, respondiendo a las características y atributos del entorno en donde se ubicaron.

Traza urbana. Presenta valores históricos y urbanos, ya que la Misión perseguía el fin de congregación y asentamiento en torno a un Centro. La localidad se organizó desde el conjunto misional creciendo hacia el sur y el oriente, en el mismo sentido que dos de los caminos que confluían, y a su vez buscando el terreno más propicio para asentarse. La traza se generó de forma ortogonal con manzanas de tamaño irregular, extendiéndose hacia el oriente. La Misión quedó confinada a situarse en el extremo noroeste de la localidad, actuando como un centro-borde. Esta estructura urbana sufrió un quiebre al ser dividida con el paso de la carretera que generó la pérdida de la continuidad urbana que presentaba y la pérdida de numerosos inmuebles, de los cuales no se tienen referencias.

En el área de expansión la traza es dispersa, presenta brechas y caminos de terracería que se

dirigen a cultivos. La presencia de terrenos agrícolas es cercana e incluso aún se hace presente. En términos generales se caracteriza por tener poca densidad, las construcciones se encuentran edificadas en terrenos de grandes dimensiones.

Arquitectura monumental. Está constituida en primer lugar por la Misión que se establece como la obra más relevante en la localidad. El conjunto de las cinco Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda y el Panteón del siglo XIX y casas habitación de los siglos XIX y XX que son ocupadas para los mismos fines y como oficinas. En los alrededores de la localidad se localizan unas pilas del siglo XVIII construidas con el objetivo de suministrar agua durante la construcción de la Misión. El número de inmuebles que han sido incluidos en la actualización del Catálogo de Monumentos Históricos, INAH, 2000 son 14.

Espacios públicos y jardines.

Atrio de la Misión de Santa María del Agua de Landa: Se localiza delante del templo y claustro. Está delimitado por una barda de piedra, y tiene tres accesos, esta cubierto de césped y en el centro se localiza la cruz atrial. En él se llevan a cabo las festividades religiosas y se utiliza como punto de reunión.

Jardín principal. Se encuentra ubicado frente al Atrio de la Misión. Se compone de plataformas a manera de terrazas cuyo piso es de piedra, se localizan perimetralmente arriates que delimitan los espacios; en el centro se localiza el Monumento a Benito Juárez del siglo XX. En este jardín se llevan a cabo actividades de paseo y reunión.

Arquitectura tradicional. De acuerdo a las características y tipologías de los inmuebles se definieron dos áreas:

AREA "A".- Las construcciones en torno a la Misión y la plaza tienen una altura de 4 metros hasta los muros, y alcanzan los 6 metros hasta la cumbrera del techo. Las proporciones de las edificaciones son rectangulares principalmente, pudiendo tener uno o dos niveles, producto de modificaciones posteriores. Existe un predominio de macizo sobre vano con una proporción en macizos que va del 90% al 75%. Las pendientes de los techos son pronunciadas ya que estas alcanzan hasta el 60%, a dos y cuatro aguas, en donde los aleros se prolongan hasta la calle para dar sombra sobre la banqueta. Existen cubiertas planas en las intervenciones posteriores que no corresponden a la tipología tradicional. Las edificaciones de esta zona se encuentran alineadas al paramento de la calle delimitando los terrenos con tecorrales.

AREA "B".- La tipología de las edificaciones fuera de los paramentos que rodean a la Misión

tiene las mismas características que las mencionadas anteriormente, sólo que las alturas son menores y no cuentan con techos planos.

En el área de expansión de la localidad, los inmuebles que se encuentran datan del siglo XX en su gran mayoría. Se encuentran dos tipos de arquitectura: una vernácula, efectuada con los materiales del lugar (adobes, bajareque) y otra efectuada con materiales prefabricados y uso de concreto. Esta zona está conformada por edificaciones aisladas en grandes terrenos o predios sin construcciones solamente delimitados por los tecorrals.

Elementos naturales importantes. Existe una estrecha relación del poblado con el medio natural privilegiado que lo circunda, caracterizado por un fértil valle rodeado de cerros, además de estar inserta en el área natural protegida denominada Reserva de la Biosfera, Sierra Gorda, por lo que será de especial importancia la protección de dichos elementos naturales.

II.10 Síntesis de la problemática

El Centro de Población de Landa de Matamoros tiene suelos altamente erosionables por las precipitaciones pluviales, su potencialidad es forestal sobreexplotado, la vegetación natural difícilmente puede ser sustituida por cultivos. El área para la agricultura es escasa debido a las pendientes y la poca profundidad de los suelos, su actividad es de autoconsumo.

Aunque la potencialidad del suelo es forestal, existen restricciones, como la falta de tecnología que favorezca su uso de manera racional y la falta de capacitación que les ayude a aprovechar sus recursos de manera sustentable y sostenida, es una zona que forma parte del Área Natural protegida de la Reserva de la Biosfera, y existen problemas ambientales como la deforestación que provoca erosión de los suelos. La falta de una infraestructura adecuada no permite la intercomunicación con las Ciudades tanto de Querétaro, San Luis Potosí y la Ciudad de México; etc., para comercializar los productos derivados de esta actividad. Consecuencia de ello la falta de empleo e ingresos bajos, sumado a las condiciones de vida con grados de marginación muy altos, hacen que la población sobre todo masculina, migre hacia otras Ciudades o a los Estados Unidos de Norteamérica.

Landa tiene una tasa anual de crecimiento importante del orden del 4.2%, por arriba de otros centros urbanos del Estado, por lo que se debe contemplar la definición de reservas territoriales para el crecimiento de la localidad, ya que las tendencias actuales se están realizando sobre áreas no aptas para el desarrollo urbano considerando además el incremento en el flujo turístico gracias a

la Declaratoria de Patrimonio de la Humanidad para la Misión Franciscana, por ello, resulta más apremiante encauzar el crecimiento hacia las áreas más aptas para el desarrollo urbano.

La localidad no cuenta con un sistema de alcantarillado suficiente y eficiente, ya que no se le da el mantenimiento adecuado, y en algunos casos se carece de él. Las aguas residuales descargan hacia bordes y arroyos y no se cuenta con un sistema de captación de agua pluvial que pueda tratar y utilizar al máximo dicho recurso. Para el abastecimiento de agua potable la red no es suficiente y el agua es escasa lo que provoca el encarecimiento de este servicio, a la red no se le dá mantenimiento desde su colocación provocando que ésta se vuelva ineficiente y que existan fugas.

La basura que es recolectada en Landa de Matamoros se deposita en un predio ubicado entre La Lagunita y la Cabecera Municipal donde es enterrada sin ninguna norma.

III. NORMAS Y CRITERIOS

III.1 Objetivos

Ser instrumento jurídico de planeación que plantee el ordenamiento del territorio a través de la adecuada distribución de los usos del suelo dentro del área Normativa del Centro de Población.

Detener el crecimiento de la población hacia las zonas de fuerte pendiente.

III.2 Normas y criterios para la estructura urbana

III.2.1 Normas y criterios para la estructura vial.

Se conservará el tejido vial en el cuadrante comprendido entre las calles Cayetano Rubio, 20 de noviembre, Ignacio Allende y Emiliano Zapata, por ser la zona del emplazamiento original de la localidad. En este cuadrante no podrá haber modificaciones en el patrón de la estructura. Las vías de acceso se deben adecuar a las necesidades de circulación peatonal y de vehículos. En las áreas para crecimiento la operación de estas vías deberán basarse en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, Qro.; se deberán crear andadores que permitan el desplazamiento hacia las zonas donde el acceso vehicular se imposibilite por las condiciones de la topografía.

III.2.2 Normas y criterios para el sistema de transporte público de pasajeros.

El transporte hacia el Centro de Población de Landa es de paso; se considera que el servicio de transporte público transite por la carretera 120; se contempla la ubicación de isletas y casetas de espera para el buen funcionamiento del sitio de taxis.

III.2.3. Normas y criterios para el uso del suelo.

ZONIFICACION SECUNDARIA
H01 (Habitacional 10 hab/ha)
H02 (Habitacional 20 hab/ha)
HS01 (Habitacional 15 hab/ha/Comercio y Servicios)
SR (Servicios y/o equipamiento de Recreación)
SCA (Servicios y/o equipamiento de Comercio y Abasto)
ST (Servicios y/o equipamiento de Transporte)
SS (Servicios y/o equipamiento de Salud y Asistencia Pública)
SA (Servicios de Educación)
PEAM (Protección Ecológica Agrícola Moderado)
PEPE (Protección Ecológica Agrícola Intensiva)
PEF (Protección Ecológica de Uso Forestal)
A (Acuífero)

III.2.4 Normas y criterios para la imagen urbana.

Para rescatar la imagen del Centro de Población se debe aplicar el Reglamento de Construcciones que será expedido por la Dirección de Sitios y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

III.2.5 Normas y criterios para el equipamiento urbano.

Los criterios para identificar los requerimientos de equipamiento, se basan en la función que desempeñará la Cabecera Municipal de Landa, respecto al ámbito subregional del que forma parte:

III.2.6 Normas y criterios para la infraestructura urbana.

Como criterio para la dotación de redes hidráulicas se considera que la capacidad mínima de alcantarillado será del 80% de la dotación de agua potable; es importante la implementación de un sistema separado de drenaje donde se utilicen sistemas alternativos de construcción de acuerdo a la topografía del lugar. Para la red primaria de energía, se requiere la utilización de un sistema trifásico

para evitar la caída de tensión; como criterio para implementar la red de alta tensión, se sugiere que sea un tendido subterráneo.

IV. ESTRATEGIA

IV.1 Modelo de crecimiento

Que el modelo de ocupación territorial se conserve de manera concentrada evitando un desarrollo lineal sobre la carretera 120.

IV.2 Estructura Urbana

- Conservación de la Estructura Vial del cuadrante comprendido entre las calles Cayetano Rubio, 20 de noviembre, Ignacio Allende y Emiliano Zapata, planteando modificaciones a ese patrón vial, sólo en las áreas de crecimiento.
- Normatividad en los usos del suelo propositiva para incentivar la oferta de servicios turísticos sin que se modifiquen los patrones actuales de ocupación territorial.
- Consolidación de la localidad de Landa de Matamoros como Centro concentrador de equipamiento de alcance microregional.

IV.2.1 Etapas de desarrollo

		Área requerida
Corto Plazo	(2005-2010)	39-90-00 ha
Mediano Plazo	(2011-2015)	27-00-00 ha
Largo Plazo	(2016-2020)	33-20 00 ha

IV.2.2 Acciones estructuradoras de la estrategia

- Establecimiento de las reservas territoriales para las zonas de crecimiento.
- Mejoramiento de la vivienda existente bajo los lineamientos del reglamento correspondiente.
- Incentivar los usos del suelo que apoyen la actividad turística.
- Dotación del equipamiento mínimo necesario para el Centro de Población a fin de consolidar su papel de Cabecera Municipal.

V. PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Vertiente		Lineamiento		Proyecto Estratégico		Acción	Responsable		
							Est.	Mun	Loc.
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	02	Planeación y Administración Urbana	Crear la Dirección de Planeación y Ordenamiento del Desarrollo Urbano Municipal		X	X
						Capacitación constante del personal encargado de la Planeación y el Desarrollo Urbano.		X	X

						Implementación de un Sistema de Información Geográfico		X	
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	19	Modernización, regulación y seguridad del transporte de carga y pasajeros	Construcción de una base para el transporte colectivo de taxis		X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	18	Modernización de Caminos vecinales	Mejoramiento de las vialidades locales al interior de la traza urbana.		X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	06	Sistema de Atención a la Vivienda	Mejoramiento de la vivienda con base en el reglamento correspondiente	X	X	X
						Asesoramiento para la construcción de la vivienda progresiva	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	10	Abastecimiento de agua potable	Mejoramiento de la red de abastecimiento en el Centro de Población	X	X	X
						Mantenimiento del pozo que surte de agua potable a la localidad.	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	11	Alcantarillado y saneamiento	Construcción de una planta de tratamiento	X	X	X
						Localizar un espacio para el tratamiento de los desechos sólidos	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	05	Desarrollo Humano Integral	16	Infraestructura y Equipamiento para servicios más eficientes.	Dotación de equipamiento al interior de la traza urbana: secundaria tecnológica, videobachillerato, tianguis o mercado sobre ruedas, agencia de correos, caseta telefónica, jardín vecinal, comandancia de policía, centro de acopio (desechos basura)	X	X	X

VI. INSTRUMENTACIÓN

VI.1 Instrumentos Jurídicos

- Declaratoria de las Zonas de Conservación.
- Reglamento de Construcción para la zona de máxima conservación.

VI.2 Instrumentos Administrativos

- Creación de la ventanilla única para los trámites de dictámenes de usos de suelo, licencias de construcción, fusión y subdivisión de lotes en el Municipio, ubicada en el Centro de Población de Landa de Matamoros.
- Capacitación del Personal Técnico del área de Planeación y Desarrollo Urbano.
- Creación de la Dirección de Planeación y Orde-

namiento del Desarrollo Urbano Municipal.

- Capacitación: se le dará capacitación constante al personal a cargo del área de planeación y ordenamiento territorial para el desarrollo urbano cuya finalidad es la formación de recursos humanos de la administración municipal y local, que sean capaces de dar seguimiento a las disposiciones de este Plan, con un enfoque que contemple los distintos ámbitos como son: el regional, subregional, municipal y local, esto con el objeto de incrementar la capacidad de colaboración de la comunidad con las autoridades municipales y estatales.

VI.3 Instrumentos Financieros

Se causarán y pagarán los siguientes derechos al Municipio:

- Licencias para obras de construcción.
- Alineamiento de predios.
- Por revisión y/o regularización de anuncios, según reglamentación.
- Dictamen técnico para la licencia de ejecución de urbanización de fraccionamientos.
- Fusiones y subdivisiones.
- Números oficiales.
- Dictamen de uso de suelo.
- Dictamen de impacto urbano y ambiental.

VI.4 Instrumentos de fomento

Se fomentara a toda persona física o moral debidamente constituida que establezca un bien o servicio de apoyo y fomento al turismo relacionado con el rescate y aprovechamiento de la Misión Franciscana dentro del área normativa de este plan, de un descuento del 50% del impuesto predial a partir de que inicie su proyecto hasta un término de 15 años. El pago del impuesto podrá hacerse por anualidad anticipada, durante el primer bimestre de cada año fiscal, y en todo caso el contribuyente tendrá derecho a las siguientes reducciones:

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

A) Del 50% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el primer trimestre del año.

B) Del 20% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el segundo trimestre del año.

A toda persona física o moral que regularice el pago del predial y el agua, se le dará un descuento del 50% a partir de que entre en vigor este Plan, y durante los 3 años posteriores el pago del impuesto podrá hacerse durante el primer bimestre de cada año fiscal, y en todo caso el contribuyente tendrá derecho a las siguientes reducciones:

A) Del 50% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el primer mes del año.

B) Del 20% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el segundo mes del año.

C) Del 10% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el tercer mes del año.

Estos descuentos no son acumulables, ya que se designarán una sola vez según el caso de que se trate.

VI.5 Instrumentos de evaluación

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., estará sujeto a revisión por periodos anuales, a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así mismo la autoridad encargada de evaluar y darle el debido seguimiento será el Consejo de Planeación Municipal (COPLADEM).

Las materias que se deberán atender en la revisión son:

- Planeación y Administración del Desarrollo Urbano
- Protección al ambiente, preservación del equilibrio ecológico.
- Vialidad y Transporte.
- Agua Potable y Drenaje.
- Tratamiento y Disposición de desechos sólidos.
- Preservación y restauración del Patrimonio Cultural Edificado.
- Vivienda.
- Equipamiento e Infraestructura.
- Uso del Suelo.

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Artega, 3, 6 y 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Mediante la planeación del desarrollo urbano se impulsa el crecimiento ordenado de los Centros de Población y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana al establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, tendientes a ejecutar

la obra pública y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población. Los planes de desarrollo urbano son un destacado instrumento de planeación conformados por un conjunto de normas y disposiciones administrativas y técnicas para alcanzar los objetivos previstos para el ordenamiento del territorio de los Centros de Población.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27, párrafo tercero y 115 fracción V, establece que en los términos de las leyes federales y estatales, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del

suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, y de conformidad a los fines señalados en el mencionado párrafo tercero del artículo 27 constitucional, expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarios.

La Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 9 fracción I, otorga facultad a los Municipios para formular, aprobar y administrar los Planes o Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población dentro de su jurisdicción territorial, y evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios, administrar la zonificación prevista en los Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población y los demás que de éstos se deriven.

Así también, el artículo 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorga facultades al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para participar en la aprobación de los planes municipales de desarrollo urbano sin demérito de la atribución que en la materia corresponda a los Municipios.

El proceso de crecimiento de Tancoyol y Ojo de Agua, en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se ha dado sin contar con un instrumento rector de su desarrollo urbano, por lo que éste es necesario para sentar las bases que orienten su crecimiento ordenado hacia las zonas con potencial urbano y se propicie la solución a su problemática ambiental, socioeconómica, de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en el Centro de Población, así como en las localidades inmersas en el Área de Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda de Querétaro, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos y a lo previsto también en los artículos 23 a 27 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Lo anterior y el indispensable desarrollo de su potencial turístico se propiciará con la implementación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., mismo que cubre un área normativa de 3012.43 Has., que representan el 2.54% de la superficie municipal, donde se identifica un área urbana de 76-46-51 has., dentro de las que quedan incluidas las localidades de Tancoyol y Ojo de Agua, siendo Tancoyol la segunda localidad concentradora de población en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., ocupando el 3.6% de

la población municipal, con grado de marginación medio.

La planeación del desarrollo urbano es fundamental para el desarrollo de los Centros de Población, a fin de facilitar la respuesta de las autoridades a la demanda de infraestructura y servicios urbanos de la población asentada en ellos buscando un crecimiento armónico y ordenado así como la conservación y protección de las edificaciones de carácter histórico-cultural.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se plantea como un instrumento jurídico-técnico de planeación que permitirá el ordenamiento y regulación del crecimiento urbano de ese Centro de Población, de acuerdo a los requerimientos futuros, así como a la demanda de uso de suelo, vivienda, equipamiento, infraestructura y servicios urbanos con base en las necesidades observadas, y a partir de esto, poder lograr un desarrollo armónico sustentable mediante la aplicación racional de los recursos, la realización de acciones e inversiones prioritarias de manera coordinada entre las instancias públicas y privadas involucradas en materia de desarrollo urbano que inciden en Tancoyol.

Del diagnóstico realizado, se encontró que Tancoyol es una localidad que satisface necesidades de comunidades aledañas de menor tamaño, y toda vez que la infraestructura con que cuenta no es suficiente para dotar de servicios medios en los rubros de salud, recreación y abasto, la población tiene que ir hasta la Cabecera Municipal, con dificultades para su transportación y la consecuente pérdida de tiempo en traslados. Asimismo, quedó resaltado su gran potencial turístico y la necesidad de la conservación de los elementos de la estructura urbana que le da un contexto singular a la Misión Franciscana de Nuestra Señora de la Luz de Tancoyol, por lo que la normatividad planteada en el presente instrumento de planeación, busca una mezcla de usos del suelo que se integre a los elementos importantes y simultáneamente proponga usos que sean sustento de las actividades turísticas y recreativas que servirán de marco al disfrute de tan importante monumento histórico, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003.

Los objetivos generales del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a partir de su instrumentación jurídica se concentran en los de:

- Conservar y promover los elementos arquitectónicos, históricos y tradicionales, que conforman su patrimonio cultural edificado.
- Ordenar y regular los usos de suelo dentro del área normativa del Plan.
- Impulsar a Tancoyol como un nodo concentrador de equipamiento.
- Promover la instalación de su infraestructura básica principalmente de agua potable y drenaje.

Con el fin de que los objetivos y metas, así como las políticas de desarrollo urbano sean orientadas a coordinar las acciones públicas, privadas y sociales, el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., en cumplimiento con lo previsto en el artículo 33 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en Sesión de Cabildo celebrada el 7 de diciembre de 2001.

De igual forma y en cumplimiento a lo señalado en la disposición mencionada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitió el dictamen técnico favorable, sobre el documento materia del presente Decreto.

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., una vez aprobado, publicado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano, conforme al procedimiento establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, adquiere vigencia jurídica y es obligatorio para las autoridades y los particulares.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TANCOYOL, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el cual consta de un volumen que contiene: Antecedentes, Diagnóstico, Objetivos y Estrategia, Programas y Corresponsabilidad Sectorial e Instrumentación, así como un Anexo Gráfico, debidamente foliado y sellado por el Ejecutivo a mi cargo, conforme al cual el Gobierno del Estado y el H. Ayun-

tamiento de Jalpan de Serra, Qro., participarán en la planeación, ordenación y regulación de uso de suelo, así como en el desarrollo urbano del Centro de Población de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por lo que todas las acciones e inversiones públicas y privadas que se ejecuten en ese Centro de Población deberán ajustarse a los objetivos, políticas, programas y demás disposiciones previstas y derivadas de dicho Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el logro de los objetivos previstos y en congruencia con las políticas señaladas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se promoverán y realizarán los siguientes proyectos estratégicos.

- Conservación y Modernización de la Infraestructura Carretera.
- Sistema de Atención a la Vivienda.
- Abastecimiento de Agua Potable.
- Alcantarillado y Saneamiento.
- Infraestructura y Equipamiento para Servicios más Eficientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., será el sustento para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso del suelo, la protección al medio ambiente y demás rubros inherentes a la planeación urbana de ese Centro de Población.

ARTÍCULO CUARTO.- Las atribuciones que en materia de desarrollo urbano tiene el Gobierno del Estado, se realizarán de manera coordinada con las autoridades del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y de la Federación, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Dependencias e instancias que correspondan del Gobierno del Estado de Querétaro y del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., formularan anualmente los proyectos de programas y presupuestos para la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

ARTÍCULO SEXTO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., estará sometido a un proceso constante de actualización, revisión y en su caso modificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley Gene-

ral de Asentamientos Humanos, 36 y 37 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto y la versión abreviada del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano, la versión completa de este Plan y la documentación que formará su anexo para consulta pública y efectos legales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dos.

"UNIDOS POR QUERÉTARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TANCOYOL, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. (versión abreviada)

I. ANTECEDENTES

I.1 Introducción

Considerando que la planeación del desarrollo urbano es parte fundamental del desarrollo de cualquier localidad, y que el Municipio debe estar preparado para responder a la toma de decisiones bajo presión prioritaria la elaboración del "Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tancoyol".

Partiendo del análisis se determina el potencial que presenta la localidad para el desarrollo, considerando el crecimiento de la población y para poder determinar la demanda futura de servicios, buscando así un crecimiento ordenado, conservando y protegiendo mediante los usos del suelo las edificaciones de carácter histórico como es la Misión de Nuestra Señora de la Luz en Tancoyol.

I.2 Bases Jurídicas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 25, 26, 27, 73 párrafo III y 115 fracción V, menciona en términos de leyes federales y estatales que los Municipios estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territo-

riales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de reservas ecológicas: para dar cumplimiento a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de dicha Constitución expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.

- Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 4, artículo 9 fracción I, otorga la facultad a los Municipios para formular, aprobar y administrar los planes o programas de desarrollo urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos deriven. Artículos 12, 15, 17, 35, 36 y 56.
- Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga (art.5).
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro artículo 1.
- El Código Urbano del Estado artículos 1 fracc. I, II y III; 2 fracc. I; 3, 4, 6, 7, 28 fracc. II; 29, 32, 61, 62.

- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro, artículos 26, 27, 28, 29.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, artículo 24.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en sus artículos 120, 126, 127 faculta al Ayuntamiento a participar en la elaboración, revisión, aprobación y ejecución de los planes y programas municipales de su jurisdicción y considerar las propuestas de la sociedad civil. En su artículo 122 en las fracciones VI y VII, atribuyen a los Ayuntamientos hacer del conocimiento de la comunidad sobre los planes de desarrollo urbano, asentamientos humanos y demás relacionados con la población, así como el de expedir el reglamento y las disposiciones administrativas tendientes a regular la operatividad del plan de desarrollo urbano Municipal.

I.3 Antecedentes Históricos

En 1744 fue fundada la Misión bajo el título de Nuestra Señora de la Luz de Tancoyol. En ese mismo año se levantó el templo y en 1748, se elabora una relatoría del deterioro de dicha misión, no será hasta 1750 en la segunda etapa de restauración de la Misión de Tancoyol cuando junto con las cuatro misiones franciscanas lograrán su apogeo, con la llegada de Fray Junípero Serra y sus frailes. En 1999 se incrementó el apoyo de servicios básicos como agua potable, electrificación, alcantarillado y urbanización.

I.4 Planteamientos de otros sectores y niveles de planeación

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece las siguientes estrategias:

Instrumentar lineamientos en acuerdo con autoridades de los Estados, Municipios y con organizaciones sociales, empresas privadas e instituciones educativas, para vincular proyectos de ordenamiento territorial, de servicios públicos y de construcción, así como de mejoramiento de vivienda que sean atractivos a la inversión pública y privada. Orientar las políticas de crecimiento poblacional y ordenamiento territorial considerando la participación de los Estados y Municipios, para crear núcleos de desarrollo sustentable que estimulen la migración regional ordenada y propicien el arraigo de la población económicamente activa cerca de sus lugares de origen.

Plan Estatal de Desarrollo 1998- 2003

El Plan de Desarrollo contempla entre sus principales líneas de acción, el impulso del desarrollo sustentable entre los principales Centros de Población que integran el Estado, a través del impulso de las actividades económicas y turísticas de los diferentes Municipios que conforman el territorio de Querétaro. La política en esta materia buscará el ordenamiento territorial de las ciudades y regiones, mediante la actualización y aplicación del marco jurídico respectivo y de los planes de desarrollo urbano, que orienten la ampliación del sistema de vialidades y el mejoramiento del transporte, a la vez que promueva el rescate y conservación del patrimonio arquitectónico de la entidad.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2000 - 2020 establece:

Propiciar un desarrollo integral a través de la planeación y ordenamiento de los asentamientos humanos del territorio estatal bajo criterios de sustentabilidad que busquen el mejoramiento de los niveles de vida de la población presente y futura, distribución ordenada de las actividades productivas, respeto de los recursos naturales y mayor participación de la sociedad organizada del Estado de Querétaro.

Plan Municipal de Desarrollo 2000 - 2003

El Plan Municipal de Desarrollo de Jalpan de Serra, señala dentro del Acuerdo para el Impulso al Bienestar Social, su compromiso de impulsar los programas de equipamiento, servicios y vivienda que se requieran; así como el fortalecimiento del desarrollo municipal con base a la participación organizada de su población. De igual manera dentro de su Acuerdo para el Fortalecimiento de la Legalidad y la Vida Democrática se señala la necesidad de procurar la plena seguridad de los habitantes del Municipio en persona, familia y bienes; estableciendo para ello un programa de actualización de leyes y reglamentos, donde destacan los relativos a los servicios públicos municipales y el reglamento de construcciones e imagen urbana.

Programa de Manejo Reserva de la Biosfera Sierra Gorda

SUBCOMPONENTE DE MANEJO

Promover la aplicación de planes y programas de desarrollo urbano municipal acordes con los objetivos del área natural protegida en subzonas de aprovechamiento intensivo. Establecer criterios y estrategias de manejo para el desarrollo de la actividad ecoturística y recreativa en las zonas de amortiguamiento.

SUBCOMPONENTE DE INVESTIGACIÓN

Promover el desarrollo de estudios sobre microcuencas y sus posibles usos y manejo; así como impulsar estudios que determinen el uso actual y potencial del suelo en toda la reserva excepto las zonas núcleo y subzonas de aprovechamiento controlado.

SUBCOMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS

Identificación de sitios potenciales para la obtención de agua tomando como referencia la topografía del área en subzonas de aprovechamiento sustentable e intensivo. Promover el mejoramiento de la infraestructura de servicios en subzonas de aprovechamiento sustentable e intensivo.

SUBCOMPONENTE DE USO PÚBLICO

Concertar con los Municipios la aplicación de planes y programas de desarrollo urbano que incluyan zonificación y estructuración y sean compatibles con el programa de manejo en subzonas de aprovechamiento intensivo.

Promover ante los Municipios la generación y concentración de servicios públicos en las principales poblaciones en subzonas de aprovechamiento intensivo. Diseñar, planear e implementar un programa de señalización en el ANP (sic) para toda la reserva.

SUBCOMPONENTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Promover ante las autoridades competentes la instrumentación de mecanismos de tratamiento de aguas residuales en localidades y establecimientos turísticos y de servicios que cuentan con drenajes (sic) para las subzonas de aprovechamiento intensivo.

Impulsar y promover programas de letrización entre las comunidades de la reserva, enfatizando acciones de coordinación con el sector gubernamental para su implantación en las subzonas de aprovechamiento intensivo.

Diseñar una estrategia regional de manejo de residuos sólidos para subzonas de aprovechamiento intensivo.

I.5 Limite de la Zona Normativa del Plan

El área normativa del plan cuenta con 3012.43 has que representan el 2.54 % de área total del Municipio de Jalpan de Serra, dentro de dicha zona se encuentran las localidades de Tancoyol y Ojo de Agua.

II. DIAGNÓSTICO

II.1 Medio ambiente

II.1.1. Agua

En la zona de estudio de Tancoyol se presentan arroyos de tipo intermitente. Dentro de la mancha urbana de Tancoyol se tiene un arroyo intermitente que cruza la parte noreste, al igual que en Ojo de Agua.

II.1.2. Edafología

En el Centro de Población el suelo está compuesto por Vertisol Pélico 550.34 Has., (17.64%). Hacia la comunidad de Ojo de Agua al noreste de Tancoyol, abundan los suelos Litosoles asociados a Redzina de textura fina 1998.81 Has., (64.05%), en menor escala encontramos el Luvisol Crómico 571.28 ha (18.31%).

II.1.3 Geología

Símbolo	Unidad	Superficie	% de superficie respecto del total
Kl (cz)	Caliza del Cretácico Inferior	2214.77 ha	70.98%
Q(al)	Aluvial del Cuaternario	905.66 ha	29.02%
Total		3120.43 ha	100%

Fuente: Carta temática de Geología. INEGI

II.1.4. Flora

A nivel de interfluvios la vegetación está altamente fragmentada, debido a que la ocupación humana provoca un uso de suelo intensivo en las partes bajas de las laderas.

II.1.6. Clima

El clima es ACwo, semicálido subhúmedo con lluvias en verano. En el período mayo-octubre la precipitación pluvial se encuentra de 700 a 800 mm, contando de 30 a 59 días con lluvia. Su temperatura oscila entre los 18° y 30° C. Para el período de noviembre-abril, se registra una precipitación pluvial de 100 a 125 mm, con 0 a 29 días con lluvia. Con una temperatura de entre 12° y 24° C.

II.2 Condiciones socioeconómicas

II.2.1 Población

II.2.1.1. Número de Habitantes (tendencias de crecimiento)

Tancoyol se ubica como la segunda concentradora de población dentro del Municipio de Jalpan de Serra ocupando el 3.6% de la población total del Municipio, con un grado de marginación medio:

TASA DE CRECIMIENTO 1980-1990	Población 1980	T.C.	Población 1990	Población 2001	Población 2005	Población 2010	Población 2015	Población 2020
TANCOYOL	589	1.67	695	767	819	890	967	1050

OJO DE AGUA	205	-0.35	198	193	190	187	184	181
-------------	-----	-------	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Fuente: Elaboración por SDUOP en base a datos XI Censo General de Población y Vivienda, 1980 y 1990.

II.2.1.2 Estructura por edad y sexo

El estrato de edad predominante en ambas localidades es el que se ubica en el rango de 15 años y más; el segundo grupo de edad predominante es el ubicado entre los 6 y los 14 años de edad. Así la estructura de la población por sexo, muestra que en Ojo de Agua la población femenina es del 44% y la masculina del 56%, mientras que en Tancoyol esta última es de 49%, mientras que la femenina es de 51%, observando lo equilibrado de la población.

II.2.1.3 Migración

El fenómeno de migración es el factor más importante en el decrecimiento poblacional; a partir de la falta de oportunidades de empleo, lo que obliga la emigración a Estados Unidos.

II.2.2 Actividades económicas

II.2.2.1 Estructura de las principales actividades económicas

Las principales actividades económicas son aquellas relacionadas con el sector primario, es decir la agricultura y la ganadería, lo que se presenta en los periodos censales 1980-1990. Esta tendencia, es congruente con la municipal.

II.3 Estructura Urbana

II.3.1 Estructura vial

II.3.1.1 Vías regionales

Se observa que la vía regional para lograr acceder a la comunidad de Tancoyol y a Ojo de Agua es la carretera estatal No. 190 "La Vuelta-Tancoyol", misma que se enlaza en su kilómetro cero con la carretera federal No. 120 "San Juan del Río-Xilitla". La carretera estatal No. 190 es también la única vía para acceder a comunidades apartadas del Municipio.

II.3.1.2 Vías de penetración

En cuanto a la carretera estatal No. 190 ésta termina en Tancoyol, sin embargo siguiendo por la calle de Palma de Mayorca, al noreste de dicha comunidad, parte un camino empedrado que se enlaza con la comunidad de Ojo de Agua.

II.3.1.3 Vías locales

Las vías locales son aledañas a la Misión, las cuales se encuentran pavimentadas con piedra bola y tienen un ancho de entre 5 y 10 m.

II.3.2 Transporte

II.3.2.1 Sistemas y modos de transporte interurbano

Tancoyol cuenta con un servicio de transporte interno de dos taxis y vehículos particulares, así mismo los habitantes de la localidad de Ojo de Agua no cuentan con una ruta de transporte.

II.3.2.2 Sistemas y modos de transporte intraurbano

El transporte que tiene la población de Tancoyol son los camiones de la unión de transportistas, la línea Flecha Amarilla, sin embargo también se encuentran servidas por los transportes de Jalpan, Landa y La Lagunita.

II.3.3 Usos del suelo

Se identifica un área urbana de 76-46-51 ha. Correspondiendo a un total de 267 lotes; con patrones jerárquicos que predominan en toda esta zona:

II.3.3.1 Habitacional

Se identificaron 122 lotes (45.69%), y una superficie de 17-26-78 has. (22.58%); dentro del centro del área urbana.

II.3.3.2 Mixto

El uso mixto abarca 79 lotes, correspondiendo al 29.59%, y cuenta con una superficie de 31-48-13 (41.17%). Este uso se encuentra localizado en la periferia del área urbana y al centro de ésta:

USO	PORCENTAJE
Habitacional-Agrícola	65%
Habitacional-Agrícola-Pecuario	25%
Agrícola-Pecuario	5%
Habitacional-Comercial	2%
Habitacional-Servicios	2%
Equipamiento-Servicios	1%

Fuente: Levantamiento de uso de suelo 2001 realizado por SDUOP.

II.3.3.3 Baldíos

Los baldíos aparecen como factores importantes en la traza urbana, debido a la topografía accidentada. En este rubro se identificaron 34 lotes (12.73%), ocupando una superficie de 11-85-26 has. (15.50%).

II.3.3.4 Agrícola

Dentro del uso agrícola exclusivo se identificaron 9 lotes (3.37%), con una superficie de utilización del 5-94-04 has. (7.77%).

II.3.3.5 Equipamiento

EQUIPAMIENTO	PORCENTAJE DEL TOTAL DE LOTES	PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE
Educación y Cultura	1.87%	2.19%
Salud y Asistencia	0.75%	0.08%

Social		
Recreación y Deporte	0.37%	0.13%
Administración Pública y Servicios Urbanos	0.75%	0.41%
Abasto	0.37%	0.06%

Fuente: Levantamiento de uso de suelo 2001 realizado por SDUOP.

II.3.3.6 Servicios, Comercial, Pecuario y Agostadero

La presencia de dichos usos en la zona de estudio se limita al 2% del uso mixto.

II.3.5 Imagen Urbana

II.3.5.1 Alturas / Coeficientes de utilización de suelo

Los coeficientes de ocupación y utilización del suelo que se encontraron en la localidad, son COS entre .005 y 0.75 y el CUS entre 0.005 y 1.02. La disposición en conjuntos, en la cual se localizan más de 2 viviendas que interactúan por medio de un patio común, sin paramentos que limite el área hacia el exterior.

II.3.5.2 Materiales

Los materiales tradicionales en muros son: piedra con mortero, bajareque, y en casos aislados madera, supliendolos encontramos block de concreto. En su mayoría las techumbres son de tejamanil ó lamina galvanizada, también se observan losas planas ya sean de vigería de madera ó armadas de concreto.

II.3.5.3 Proporciones

En cuanto a las proporciones urbanas en la zona de estudio es posible establecer dos áreas: aquella que rodea a la Misión y al jardín Hidalgo, son de entre 1:1.3 y 1:2.4; y en el resto 1:1 a 1:1.25. Se observa una traza ortogonal con proporciones 1:1 y 1:3.4.

II.5.4 Arquitectura Tradicional

Dentro de la zona de estudio se observa la existencia de viviendas construidas con dos sistemas constructivos tradicionales: el bajareque y la piedra con mortero, y en ambos casos cubiertas de 2 ó 4 aguas de tejamanil.

II.3.5.4.1 Alteraciones

Se observa una clara alteración en las viviendas principalmente en aquellas cercanas a la Misión, es posible que dicho fenómeno sea una de las manifestaciones de los cambios en los patrones culturales de la población.

II.3.5.5 Mobiliario Urbano

Consta de bancas, botes de basura y postes de luz, se observa un mantenimiento constante en dichos elementos.

II.3.5 Equipamiento

II.3.5.1. Educación

TANCOYOL				
SUBSISTEMA	EDUCACIÓN	ubs	m2 construídos	m2 de predio
Jardín de Niños		2 aulas	s/d	1631 m2
ESCUELA SECUNDARIA		3 aulas	s/d	3272 m2
ESCUELA PRIMARIA		6 aulas	183 m2	2428 m2
OJO DE AGUA		ubs	m2 construídos	M2 de predio
Jardín de Niños		1 aula		
Primaria		1 aula		

Fuente: Levantamiento de uso de suelo 2001 realizado por SDUOP.

II.3.5.2. Salud

SUBSISTEMA	DE	ubs	m2 construídos	m2 de predio
Centro de Salud		327 m2	119 m2	433 m2

Fuente: Levantamiento de uso de suelo 2001 realizado por SDUOP.

II.3.5.3. Asistencia

SUBSISTEMA		ubs	m2 construídos	m2 de predio
ASISTENCIA PÚBLICA				
Albergue (Nivel Primaria)		2780 m2	2109 m2	2780 m2

Fuente: Levantamiento de uso de suelo 2001 realizado por SDUOP.

II.3.5.4. Recreación y Deporte

SUBSISTEMA		ubs	m2 construídos	m2 de predio
RECREACIÓN Y DEPORTE				
Jardín		1596 m2	0	1596 m2
Cancha de Basquetbol		782 m2	0	782 m2

Fuente: Levantamiento de uso de suelo 2001 realizado por SDUOP.

II.3.5.5. Servicios Urbanos

SUBSISTEMA		ubs	m2 construídos	m2 de predio
SERVICIOS URBANOS				
Cementerío		347 fosas	0	2269 m2

Fuente: Levantamiento de uso de suelo 2001 realizado por SDUOP.

II.3.5.6. Abasto

SUBSISTEMA		ubs	m2 construídos	m2 de predio
ABASTO				
Tienda LICONSA y DICONSA		20 m2	20 m2	1844 m2

Fuente: Levantamiento de uso de suelo 2001 realizado por SDUOP.

II.3.5.7. Cultura

SUBSISTEMA CULTURA	ubs	m2 construídos	m2 de predio
Casa de la Cultura	502 m2	S/D	502 m2

Fuente: Levantamiento de uso de suelo 2001 realizado por SDUOP.

II.3.5.8. Administración

SUBSISTEMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ubs	m2 construídos	m2 de predio
Delegación	m2	111 m2	308 m2

Fuente: Levantamiento de uso de suelo 2001 realizado por SDUOP.

II.3.6 Infraestructura

II.3.6.1 Sistema de agua potable captación>potabilización>distribución

La fuente de abastecimiento de Tancoyol son dos tanques superficiales que cubren al 100% de la población. Su distribución se hace por medio de una red que pasa por las calles principales de la comunidad y en la localidad de Ojo de Agua es un depósito superficial de 10,000 m³ de capacidad el cual es llenado por una pipa; no se cuenta con red.

II.3.6.2 Sistema de alcantarillado y drenaje captación, redes, disposición.

La red de drenaje de Tancoyol cubre aproximadamente el 40%, la descarga de aguas residuales, se realiza en un pozo al norte del área urbana, no cuentan con un sistema de tratamiento. Los habitantes de Ojo de Agua no cuentan con red de drenaje; tampoco con alcantarillado.

II.3.6.3 Electrificación, redes, zonas servidas

La subestación La Vuelta (33 000 volts) abastece el 98 % de Tancoyol y el 63% de Ojo de Agua de la localidad, se encuentra cubierta con la red de ambos servicios.

II.3.6.4 Teléfono

En Tancoyol el 18% del área se encuentra cubierto por la línea de teléfono, y una caseta telefónica de larga distancia.

II.3.7 Vivienda

II.3.7.1 Hacinamiento

De acuerdo a los datos censales, el factor hacinamiento en las comunidades de Tancoyol y Ojo de Agua, corresponden a 1.6 habitantes/cuarto y 2.0 habitantes/cuarto respectivamente, al comparar dichos datos con el índice municipal, el cual es de 2.0 habitantes/cuarto.

II.3.7.2 Servicios

Existe una importante carencia de servicios en la Comunidad de Ojo de Agua, donde el servicio

de agua potable entubada es nulo al igual que el drenaje. En Tancoyol se cuenta con éstos tres tipos de infraestructura, sin embargo el drenaje cubre un porcentaje muy pequeño.

II.3.7.3. Estado

En las viviendas los porcentajes de paredes y techos de desechos son menores al 10%, con piso de tierra 25% y en la Comunidad de Ojo de Agua, las viviendas son 67%, las techumbres son en su mayoría losas de concreto y solo un 10% son de lámina.

II.4 Tenencia de la tierra

Dentro del área de estudio y de acuerdo con información obtenida en el RAN, no existe ningún ejido siendo la totalidad de la tenencia de la tierra propiedad privada.

II.5 Vulnerabilidad y Riesgo

Dentro del Área Normativa del Plan, se presentan fallas al Noroeste y Oeste, mismas que se encuentran fuera del área urbana. En el camino a Ojo de Agua, lugar que se conoce como Jagüey Nuevo esta zona es propensa a la erosión, considerando la abundante precipitación pluvial, ocasionando incluso que el acceso a la comunidad sea difícil.

II.6 Patrimonio Cultural Edificado

Las misiones se establecieron en lugares cercanos en donde se concentraba la población indígena, un patrón que considera a la Misión como el hito generador de la localidad. La localidad de Tancoyol es de menores dimensiones que las otras, presenta dos vías principales, a partir de las cuales la traza se fue expandiendo, delimitándose por el arroyo que corre en el costado nororiental y por el cerro situado en el extremo opuesto.

Arquitectura monumental; Esta conformada principalmente por la Misión franciscana de Nuestra Señora de la Luz de Tancoyol, el panteón municipal, ubicado en el extremo sur de la calle 3 de Mayo, edificado en los siglos XIX y XX; en la actualidad sigue teniendo el mismo uso.

La plaza o jardín Hidalgo está delimitada por la vegetación y el desnivel con respecto a la calle. La vegetación genera un espacio sombreado que permite la permanencia, siendo así el lugar de reunión.

De acuerdo a las características y tipologías de los

inmuebles se definieron dos áreas: Área A.- Las construcciones cuyos paramentos se encuentran al frente de la Misión y la Plaza Hidalgo, las cuales cuentan con fachada continua en las manzanas, techumbres con pendientes muy pronunciadas de hasta 60% de dos y cuatro aguas. Existe un predominio de macizos sobre vanos. La altura que llegan a tener en muros, sin considerar los techos, es de 4 metros. Área B.- Las construcciones cuyos paramentos están fuera de los frentes a la Misión y la Plaza Hidalgo, se caracterizan por ser parte de grandes predios, en donde se localizan aisladamente, distribuidas alrededor de un patio central común. El terreno es compartido por varias familias, las cuales realizan actividades domésticas o de autoconsumo para el conjunto de los habitantes.

El partido arquitectónico de las viviendas es: patio, huerto, corral, cocina de leña, dormitorios, letrina y pórtico. Su morfología de volúmenes rectangulares con techos a dos y cuatro aguas de pronunciada pendiente, predominio de macizo sobre vano y con alturas promedio de 5 a 6 metros con un nivel.

El cerro que se encuentra al oriente de la comunidad se conforma como parte integral de la imagen de la Misión Franciscana de Nuestra Señora de la Luz de Tancoyol.

II.7 Síntesis de la problemática

A partir del análisis elaborado en el diagnóstico del área de estudio del plan, se determinan los factores de conflictos.

- Las modificaciones que presenta tanto en la tipología de las edificaciones, como en el partido arquitectónico, provocan que se afecte de manera considerable la imagen y la identidad de dicha localidad.
- La escasa cantidad de sistemas de transporte.
- La falta de infraestructura de abastecimiento de agua.
- Se observa que Tancoyol es una localidad que satisface necesidades de comunidades aledañas de menor tamaño y siendo que la infraestructura con que cuenta, no es suficiente para dotar de servicios medios en los rubros de salud, recreación y abasto.

III. OBJETIVOS Y ESTRATEGIA

III.1 Objetivos

- Conservar y promover los elementos de arquitectura tradicional que conforman el Patrimonio Cultural.

- Ordenar y regular los usos de suelo del área normativa del Plan.
 - Proponer una normatividad que incentive las actividades turísticas.
 - Impulsar a la localidad de Tancoyol como un nodo concentrador de equipamiento.
 - Consolidar el servicio de transporte interurbano.
 - Promover la instalación de infraestructura, principalmente en cuanto a abastecimiento y red de drenaje.
- Las principales vertientes de acción de este plan de definen de la siguiente manera:
- Instrumentar la normatividad de usos del suelo a través de la ventanilla única del Municipio de Jalpan de Serra.
 - Consolidar la zona de estudio de Tancoyol para la instrumentación de la estrategia.

III.2 NORMAS Y CRITERIOS

Se establece el ordenamiento de usos de suelo a partir de dividir el área normativa del plan en zonas secundarias:

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	Superficie(ha)	Porcentaje
H01 (HABITACIONAL 15 hab/ha)	192.12	6.16
H01S (HABITACIONAL 15 hab/ha/COMERCIO Y SERVICIOS)	4.89	0.16
SR (SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE)	0.21	0.007
SCA (SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y ABASTO)	0.06	0.002
SS (SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE SALUD Y ASISTENCIA PUBLICA)	0.11	0.003
SA (SERVICIOS DE ALOJAMIENTO)	0.07	0.002
SE (SERVICIOS DE EDUCACIÓN)	0.85	0.03
SM (SERVICIOS MORTUARIOS)	0.34	0.011
PEAI (PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO)	626.49	20.07
PEAM (PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADO)	118.49	3.80
PEF (PROTECCIÓN ECOLÓGICA FORESTAL RES-TRINGIDO)	2174.42	69.68
A (ACUIFERO)	2.35	0.075
TOTAL	3120.4	100

II.2.2 Normas y criterios para la imagen urbana.

Se debe aplicar el Reglamento de Construcción emitido por la Dirección de Sitios y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el rescate de la imagen urbana de la localidad.

III.2.3 Normas y criterios para la vivienda.

Las normas y criterios para la construcción de viviendas se debe basar en el Código Urbano para el Estado de Querétaro en materia de construcción de viviendas. Se recomienda una densidad de 15 Hab./Ha., para el Centro de Población.

III.2.4 Normas y criterios para la conservación y difusión del Patrimonio Cultural Edificado:

- Para determinar las áreas se considerarán dos aspectos fundamentales: la traza urbana en el núcleo fundacional; así como la presencia de arquitectura histórica-monumental y tradicional.
- Diseño e implementación de acciones y programas que garanticen la participación social y la difusión.

III.3 ESTRATEGIA

III.3.1 Modelo de Crecimiento

El modelo de crecimiento, deberá ser polinuclear, con tres centros concentradores: en la traza urbana de Tancoyol, en la traza urbana de Ojo de Agua y en la zona de crecimiento ubicada en el camino a San Antonio Tancoyol.

III.3.2 Estructura Urbana

III.3.2.1 Etapas de Desarrollo

Observando el crecimiento que experimenta el área de Tancoyol, es posible definir que la necesidad de área que se proyecta para el 2020.

Horizontes de Planeación		Población Proyectada	Area requerida
Corto Plazo	(2005-2010)	1077 HAB	07-80-00 ha
Mediano Plazo	(2011-2015)	1151 HAB	04-90-00 ha
Largo Plazo	(2016-2020)	1231 HAB	05-36-00 ha
Equipamiento	al 2020		03-00-00 ha
Vialidades	al 2020		09-00-00 ha
Superficie total requerida	al 2020		30-06-00 ha

Acciones para estructurar la estrategia

- Las áreas de reserva de la comunidad, se orientarán a la zona de potreros sobre el camino hacia San Antonio Tancoyol.
- Creación del equipamiento necesario en los ámbitos de educación, salud y abasto, para que la localidad de Tancoyol cumpla su función de centro concentrador de servicios.
- Promover inversiones encaminadas a la creación de servicios de tipo turístico.
- Difusión de las acciones de conservación, bajo una apropiada asesoría técnica y bajo la normatividad vigente de los organismos competentes.
- Fomentar la participación social, involucrados en la conservación y promoción del Patrimonio Cultural.
- Mejoramiento general y regulación de la imagen urbana de la localidad de Tancoyol.

V. PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Vertiente		Lineamiento		Proyecto Estratégico		Acción	Responsable		
							Est.	Mun	Loc.
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	17	Conservación y modernización de la infraestructura carretera	Mantenimiento a la vía regional (carretera No. 190)	X	X	X
						Mejoramiento de la vía de penetración a la localidad de Ojo de Agua		X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	06	Sistema de Atención a la vivienda	Mejoramiento de la vivienda con base en el reglamento establecido por la coordinación de sitios y monumentos		X	X
						Asesoramiento para la construcción de la vivienda progresiva en la zona de crecimiento	X	X	X

02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	10	Abastecimiento de Agua Potable	Mejoramiento de red de abastecimiento y drenaje	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	11	Alcantarillado y saneamiento	Construcción de una planta de tratamiento localizándola en la zona	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	05	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	16		Transporte	X	X	
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	05	Desarrollo Humano Integral	16	Infraestructura y Equipamiento para servicios más eficientes.	Dotación de equipamiento al interior de la traza urbana: Videobachillerato, mercado ó tianguis itinerante, Albergue	X	X	

VI. INSTRUMENTACIÓN

VI.1 Instrumentos Jurídicos

Para la realización de obra como de acciones que emergen de este plan, se observan los siguientes instrumentos jurídicos:

- Reglamento de Construcción Municipal;
- Reglamento de Uso Eficiente del Agua;
- Reglamento de Sitios y Monumentos.
- Reglamento de Recaudación Fiscal Municipal

VI.2 Instrumentos Administrativos

La administración del plan estará a cargo de la ventanilla única del Municipio de Jalpan de Serra, de forma coincidente con este Plan de Centro de Población de Tancoyol así como con el Plan de Desarrollo Urbano.

- **Instrumentos para la operación administrativa:** A partir de la creación de la Dirección de Planeación y Ordenamiento del Territorio en materia de desarrollo urbano y la creación de la ventanilla única municipal para trámites, dotar de material y equipo así como personal capacitado para ésta área, por lo que el encargado del área de Planeación y Ordenamiento del Territorio de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Municipal, fungirá como único responsable de la Obra Pública y que ésta se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y de los Planes de Centros de Población.
- **Capacitación:** Establecer capacitación constante al personal a cargo del área de planeación y ordenamiento del territorio para el desarrollo urbano cuya finalidad es la formación de recursos humanos de la administración municipal y local; con un enfoque que con-

temple los ámbitos: regional, subregional, municipal y local.

VI.3 Instrumentos Financieros

La instrumentación financiera para la recaudación de ingresos para la realización de la obra pública, estará sujeta por la establecida en la propuesta del reglamento de recaudación fiscal municipal.

Se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- Licencias para obras de construcción.
- Lineamientos de predios.
- Por revisión y/o regularización de anuncios, según reglamentación.
- Dictamen Técnico para la licencia de ejecución de urbanización de fraccionamientos.
- Proyectos ecoturísticos.
- Fusiones y subdivisiones
- Números oficiales
- Dictamen de uso de suelo.
- Dictamen de impacto urbano y ambiental.

Además de las aportaciones de la iniciativa privada de los proyectos que se desarrollarán a partir de la publicación de este Plan, los cuales serán deducibles de impuestos. De acuerdo a un convenio que se celebrará con la iniciativa privada, la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

Así mismo, las recaudaciones que se realicen del pago del predial de la población irá a ese fondo, el cual se establecerá mediante las aportaciones. Quedan incluidos todos los mecanismos disponibles para la obtención de recursos financieros, tales como, instituciones crediticias y las aportaciones del Gobierno Estatal y Municipal.

VI.4 Instrumentos de fomento

Se fomentara a toda persona física o moral debidamente constituida que establezca un bien o

servicio de apoyo y fomento al turismo, que se relacione con el rescate y aprovechamiento de la Misión dentro del área normativa de este plan, de un descuento del 50% del total de sus impuestos a partir de que inicie su proyecto hasta un término de 5 años, para apoyar la inversión privada, además de que el otro 50% restante se destinara al fondo que en coordinación con el Municipio se creará, para que de ahí se destinen recursos para la obra pública que de este plan surja. El pago del impuesto podrá hacerse por anualidad anticipada, durante el primer bimestre de cada año fiscal, y en todo caso el contribuyente tendrá derecho a las siguientes reducciones:

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

A).- Del 50% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el primer trimestre del año.

B).- Del 20% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el segundo trimestre del año.

A toda persona física o moral que regularice el pago del predial, y el agua, se le dará un descuento del 50% a partir de que entre en vigor este Plan, y durante los 3 años posteriores, el pago del impuesto podrá hacerse durante el primer bimestre de cada año fiscal, y en todo caso el contribuyente tendrá derecho a las siguientes reducciones:

A).- Del 50% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el primer mes del año.

B).- Del 20% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el segundo mes del año.

C).- Del 10% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el tercer mes del año.

VI.5 Instrumentos de evaluación

Para hacer posible la evaluación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tancoyol, este quedara sujeto a revisiones anuales, a partir de su publicación en el Periódico la Voz de la Sierra, así mismo las autoridades encargadas de evaluarlo será el Consejo de Planeación Municipal (COPLADEM).

Las materias que se deberán atender en la comisión son:

- Planeación y Administración del desarrollo Urbano.
- Protección al ambiente, preservación del equilibrio ecológico.
- Vialidad y Transporte.
- Agua Potable y Drenaje.
- Tratamiento y Disposición de desechos sólidos.
- Preservación y restauración del Patrimonio Cultural Edificado.
- Vivienda.
- Equipamiento e Infraestructura.
- Uso del Suelo.

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3, 6 y 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Mediante la planeación del desarrollo urbano se impulsa el crecimiento ordenado de los Centros de Población y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana al establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, tendientes a ejecutar la obra pública y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población. Los planes de desarrollo urbano son un destacado instrumento de planeación conformados

por un conjunto de normas y disposiciones administrativas y técnicas para alcanzar los objetivos previstos para el ordenamiento del territorio de los Centros de Población.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27, párrafo tercero y 115 fracción V, establece que en los términos de las leyes federales y estatales, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, y de conformidad a los fines señalados en el mencionado párrafo tercero del artículo 27 constitucional, expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarios.

La Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 9 fracción I, otorga facultad a los Municipios para formular, aprobar y administrar los Planes o Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población dentro de su jurisdicción territorial, y evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios, administrar la zonificación prevista en los Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población y los demás que de éstos se deriven.

Así también, el artículo 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorga facultades al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para participar en la aprobación de los planes municipales de desarrollo urbano sin demeritar la atribución que en la materia corresponda a los Municipios.

De acuerdo al diagnóstico realizado en el área de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se encontró que la principal problemática es el decrecimiento de su población, principalmente porque ésta emigra en busca de trabajo y mejores condiciones de vida para sus familias, y es necesario generar mayores fuentes de empleo, aprovechando entre otros factores su potencial turístico. Asimismo que sus relaciones socioeconómicas tienden a ser más frecuentes con Jalpan de Serra, Qro., cuenta con un videobachillerato que atiende incluso la Cabecera Municipal, permitiendo adecuarla en el Sistema de Ciudades como una localidad que preste el servicio a esta demanda en la zona de influencia como Acatitlán de Zaragoza, Santa Inés, Rincón de Piedra Blanca y Otates, entre otras.

El proceso de crecimiento de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se ha dado sin contar con un instrumento rector de su desarrollo urbano, por lo que éste es necesario para sentar las bases que orienten su crecimiento ordenado hacia las zonas con potencial urbano y se propicie la solución a su problemática ambiental, socioeconómica, de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en el Centro de Población, así como en las localidades inmersas en el Área de Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda de Querétaro, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos y a lo previsto también en los artículos 23 a 27 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Lo anterior y el indispensable desarrollo de su potencial turístico se propiciará con la implementación del Plan de Desarrollo Urbano del Cen-

tro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

La planeación del desarrollo urbano es fundamental para el desarrollo de los Centros de Población, a fin de facilitar la respuesta de las autoridades a la demanda de infraestructura y servicios urbanos de la población asentada en ellos buscando un crecimiento armónico y ordenado así como la conservación y protección de las edificaciones de carácter histórico-cultural.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se plantea como un instrumento jurídico-técnico de planeación que permitirá el ordenamiento y regulación del crecimiento urbano de ese Centro de Población, de acuerdo a los requerimientos futuros, así como a la demanda de uso de suelo, vivienda, equipamiento, infraestructura y servicios urbanos con base en las necesidades observadas, y a partir de esto, poder lograr un desarrollo armónico y sustentable mediante la aplicación racional de los recursos, la realización de acciones e inversiones prioritarias de manera coordinada entre las instancias públicas y privadas involucradas en materia de desarrollo urbano que inciden en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Una parte importante de este Plan lo constituye la conservación de los elementos de la estructura urbana que le da un contexto singular a la Misión de San Francisco del Valle de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., por lo que la normatividad planteada en el presente instrumento de planeación, busca una mezcla de usos del suelo que se integre a los elementos importantes y simultáneamente proponga usos que sean sustento de las actividades turísticas y recreativas que servirán de marco al disfrute de tan importante monumento, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003.

Con el fin de que los objetivos y metas, así como las políticas de desarrollo urbano sean orientadas a coordinar las acciones públicas, privadas y sociales, el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., en cumplimiento con lo previsto en el artículo 33 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en Sesión de Cabildo celebrada el 29 de noviembre de 2001.

De igual forma y en cumplimiento a lo señalado en la disposición mencionada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitió el dictamen técnico favorable, sobre el documento materia del presente Decreto.

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., una vez aprobado, publicado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano, conforme al procedimiento establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, adquiere vigencia jurídica y es obligatorio para las autoridades y los particulares.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TILACO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., el cual consta de un volumen que contiene: Antecedentes, Diagnóstico, Normas y Criterios, Estrategia, Programas y Corresponsabilidad Sectorial e Instrumentación así como un Anexo Gráfico, debidamente foliado y sellado por el Ejecutivo a mi cargo, conforme al cual el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., participarán en la planeación, ordenación y regulación de uso del suelo, así como en el desarrollo urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., por lo que todas las acciones e inversiones públicas y privadas que se ejecuten en ese Centro de Población deberán ajustarse a los objetivos, políticas, programas y demás disposiciones previstas y derivadas de dicho Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el logro de los objetivos previstos y en congruencia con las políticas señaladas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se promoverán y realizarán los siguientes proyectos estratégicos.

- Conservación y Modernización de la Infraestructura Carretera
- Sistema de Atención a la Vivienda
- Abastecimiento de Agua Potable
- Alcantarillado y Saneamiento

- Infraestructura y Equipamiento para Servicios más Eficientes

ARTÍCULO TERCERO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., será el sustento para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso del suelo, la protección al medio ambiente y demás rubros inherentes a la planeación urbana de ese Centro de Población.

ARTÍCULO CUARTO.- Las atribuciones que en materia de desarrollo urbano tiene el Gobierno del Estado, se realizarán de manera coordinada con las autoridades del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y de la Federación, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Dependencias e Instancias del Gobierno del Estado de Querétaro y del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., que correspondan, formularan anualmente los proyectos de programas y presupuestos para la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

ARTÍCULO SEXTO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., estará sometido a un proceso constante de actualización, revisión y en su caso modificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 36 y 37 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto y la versión abreviada del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscribese en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano, la versión completa de este Plan y la documentación que formará su anexo para consulta pública y efectos legales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en Santiago de

Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dos.

“UNIDOS POR QUERÉTARO”

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TILACO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

(versión abreviada)

I. ANTECEDENTES

I.1 Introducción

De las principales preocupaciones en el Sector de Desarrollo Urbano, se puede mencionar la que tiene que ver con la salvaguarda del Patrimonio Cultural Edificado. En el caso de la comunidad de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., esa preocupación se vuelve el eje estructurador de la política de ordenamiento del Centro de Población. En virtud de que la característica primordial de la localidad de Tilaco lo constituye el ser el asiento de una de las cinco Misiones Franciscanas ubicadas en la denominada Sierra Gorda Queretana, el ordenamiento de la estructura urbana actual y futura de la localidad se constituye en la principal causa de la elaboración del presente Instrumento de Planeación. En su nivel estratégico el Plan propone una serie de proyectos para alcanzar los objetivos que en el mismo se plantea para toda el área de influencia del instrumento. Uno de los principales objetivos, es el de evitar el abandono de su población, ya que al carecer de una base económica sólida, capaz de generar mejores condiciones de vida de la población que ahí habita, se observa una fuerte migración hacia lugares donde puedan desarrollar sus capacidades laborales.

I.2 Bases Jurídicas

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 25, 26, 27, 73 párrafo III y 115; en su artículo 115 fracción V, menciona en

términos de leyes federales y estatales que los Municipios estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de reservas ecológicas: para dar cumplimiento a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27, de dicha Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.

- Ley General de Asentamientos Humanos; en su artículo 4, Artículo 9, fracción I, otorga la facultad a los Municipios para formular, aprobar y administrar los planes o programas de desarrollo urbano, del Centro de Población y los demás que de éstos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; fracción II, regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; fracción III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos deriven. artículos 12, 15, 17, 35, 36 y 56.
- Constitución Política del Estado de Querétaro arteaga (art.5).
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro artículo 1.

- El Código Urbano para el Estado de Querétaro, artículos 1, fracc: I, II y III; 2, fracc I, 3, 4, 6, 7; 28 fracc: II, 29, 32, 61, 62.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro, artículos 26, 27, 28, 29.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, artículo 24.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en sus artículos 120, 126, 127 faculta al Ayuntamiento a participar en la elaboración, revisión, aprobación y ejecución de los planes y programas municipales de su jurisdicción y considerar las propuestas de la sociedad civil. En su artículo 122 en las fracciones VI y VII, atribuyen a los Ayuntamientos hacer del conocimiento de la comunidad sobre los planes de desarrollo urbano, asentamientos humanos y demás relacionados con la población, así como el de expedir el reglamento y las disposiciones administrativas tendientes a regular la operatividad del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

I.3 Antecedentes históricos

La información sobre Tilaco aparece con la primera visita de Escandón a la Sierra entre 1742-1743, cuando los pobladores estaban a cargo del Agustino Fray Luis de Trejo. En la segunda visita de Escandón a Sierra Gorda en 1744, quedó erigida la Misión de San Francisco de Tilaco y fue entregada a los franciscanos. Actualmente se apoyó el desarrollo turístico de los Municipios con módulos-tienda y un sistema de transporte público denominado "autosafaris" para recorrer los circuitos turísticos de la Sierra Gorda. Existen proyectos y actividades para el mejoramiento del medio ambiente a través del Grupo Ecológico Sierra Gorda, y muchas obras más en las cinco Misiones, en las que quedó incluida la de Tilaco.

I.4 Ubicación de la localidad en el contexto regional

El Centro de Población de Tilaco pertenece al Municipio de Landa de Matamoros, Qro., que se ubica al interior de la subregión serrana y a su vez forma parte de la Sierra Huasteca. Es importante señalar que esta región en realidad funciona como tal, ya que existe un movimiento de personas y de mercancías al interior de ella que la identifican como uno de los mercados regionales importantes de la región centro norte del País, y que además cuenta con una salida importante hacia el Golfo de México a través del Puerto de Tampico. Además de lo anterior, la localidad se encuentra dentro de la

zona sancionada por el Programa de Manejo de Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, por lo que requiere de especial atención dadas las características de su contexto natural y territorial.

I.5 Planteamientos de otros sectores y niveles de planeación

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Orienta las políticas de crecimiento de la población y el ordenamiento territorial tanto nacional como estatal y municipal, considera además la participación de los Estados y Municipios de forma coordinada y de manera participativa con la población en general, para crear núcleos de desarrollo sustentable que estimulen el arraigo de la población económicamente activa en sus lugares de origen. Otro aspecto importante del Plan es el de vigilar que Estados y Municipios procuren la seguridad física de las personas, impidiéndoles asentarse en lugares peligrosos o inadecuados, susceptibles de ser afectados por desastres naturales.

Plan Estatal de Desarrollo 1998 – 2003

El Plan establece el impulso del desarrollo sustentable entre los principales Centros de Población que integran el Estado, a través del impulso de las actividades económicas y turísticas de los diferentes Municipios que conforman el territorio de Querétaro. La política que establece dicho plan está ligada a la forma articuladora del sistema de Ciudades la cual busca el ordenamiento territorial de las ciudades y regiones, mediante la actualización y aplicación del marco jurídico respectivo y de los planes de desarrollo urbano.

Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Querétaro 2000-2020

El objetivo general del Plan es:

- Propiciar un desarrollo integral a través de la planeación y ordenamiento de los asentamientos humanos del territorio estatal, bajo criterios de sustentabilidad que busquen el mejoramiento de los niveles de vida de la población presente y futura, distribución ordenada de las actividades productivas, respeto de los recursos naturales y mayor participación de la sociedad organizada del Estado de Querétaro.

Esta política está ligada a la forma articuladora del Sistema de Ciudades, la cual busca el ordenamiento territorial de las Ciudades y regiones mediante la actualización y aplicación del marco jurídico respectivo y de los planes y programas de desarrollo urbano. A su vez, los objetivos se materializan de forma tal que para cada subregión, con base en

la vocación del suelo y su aptitud territorial, se planean diferentes estrategias para la elaboración y coordinación del Plan del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., el cual tendrá especial atención por pertenecer a la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda, decretada como Área Natural Protegida de la Nación, según publicación del Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1997.

Plan Municipal de Desarrollo 2000 - 2003

Señala el Impulso al Bienestar Social, su compromiso es el de impulsar los programas de equipamiento, servicios y vivienda que se requieran; así como el fortalecimiento del desarrollo Municipal con base a la participación coordinada de la población en general.

Programa de Manejo Reserva de la Biosfera Sierra Gorda

SUBCOMPONENTE DE MANEJO

Establecer criterios y estrategias de manejo para el desarrollo de la actividad ecoturística y recreativa en las Zonas de amortiguamiento.

SUBCOMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS

Identificación de sitios potenciales para la obtención de agua tomando como referencia la topografía del área en subzonas de aprovechamiento sustentable e intensivo, así como promover el mejoramiento de la infraestructura de servicios en subzonas de aprovechamiento sustentable e intensivo.

SUBCOMPONENTE DE USO PÚBLICO

Promover ante los municipios la generación y concentración de servicios públicos en las principales poblaciones en subzonas de aprovechamiento intensivo.

SUBCOMPONENTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Promover ante las autoridades competentes la instrumentación de mecanismos de tratamiento de aguas residuales en localidades y establecimientos turísticos y de servicios que cuentan con drenajes para las subzonas de aprovechamiento intensivo. Impulsar y promover programas de letrización entre las comunidades de la reserva, enfatizando acciones de coordinación con el sector gubernamental para su implantación en las subzonas de aprovechamiento intensivo. Diseñar una estrategia regional de manejo de residuos sólidos para subzonas de aprovechamiento intensivo.

Promover ante las instancias gubernamentales la regulación de toda la actividad que pudiera

producir contaminación visual en el área que comprende la reserva.

Promover y consensar de forma paralela, con las comunidades y gobiernos locales, el desarrollo de un programa e imagen urbana que incluya tipologías para construcciones y anuncios para las Subzonas de aprovechamiento intensivo.

Los objetivos particulares relacionados con el desarrollo urbano de los Centros de Población que pertenecen a la Sierra en especial Tilaco son:

- Hacer compatible el desarrollo urbano, la recreación y el ecoturismo con la conservación e implantar medidas que permitan amortiguar los impactos generados.
- Establecer acciones preventivas y de planeación estratégica para disminuir y evitar la contaminación, el deterioro y la degradación de los recursos con los costos intrínsecos que se deriven de éstos, así como la realización de acciones correctivas y la aplicación de sanciones como último recurso.
- Adoptar técnicas y procedimientos para el aprovechamiento integral de los recursos naturales y lograr su práctica y aplicación permanente, así como la instrumentación de nuevas estrategias productivas.

1.6 Límite de la zona normativa del Plan

El polígono de actuación que conforma el área normativa del plan se determinó conforme a los límites de propiedad, proporcionados por el Registro Agrario Nacional (RAN) y a elementos naturales que conforman el entorno de la localidad; cuenta con una superficie de 1,561.04 ha. Dentro de esta área, el área urbana tiene una superficie de 63.07 ha; se identifican tres barrios dentro del límite normativo: Barrio de Buenavista, Barrio de Santa Teresita y Barrio de La Luz.

II. DIAGNÓSTICO

II.1 Medio Ambiente

II.1.1 Hidrología

La hidrografía de la localidad forma parte de las cuencas La Cruz, El Muerto, Divisadero y La Peineta; así mismo, se localiza un pozo profundo para el abastecimiento de la población y la actividad agrícola. Dentro del límite Normativo del Centro de Población, se identificaron escurrimientos intermitentes y algunos cuerpos de agua. Las características topográficas de la zona, dificultan la extracción del agua subterránea.

II.1.2 Edafología

Unidad de suelo	Superficie (ha)	%
-----------------	-----------------	---

Litosol + Rendzina + Luvisol Órtico de textura media (I + E + Lo / 2)	768.42	49.22
Feozem Lúvico + Feozem Calcarico + Litosol de textura fina (HI + Hc + I / 3)	609.27	39.03
Vertisol Pélico de textura fina (Vp / 3)	115.15	7.38
Vertisol Pélico + Feozem Lúvico + Luvisol Crómico de textura fina (Vp + HI + Lc / 3)	68.19	4.37
TOTAL	1561.04	100

FUENTE: INEGI, Carta Edafológica, 1:250,000

II.1.3. Geología

Formación	Superficie (ha)	%
Rocas Sedimentarias calizas KI (cz)	870.50	55.76
Aluvión del cuaternario Q (Al)	690.53	44.24
TOTAL	1561.03	100

FUENTE: INEGI, Carta Geológica, 1:250,000

II.1.4 Topografía

Pendientes	Superficie (Ha)	%
0 a 5%	448.24	28.71
5% a 10%	295.10	18.90
10% a 15%	182.11	11.67
15% y más	635.58	40.72
TOTAL	1561.04	100

FUENTE: SDUOP, 2001

II.1.5 Clima

El clima en la comunidad de Tilaco es semi-cálido – subhúmedo. De acuerdo a la lectura del periodo comprendido entre los meses de mayo-octubre, la precipitación total promedio es de 625 a 700 mm, con un promedio de días con lluvia de 90 a 119; la temperatura máxima registrada es de 27°C y la mínima es de 18°C. Para los meses de noviembre-abril, la precipitación promedio es de 125 a 150 mm y de 0 a 29 días con lluvia; en el caso de la temperatura, la máxima registrada es de 21°C y la mínima es de 9°C. El coeficiente de escurrimiento de acuerdo al clima entra en el rango de 200 a 500 mm; el cociente de precipitación sobre temperatura, está entre el 5 y 10.2 % del total anual.

II.1.6 Flora

De acuerdo a las características del suelo, en Tilaco se identifica el Bosque mixto (Encino-Pino), la Selva baja Caducifolia y el Bosque de tipo Submontano.

II.2 Condiciones socioeconómicas

II.2.1 Población

II.2.1.1 Número de habitantes (tendencias de crecimiento)

Durante las últimas décadas, la localidad de Tilaco ha presentado una baja dinámica demográfica;

ca; la tasa de crecimiento intercensal de 1990 a 1995 fué de -6.43, a diferencia de la población que concentra la Cabecera Municipal de Landa de Matamoros en donde el crecimiento ha sido constante. Actualmente la densidad de población es de 4 habitantes por hectárea. La localidad de Tilaco cuenta con una población actual de 445 habitantes distribuidos en 101 familias.

PROYECCIÓN DE POBLACIÓN CON TASA DE CRECIMIENTO 1980 - 1990.									
	1980	1990	1995	t.c. 90-95	2000	2005	2010	2015	2020
Municipio	hab.	hab.	hab.		hab.	hab.	hab.	hab.	hab.
Tilaco	757	808	584	-6,3	421	324	233	167	120
Barrio Buena-vista	0	0	112	-6,3	80	61	43	30	21
Barrio Santa Teresita	0	0	27	-6,3	19	13	9	5	3
Barrio de la Luz	0	0	69	-6,3	49	37	25	17	12
total	757	808	792		569	435	310	219	156

Fuente: INEGI, Censos 1980, 1990 y Censo 1995. Proyección de población 2000 - 2020, SDUOP, 2001.

II.2.1.2 Estructura por edad y sexo.

La población de la localidad de Tilaco es joven en su mayoría, ya que los habitantes que predominan se localizan entre los rangos de 0-30 años. La cantidad de hombres en la cabecera es de 221 habitantes lo que representa el 49.7% de la población total y 224 habitantes son mujeres que representan el 50.3%.

II.2.1.3 Estructura de ingresos

La población económicamente activa, el 83.19 % percibe de 1 a 2 salarios mínimos; la población que recibe menos de un salario y de 3 a 4 salarios mínimos, representa el 6.02 %; el 3.06 % de los habitantes, percibe de 5 a 6 salarios mínimos y finalmente, el 1.20 % restante de los habitantes de Tilaco, recibe de 7 a 9 salarios mínimos.

II.2.1.4 Estructura de empleo

La localidad de Tilaco cuenta con una estructura de empleo basada principalmente en actividades que no son permanentes por lo que los empleos más comunes son de jornaleros y albañiles, seguida por agricultores y ganaderos, sin embargo también existen comerciantes y empleados en áreas del sector terciario.

II.2.1.5 Migración

El 30% de la población de Tilaco emigra hacia los Estados Unidos de Norteamérica, retornando cada año con una estancia en la localidad de 3 a 4 meses aproximadamente; así mismo, son la Ciudad de Querétaro y la Capital del País a donde también emigra la población para obtener empleo y a adquirir educación de nivel superior.

II.2.1.6 Organizaciones sociales

Las organizaciones sociales de la localidad son: Comité de Obras (INTEGRA), Comisariado Ejidal, Asociación Ganadera Municipal, y Comité de Crédito a la Palabra.

II.2.2 Actividades económicas

II.2.1.2 Estructura de las principales actividades económicas

La base económica de la población en la localidad de Tilaco presenta una estructura productiva basada en actividades del sector primario y terciario.

II.3 Estructura urbana

II.3.1 Estructura vial

II.3.1.1 Vía regional

La carretera estatal N° 180 La Lagunita - Tilaco es la única vía de acceso regional que se comunica con la carretera federal N° 120 y que llega hasta el Centro de Población de Tilaco, a su vez se conecta con la Cabecera Municipal de Landa de Matamoros y Jalpan de Serra, cuenta con una longitud de 16.4 km. El ancho de su corona es de 7.20 m y se encuentra en buenas condiciones. Dentro de esta estructura la carretera 180 funciona como articuladora de varias localidades que se interconectan con la carretera federal N° 120 ya que es el único acceso hacia las localidades como Acatitlán de Zaragoza, Santa Inés, Rincón Pedro Blanca y Otaques.

II.3.2 Transporte

II.3.2.1 Sistemas y modos de transporte interurbano

De acuerdo a la información proporcionada por las autoridades municipales, existe sólo una corrida de autobuses de pasajeros que se dirige a la Ciudad de Querétaro, pertenece a la línea Flecha Amarilla lo que indica la inexistencia de un sistema de transporte que traslade a la población hacia otras localidades.

II.3.2.2 Sistemas y modos de transporte intraurbano

Para el interior de la localidad, existen tres taxis que dan servicio a la población de Tilaco.

II.3.3 Usos de suelo

Dentro del área Normativa del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se identificó que el área urbana abarca una superficie de 60.66 ha (3.88%); la superficie de agostadero es la más grande (941.67 ha) y representa el 60.32% del

total del área normativa; finalmente, el uso agrícola dentro de este límite ocupa el 33% del total (515.13 ha). En la zona urbana de Tilaco (60.66 ha), se identificó un patrón de usos de suelo heterogéneo; se localiza un alto porcentaje de predios habitacionales con actividades agrícolas y pecuarias de traspatio.

II.3.3.1 Habitacional

El uso de suelo habitacional abarca una superficie de 18 ha, lo que representa el 29.67% del total del área urbana; el crecimiento habitacional se presenta en el centro de la traza urbana y a lo largo de la vialidad de acceso a Tilaco. Cabe señalar que en el centro de la traza urbana, así como en los límites de la zona urbana (al este de la zona urbana), se localizaron terrenos baldíos con una extensión de 3.58 ha (5.90%).

II.3.3.2 Equipamiento

El equipamiento que se identificó en la localidad, se localiza sobre la vialidad de acceso a Tilaco y en la zona central de la traza urbana; este uso abarca una superficie de 4.44 ha, que representa el 7.32% del área urbana total.

II.3.3.3 Mixto

El uso mixto ocupa un área de 22.08 ha (36.40%) y es el que ocupa más territorio dentro de la zona urbana. Este uso mixto, a su vez, se divide en tres tipos: el uso habitacional con agrícola, es el que representa el porcentaje más alto con respecto a los usos mixtos (46.75%) y ocupa 28.36 ha, por su parte, el uso habitacional con pecuario abarca una superficie de 9.98 ha, que representa el 16.45%; y finalmente el uso habitacional con comercio abarca 1.38 ha (2.27%).

II.3.3.4 Servicios

Este uso lo ocupa el predio donde se localiza la Misión de Nuestro Padre de San Francisco de Tilaco; representa el 0.68% de la zona urbana, con un área de 0.41 ha.

II.3.3.5 Agrícola

La actividad agrícola dentro de la zona urbana de Tilaco, ocupa 3.61 ha con respecto al total de la zona urbana. Cabe señalar que un porcentaje importante del uso agrícola, se encuentra mezclado con el uso habitacional (46.75%).

II.3.3.6 Pecuario

En este caso, el uso pecuario se identificó en 1.55 ha de la zona urbana de Tilaco, que representan el 1.49%.

2.3.3.7 Agostadero

Son pocos los predios identificados en la traza urbana que entran en esta clasificación; abarcan un área de 1.21 ha, que representan el 1.99% del total.

II.3.4 Imagen Urbana

La localidad presenta elementos tradicionales en su arquitectura. La utilización de materiales propios de la región como el embarro, la palma, el adobe, entre otros, son comunes en la mayoría de las viviendas.

II.3.5 Equipamiento

II.3.5.1 Educación y Cultura

El Jardín de Niños tiene dos aulas, patio de juegos y cisterna; la Primaria con una superficie total de 8,000 m², cuenta con 6 aulas tipo (CAP-CEQ) atiende a una población aproximada de 220 alumnos; la Secundaria tiene una superficie de 1 ha, cuenta con 3 aulas, laboratorio, dos sanitarios y cancha de usos múltiples. Existe un Videobachillerato con 3 aulas; Tilaco cuenta con un Museo Comunitario administrado por el Consejo Estatal de la Cultura y las Artes (CONECULTA), tiene una superficie aproximada de 24 m².

II.3.5.2 Salud

Se cuenta con un Centro de Salud a cargo de los Servicios Estatales de Salud de Querétaro (SE-SEQ) con un consultorio, tres camas, un doctor y una enfermera para dar servicio a toda la localidad.

II.3.5.3 Asistencia

En Tilaco se identificó un albergue escolar de una superficie de terreno de 3308.36 m² con 1200 m² construidos; atiende a 50 niños en total. La Casa de la Mujer tiene 120 m², pero se encuentra en malas condiciones.

II.3.5.4 Recreación y deporte

Existen dos canchas deportivas con un área construida de 784 m².

II.3.5.5 Comercio y Abasto

De acuerdo a datos proporcionados por autoridades de la localidad de Tilaco, tan sólo existen tiendas de abarrotes que surten a los habitantes de la zona y la localidad no cuenta con un mercado.

II.3.5.6 Comunicaciones

No se localizó ninguna oficina de correos ni de telégrafo; solamente existe una caseta telefónica para toda la comunidad.

II.3.5.7 Administración

Tilaco, como equipamiento administrativo cuenta tan sólo con una oficina que se encarga de realizar los trámites locales, una oficina de Registro Civil y la Comandancia que cuenta con un cuarto que es utilizado como cárcel.

II.3.6 Infraestructura

II.3.6.1 Sistema de agua potable (captación/potabilización/distribución)

Uno de los pozos utilizados tiene 300 m de profundidad para surtir de agua potable a la población. La red de distribución de agua potable cubre el 88% de la población, de los cuales el 27 % cuenta con agua dentro de la vivienda, el 57% con agua fuera de la vivienda pero dentro del predio y el 4 % restante utilizan llave pública. La captación es por medio de 2 pozos, el gasto total es de 1.82 lt/seg. La población atendida es de 445 hab, no existe un mantenimiento constante y sólo se repara lo que la población reporta.

II.3.6.2 Sistema de alcantarillado y drenaje (captación/redes/disposición)

La red de drenaje cubre el 61% de toda la localidad; de este porcentaje, el 58% de la población tiene el servicio de drenaje conectado a la calle y el 3% a fosa séptica. Existen tres descargas de aguas residuales sin ningún tratamiento actual. Anteriormente eran tratadas en fosas bioenzimáticas, que hoy en día no operan.

II.3.6.3 Electrificación, redes, zonas servidas.

El servicio de energía eléctrica cubre el 90% de la población únicamente en el Centro de Tilaco. Respecto al alumbrado público se tiene que algunas zonas carecen de lamparas debido a la deficiencia en la red que hace imposible su colocación. En algunos casos, los postes de electrificación se encuentran a mitad de la calle.

II.3.7 Vivienda

II.3.7.1 Estado

El 53.6% de las viviendas son de muros de tabique o ladrillo, el 24% de piedra o cemento, el 13.6% de madera y el 8.8% restante se divide en lámina de cartón y metálica, adobe, piedra, entre otros. Se observó que los materiales más comunes utilizados en los techos, son la lámina de cartón y la losa de concreto. Las viviendas que tienen techos de lámina metálica representan el 51% del total; por su parte, el 34% de las viviendas son de losa de concreto y el 8% de lámina de cartón. En pisos predomina el cemento o firme en un 64% y el piso con tierra representa el 31%.

II.3.7.2 Tamaño

Sé cuantificaron un total de 96 viviendas; su patrón de lotificación no está definido ya que existen lotes de diferentes tamaños y con construcciones dispersas; la composición familiar promedio es de cuatro habitantes por vivienda; en el caso del número de cuartos usados para dormir, el promedio que se identificó en la zona, es de 2.2 cuartos por vivienda.

II.3.7.3 Producción

La totalidad de la vivienda ha sido producida por los mismos habitantes de Tilaco con apoyos por parte del Municipio. Este proceso de autoconstrucción, ha traído como consecuencia que los materiales tradicionales de las viviendas se hayan modificado.

II.4 Tenencia de la tierra

Según datos obtenidos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., la propiedad ejidal abarca un total de 800 Ha.

II.5 Vulnerabilidad y riesgos

Uno de los riesgos que se observan al Sur de la traza urbana, es la localización de una zona de piedemonte que podría ocasionar algunos deslizamientos, sin embargo se pueden prevenir daños controlando y orientando el crecimiento de los asentamientos humanos a otra zona.

II.6 Aptitud territorial

El análisis para determinar las áreas con mayor capacidad para el desarrollo urbano en el Centro de Población, se realizó considerando las variables de geología, edafología y pendientes: aptitud alta para soportar un desarrollo urbano 28.45% de la superficie total del Centro de Población, 18.90% con aptitud media, 10.06% presenta una aptitud baja y el 42.59% no presenta aptitud para soportar el desarrollo urbano. Al interior del área urbana del Centro de Población, al sur de la traza, se considera como una zona no apta para el desarrollo urbano, debido a que presenta pendientes del 15% y más, lo que ocasiona un alto grado de dificultad para la introducción de infraestructura debido a la dureza de sus rocas; sin embargo, actualmente existe la localización de asentamientos humanos en la zona, por lo que es necesario frenar su expansión.

II.7 Patrimonio cultural edificado

Conformación de la Estructura Urbana

Traza

La traza urbana está constituida por una calle principal que corre de oriente a poniente y por una retícula ortogonal organizada a partir de la Misión, creciendo principalmente hacia el Norte y el Oriente. La traza se generó con manzanas de tamaño regular formadas en un origen sólo por dos predios que con el paso del tiempo se fueron extendiendo hacia el oriente y es por ello que el conjunto religioso quedó situado al final del corredor.

Arquitectura Monumental

Esta arquitectura la constituye principalmente el conjunto religioso de San Francisco del Valle de Tilaco, el que por sus valores históricos, arquitectónicos y artísticos se establece como la obra más relevante en la localidad. El conjunto religioso se localiza frente al Jardín principal, orientado hacia el Este, presenta características diferentes a las otras misiones pues la torre del campanario se separa del cuerpo de la nave por el bautisterio, que estructuralmente funciona como un contrafuerte del templo. El atrio tiene una composición muy interesante pues el terreno en el que se emplazó la Misión es de una pendiente pronunciada. Se observa que se niveló la parte inferior en la que se ubican la planta del templo, la sacristía, así como el frente y la parte posterior del claustro. Conservando la pendiente en el primer atrio, la separación del mismo se hizo por un muro de contención con arcos invertidos, con forma mixtilínea, y una escalinata al centro. En el atrio interior o atrio bajo, se ubican las dos capillas posas de diseño muy simple formadas a base de una pequeña planta cuadrangular con dos arcos de medio punto, apoyados sobre pilares que sostienen una pequeña cúpula de gajos de base octagonal; la cubierta, al igual que los muros son de piedra, aplanados y pintados con color amarillo. Por la esquina exterior, la capilla posa que se encuentra en el mismo eje de la torre tiene un contrafuerte de sección circular. Finalmente al centro del atrio bajo, se encuentra la cruz atrial sobre un basamento de forma octagonal. Se identifican también otros inmuebles que datan del siglo XVIII; como son: un depósito de agua y el reloj de sol situado a un costado del conjunto religioso. Destacan también dos casas habitación del siglo XIX.

Espacios públicos y jardines.

Al poniente del poblado, frente al conjunto religioso, se localiza una plaza con arriates de construcción contemporánea en los que se sembraron especies nativas y flores. Así mismo, el atrio de la misión, es un espacio rectangular delimitado por la barda atrial, que constituye un espacio verde abierto.

Características de las construcciones

De acuerdo a las características y tipologías de los inmuebles así como de la traza, se distinguen tres zonas:

ZONA A

La zona está formada por las construcciones más cercanas al conjunto religioso y la plaza, las cuales tienen una altura de 4.00 metros hasta los muros, y alcanzan los 6.00 metros hasta la cumbre. Existe un predominio de macizo sobre vano con una proporción en macizos que va desde el 90% al 75%. Las pendientes de los techos son pronuncia-

das ya que alcanzan una inclinación de hasta el 60%, usando dos y cuatro aguas, en donde los aleros se prolongan hasta la calle para dar sombra. Existen cubiertas planas en las intervenciones posteriores. Se pueden identificar las construcciones más antiguas por tener una mayor pendiente, (superior al 60%). En los paramentos cercanos al conjunto religioso y la calle de acceso, las construcciones están edificadas sobre el alineamiento de la calle y separadas unas de otras. Lo anterior no sucede en el resto del poblado donde las edificaciones están metidas con respecto del paramento de la calle. Este tipo de vivienda es característico de las familias que comparten un mismo terreno y algunos servicios. Las viviendas no siguen ningún orden y no generan espacios comunes. Los sistemas constructivos son muros de carga de piedra y cal, con techo de estructura de madera cubierta con lámina galvanizada o tejamanil. En el caso de techos planos el sistema es viguería de madera con ladrillo o losa de concreto. Los acabados son aplanados con pinturas a la cal, siendo los colores verdes, azules y blancos los más comunes. Las viviendas cuentan con cocina o cocina de leña, dormitorios, letrina o baño, bodega y horno.

ZONA B

La tipología de las edificaciones que se encuentran fuera de los paramentos que rodean al conjunto religioso tienen las mismas características que las mencionadas anteriormente, sólo que las alturas son menores y no cuentan con techos planos. Existen edificaciones que no corresponden a la tipología de la vivienda tradicional, debido a la gran influencia de los migrantes. Éste tipo de vivienda es de dos pisos, con techos planos o a dos aguas, con predominio de vanos sobre macizos y volumetría poco definida. Las edificaciones se caracterizan por ser volúmenes rectangulares con una altura de aproximadamente 4.00 metros hasta la cumbrera del techo. Son edificaciones aisladas, que en algún momento estuvieron alineadas sobre el paramento de la calle, pero en la actualidad quedaron metidas por la nueva alineación. Las edificaciones vernáculas destacan por los materiales, técnicas constructivas y tipologías que se utilizan. Los materiales son para muros, adobe, madera o bajareque y en techos se utiliza estructura de madera con recubrimientos de tejamanil o cubierta vegetal como hoja de palma y zacate.

Zona de expansión

Los predios que conforman la traza urbana en ésta zona, funcionan como células autoproductivas, en donde se ubican: la vivienda, cocina exterior, huerta y corrales. La traza es un poco irregular, presenta brechas y caminos de terracería que se

dirigen a cultivos. La presencia de terrenos agrícolas es cercana e incluso aún se hace presente. Destacan los depósitos de agua del siglo XVIII, construidos con el objetivo de suministrar agua durante la construcción de la Misión. Sin embargo la mayoría de los inmuebles ubicados en ésta área datan del siglo XX. No obstante, se encuentran dos tipos de arquitectura: una vernácula, hecha con los materiales del lugar (adobes, bajareque) y otra hecha con materiales prefabricados introduciendo el uso del concreto. La zona de transición está conformada por edificaciones aisladas en grandes terrenos o incluso predios sin construcciones solamente delimitados por los tecorrales. Las calles en esta área son en su mayoría de terracería, de anchos variables que van de los 3 a 5 metros, en su gran mayoría no tienen banquetas. Las viviendas vernáculas presentan paramentos y cubiertas de material vegetal. Para los muros se utiliza bajareque y madera, combinados o solos, algunas viviendas presentan los muros "enlodados". Las cubiertas son de zacate o palma tejida, las que en algunos casos se ven reemplazadas por láminas.

Elementos naturales importantes

Existe una estrecha relación del poblado con el medio natural privilegiado que lo circunda, caracterizado por un fértil valle, rodeado de cerros. Al Oriente del poblado se localiza un cerro, que es el que limita el crecimiento de la localidad además de constituir un elemento de valor visual y panorámico importante, el cual es objeto de especial protección.

II.8 Síntesis de la problemática

De acuerdo al diagnóstico que se realizó de la localidad, el mayor problema que se identificó es el decrecimiento de población. Esta situación se genera debido a que la población joven, en su mayoría masculina, emigra a otros Estados cercanos a Querétaro y hacia los Estados Unidos de Norteamérica, buscando empleo y mejores condiciones de vida. El turismo no se ha consolidado y no ha sido suficiente para generar empleos. Respecto a la existencia de la Misión, no hay elementos que apoyen al desarrollo de la actividad turística en la zona; de acuerdo a información proporcionada por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en la zona que rodea a Tilaco, existen atractivos que elevarían la actividad turística en la localidad. Además de contar con suelos altamente erosionables, la potencialidad del suelo es agrícola, su actividad es de autoconsumo, las relaciones socioeconómicas son más tendientes a interactuar con Jalpan de Serra, Qro. No existe una actividad económica en la localidad que ayude a activar su economía. A pesar de estas características el centro de población de Tilaco cuenta con un Videobachillerato, que da servicio

a comunidades cercanas a él, e inclusive de la propia cabecera municipal, lo que permite adecuar a Tilaco en el sistema de ciudades como una localidad capaz de atender la demanda de la zona.

III NORMAS Y CRITERIOS

III.1 Objetivo general

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco se plantea como objetivos:

- Ordenar los usos del suelo en una propuesta normativa propositiva que active usos complementarios para la conservación y aprovechamiento de la Misión Franciscana.
- Evitar el crecimiento de la población hacia las zonas de fuerte pendiente al sur de la localidad
- Mantener los usos agrícolas al norte de la localidad

III.2 Normas y criterios para la estructura urbana

III.2.1. Normas y criterios para la estructura vial.

De acuerdo a las características propias de la localidad se plantea la conservación del tejido vial de la zona de máxima conservación. Asimismo, la estructura vial de las zonas de crecimiento, deben ser el medio para conformar la traza ortogonal de la zona urbana. Se identificó la necesidad de crear andadores en las zonas donde las pendientes son más pronunciadas y la circulación de vehículos se dificulta.

III.2.2 Normas y criterios para el sistema de transporte público de pasajeros.

El servicio de transporte público deberá transitar por la vialidad principal de acceso a la localidad. Se deberá considerar la ubicación de casetas de espera para el buen funcionamiento del transporte foráneo y para el sitio de taxis. Considerando la existencia de la Misión como un atractivo nacional e internacional, la importancia del servicio de transporte requiere de mayor organización

III.2.3. Normas y criterios para el uso del suelo.

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
H01 (HABITACIONAL 15 hab/ha)
H01S (HABITACIONAL 15 hab/ha/COMERCIO Y SERVICIOS)
SR (SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE)
SCA (SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y ABASTO)
ST (SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE)
SS (SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA)
SA (SERVICIOS DE ALOJAMIENTO)

PEAM (PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO)
PEPE (PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL)
PEF (PROTECCIÓN ECOLÓGICA FORESTAL RESTRINGIDO)
A (ACUIFERO)

III.2.4 Normas y criterios para la imagen urbana.

Para rescatar la imagen de la localidad, considerando la localización de la Misión, se debe aplicar el Reglamento de Construcción emitido por la Dirección de Sitios y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas.

III.2.5 Normas y criterios para el equipamiento urbano.

EQUIPAMIENTO MÍNIMO NECESARIO	UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO	NÚMERO DE UNIDADES	SUPERFICIE TOTAL M ²
BIBLIOTECA LOCAL	1 m ² construido	70	175
CASA DE LA CULTURA	1 m ² construido	500	500
CANCHAS DEPORTIVAS	1 m ²	2,275	2,275
TIANGUIS O MERCADO SOBRE RUEDAS	PUESTO	20	280
JUEGOS INFANTILES	1 m ²	1,250	1,250
CENTRO DE ACOPIO (DESECHOS BASURA)	1 m ²	1,000	4,035

III.2.6 Normas y criterios para la infraestructura urbana.

IMPLEMENTACIÓN DE REDES HIDRÁULICAS PARA URBANIZACIÓN PROGRESIVA				
DOTACIÓN	PRESIÓN	FORMAS EN QUE SE DA EL SERVICIO	EXTENSIÓN CUBIERTA POR EL SERVICIO	POBLACIÓN BENEFICIADA
74/LTSHAB/DIA	MÍNIMO-1.0 KG/CM2 MÁXIMO-3.0 KG/CM2	TOMAS DOMICILIARIAS EN EL CENTRO DEL POBLADO. HIDRANTES EN LA PERIFERIA	TOMA POR LOTE	DE 500-600 HABITANTES

Es importante la aplicación de nuevos sistemas de ahorro y reciclaje de agua; por lo que se debe adoptar un sistema separado de drenaje en función de la topografía de la localidad. Para la red primaria de energía eléctrica, se plantea la instalación de un sistema de alta tensión con base en las normas de infraestructura; en este caso, se requiere una instalación trifásica para evitar la caída de tensión. El tendido de red de las líneas de alta tensión se ubicará de manera subterránea.

III.2.7 Normas y criterios para la vivienda

Las normas y criterios para regir la construcción de viviendas en la localidad de Tilaco, se deberán basar en el Código Urbano para el Estado de Querétaro en materia de construcción de viviendas. Las densidades recomendables para el Centro de Población es de 15 hab/ha.

III.2.8 Normas y criterios para la protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural Edificado

Será objeto de especial protección la relación de las Zonas de Conservación con su entorno natural y construido. Por ello, toda obra de construcción, remodelación, restauración, instalación de anuncios, antenas parabólicas y toldos que se lleve a cabo en las zona, no podrán alterar las características y valores de la Arquitectura de la localidad. Se vigilarán y tratarán con especial atención las calles, la plaza y las construcciones que circundan al conjunto religioso, dado que es el Monumento Histórico que representa de manera material el origen de la Misión, y se convirtió en el hito más importante de la localidad. Deberá vigilarse también, por parte de los Municipios que los usos que se destinen a los inmuebles que se encuentren dentro de las zonas de conservación, sean los apropiados según lo señalen los Planes de Desarrollo Urbano del Centro de Población, de manera que no afecten o atenten la conservación de los inmuebles.

IV. ESTRATEGIA

IV.1 Modelo de crecimiento.

Debido a la dinámica demográfica que ha presentado la localidad, el crecimiento de Tilaco ha sido muy lento por lo que se prevé un modelo de crecimiento lineal sobre la carretera estatal 180, debido a las características topográficas al sur de la traza urbana y a la localización de las áreas de cultivo al norte del área urbana

IV.2 Estructura Urbana.

El tamaño y el estado actual de Tilaco, facilitan la definición de los usos de suelo propuestos con el objeto de preservar la estructura urbana de la localidad, que deberá tomar como base la traza vial actual aplicando las normas que plantea el plan.

IV.2.1 Etapas de desarrollo

Horizontes de planeación		Area requerida
Corto Plazo	(2005-2010)	04-10-00 ha
Mediano Plazo	(2011-2015)	04-70-00 ha
Largo Plazo	(2016-2020)	04-90-00 ha
Equipamiento		00-85-15 ha

IV.2.2 Acciones estructuradoras de la estrategia

- Creación de las reservas territoriales hacia el poniente de la localidad
- Mejoramiento de vivienda bajo la normatividad establecida en el reglamento correspondiente
- Establecimiento del equipamiento requerido para el mejor funcionamiento de la localidad y atender las necesidades de la población.

V. PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Vertiente	Lineamiento	Proyecto Estratégico	Acción	Responsable			
				Estado	Mun.	Loc.	
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04 Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	17 Conservación y modernización de la infraestructura carretera	Mejoramiento de la vía de penetración a la localidad (carretera estatal 180).	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04 Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	06 Sistema de Atención a la Vivienda	Mejoramiento de la vivienda con base en el reglamento establecido por la coordinación de sitios y monumentos.		X	X
				Asesoramiento para la construcción de la vivienda progresiva en la zona de crecimiento	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04 Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	10 Abastecimiento de agua potable	Mejoramiento de la red de abastecimiento en el Centro de Población	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04 Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	11 Alcantarillado y saneamiento	Construcción de una planta de tratamiento localizándola al norte de la localidad de Tilaco.	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	05 Desarrollo Humano Integral	16 Infraestructura y Equipamiento para servicios más eficientes.	Dotación de equipamiento al interior de la traza urbana: biblioteca local, casa de la cultura, canchas deportivas, tianguis o mercado sobre ruedas, juegos infantiles, centro de acopio (desechos basura)	X	X	

VI. INSTRUMENTACIÓN

VI.1 Instrumentos Jurídicos

Los instrumentos jurídicos, que permitirán fundamentar legalmente la realización de obras y acciones que de este plan emanen son las propuestas a continuación:

Reglamento de Construcción Municipal;
Reglamento de Uso Eficiente del Agua;
Reglamento de Sitios y Monumentos.
Reglamento de Recaudación Fiscal Municipal

VI.2 Instrumentos Administrativos

La forma en que se administrará será mediante la ventanilla única en el Municipio ubicada en el Centro de Población de Landa de Matamoros, se integrara de forma conjunta de acuerdo a lo planteado en el Plan de Centro de Población de Landa de Matamoros y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

La creación de una Coordinación de Planeación del Desarrollo Urbano, para ello se plantean los siguientes instrumentos:

- **Instrumentos para la operación administrativa:** A partir de la creación de la Dirección de Planeación y Ordenamiento del Territorio en materia de desarrollo urbano y la creación de la ventanilla única para trámites, dotar de material y equipo así como personal capacitado para ésta área, el cual estará integrado por personas con formación previa en el área de Urbanismo, por lo que el encargado del área de Planeación y Ordenamiento del Territorio de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Municipal, fungirá como único responsable de la Obra Pública y que ésta se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y de los Planes de Centros de Población. Para ello se propone la siguiente estructura organizacional del área de Planeación del Desarrollo Urbano.
- **Instrumentos de capacitación:** se le dará capacitación constante al personal a cargo del área de planeación y ordenamiento del territorio para el desarrollo urbano cuya finalidad es la formación de recursos humanos de la administración municipal y local, que sean capaces de dar seguimiento a las disposiciones de este Plan.
- **Instrumentos de comunicación:** se establecerá un sistema de información y vinculación con los diferentes grupos sociales y económicos existentes en el Municipio y el Estado a través de la modernización de los equipos y el software que se utilizará para el mejor manejo de la información del público en general.

VI.3 Instrumentos Financieros

La instrumentación financiera para la recaudación de ingresos para la realización de la obra pública,

estará sujeta por la establecida en la propuesta del Reglamento de Recaudación Fiscal Municipal,

Se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- Licencias para obras de construcción.
- Lineamientos de predios.
- Por revisión y/o regularización de anuncios, según reglamentación.
- Dictamen técnico para la licencia de ejecución de urbanización de fraccionamientos.
- Proyectos ecoturísticos.
- Fusiones y subdivisiones.
- Números oficiales.
- Dictamen de uso de suelo.
- Dictamen de impacto urbano y ambiental.

Además de las aportaciones de la iniciativa privada de los proyectos que se desarrollarán a partir de la publicación de este Plan, los cuales serán deducibles de impuestos. De acuerdo a un convenio que se celebrará con la iniciativa privada y la Secretaría de Planeación y Finanzas; y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, asimismo las recaudaciones que se realicen del pago del predial de la población se canalizarán a ese fondo, el cual se establecerá mediante las aportaciones. Quedan incluidos todos los mecanismos disponibles para la obtención de recursos financieros, tales como, instituciones crediticias y las aportaciones del gobierno estatal y municipal:

VI.4 Instrumentos de fomento

Se fomentara a toda persona física o moral debidamente constituida que establezca un bien o servicio dentro del área normativa de este Plan, de un descuento del 50% del total de sus impuestos a partir de que inicie su proyecto hasta un término de 5 años, para apoyar la inversión privada, además de que el otro 50% restante se destinará al fondo que en coordinación con el Municipio se creará, para que de ahí se destinen recursos para la obra pública que de este Plan surja. El pago del impuesto podrá hacerse por anualidad anticipada, durante el primer bimestre de cada año fiscal, y en todo caso el contribuyente tendrá derecho a la reducción 50% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el primer trimestre del año y del 20% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el segundo trimestre del año.

A toda persona física o moral que regularice el pago del predial, y el agua, se le dará un descuento del 50% a partir de que entre en vigor este Plan, y durante los 3 años posteriores, el pago del impuesto podrá hacerse durante el primer bimestre de cada año fiscal, y en todo caso el contribuyente tendrá derecho a las siguientes reducciones: A).- Del 50% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el primer mes del año. B).-

Del 20% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el segundo mes del año. C).- Del 10% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el tercer mes del año.

VI.5 Instrumentos de evaluación

Para los instrumentos de evaluación, se ha determinado que el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tilaco, Municipio de Landa de Matamoros, Qro., estará sujeto a revisión por periodos anuales, a partir de su publicación en el Periódico la Voz de la Sierra, asimismo las autoridades encargadas de evaluarlo será el Consejo de Planeación Municipal (COPLADEM).

Las materias que se deberán atender en la comisión son:

- Planeación y Administración del desarrollo Urbano.
- Protección al ambiente, preservación del equilibrio ecológico.
- Vialidad y Transporte.
- Agua Potable y Drenaje.
- Tratamiento y Disposición de desechos sólidos.
- Preservación y restauración del Patrimonio Cultural Edificado.
- Vivienda.
- Equipamiento e Infraestructura.
- Uso del Suelo.

PODER EJECUTIVO

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE REGISTROS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 25 DE ENERO AL 20 DE JUNIO DEL AÑO 2002, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Acosta Segoviano Fátima	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3591245	Bárcena Basurto María Esmeralda	Licenciatura en Derecho	3574998
Águila Mejorada María Josune	Licenciatura en Derecho	3520171	Bárcenas Mejía Luz Mariana	Licenciatura en Administración	3551488
Aguilar Arellano Guadalupe	Profnal. Téc. en Informática	3591228	Barrios Márquez Daicy	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591246
Aguillón Saavedra María Elena	Licenciatura como Contador Público	3520223	Barrón Martínez María del Carmen	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3591214
Alegria Salinas Juan Pedro Fernando	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591229	Barrón Osornio Blanca Estela	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3591213
Alonso Salinas María Elizabeth	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591230	Bastida López Reyna Marisol	Profnal. Téc. en Informática	3591205
Alvarado Alegria Norberto	Licenciatura en Derecho	3520224	Bautista Morando Mario	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591204
Álvarez Guerrero Beatriz Arselia	Profnal. Téc. en Informática	9591231	Bautista Pérez Jose Daniel	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591372
Álvarez Jiménez Miguel Ángel	Licenciatura en Contaduría Pública	3520152	Becerra Morales Juana	Licenciatura en Educación Primaria	3555202
Álvarez Morales Nora	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591232	Becerra Vázquez Francisco	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591373
Amado Falcón Raquel Rosa María	Licenciatura en Ingeniería Civil	3555196	Benítez Ledezma Cristina	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591347
Ángeles García Yaneth	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3591233	Bravo Marínez Juan Carlos	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591374
Aranda Calzada Juana Irma	Licenciatura en Educación	3520214	Breña Sánchez Guadalupe	Licenciatura en Educación Media en el Área de Inglés	3551489
Aranda Jiménez Emmanuel	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591348	Briceño Sainz María Eugenia	Licenciatura como Químico Biólogo	3520174
Arellano Gama Armando	Licenciatura en Educación Media en el Área de Español	3539870	Briones Villela Sandra Elizabeth	Licenciatura en Odontología	3520173
Arellano Nabor Perla Paola	Licenciatura en Odontología	3520172	Buendía Mendoza Kristell	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591270
Arredondo Olvera Isaac	Licenciatura en Odontología	3575005	Cabello Ortiz Ma. Guadalupe	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3591271
Arredondo Santiago Manuel	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591350	Cabello Yáñez Carolina	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3591272
Arredondo Soto Andrés	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591349	Cabrera Arredondo Ángel	Profnal. Téc. en Máquinas y Herramienta	3591273

Arreola García Jose Luis	Profnal. Téc. en Informática	3591227	Cabrera Báez José Guadalupe	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591274
Arroyo Moreno Argelia	Profnal. Téc. en Informática	3591382	Cabrera Mata Juan Augusto	Licenciatura en Educación Media en el Área Ciencias Naturales	3539871
Arroyo Moreno Israel	Profnal. Téc. en Informática	3591383	Cabrera Ramírez Rigoberto	Licenciatura en Ingeniería Civil	3539861
Arteaga Cruz Daniel	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591251	Camacho Martínez Fernando	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591281
Arteaga González Arturo	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591250	Camacho Martínez Laura	Licenciatura en Derecho	3551490
Arteaga Ordaz Lucía	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591249	Camargo Vargas Berennice	Profnal. Téc. en Informática	3591265
Ávila Reséndiz José Gilberto	Profnal. Téc. Como Mecánico Electricista	3591248	Campuzano García Juana Isabel	Licenciatura en Educación Preescolar	3534983
Ávila Soria David	Profnal. Téc. en Informática	3591247	Cano Galindo Claudia	Profnal. Téc. en Informática	3591257
Ayala Cabrera J. Saúl	Licenciatura en Derecho	3591360	Cano López Moisés	Licenciatura en Educación Media en el Área de Inglés	3574999
Bailón Baeza María Juana	Profesor en Educación Primaria	3520155	Cano Muñoz Susana	Licenciatura en Psicología Área Educativa	3575000

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Cardoso Mejía Julieta	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591237	Díez Alanis Adolfo	Licenciatura en Derecho	3520217
Carreño Tierrafría María de los Angeles Nancy	Profnal. Téc. en Informática	3591238	Donis Jiménez Carmen Ibeth	Licenciatura en Derecho	3591389
Castañeda Campos Elvia	Licenciatura en Educación Preescolar	3534984	Dorantes Uribe Eva María	Licenciatura en Educación	3520187
Castañeda González Elizabeth	Licenciatura en Derecho	3520178	Dorantes Uribe Eva María	Licenciatura en Educación	3520187
Castañeda Ramírez Abel	Profnal. Téc. Como Electro-mecánico	3591239	Enriquez Vilchis Ariadna Eugenia	Licenciatura en Educación Preescolar	3520194
Castañón Moreno Jesús	Profnal. Téc. en Máquinas y Herramienta	3591240	Escobedo Núñez Lilia	Profnal. Téc. en Informática	3591342
Castillo Reséndiz Alejandra	Licenciatura en Lenguas Modernas en Español	3520191	Estevez Martínez Santiago	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591293
Castillo Silva Luz Adriana	Profnal. Téc. en Informática	3591241	Estrada Hernández Arnulfo	Profesor en Educación Primaria	3520161
Castro Salgado Armando	Profnal. Téc. en Informática	3591242	Estrada Trejo Gerardo	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591294
Castro Zurita Juan Carlos	Profnal. Téc. en Máquinas y Herramienta	3591254	Estrada Velázquez Sergio	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591295
Cervantes López Ericka	Técnico en Enfermería	3520188	Estrella Zúñiga Pablo	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591376
Cervantes Pérez Elizabeth	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3591253	Feregrino Bravo José Antonio	Licenciatura en Derecho	3575002
Cipriano Olvera Mónica	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3591252	Feregrino Méndez Manuel	Licenciatura en Odontología	3520164
Cisneros Luque Eduardo Samuel	Licenciatura en Derecho	3601175	Flores Castañón Susana	Técnico en Enfermería	3539859
Cisneros Pérez Vicente Gabriel	Licenciatura en Comunicación Organizacional	3539872	Flores González Marco Antonio	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591375
Cornejo Becerra Juan	Licenciatura en Educación Primaria	3573839	Flores Guillén Patricia Irene	Licenciatura en Educación	3539846
Corona Zarazúa Salvador	Licenciatura en Sociología	3534985	Flores Martínez Miguel Ángel	Licenciatura en Educación Primaria	3575003
Cortés González José Luis	Licenciatura en Ingeniería Civil	3573841	Flores Nieves Rosa María	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3591292
Cortés González Sergio	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591324	Flores Rangel Sara	Técnico en Enfermería	3520220
Cruz Ramírez Eladio	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591326	Flores Rodríguez María Fernanda	Licenciatura en Educación Preescolar	3575004
Chaparro Carapia Rodrigo	Profnal. Téc. en Informática	3591309	Flores Ruíz Ma. Aucilio	Profesor en Educación Preescolar	3575011
Chavero Godínez Juan Jorge	Licenciatura en Derecho	3520189	Galicia Sámano Thelma Patricia	Licenciatura en Psicología	3555200
Chávez Cruz Gabriel Carlos	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591346	Galindo Gómez Luis Alfonso	Licenciatura en Derecho	3539860
Chávez Gerardo Mónica	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591345	Galván Labastida Eduardo Roberto	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591310

Chávez Velázquez Héctor	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591344	García Cruz Celestino	Licenciatura en Educación Primaria	3591352
Cholula Guasco Daniel	Licenciatura en Derecho	3520190	García de Jesús María del Carmen	Licenciatura en Enfermería	3539858
De la Torre Luna Ma. del Refugio	Licenciatura en Derecho	3573849	García García Sara	Profnal. Téc. en Informática	3591385
De León González Sara Lucía	Técnico en Enfermería	3520213	García Jaramillo José Martín	Profnal. Téc. en Informática	3591386
De León Guerrero Ma. Senorina Raquel	Profesor en Educación Primaria	3520162	García Jiménez José Antonio	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591387
De Lira González J. Jesús	Licenciatura como Profesor de Educación Media en el Área de Inglés	3539867	García Lara Juan Carlos	Profnal. Téc. en Informática	3591377
De Luna Genel Elsa Leticia	Licenciatura en Derecho	3539863	García Mancera Rolando	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3591323
De Santiago Luna Rolando	Licenciatura en Educación Media Esp. en Español	3162555	García Rangel Ana Gloria	Técnico en Enfermería	3520215
Delgado Tapia Hilda Cecilia	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3591343	Garduño Ramírez Sandra	Licenciatura en Educación Primaria	3591358
Díaz Ávila Alicia	Licenciatura en Educación	3591390	Garfias Vargas Verónica Esperanza	Licenciatura en Derecho	3520216

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Gómez Gómez Miguel Ángel	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591304	Herrera Téllez Rogelio	Téc. Sup. Univer. en Administración	3574990
Gómez Guillén Laura Isela	Licenciatura en Psicología Área Clínica	3520175	Huerta Silva Isaura	Licenciatura como Contador Público	3520206
Gómez Nieto Claudia	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591318	Ibarra Cruz Heder	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591367
Gómez Olvera Hugo	Licenciatura como Médico Veterinario Zootecnista	3539857	Ibarra Soto Luis Ernesto	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591258
Gómez Pérez Rebeca	Profnal. Téc. en Informática	3591319	Isassi Alcántara Israel	Licenciatura como Contador Público	3539854
Gómez Ramírez José Bernal	Licenciatura en Derecho	3551491	Iturriaga Salazar Romualdo	Licenciatura en Psicología Área Clínica	3574991
González Becerra Juventino	Profesor en Educación Primaria	3575009	Jacobo Arevalo Angélica	Licenciatura en Educación Preescolar	3573840
González Camacho Marisol	Profnal. Téc. en Informática	3496660	Jaime Alicia Elizabeth	Licenciatura en Educación	3574992
González Duran Alma Lidia	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3591320	Jiménez Arteaga Delfina	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591259
González Hernández María de los Angeles	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591321	Jiménez Arteaga Jesús	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591260
González Juárez Fabricio	Licenciatura como Ingeniero Químico Metalúrgico	3520210	Jiménez Enciso Juan Pablo	Licenciatura en Derecho	3551494
González Reséndiz Martín	Licenciatura en Educación	3551492	Jiménez Ledezma Saúl	Licenciatura Educación Media en el Área de Ciencias Sociales	3534986
González Trejo José Guadalupe	Profnal. Téc. En Productividad Industrial	3591308	Jiménez López María Graciela	Profnal. Téc. en Informática	3591261
González Zúñiga Estela	Licenciatura como Cirujano Dentista	3555199	Jiménez Palacios J. Guadalupe	Profnal. Téc. en Informática	3591262
Grajeda Cabrera Luz Aurora	Profesor en Educación Primaria	3520195	Juárez Lavín Mariana	Licenciatura en Educación Primaria	3591357
Granados Hernández María Hilda Elena	Licenciatura en Derecho	3520218	Juárez Olvera Jorge Luis	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591263
Guerrero Morales Ma. Mercedes	Licenciatura en Psicología Área Clínica	3555198	Juárez Otero Dalia Larisa	Licenciatura en Derecho	3539853
Guerrero Reséndiz Ma. Martina	Licenciatura en Educación Primaria	3520197	Juárez Ramírez Javier	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591264
Guillermo Barrios Mónica Guadalupe	Licenciatura en Educación Esp. Área Deficiencia Mental	3551493	Lara Chávez Verónica	Licenciatura en Educación	3520207
Gutiérrez Álvarez Alonso	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591334	León Primo Alicia Patricia	Licenciatura en Administración y Desarrollo Turístico	3336392
Gutiérrez Sánchez María Teresita	Profesor en Educación Primaria	3539866	Leyva Jiménez Griselda	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591282
Guzmán Hernández Javier	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591335	Linares Esquivel Óscar	Licenciatura en Ingeniería Civil	3520208
Hernández Álvarez Alma Gloria	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591322	Lira Hernández Ma. del Socorro	Técnico en Enfermería	3520209

Hernández Arteaga Gerardo	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591378	Lizardi Olguín Víctor Esteban	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591267
Hernández Carrillo Adriana Margarita	Licenciatura como Químico Farmacéutico Biólogo	3555197	López Figueroa Mayeli	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3591268
Hernández González Ana Beatriz	Licenciatura en Enfermería	3520219	López Hernández Rosalinda del Pilar	Profesor en Educación Preescolar	3575001
Hernández González María Isabel	Profnal. Téc. en Informática	3591363	López Martínez Ma. Guadalupe	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales	3539843
Hernández Hernández Oralía	Licenciatura en Educación Media en el Área Ciencias Naturales	3539842	López Robledo Rosa Elena	Licenciatura en Educación	3539845
Hernández Llaca Jessica Alejandra	Profnal. Téc. en Informática	3591364	López Sarabia Rosa María	Licenciatura en Educación Primaria	3520160
Hernández Primero Raúl	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591365	Lugo Lugo Yazmín Rocío	Licenciatura en Comunicación	3520166
Hernández Romo Carla Jaqueline	Licenciatura en Derecho	3551480	Macías Zúñiga Leticia	Licenciatura en Derecho	3520180
Hernández Silva Virginia	Licenciatura en Mercadotecnia	3539865	Maciel Martínez Fabiola	Profnal. Téc. en Informática	3591269
Hernández Vargas María Alejandra	Licenciatura en Derecho	3520165	Mancilla Romero Francisco	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591288
Herrera Ocegüera María Elena	Licenciatura en Diseño Grafico	3520193	Manzo de la Concha Álvaro	Licenciatura en Odontología	3555193

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Marín Alanís Sidnia Alba	Licenciatura en Psicología Área Clínica	3574996	Nieves Roque Javier	Licenciatura en Derecho	3551495
Marín Rebolledo Víctor	Licenciatura en Nutrición	3539852	Núñez Navarro Erika Alejandra	Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas	3575006
Martínez Alvarado María Ileana	Licenciatura en Educación Media en el Área de Matemáticas	3534987	Ocampo Ayala Sergio Domingo	Profnal. Téc. en Informática	3591217
Martínez Álvarez Irma	Licenciatura en Educación Física	3534991	Ochoa Romero M. Concepción	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Naturales	3520158
Martínez Briones José Armando	Profnal. Téc. en Informática	3591289	Ojeda Herrera Jorge Arturo	Licenciatura en Ingeniería en Computación y Sistemas	3573884
Martínez Cordero Anastasia	Licenciatura en Educación Primaria	3555201	Olguín Rosas Ma. Elena	Licenciatura en Educación Preescolar	3520186
Martínez Estrella Martha Liliana	Licenciatura como Contador Público	3539851	Olmos López Ulises	Licenciatura como Contador Público	3520211
Martínez Fonseca Silvia	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591290	Olvera Alegría Jesús	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591218
Martínez García Victorino	Profnal. Téc. en Máquinas Herramientas	3591291	Olvera Bocanegra Edgardo	Licenciatura en Derecho	3573845
Martínez Gómez María Elena	Técnico en Enfermería	3534988	Olvera Cervantes Emilio	Licenciatura en Educación Media en el Área de Español	3520201
Martínez Rodríguez Raquel	Profnal. Téc. en Informática	3591244	Olvera Cortez Claudia Edith	Profnal. Téc. en Informática	3591202
Martínez Solís María Guadalupe	Profnal. Téc. en Informática	3591243	Olvera de Luis Jaime	Licenciatura en Derecho	3574989
Mata Lozano Verónica	Técnico en Enfermería	3520179	Olvera Flores Juana	Licenciatura como Médico General	3573846
Medellín Gómez Ana Cristina	Licenciatura en Pedagogía	3555195	Orozco Hernández Georgina	Licenciatura en Educación Preescolar	3551478
Medrano Reyther Alicia	Licenciatura en Derecho	3338101	Ortega Ibarra María Dolores	Licenciatura como Químico Farmacéutico Biólogo	3520212
Melchor Espitia Marta	Profnal. Téc. en Informática	3591337	Ortiz Hernández Enrique	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591371
Mellado Morales Víctor Hugo	Licenciatura en Administración	3591354	Ortiz Méndez Verónica Leticia	Licenciatura en Turismo	3520167
Mendoza Acevedo Mariana	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591338	Osornio Mejía Librado	Licenciatura como Contador Público	3520177
Mendoza Ayala María Antonieta	Licenciatura en Enfermería	3555194	Osornio Núñez Israel	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591370
Mercado García Cyndi	Profnal. Téc. en Informática	3591339	Oviedo Lugo Noemi	Licenciatura en Derecho	3555188
Meza Callejas Jessica Iris	Licenciatura en Odontología	3555192	Pacheco Chávez Yuritzi Zhizhiki	Licenciatura como Médico General	3539850
Miranda Soto Cándido	Licenciatura como Ingeniero Agrónomo Esp. en Parasitología Agrícola	3573850	Pacheco Rodríguez Ildelfonso Gustavo	Licenciatura como Médico General	3539849
Moctezuma Muñoz Adán	Profnal. Téc. en Informática	3591340	Pantiga Barragán Alberto	Profnal. Téc. en Informática	3591368
Mondragón Yáñez Rafael	Licenciatura como Contador Público	3573843	Paredes Amador Roberto	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591359

Monroy Hernández Martín	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591341	Perales Cervantes Flor de María	Profnal. Téc. en Informática	3591203
Montelongo Valdéz Imelda	Licenciatura en Educación Física	3520159	Pérez Cabrera María de los Dolores	Licenciatura en Derecho	3555187
Morales Lemus Enrique	Licenciatura en Educación Media Esp. Ciencias Naturales	3555191	Pérez Camacho Ma. Elena	Profnal. Téc. en Informática	3591226
Muñoz Ábrego José Francisco Eduardo	Licenciatura en Filosofía	3520176	Pérez Cruz Heidy Gesennia	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3591225
Muzquiz Silva Mónica Alejandra	Licenciatura en Educación Preescolar	3520204	Pérez Palacios Alejandra	Licenciatura como Contador Público	3551496
Navarrete Tavera Héctor	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591353	Perrusquía Perrusquía Ma. de Jesús	Profesor en Educación Primaria	3520202
Nieto Estrella Minerva	Licenciatura en Educación Media en el Área de Inglés	3574997	Perrusquía Perrusquía Ma. Lilia	Profesor en Educación Primaria	3520157
Nieto Martínez Ma. del Socorro Margarita	Licenciatura en Educación	3573844	Pradera Anaya Sara	Licenciatura en Derecho	3551487
Nieto Rodríguez Alejandro	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591369	Preisser Pérez Aloys	Licenciatura en Administración	3539864
Nieves Rangel Alejandra	Profnal. Téc. en Informática	3591216	Prieto García María Marcela	Licenciatura en Educación Preescolar	3520203

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Puga García Fabiola	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3591224	Rivera Guerrero Mónica	Técnico en Enfermería	3574993
Quijada Ugalde Mary Cruz	Licenciatura en Educación Preescolar	3539841	Rivera Sánchez María Juana	Profnal. Téc. en Informática	3591222
Quintanar Sánchez Karla Liliana	Licenciatura en Derecho	3520185	Rivera Vázquez Ignacio	Licenciatura en Educación Media Esp. en Matemáticas	3551482
Quintanilla Nieto Mitzi	Licenciatura en Odontología	3520168	Roche Rivera Luis Alberto	Profnal. Téc. en Informática	3591221
Ramírez Álvarez Yazmín	Licenciatura en Educación	3534989	Rodríguez Jiménez Fernando	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591220
Ramírez Araujo David	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591215	Rodríguez Pérez Rosario Esmeralda	Técnico en Enfermería	3539856
Ramírez García Jéssica	Licenciatura en Educación Preescolar	3539840	Romano Soberanis Yolanda Galilea	Licenciatura en Informática	3520182
Ramírez Herrejón José Francisco	Licenciatura en Docencia Tecnológica	3539847	Romero Martínez Graciela	Licenciatura en Docencia Tecnológica	3551479
Ramírez López Sandra Cecilia	Profnal. Téc. en Informática	3591266	Romero Ordaz Sandro	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591311
Ramírez Martínez Carlos	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591276	Rubio Reséndiz Luis Octavio	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591312
Ramírez Nava Adrián	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591277	Ruiz Martínez Noé	Licenciatura en Derecho	3534990
Ramírez Reséndiz Gilberto	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591278	Ruiz Sáenz Blanca Margarita	Licenciatura como Ingeniero Agrónomo Fitotecnista	3539868
Ramírez Rosalío José Manuel	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591279	Ruiz Vega Juan Rolando	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591313
Ramírez Sánchez Lino	Licenciatura como Contador Público	3591355	Ruiz Velázquez Lis	Profnal. Téc. en Informática	3591314
Ramos Navarro Esmeralda	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3591280	Salas Rosales Jeesica María	Profnal. Téc. en Informática	3591315
Ramos Vanegas Jairo	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591283	Salazar Casiano Carlos Raúl	Profnal. Téc. Como Electro-mecánico	3591316
Rangel Suárez Sandra	Licenciatura en Odontología	3539869	Salazar García Luz María	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3591317
Razo Iñarra Ma. Luisa	Licenciatura en Comercio Internacional	3575010	Salinas Aguado Alejandro	Licenciatura como Contador Público	3520183
Rentería Estrada Miguel Ángel	Licenciatura en Derecho	3555186	Salinas Leyva José Alberto	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591305
Reséndiz Hernández J. Guadalupe	Profnal. Téc. en Productividad	3591275	Samaniego Pérez Rodrigo	Licenciatura como Ingeniero en Instrumentación y Control de Procesos	3539848
Reséndiz Sanjuanero Ubaldo	Profesor en Educación Primaria	3593970	Sámamo Moreno José Juan	Licenciatura en Docencia Tecnológica	3539838
Reyes Mendoza Miguel Ángel	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591284	Samperio Pérez Antonio	Licenciatura en Derecho	3520184
Reyes Vargas Luis Edmundo	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591285	Sancén Díaz Adriana	Licenciatura en Nutrición	3551484

Reynoso Nieto Leonora Elena	Licenciatura en Educación Media Esp. en Matemáticas	3593972	Sánchez Becerril Israel	Profnal. Téc. en Informática	3591306
Rico Acosta Magali	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3591219	Sánchez Becerril Marco Antonio	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591307
Rico Butrón Karla	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3591236	Sánchez de Jesús Ana Elizabeth	Profnal. Téc. en Informática	3591327
Rico Pérez Gerardo	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591235	Sánchez Espino Luz María	Licenciatura en Educación Media en la Esp. de Ciencias Sociales	3520156
Rico Rodríguez Felipe Cristóbal	Profnal. Téc. en Informática	3591234	Sánchez Flores José Alfonso	Profnal. Téc. en Informática	3591207
Rico Rodríguez Norma Laura	Profnal. Téc. en Informática	3591286	Sánchez Hernández Juan Manuel	Profnal. Téc. en Informática	3591206
Rincón Mata Antonio	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591287	Sánchez Martínez Carlos Jabneel	Profnal. Téc. en Informática	3591303
Ríos Ramírez Rubén	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591255	Sánchez Medina María de la Paz	Licenciatura en Docencia Tecnológica	3520200
Ríos Romero Karla Verenice	Licenciatura en Artes Visuales Esp. en Diseño Gráfico	3551481	Sánchez Mejorada Ángeles Patricia	Profesor en Educación Primaria	3574994
Rivera Becerril Ma. Daniela	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591223	Sánchez Portillo Jesús	Licenciatura en Administración	3520163

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Sánchez Rosales Miguel Ángel	Profnal. Téc. en Máquinas y Herramienta	3591302	Uribe Hernández Jimena	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591211
Sánchez Velasco Cynthia Marcela	Licenciatura en Derecho	3520169	Uribe Sánchez José Antonio Trinidad	Licenciatura en Derecho	3520225
Santana Arroyo Lucía Fernanda	Licenciatura en Nutrición	3593974	Valencia Ramírez Ares	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591212
Santibáñez Santos Coy Haydeé Berenice	Licenciatura como Contador Público	3520181	Valencia Ramírez Hamlet	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591379
Saracho Jiménez José Carlos	Licenciatura en Ingeniería Civil	3591356	Valencia Sánchez Alba Nydia	Profnal. Téc. en Informática	3591380
Serrano Nieto Diana	Profnal. Téc. en Informática	3591301	Valencia Sánchez Reyna	Técnico en Enfermería	3539844
Sierra Reyes Ahira	Licenciatura en Educación Media Esp. En Ciencias Sociales	3593975	Valenzuela Silva José Eligio	Licenciatura en Psicología Área Social	3520226
Solís Diego Patricia	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Naturales	3520198	Vázquez Martínez Adrián	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales	3520205
Sosa Maldonado Milton Shachary	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3591300	Vázquez Quintana Norma	Licenciatura en Informática	3555185
Soto Colin Juan Salomón	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591299	Vega Córdoba Yuliana	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591381
Téllez Martínez Edgar	Licenciatura como Médico Veterinario Zootecnista	3520228	Vega Dorantes Karina	Licenciatura como Contador Público	3520227
Tello Iglesias Deyanira	Licenciatura en Educación Media en el Área de Inglés	3539839	Vega Malagón Alejandra Gabriela	Licenciatura como Médico General	3573847
Tello Villegas Raúl	Licenciatura en Comercio Internacional	3591388	Velázquez Arteaga Alberto Carlos	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591328
Terán Páramo Paloma de Lourdes	Profesor en Educación Primaria	3539862	Velázquez Escobedo Nelda Edith	Licenciatura en Educación Preescolar	3534982
Tinajero Hernández Lydia	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591298	Velázquez Rico Jesús	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591329
Tinajero Martínez Karina	Licenciatura como Contador Público	3574995	Vera Magos Olivia	Licenciatura en Educación Primaria	3520196
Torres Rizo Rafael	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591297	Villanueva García José Luis	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591330
Trejo Basurto Mario	Profnal. Téc. como Mecánico Electricista	3591361	Villegas Arcos María Elena del Carmen	Licenciatura en Educación Primaria	3555183
Trejo González Francisco	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591296	Xicoténcatl Ramírez Alicia	Licenciatura en Educación Media Esp. en Ciencias Sociales	3575008
Trejo Montes Benigno	Licenciatura como Médico General	3551486	Yáñez Trejo René	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591331
Trejo Rojo Luis Alberto	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591208	Yela Hernández Diana de los Angeles	Profnal. Téc. en Máquinas y Herramienta	3591332
Trejo Valencia Ronaldo	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3591209	Zamora Ramírez Sandra	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3591333

Ugalde Yarto María de Lourdes	Licenciatura como Contador Público	3539855	Zamora Uribe José Guadalupe Marcelo	Licenciatura en Odontología	3520170
Uribe Araiza Juan Manuel	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591210	Zamudio Marquez Luis Fernando	Licenciatura en Administración	3555184
Uribe Cabrera Edgar	Licenciatura como Contador Público	3551485	Zárate Cabrera Gregorio Everardo	Profnal. Téc. en Máquinas y Herramienta	3591336

II. EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Acosta Salazar Carlos Arturo	Licenciatura en Ingeniería Civil	236684	Ángeles Molina Epifanio	Licenciatura como Médico General	1891950
Aguilar García Leticia	Licenciatura como Médico Cirujano y Partero	2847087	Arenas García Enrique Mario	Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia	1853935
Aguilar Ríos Cecilia	Profesor en Educación Primaria	1126242	Arguello Olivo Adrián	Licenciatura como Ingeniero Arquitecto	1101548
Alcocer Gamba Gustavo Adolfo	Licenciatura en Arquitectura	1021626	Arízaga Magallón Antonio	Téc. Sup. Univer. en Administración	2963406
Alegría Martínez Celia Dolores	Licenciatura en Informática	2030934	Arreola Haro Carlos	Licenciatura en Psicología Área Clínica	2696137
Álvarez Vargas Enrique	Licenciatura en Ingeniería Civil	2696160	Ávila Piña María Julieta	Licenciatura como Profesor de Educación Media en el Área de Ciencias Naturales	2423265

II. EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Ávila Rosas Ma. Eugenia	Licenciatura como Contador Público	1881832	García Rodríguez Florencio	Licenciatura como Médico General	2314806
Ayala Guerrero José Luis Eduardo	Licenciatura en Ingeniería Civil	1640346	García Salazar Ángel	Licenciatura como Médico Cirujano	2378948
Barrera Gutiérrez Fabián	Licenciatura como Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica	2406516	García Sánchez Martha Ofelia	Licenciatura en Derecho	1922262
Barrón Hernández María Judith	Profesor en Educación Preescolar	1290461	García Serralde Adelita	Licenciatura en Arquitectura	2002778
Barrón Vázquez Sandra Luz	Técnico en Enfermería	1288881	García Serralde Adelita	Profesor de Educación Preescolar	1228067
Bayona Lince Miguel Armando	Licenciatura como Diseñador de la Comunicación Gráfica	2105336	Garza Malacara Homero	Licenciatura como Ingeniero Mecánico Electricista	615098
Botello Timoteo Ma. Eugenia	Licenciatura como Químico Biólogo	1583681	Gómez Lara Amalia del Sagrado Corazón	Profesor en Educación Primaria	591087
Brand Zaragoza Gabriel	Licenciatura en Administración	557260	Gómez Montero Gilberto	Licenciatura como Ingeniero Industrial Químico	1831385
Canales Griego Rocío Antonieta	Licenciatura en Pedagogía	2510857	González García María del Carmen	Licenciatura como Médico Cirujano y Partero	447959
Candelario Escobar Juan Jesús Miguel Ernesto	Licenciatura en Derecho	2542041	González García Oscar	Licenciatura como Médico General	1364581
Carlín Andrade Alejandro	Licenciatura en Administración Financiera	2179129	González Razo María Antonieta	Licenciatura como Médico Cirujano	477914
Castillo Mar Alicia	Licenciatura en Pedagogía	2868706	González Rossano Reina María del Carmen	Licenciatura como Cirujano Dentista	627516
Castro Sánchez Alfonso	Licenciatura en Administración	2944067	González Ruíz Rosa María	Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales	2722280
Cruz Olvera María Otilia	Licenciatura en Derecho	235925	González Vega Goretty	Licenciatura en Administración	3143065
Chapela Mendoza María del Carmen	Profesor en Educación Primaria	384688	Granados Lázaro Dehnia Alejandra	Licenciatura como Químico Farmacéutico Biólogo	3025777
Chávez Tovar Irene	Licenciatura como Ingeniero Agrónomo Esp. en Economía Agrícola	2160555	Guerra Malo Francisco	Licenciatura en Derecho	409966
De la Cruz Aragón Myrna Isabel	Licenciatura como Médico Cirujano	647298	Guerrero Barajas Miguel Rodrigo	Licenciatura en Ingeniería Civil	688311
De la Rosa Verdugo Marco Antonio	Licenciatura en Ingeniería Mecánica	2966777	Guízar Sánchez Carlos	Licenciatura como Ingeniero Mecánico Electricista	296601
De León Tovar Ma. Estela	Licenciatura en Educación Primaria	3373429	Gutiérrez Valdéz Marcela	Licenciatura como Médico Cirujano Dentista	1458751
Duardo Trejo Nohemí	Licenciatura en Derecho	2049915	Hernández Chavela Martín	Licenciatura como Ingeniero Arquitecto en Administración de Obras	2447353
Durán González Marciano Simeón	Licenciatura como Médico General	2167321	Hernández González Gustavo Alonso	Licenciatura en Ingeniería Civil	1229537

Durán Rico Arturo	Licenciatura en Derecho	675393	Hernández Moreno Hugo Héctor	Licenciatura como Químico Agrícola	1311535
Echevarría Plaza Teresita	Licenciatura como Contador Público	1738048	Hernández Pérez Antonio	Licenciatura en Derecho	2492788
Espinoza Feregrino Leopoldo Francisco	Licenciatura como Médico Cirujano	630685	Hidalgo Chagoya Ángel	Profesor en Educación Primaria	314148
Estrada Gómez Sergio Gustavo	Licenciatura en Derecho	2161768	Hurtado y Prado Ana María	Licenciatura como Profesor de Educación Media Esp. en Geografía	732416
Fajardo Mendoza Cirilo	Licenciatura como Médico Cirujano	868864	Ibarra Moreno Ignacio Martín	Licenciatura en Derecho	2816580
Feregrino Dorantes Amelia Margarita	Licenciatura en Psicología	1769346	Ibarra Villafaña Juan José	Licenciatura en Psicología Área Clínica	2418285
Ferrusca Ramírez María Sandra	Licenciatura como Contador Público	2729408	Ibarra Y Moreno Rodrigo	Licenciatura en Derecho	1283150
Fuentes Aranda Edith	Licenciatura como Ingeniero Electricista	2965805	Jiménez Bárcenas José	Licenciatura en Ingeniería Civil	660416
Galván González Roque Rodolfo	Licenciatura como Contador Público	1780499	Lara Guevara Alberto	Licenciatura como Ingeniero Mecánico Electricista	352348
Gallegos Vázquez Nicolás	Profesor en Educación Primaria	916477	Larracochea Ibarreche José Miguel	Licenciatura en Administración Financiera	1226494
Gallo y Porras Domingo	Licenciatura en Economía	756961	Lavín Salinas Ana María	Licenciatura en Psicología	967869
Garay Garay Lucía	Profesor en Educación Primaria	975978	Leal García Timoteo	Licenciatura como Ingeniero Electricista	2226487

II. EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Lecon Cajal Cecilia Rosario	Licenciatura en Educación Preescolar	1894978	Peña Mejía José Ricardo Hugo	Licenciatura en Derecho	880408
López Guerra David	Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia	746645	Peña Rodríguez Verónica	Licenciatura en Derecho	3008546
López López Guillermina	Licenciatura en Ingeniería Civil	1219372	Pérez Cabrera María Eloísa	Licenciatura como Contador Público	2755703
López Mejía Tomasa	Profesor en Educación Primaria	829396	Pérez Granados Carlos	Licenciatura en Economía	1397541
López Sánchez Gloria María	Téc. Profnal. en Puericultura	2157599	Pérez Guerrero Cutberto	Licenciatura como Contador Público	297974
Lugo Pérez Amadeo	Licenciatura como Médico Cirujano	878714	Pérez Leal Antonio Lorenzo	Licenciatura como Contador Público	669999
Maceda Silva Irma	Técnico en Enfermería	1958895	Pérez Retana Gerardo Adolfo	Licenciatura en Arquitectura	1672948
Macín Luna Inés	Licenciatura en Derecho	1102524	Pérez Sánchez Manuel Gildardo	Licenciatura en Administración de Empresas	308508
Mancebo del Castillo Trejo Alberto	Licenciatura como Médico Cirujano Dentista	579910	Portillo Cedeño Romelia	Licenciatura como Contador Público	595038
Maradiaga Saulny Ramón Alberto	Licenciatura en Administración de Empresas	315542	Preciado Cortés Luz Elena	Licenciatura como Contador Público	2345270
Márquez Pérez Jorge	Licenciatura como Médico General	2367688	Prieto Uscanga Margarita	Licenciatura en Administración de Empresas	1085867
Martínez Medina Wenceslao Alejandro	Licenciatura como Médico General	1466330	Puebla Mejía Ma. Silvia	Técnico en Enfermería	521391
Martínez Velázquez Edgar Rodolfo	Licenciatura en Derecho	1642757	Raigosa Serrano Adriana Sofía	Licenciatura en Comercio Internacional	2950129
Medina Ramírez Jorge	Licenciatura en Educación Primaria	1808209	Ramírez Cabrera Sandra	Licenciatura como Profesor de Educación Media en el Área de Ciencias Naturales	3083305
Mellado González Ignacio Eduardo	Licenciatura como Médico Cirujano	929534	Ramírez Cruz Carlos Gerardo	Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales	3061880
Miranda Saulny Carlos	Licenciatura como Contador Público	179393	Ramírez Santos Vicente Virgilio	Licenciatura en Derecho	2087310
Mondragón Guillén David	Licenciatura en Ingeniería Civil	2492655	Ramos Ortíz María de los Ángeles	Profesor en Educación Primaria	627655
Montemolín Álvarez Dionisio	Licenciatura como Médico Cirujano	1216575	Rendón Parada Martha Elena	Licenciatura en Derecho	1585503
Montes Reséndiz María Magdalena	Profesor en Educación Primaria	685664	Reséndiz Vega Luis Antonio	Licenciatura en Derecho	2365416
Morales Bujardar Ma. del Carmen	Licenciatura como Profesor de Educación Esp. para el Área de Deficientes Mentales	781337	Reyes García Laura Miryam	Técnico como Trabajador Social	2157595
Morales López José Guadalupe	Licenciatura como Contador Público	2325766	Rico Cruz Julieta	Licenciatura en Psicología Área del Trabajo	2937563

Morales Trejo Valente	Licenciatura en Educación Primaria	1808241	Rico Cruz Ma. de Lourdes	Licenciatura en Lenguas Modernas Esp. en Inglés	2729395
Muñoz Leal Vulfrano	Profesor en Educación Primaria	592399	Rivera Leal Candelario	Licenciatura como Abogado	903990
Navarrete Ledesma Noemí Elisa	Licenciatura en Derecho	1383674	Rodríguez García Rosa Elia	Licenciatura en Ingeniería Química	1119168
Neri Martínez Evelia	Licenciatura en Educación Primaria	1425121	Rodríguez Miranda J. Guadalupe	Licenciatura en Derecho	1329623
Nieto Ramírez Jaime	Licenciatura como Profesor de Educación Media en el Área de Educación Cívica y Social	120203	Rodríguez Ruíz Ricardo	Licenciatura como Profesor de Educación Media en el Área de Ciencias Sociales	2423264
Ontiveros González Enrique	Licenciatura en Informática	2267927	Romero Barrón Armando	Licenciatura en Ingeniería Civil	2682772
Orozco Vázquez José Luis	Licenciatura en Ingeniería Civil	1692995	Rose Domínguez Ralf Richard	Licenciatura como Ingeniero Químico Metalúrgico	2057287
Pacheco Cuéllar Laura	Licenciatura en Educación Esp. En el Área de Deficiencia Mental	3030297	Ruíz Arteaga Ma. Antonieta Carolina	Licenciatura como Químico Biólogo	706006
Pacheco González José Miguel	Licenciatura en Ingeniería Civil	1125775	Ruíz Burgos José Carlos	Licenciatura en Ingeniería Civil	624347
Páez Larrinaga Ernesto	Licenciatura en Ingeniería Civil	862379	Salgado Esperón Jorge Luis	Licenciatura en Administración de Empresas	545881
Paleta Guadarrama Arturo	Licenciatura como Contador Público	2167341	Salmón Vélez Jesús Fernando Gaspar	Licenciatura como Médico Cirujano y Partero	1055243

II. EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Sánchez Ferrer María Elva	Licenciatura como Médico Cirujano	1700059	Vázquez Jaramillo Misael Moisés	Licenciatura en Ingeniería Mecánica	1463623
Sánchez Soldevilla Jorge Alberto	Licenciatura como Contador Público	2696648	Vega Martínez Araceli Ernestina	Técnico en Enfermería	1064030
Sauceda Campos Martha Angélica	Licenciatura como Diseñador de la Comunicación Gráfica	2105335	Velasco Sánchez Yalia	Licenciatura como Médico Cirujano y Partero	1141745
Serrano Guillén José Arturo	Licenciatura en Contaduría Pública	2663632	Vértiz Montes Lourdes Leticia	Licenciatura en Arquitectura	1167560
Solís Montes de Oca Heriberto	Licenciatura en Ingeniería Industrial en Producción	2275693	Vidaña Félix Jesús Roberto	Licenciatura en Ingeniería Industrial	3313767
Tovar Luna Belzabeth	Licenciatura en Enfermería	1776752	Villarreal Bañuelos Cecilio	Licenciatura como Ingeniero Electricista	2722646
Trejo Ordóñez Gustavo	Licenciatura como Contador Público y Auditor	2401153	Villaseñor Suárez Sandra	Licenciatura en Economía	1196329
Ugalde Barrera Edith	Profesor en Educación Primaria	1227186	Zalapa Vidales Jesús	Licenciatura como Médico Cirujano y Partero	3159318
Uribe Herrera J. Refugio	Licenciatura en Derecho	2457276	Zamorano Guerrero Josefina Gisela	Licenciatura en Arquitectura	656786
Valdéz Zamora Pedro Ignacio	Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia	885181	Zúñiga Rangel Martha Irene	Licenciatura en Derecho	2728349
Vázquez González María Eugenia	Tec. Profnal. En Trabajo Social	2568717			

III. EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD MÉDICA

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA
Ángeles Molina Epifanio	Pediatría	AECEM-16523	Martínez Garza Artasánchez César Ramiro	Pediatría	AECEM-27308
Block Bucher Nicol	Pediatría	AEIE-12116	Pérez Aguilar José Pablo	Ortodoncia	AE-13401
Cano Pérez Joel	Cirugía General	AESSA-19179	Salmón Vélez Jesús Fernando Gaspar	Radiología y Métodos de Imagen	AECEM-18394
Cetina García Esther del Carmen	Psiquiatría	3353980	Sánchez Roldán Porfirio Valerio	Cirugía General	AECEM-23539
Chávez Silva César Cuahutémoc	Oncología	AECEM-23030	Soto Zúñiga Mateo	Anestesiología	AE-005186
Fernández Salinas Juan José	Neurocirugía	AECEM-16398	Tejeda Romero Mónica María	Hematología	AE-12444
Galindo Miguel Ángel	Urología	AECEM-34083	Téllez Hoyos Sergio Javier	Anestesiología	AEIE-11012

IV. EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD NO MÉDICA

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA
--------------------------	--------------	---------------

Ayala Guerrero José Luis Eduardo		Valuación Inmobiliaria		AEIE-16028	
V. REGISTRO DE DIPLOMA DE ESPECIALIDAD MÉDICA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLA					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD MÉDICA	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD MÉDICA	No. DE CÉDULA
Pérez Frías Julio	Medicina del Deporte	3444323	Rubio Hernández María Guadalupe	Odontopediatría	3444676
VI. REGISTRO DE DIPLOMA DE ESPECIALIDAD MÉDICA DEL SECTOR SALUD Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLA *					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD MÉDICA	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD MÉDICA	No. DE CÉDULA
Carrión Vázquez Mónica	Gineco-Obstetricia	3174984	Guevara Chávez Rafael	Gineco-Obstetricia	3174981
Castillo Moreno Alicia	Medico en Estado Crítico	3393991	Lugo Guzmán Manuel	Gineco-Obstetricia	3174979
Contreras Bermejo Alicia	Pediatría	3174977	Martínez Austria Ricardo	Pediatría	3393988
Gómez Rowe José Gilberto	Anestesiología	3174983	Rangel Sánchez Héctor Gerardo	Gineco-Obstetricia	3174978
González López Heliodoro	Anatomía Patológica	3174980	Tapia Jiménez Ma. Magdalena	Psiquiatría	3174916
González Toledo René	Medicina Familiar	3174982	Yáñez Morales Ignacio	Cardiología	3174985
Guerrero Vázquez Juan	Ortopedia	3174996			
* Trámites realizados por la Subdirección de Enseñanza e Investigación de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Querétaro					

VII. REGISTRO DE DIPLOMA DE ESPECIALIDAD EN BASE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA EL REGISTRO DE CERTIFICADOS O DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD MÉDICA Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLA					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA
Claro Caballero Isidro	Cirugía Pediátrica	3413268	Mejía González José Luis	Medicina Interna	3394335
Leo Amador Guillermo Enrique	Infectología	3394347	Mendoza Pérez Luis	Cirugía General	3354691
López Pozas José	Anestesiología	3394104	Santoyo Moreno Jesús Guillermo	Medicina del Trabajo	3354802
Lugo Pérez Amadeo	Medicina Forense	3413247	Villatoro Padilla Francisco Romeo	Salud Pública	3413207
VIII. REGISTRO DE ESPECIALIDAD MÉDICA Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLA					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA		ESPECIALIDAD MÉDICA		No. DE CÉDULA	
López Gómez María Yolanda Elisa		Endodoncia		3508589	
IX. REGISTRO DE DIPLOMA DE ESPECIALIDAD NO MÉDICA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLA					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA
Guerra Malo Francisco	Derecho Notarial	3508637	Rascado Pérez Javier	Especialidad en Administración Pública	3508218
X. REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO	No. DE CÉDULA
Barrera Hernández Jesús Alberto	Maestría en Administración con Especialidad en Ingeniería Financiera	3520153	Hernández Moreno Hugo Héctor	Maestría en Ciencias de la Educación	3566025
De la Vega Frías José Federico	Maestría en Ciencias en Ingeniería con Línea Terminal en Valuación	3520222	López Campos Carlos Enrique	Maestría en Ciencias en la Esp. de Física	3563991
Gutiérrez Hernández José Luis	Maestría en Administración en el Área de Mercadotecnia	3520221	Macín Luna Inés	Maestría en Derecho Penal	3520192
XI. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER COMO PASANTE					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NO. AUT. PROV.	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NO. AUT. PROV.
Alfaro Ruíz Salvador	Licenciado en Derecho	55180	García Suárez Andrés	Licenciado en Derecho	55248
Álvarez Herrera Arturo	Licenciado en Derecho	55538	Llaca Godoy Iven Joseph	Licenciado en Derecho	55757
Baeza González Israel	Licenciado en Derecho	55349	Ramírez Olvera Bernardo Raúl	Licenciado en Derecho	55450
Barajas Ramírez Gisela Coral	Licenciado en Nutrición	55181	Rivera Martínez María Concepción	Licenciado en Derecho	55582
Barrón Cano Mónica	Licenciado en Odontología	55861	Rodríguez Rangel Gloria Cristina	Licenciado en Derecho	56090

Calderón Guerrero Joanna	Licenciado en Derecho	55583	Romo Goff Alan Rafael	Licenciado en Derecho	55540
Castañeda Rodríguez Carlos Alberto	Licenciado en Derecho	55179	Zúñiga Trejo Juvenal	Licenciado en Derecho	55539
De La Rosa Tinoco Joel Enrique	Licenciado En Derecho	55614			
XII. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NO. AUT. PROV.	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NO. AUT. PROV.
Noguez Lugo Gerardo	Técnico Clínico Laboratorista	23510	Tapia Bautista Marlene Lizbeth	Técnico en Laboratorista Clínico	23797

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de junio del 2002

ATENTAMENTE,
“UNIDOS POR QUERÉTARO”

LIC. ANA MAGDALENA BRACAMONTES CRUZ
DIRECTORA ESTATAL DE PROFESIONES

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C.PROFESOR HILARIO PEREZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERETARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CERTIFICA

Que en Sesión de Cabildo celebrada el día 10 de Octubre del 2001, se resolvió:

Acuerdo por el que se delimita la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Concá, del Municipio de Arroyo Seco.

CONSIDERANDO

I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003 establece que para fortalecer la diversidad cultural de los habitantes y comunidades de Querétaro Arteaga, es necesario cuidar el Patrimonio Histórico y Cultural mediante acciones de conservación y rescate;

II.- Que la protección integral del Patrimonio Histórico y Cultural de Querétaro Arteaga constituye una labor en la que todos los niveles de gobierno, en la esfera de su competencia, deben coadyuvar;

III.- Que la Misión y Poblado de Concá, localizado en el territorio de este Municipio constituye un sitio cultural de gran importancia;

IV.- Que la Misión franciscana de San Miguel Concá, fue obra de Fray José Antonio de Murguía y de los indígenas; construyéndose entre 1754-1758.

La Misión de Concá esta dedicada a San Miguel Arcángel y es la más pequeña de las cinco Misiones de la Sierra Gorda, probablemente se terminó en 1754, según consta en una inscripción localizada dentro del templo.

La Misión representa el hito de donde se generó la estructura urbana y desde donde se da inició de la conformación de la localidad de Concá, ubicada en este Municipio de Arroyo Seco.

V.- Que la aparición la Misión de Concá en la primera etapa misional se remonta a la llegada del Agustino Fray Alonso de Veracruz, primer misionero de La Sierra Gorda, quien fundó en 1550 una misión en Xilitla, que abarcaba Tilaco, Concá, tal vez Tancoyol, y la doctrina de Jalpan.

VI.- Que la reinstauración de las misiones de la Sierra Gorda entre las que se cuenta Concá, significa un segundo momento de la conquista del Norte de América en pleno siglo XVIII y la culminación de todos los esfuerzos de pacificación y evangelización de los naturales que ahí habitaban.

VII.- Que la restauración definitiva de las misiones tiene lugar dos siglos después, hasta 1744, en pleno siglo XVIII con la llegada de José Escandón a la Sierra y el traspaso de las misiones, de manos de los agustinos a los franciscanos.

No sería hasta 1750 en la segunda etapa de restauración de las misiones en la que Concá logrará su apogeo con la llegada de fray Junípero Serra y sus frailes.

La época de progreso tiene su fin en el año 1770 en el que las misiones son secularizadas y como consecuencia de lo anterior, los indios pames fueron desapareciendo mientras los pobladores y soldados, españoles y criollos ocupaban las antiguas misiones a finales del siglo XVIII.

VIII.- Que la misión de Concá representa junto con las otras misiones de la Sierra Gorda las manifestaciones urbanas, arquitectónicas y artísticas materiales más relevantes de la ruta evangelizadora franciscana, que se abre paso a la Conquista y Evangelización del norte de México, a través de un gran corredor que se prolonga hasta las misiones de la alta y baja California.

IX.- Que el establecimiento de Concá y las otras cuatro misiones en la Sierra Gorda, responden a un sistema de organización dirigido por los frailes franciscanos con el fin de evangelizar, congregar, e instruir, a los diferentes grupos de naturales; las misiones se presentan como testimonio de la coexistencia cultural entre dos sociedades con el medio natural; se manifiestan como las formas culturales originales luego de un intercambio de valores e influencias entre los evangelizadores y el pueblo indígena.

Que la arquitectura de la misión de Concá es producto de la creatividad, del trabajo en conjunto entre los evangelizadores y los indígenas, como resultado de las expresiones de la espiritualidad y cosmovisión de ambos

Que la arquitectura de la misión de Concá, sirve como testigo de la participación de la mano de obra indígena, presentándose como una interpretación local del barroco, empleando imágenes en sus portadas que sirvieron como libros didácticos, plástica esencial para la divulgación de los mensajes teológicos de los misioneros;

Que la portada del templo de Concá es testimonio excepcional del barroco mestizo, única en su género por la riqueza de formas, figuras, colorido

y contenido iconográfico; poseedora de una lectura en donde se plasma el encuentro entre dos culturas, las que cumplen con la función didáctica para el aprendizaje de la doctrina y transmiten un mensaje de valor espiritual.

Que el conjunto religioso de Concá se constituye en las bases sólidas de las nuevas comunidades, convirtiéndose en el hito y centro generador de los asentamientos, a partir del cuál se conformó la traza, la estructura urbana con arquitectura de contexto y vernácula, y en donde sigue manifestándose las costumbres y tradiciones de la población del área.

X.- El nombre de la localidad de Concá tiene tres interpretaciones, pudiendo significar: "lugar de ollas", "conmigo" o "laguna de ranas".

XI.- Que este Ayuntamiento tiene facultades para delimitar como Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Concá, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 1º, 2º, 11 y 19 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado, 1º, 2º, 13, 17, 22, 26, 61, 63, 71, 139, 273 y 274 del Código Urbano para el Estado de Querétaro de Arteaga y 1º, 2º, 3º, 4º, 34, 127, 130, 131, 132, 138, 140, 167, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro de Arteaga,

XII.- Que en consecuencia, y como un acto que fortalece la autonomía municipal y que coadyuva la acción de las autoridades federales y estatales en la conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro de Arteaga, este H. Ayuntamiento Constitucional de Arroyo Seco ha resuelto delimitar la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Concá Municipio de Arroyo Seco, en los términos que a continuación se disponen:

ACUERDO POR EL QUE SE DELIMITA LA ZONA DE CONSERVACIÓN DE LA MISIÓN Y POBLADO DE CONCA, DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO

ARTICULO 1º.- Con el fin de garantizar la preservación de la Misión y poblado de Concá del Municipio de Arroyo Seco se delimita la Zona de conservación cuyas características se detallan a continuación y que para efectos del presente acuerdo se denominará como la "Zona de Conservación de Concá".

ARTICULO 2º.- La Zona de Conservación de Concá, cuenta con una superficie de 85-66-81.64 ha (ochenta y cinco hectáreas, sesenta y seis áreas, ochenta y uno punto sesenta y cuatro centiáreas) y está conformada por la zona de máxima protección y por la zona de transición cuyas características a continuación se detallan:

I.- La Zona de Máxima Protección cuenta con una superficie de 11-37-31.13 hectáreas (once hectáreas, treinta y siete áreas, treinta y uno punto trece centiáreas) y cuya delimitación es la siguiente:

Inicia en el cruce de las calles de Miguel Hidalgo y Carmen Zerdán marcado con el punto **A**, sigue por la calle Carmen Zerdán hasta el punto **B** que se encuentra en el cruce con la calle Vicente Guerrero, ahí dobla una cuadra hasta Cinco de Mayo donde se encuentra el punto **C** y dobla una más hacia el poniente hasta la calle de Purísima, marcado con el punto **D** sigue por esa calle hasta la calle Ayutla en el punto **E**, en donde sigue por la prolongación de la calle Purísima y sigue por el límite norte de los predios hasta encontrarse con la calle Vicente Guerrero en el punto **F** en donde dobla y continúa hasta el punto **G** que se encuentra en la calle Emiliano Zapata y llega a la esquina que forma con la calle Miguel Hidalgo en el punto **H**, luego dobla hacia el Norte hasta cerrar con la calle Carmen Zerdán.

Las características y valores culturales objeto de protección de la Zona de Máxima Protección son los siguientes:

a) Traza urbana.- La traza de Concá se dispuso en tres niveles; el mayor en donde se ubica la Misión, un nivel intermedio en donde se asienta la mayor parte de la localidad y otro nivel más bajo en el costado poniente, cercano a los terrenos de cultivo y al agua. La conexión entre la parte alta y la baja se ha dado a través de andadores y brechas, que conforman parte de la estructura de la traza.

En el nivel del conjunto religioso se conformaron dos hileras de manzanas que corren a lo largo de las vías paralelas con sentido sur-norte (Vicente Guerrero y Miguel Hidalgo)

El camino original estaba determinado por el lado sur entrando por la calle de Hidalgo.

Elementos naturales delimitadores de la traza son los canales y arroyos que rodean la parte sur de la localidad; así como el río Concá.

b) Arquitectura monumental.- Está conformada por la Misión de San Miguel Concá, que es la más pequeña de las cinco Misiones de la Sierra Gorda, la que por sus valores históricos, arquitectónicos y artísticos, se establece como la obra más relevante en la localidad.

El conjunto religioso se localiza en el centro de la localidad a un costado de la calle Guerrero; tiene al frente la Plaza principal, las banquetas son de concreto y los arroyos de las calles están empedrados.

Presenta una fachada orientada al sur, el partido arquitectónico se compone del atrio con su cruz al centro, el templo con la sacristía y el claustro que muestra al frente el portal de sacramentos, el cual funge como elemento de transición entre el atrio y el claustro, mismo que hoy funciona como seminario y casa parroquial; el atrio que se encuentra delimitado por una barda de piedra se localiza al frente del conjunto, el templo de lado izquierdo y el claustro de lado derecho; en la parte posterior existe un huerto delimitado por una barda de piedra, en el cual no existe ningún tipo de construcción, solo muestra un acceso en su costado derecho.

La arquitectura que se presenta en la localidad se remonta desde el siglo XVIII con la construcción de la misión. El resto de las construcciones en su gran mayoría corresponden al siglo XX.

De acuerdo a los edificios catalogados destaca el edificio de comercio ubicado al frente de la Misión y un costado del jardín, edificada en el siglo XX.

Otro inmueble de especial importancia es el Jardín Principal de San Miguel Concá ubicado al frente de la Misión, sobre la calle de Vicente Guerrero. La época de edificación empezó en el siglo XVIII y sigue hasta el siglo XX.

Adicionalmente, otro inmueble de relevancia es la casa habitación ubicada en Vicente Guerrero 244 esquina Reynoso, edificada en 1934.

c) Plazas públicas y jardines.- El jardín es un terreno cuadrangular de concreto, conformado por cuatro áreas verdes separadas por andadores que confluyen al centro; tiene escaleras para resolver los niveles del terreno, encontrándose en el mismo nivel que el atrio de la misión.

Está delimitado al noreste por la barda atrial de la Misión, al suroeste por las oficinas de la de-

legación municipal y de Turismo; al noreste por la calle Vicente Guerrero.

d) Características de las construcciones.- Las edificaciones sobre Vicente Guerrero se caracterizan por ser de fachada continua, con una altura promedio de 5 metros, con cubiertas de una agua que baja hacia la parte posterior del terreno, generándose paramentos hacia la calle sin aleros.

El resto de las construcciones en la localidad se caracterizan por estar aisladas, dispuestas sobre el paramento de la calle, delimitando el terreno junto con los tecorrales. Los techos son a dos y cuatro aguas con pendientes no muy pronunciadas que llegan a tener como máximo un 40% de pendiente.

Las construcciones vernáculas no superan los 3 mts. de altura y se caracterizan por el uso de materiales de la zona, como la utilización de paja para techos; y bajareque o vara en muros.

En todas las construcciones existe un predominio de macizo sobre vano, hacia la calle y hacia la parte posterior del terreno se abren un poco más, el macizo puede llegar a representar hasta el 75% de la fachada.

Las edificaciones contemporáneas tienen características tipológicas distintas a la tradicional, al utilizar sistemas constructivos que permiten techos planos, dos niveles y predominio de vano sobre macizo. Estas construcciones están edificadas con piedra y/o tabicón para muros, estructura de madera con cubiertas de lámina o teja o losa de concreto en techos. Estas construcciones en su mayoría no cuentan con acabados de aplanados y pintura. Las tipologías e imagen que presentan no responden, ni se integran a las características de la arquitectura tradicional de la localidad y del área serrana.

Morfología de las calles, materiales, anchos y aceras.-

Las calles presentan dos tipos de materiales: empedrado y terracería. Las vías principales como Corregidora, Hidalgo y Guerrero presentan empedrado.

El rango para el ancho de las vías va de 8 a 5 metros; a diferencia de los andadores que tienen un ancho de 3 metros.

Las banquetas tienen un ancho promedio de 1.20 metros, contando con ellas la Av. Corregidora

y las calles Miguel Hidalgo, Vicente Guerrero, Conca, Venustiano Carranza, y Francisco I. Madero.

Las mayoría de las calles presenta algún tipo de vegetación, la que en muchos casos se presenta como árboles frutales. Las calles Emiliano Zapata y Arroyo Seco que siguen el contorno de las acequias poseen abundante vegetación en la orilla

En términos generales los paramentos son poco definidos debido a lo heterogéneo en la ubicación de las edificaciones en relación al terreno, así como en las diferencias de alturas y tipologías.

f) Usos del suelo predominantes.- El uso de suelo predominante es el habitacional y en menor escala se encuentra el comercial y de servicios.

g) Vegetación y especies autóctonas.- Existen especies de cactáceas y matorrales bajos como: palo bobo, uñas de gato, huisache, granjeno, y palo de sishote, mezclándose con cactus, nopal de cola de diablo, órgano y biznaga. Como planta de cultivo se puede localizar en la zona el mango, naranjo, limas, limones, plátanos, guayabos, aguacates y papayos.

h) Elementos naturales importantes.- La misión se encuentra edificada sobre un basamento de roca, que hacia el oriente se encuentra sobre el nivel de la calle, pero hacia el poniente el desnivel es mayor, teniéndose la vista de un peñasco. El peñasco sobre el que está la misión, es objeto de especial protección, ya que es parte de la imagen y uno de los elementos que le da significado de hito de la localidad.

II.- La Zona de Transición cuenta con una superficie de 74-29-50.51 hectáreas (setenta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta punto cincuenta y un centiáreas) y cuya delimitación es la siguiente:

Inicia en donde se unen las calles de Miguel Hidalgo y Guerrero marcado con el punto **A'** ($x=433,862.1686$ $y=2,372,175.3433$), sigue aproximadamente 32 metros hasta el punto **B'** ($x=433,831.0785$ $y=2,372,176.4476$), ahí dobla hacia el Sur en línea recta aproximadamente 487 metros hasta el punto **C'** ($x=433,814.6377$ $y=2,371,688.7733$) y dobla ligeramente hacia el oriente aproximadamente 106 metros hasta el punto **D'** ($x=433,825.7308$ $y=2,371,583.2394$) ahí quiebra un pequeño tramo de aproximadamente 23 metros hasta el punto **E'** ($x=433,802.5891$ $y=2,371,578.4975$), donde vuelve a doblar hacia el sur aproximadamente 275 metros hasta punto **F'**

($x=433,794.7928$ $y=2,371,303.3702$) en donde dobla y continúa haciendo un total aproximado de 155 metros hasta el punto **G'** ($x=433,856.2830$ $y=2,371,161.2187$) y llegar después de aproximadamente 129 metros al punto **H'** ($x=433,855.6078$ $y=2,371,032.1689$), luego dobla hacia el Oriente aproximadamente 77 metros hasta llegar al punto **I'** ($x=433,917.8316$ $y=2,370,985.6971$) y dobla en línea recta hacia el Sur oriente aproximadamente 589 metros hasta el punto **J'** ($x=434,504.0408$ $y=2,370,921.0427$) que se encuentra en el entronque de dos caminos, ahí dobla hacia el Norte haciendo un total aproximado de 1,219 metros hasta el punto **K'** ($x=434,515.5761$ $y=2,372,140.8979$) dobla luego hacia el Norte aproximadamente 255 metros para llegar al punto **L'** ($x=434,375.5311$ $y=2,372,355.1370$) y doblar nuevamente por el límite norte de los predios aproximadamente 571 metros hasta encontrar la calle Miguel Hidalgo, marcado con el punto **M'** ($x=433,895.0467$ $y=2,372,052.3790$) y finalmente cerrar el perímetro aproximadamente a 127 metros encontrando ahí el punto **A'** ($x=433,862.1686$ $y=2,372,175.3433$) con la calle Calmen Zerdán.

Las características y valores culturales objeto de protección de la Zona de Transición son los siguientes:

a) Características de las construcciones.- Los inmuebles en la zona datan del siglo XX. Las edificaciones en esta zona son de materiales contemporáneos o provisionales, que generalmente no tienen acabados. No existe una tipología definida, ya que el uso de materiales, volumetrías, partido arquitectónico, relación entre vanos y macizos es heterogéneo.

b) Plazas públicas y jardines.- En la zona se destaca un paseo de sabinos a orillas de la acequia.

c) Morfología de las calles, materiales, anchos y aceras.- El rango de ancho de las calles va de 10 a 5 metros. En el caso de Av. Corregidora, al ser la vía de acceso a la localidad desde la carretera Jalpan-Arroyo Seco, presenta el mayor ancho con 15.6 mts., dos carriles y un camellón central. Las calles son poco arboladas, con excepción de Avenida Corregidora .

Las banquetas son de concreto con un ancho promedio de 1.20 mts, existiendo en las calles de Avenida Corregidora, Camino a la Florida, Manantial, Sabino, Benito Juárez, Purísima, Vicente Gue-

rrero y Francisco I. Madero en los tramos de Benito Juárez y Miguel Hidalgo.

En términos generales los paramentos son poco definidos debido a lo heterogéneo de las edificaciones.

d) Usos del suelo predominantes.- El uso de suelo predominante es el habitacional, agrícola y piscícola.

e) Vegetación y especies autóctonas.- Por ser zona desértica pero húmeda existen especies de cactáceas y matorrales bajos como: palo bobo, uñas de gato, huisache, granjeno, y palo de sishote, mezclándose con cactus, nopal de cola de diablo, órgano y biznaga. Como planta de cultivo se puede localizar en la zona el mango, naranjo, limas, limones, plátanos, guayabos, aguacates y papayos.

f) Elementos naturales importantes.- Resulta de especial relevancia la protección del Río Concá, así como de los canales y arroyos que desembocan en él.

Existe una estrecha relación entre la localidad y el medio natural privilegiado que lo circunda, al estar la localidad inserta en el área natural protegida denominada Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, por lo que se considera de especial interés la protección de dichos elementos naturales.

ARTICULO 3º.- Se declara de utilidad pública para el Municipio de Arroyo Seco la protección de la Zona de Conservación de Concá.

ARTICULO 4º.- Las autoridades del Municipio de Arroyo Seco, establecerán las medidas legales y administrativas necesarias para garantizar la preservación de los valores culturales de la Zona de Conservación de Concá y en especial:

I.- No se autorizará ninguna obra que altere la traza urbana, la autenticidad e integridad de las construcciones, los materiales y métodos tradicionales de construcción o la imagen urbana de la Zona de Conservación conforme a las características señaladas en el artículo 2º de este acuerdo;

II.- No se autorizarán usos y actividades que sean incompatibles con la función o carácter del inmueble o que implique un menoscabo en las características señaladas en el artículo 2º de este acuerdo;

III.- Los propietarios de los inmuebles que se localicen en cualquiera de la Zona de Conservación

deberán conservarlos y en su caso, restaurarlos conforme a las características mencionadas en el artículo 2º de este acuerdo;

IV.- Será objeto de especial protección la relación de la Zonas de Conservación con su entorno natural y construido. En virtud de lo anterior, las construcciones, instalación de anuncios y cualquier tipo de obra que se realicen en la zona de transición no podrán alterar las características y valores de la imagen urbana de la localidad de Concá descritas en el artículo 2o de este Acuerdo. Las autoridades municipales establecerán las medidas necesarias para conservar la flora y fauna de la zona de transición.

ARTICULO 5º.- Las autoridades municipales garantizarán la plena coordinación y el ejercicio de competencias de los gobiernos estatal y federal; en consecuencia:

I.- Para el otorgamiento de toda autorización, permiso o licencia que implique la ejecución de cualquier tipo de obra en monumentos arqueológicos o históricos protegidos conforme a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, localizados en la Zona de Conservación de Concá deberá obtenerse previamente el permiso otorgado por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia;

II.- Para el otorgamiento de toda autorización, permiso o licencia que implique la ejecución de cualquier obra en la Reserva de la Biosfera declarada en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente deberá obtenerse previamente el permiso otorgado por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

III.- Las autoridades municipales requerirán al solicitante de cualquier permiso o licencia relativa a la Zona de Conservación de Concá la previa obtención de las autorizaciones que establezca la legislación estatal correspondiente;

IV.- Las autoridades municipales establecerán convenios y mecanismos de coordinación con las autoridades del Gobierno del Estado con el fin de coordinar y simplificar las acciones y procedimientos relativos a la protección de la Zona de Conservación de Concá.

ARTICULO 6º.- En los términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro de Arteaga, se autoriza al C. Presidente Municipal para que, a nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Arroyo Seco, proceda a presentar una propuesta al C. Gobernador Constitucional del Estado para declarar la Zona de Conservación de Concá como parte del Patrimonio Cultural del Estado.

ARTICULO 7º.- Una vez que el C. Gobernador del Estado emita la declaratoria mencionada en el artículo anterior, corresponderá a las autoridades municipales:

I.- Emitir el Reglamento que previene la fracción V del artículo 19 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de Estado a fin de regular la Zona de Conservación de Concá.

II.- Elaborar o en su caso, actualizar el Catálogo de Monumentos localizados en la Zona de Conservación de conformidad con la fracción I del artículo 19 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro de Arteaga.

ARTICULO 8º.- Las propuestas de programas de desarrollo urbano que se refieran a la Zona de Conservación de Concá deberán contemplar medidas que garanticen la adecuada protección de las mismas.

ARTICULO 9º.- Las autoridades municipales diseñarán e implementarán acciones y programas que garanticen la participación social y la difusión sobre la importancia de proteger a la Zona de Conservación de Concá.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro de Arteaga "La Sombra de Arteaga".

CERTIFICO

C. PROFESOR HILARIO PEREZ CABRERA
SECRETARIO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

**EL C. M.V.Z JOSE LUIS FLORES PALACIOS,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JAL-
PAN DE SERRA, QUERÉTARO, EN USO DE LA
FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO
54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNI-
CIPAL.**

CERTIFICA

Que en Sesión de Cabildo celebrada el día 10 de Octubre del 2001, se resolvió:

Acuerdo por el que se delimita la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Jalpan y la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Tancoyol, Jalpan de Serra.

CONSIDERANDO

I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003 establece que para fortalecer la diversidad cultural de los habitantes y comunidades de Querétaro Arteaga, es necesario cuidar el Patrimonio Histórico y Cultural mediante acciones de conservación y rescate;

II.- Que la protección integral del Patrimonio Histórico y Cultural de Querétaro Arteaga constituye una labor en la que todos los niveles de gobierno, en la esfera de su competencia, deben coadyuvar;

III.- Que la Misión y Poblado de Jalpan, así como la Misión y Poblado de Tancoyol, localizados en el territorio de este Municipio constituyen sitios culturales de gran importancia;

IV.- Que la aparición de estas misiones en la primera etapa misional se remonta a la llegada del Agustino Fray Alonso de Veracruz, primer misionero de La Sierra Gorda, quien fundó en 1550 una misión en Xilitla, que abarcaba Tilaco, Concá, tal vez Tancoyol, y la doctrina de Jalpan.

V.- Que la reinstauración de las misiones de la Sierra Gorda, significa un segundo momento de la conquista del Norte de América en pleno siglo XVIII y la culminación de todos los esfuerzos de pacificación y evangelización de los naturales que ahí habitaban.

VI.- Que la restauración definitiva de las misiones tiene lugar dos siglos después, hasta 1744, en pleno siglo XVIII con la llegada de José Escandón a la Sierra y el traspaso de las misiones, de manos de los agustinos a los franciscanos.

No sería hasta 1750 en la segunda etapa de restauración de las misiones en las que las Jalpan y Tancoyol lograrán su apogeo, con la llegada de fray Junípero Serra y sus frailes.

La época de progreso tiene su fin en el año 1770 en el que las misiones son secularizadas y como consecuencia de lo anterior, los indios pames fueron desapareciendo mientras los pobladores y soldados, españoles y criollos ocupaban las antiguas misiones a finales del siglo XVIII.

VIII.- Que las misiones de Jalpan y Tancoyol, representan junto con las otras misiones de la Sierra Gorda las manifestaciones urbanas, arquitectónicas y artísticas materiales más relevantes de la ruta evangelizadora franciscana, que se abre paso a la Conquista y Evangelización del norte de México, a través de un gran corredor que se prolonga hasta las misiones de la alta y baja California.

IX.- Que el establecimiento de Jalpan y Tancoyol y las otras tres misiones en la Sierra Gorda, responden a un sistema de organización dirigido por los frailes franciscanos con el fin de evangelizar, congregar e instruir, a los diferentes grupos de naturales; las misiones se presentan como testimonio de la coexistencia cultural entre dos sociedades con el medio natural; se manifiestan como las formas culturales originales luego de un intercambio de valores e influencias entre los evangelizadores y el pueblo indígena.

Que la arquitectura de las misiones de Jalpan y Tancoyol es producto de la creatividad, del trabajo en conjunto entre los evangelizadores y los indígenas, como resultado de las expresiones de la espiritualidad y cosmovisión de ambos

Que la arquitectura de las misiones de Jalpan y Tancoyol, sirve como testigo de la participación de la mano de obra indígena, presentándose como una interpretación local del barroco, empleando imágenes en sus portadas que sirvieron como libros didácticos, plástica esencial para la divulgación de los mensajes teológicos de los misioneros;

Que las portadas de los templos de Jalpan y Tancoyol son testimonios excepcionales del barroco mestizo, únicas en su género por la riqueza de formas, figuras, colorido y contenido iconográfico; poseedoras de una lectura en donde se plasma el encuentro entre dos culturas, las que cumplen con la función didáctica para el aprendizaje de la doctrina y transmiten un mensaje de valor espiritual.

Que los conjuntos religiosos de Jalpan y Tancoyol se constituyeron en las bases sólidas de las nuevas comunidades, convirtiéndose en los hitos y centros generadores de los asentamientos, a partir de los cuales se conformó la traza, la estructura urbana con arquitectura de contexto y vernácula, y en donde siguen manifestándose las costumbres y tradiciones de la población del área.

X.- Que el nombre de Jalpan deriva del nahuatl que significa xalli-pan-tepetel, es decir "sobre la arena del cerro".

La Misión de Santiago de Jalpan se entregó a los franciscanos el 25 de abril de 1744. Jalpan fue responsabilidad de fray Junípero Serra quien estuvo en Jalpan de 1750 a 1760, entre los años 1751-1758 se construyó la misión, las obras habían durado siete años.

XI.- Que el nombre original de la localidad de Tancoyol, localizada en este Municipio de Jalpan de Serra, es San Antonio Tancoyol, donde se localiza el conjunto religioso de la Misión de Nuestra Señora de la Luz. La espesa vegetación y escurrimientos de agua son comunes en el contexto natural de este poblado que ofrece espacios visuales relevantes.

La Misión de Tancoyol se entregó a los franciscanos el 3 de Mayo de 1744. La Misión franciscana de Nuestra Señora de la Luz de Tancoyol, se construyó probablemente entre los años 1760 a 1766. Se le atribuye su construcción al periodo en que residió fray Juan Ramos de Lora.

XII.- Que este Ayuntamiento tiene facultades para delimitar como Zonas de Conservación de la Misión y Poblado de Jalpan y la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Tancoyol, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1º, 2º, 11 y 19 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado, 1º, 2º, 13, 17, 22, 26, 61, 63, 71, 273 y 274 del Código Urbano para el Estado de Querétaro Arteaga y 1º, 2º, 3º, 30, 116, 121, 122, 123, 129, 130, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Arteaga,

IX.- Que en consecuencia, y como un acto que fortalece la autonomía municipal y que coadyuva la acción de las autoridades federales y estatales en la conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro Arteaga, este H. Ayuntamiento

de Constitucional de Jalpan de Serra ha resuelto delimitar la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Jalpan y la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Tancoyol Municipio de Jalpan de Serra, en los términos que a continuación se disponen:

ACUERDO POR EL QUE SE DELIMITA LA ZONA DE CONSERVACIÓN DE LA MISIÓN Y POBLADO DE JALPAN Y LA ZONA DE CONSERVACION DE TANCOYOL, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

ARTICULO 1º.- Con el fin de garantizar la preservación de la Misión y poblado de Jalpan y de la Misión y poblado de Tancoyol Municipio de Jalpan de Serra se delimitan las Zonas de Conservación cuyas características se detallan a continuación y que para efectos del presente acuerdo se denominarán como la "Zona de Conservación de Jalpan" y la "Zona de Conservación de Tancoyol" respectivamente. Cuando en el presente acuerdo que haga referencia de manera conjunta a ambas se denominarán como las "Zonas de Conservación".

ARTICULO 2º.- La Zona de Conservación de Jalpan, cuenta con una superficie de 115-28-40.67 ha (ciento quince hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta punto sesenta y siete centiáreas) está conformada por la zona de máxima protección y la zona de transición cuyas características a continuación se detallan:

I.- La Zona de Máxima Protección cuenta con una superficie de 21-85-89.77 hectáreas (veintiún hectáreas, ochenta y cinco áreas, ochenta y nueve punto setenta y siete centiáreas) , cuya delimitación es la siguiente:

Partiendo del punto **A** que se encuentra en el cruce de la calle General Rocha con la carretera federal San Juan del Río - Xilitla continúa por el eje de la carretera hacia el norte, hasta el cruce con el eje de la calle San Nicolás donde se encuentra el punto **B**, ahí dobla hasta el cruce con la calle López Rayón en el punto **C**, donde dobla dos cuerdas hacia el Poniente hasta el punto **D**, donde se encuentra el eje de la carretera Jalpan - Río Verde, de ahí dobla hacia el Sur hasta el entronque con la carretera federal San Juan del Río - Xilitla, que se marca con el punto **E** y dobla nuevamente por la calle Jiménez hasta el punto **F** donde se encuentra el cruce de dicha calle con la calle Alcantarillas por la cual sigue hasta topar con la calle Juárez marcado con el punto **G** y sigue hasta la calle Galeana en

el punto **H** por la cual dobla siguiendo el trazo de la calle hasta el cruce con la calle de Morelos en el punto **I** ahí dobla una calle para llegar al punto **J** en la calle General Rocha y finalmente cerrar el perímetro.

Las características y valores culturales objeto de protección de la Zona de Máxima Protección son los siguientes:

a) Traza urbana.- Está constituida por una trama ortogonal conformada por manzanas irregulares, las que fueron modificadas, una vez que se abrió paso a la carretera estatal que conduce a Landa. La expansión se dio en forma radial, alrededor del conjunto religioso de la Misión.

Se detectan además elementos naturales importantes delimitadores de la traza, como el río, los canales y arroyos que cercaban el área central y definieron en un principio los límites de la localidad.

b) Arquitectura monumental.- Está constituida principalmente por la Misión de Santiago de Jalpan, la que por sus valores históricos, arquitectónicos y artísticos, se establece como la obra más relevante en la localidad. Se ubica frente al Jardín principal y está compuesta por el atrio, el claustro, el portal de sacramentos y el templo, con una capilla anexa del lado izquierdo;

La fachada frontal del conjunto se divide en cinco partes, en el extremo izquierdo se encuentra el volumen de la torre, le sigue el frontispicio o imahfronte seguido de un volumen masivo que separa el templo del portal de sacramentos, éste último, formado por dos arcos de medio punto, y finalmente la fachada del ex claustro.

El contexto edificado que rodea a este conjunto religioso, se compone de construcciones cuya edificación original data de finales del siglo XIX y principios de siglo XX, aún y cuando la mayor parte de ellas han sido modificadas, aumentándoles un nivel.

Otro inmueble de arquitectura monumental importante lo constituye el que actualmente ocupa el Museo Histórico de la Sierra Gorda (anteriormente Presidio de Jalpan) cuya construcción data de comienzos del siglo XVI con motivo de las acciones implementadas para la defensa de las caravanas que transitaban por la "ruta de la plata", los cuales se establecieron estratégicamente. El inmueble ha sufrido varias transformaciones con el transcurso de los siglos.

De acuerdo al Catálogo Nacional de Monumentos Históricos se han detectado 25 inmuebles de arquitectura monumental. Destacan numerosas casas habitación que datan del siglo XVIII al siglo XX; algunas conservan su uso original y algunas otras presentan actualmente usos comerciales o de servicios.

c) Plazas públicas y jardines.- La Plaza principal se localiza en el centro de la localidad, frente a la Misión. Su conformación se remonta al siglo XVIII, aportándose elementos hasta el siglo XX. El jardín se compone de una explanada con piso de loseta de barro extruido, existen cuatro grandes jardines que están elevados del nivel del piso, con árboles de la región. Al centro se sitúa el kiosco. La traza original de la plaza se ha mantenido, por lo que será objeto de especial protección.

d) Características de las construcciones.- La zona de máxima protección en el poblado se puede dividir en dos sectores, de acuerdo a las características de la distribución y de la ocupación de las edificaciones en el terreno:

Area A.- Las construcciones cuyos paramentos se encuentran al frente de la Misión, cuentan con una altura de 6 metros con dos niveles, lo que corresponden a inmuebles que sufrieron modificaciones, agregándoseles un nivel más; en algunos casos aún se conservan inmuebles con un nivel.

Las techumbres son inclinadas de una agua, con pendientes que llegan hasta el 60%, las que caen hacia la parte posterior de los predios.

El sistema constructivo tradicional es de tipo pétreo, utilizando para los muros, materiales como la piedra, adobe y ladrillo, funcionando como muros de carga; los techos están armados con vigería de madera y enladrillado, o con estructura de madera con cubiertas de lámina galvanizada y en algunas construcciones con modificaciones recientes, con losa de concreto armado.

Las construcciones cuentan con aplanados y pintura en tonos ocres enmarcando con colores más fuertes en las jambas de los vanos. El predominio en las fachadas es de los macizos sobre los vanos, por sobre un 75%.

Area B.- Las construcciones cuyos paramentos se encuentran fuera de los frentes a la Misión, es un área con cierta heterogeneidad, pero en donde se alcanzan a distinguir algunas edificaciones

que poseen las características tipológicas tradicionales del poblado y del área serrana.

Las construcciones tradicionales tienen una altura de hasta 5 metros las cuales forman paramentos continuos hacia la calle. Las techumbres son planas o inclinadas hacia la parte posterior del terreno, con una pendiente de hasta el 60%. Las fachadas hacia la calle tienen un predominio de macizo sobre vano alcanzando hasta un 80%.

El sistema constructivo tradicional más utilizado es de tipo pétreo; empleando piedra y adobe para los muros de carga; para los techos, se construye con envigado de madera y enladrillado, o estructura de madera con lámina galvanizada. Estas edificaciones de tipología tradicional cuentan con acabados de aplanados en muros y pintura en tonos ocre, azules y verdes.

Las construcciones recientes utilizan materiales prefabricados como tabicón y bloque para muros y losas de concreto para los techos. En su mayoría no cuentan con terminaciones de aplanados y pintura. Las tipologías e imagen que presentan estos inmuebles no responden, ni se integran a las características de la arquitectura tradicional de la localidad y del área serrana.

e) Morfología de las calles, materiales, anchos y banquetas.- Las calles presentan dos tipos de pavimentos dependiendo del flujo que reciben: asfalto y empedrado. La carretera San Juan del Río-Xilitla y la carretera Jalpan-Rioverde presentan pavimento de asfalto, y anchos superiores a los 6 metros de vía y anchos de banquetas relativos, contando en algunos tramos de la carretera, estacionamientos para comercio y en algunos tramos con calles laterales.

El resto de las calles son en su mayoría empedradas o adoquinadas de anchos variables que van de los 4 a 6 metros, con banquetas de 1 metro. Destacan las banquetas de las calles laterales a la misión, las que poseen un ancho superior a 1,5 mts.

Las vías de tipo peatonal son la calle Petra de Mallorca y el costado norte de la misión en donde se conforma una pequeña plaza y andadores.

Las calles están totalmente definidas con bardas y los paramentos de las construcciones, de tal manera que se forman fachadas continuas.

f) Usos del suelo predominantes.- El uso de suelo predominante es mixto, comercial, de servicios y habitacional

g) Vegetación y especies autóctonas.- Mezquite, huisache, tepame, granjeno, zihuaptle, palo bobo, hoja ancha, palo shishote, cactus como cola del diablo, nopal, biznagas, garambullos, cárdones, oréganos y pastos. Variedades de pino, enebro y encino.

II.- La Zona de Transición cuenta con una superficie de 93.42-50.90 ha. (noventa y tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, cincuenta punto noventa centiáreas) y cuya delimitación es la siguiente:

Partiendo del punto **A'** ($x=451,076.4389$ $y=2,345,647.8438$) que se encuentra en el cruce de la calle Javier Mina con la carretera federal San Juan del Río - Xilitla continúa por el eje de la carretera hacia el oriente, hasta el cruce con el eje de la calle Álvaro Obregón haciendo un total aproximado de 328 metros hasta donde se encuentra el punto **B'** ($x=451,378.7822$ $y=2,346,016.3177$), ahí dobla una calle hacia el Norte hasta la calle Cayetano Rubio aproximadamente 111 metros hasta el punto **C'** ($x=451,359.3078$ $y=2,346,117.7522$), donde sigue apenas 18 metros aproximadamente para doblar en la primera calle hacia el Norte y siguiendo el trazo de dicha calle haciendo un total aproximado de 613 metros hasta llegar al punto **D'** ($x=451,308.3782$ $y=2,346,418.2272$) que se encuentra en donde cruza la calle de Santiago Apóstol y sigue por dicha calle aproximadamente 336 metros hasta el punto **E'** ($x=451,142.1345$ $y=2,346,697.0229$) y dobla hacia el Poniente en línea recta aproximadamente 419 metros hasta el punto **F'** que se encuentra en el centro del cauce del Río Jalpan, cuyas coordenadas geográficas son ($99^{\circ} 28', 12''$, $21^{\circ}, 13', 12''$) luego cruza el río y sigue por una calle sin nombre hasta volver a encontrar la carretera San Juan del Río - Xilitla en ella a unos 191 metros aproximadamente llega al punto **G'** ($x=450,686.5437$ $y=2,346,737.7921$) continuando por la misma aproximadamente a 976 metros encuentra el punto **H'** cuyas coordenadas geográficas son ($99^{\circ} 28', 48''$, $21^{\circ}, 13', 12''$) y recorrer un tramo por el eje de la carretera aproximado de 378 metros hasta el punto **I'** ($x=450,144.0368$ $y=2,346,184.7386$) donde dobla hacia el Oriente siguiendo el contorno del los límites prediales pasando por los puntos **J'** ($x=450,273.4182$ $y=2,346,094.2991$) localizado a 194 metros aproximadamente del punto anterior y **K'** ($x=450,432.7647$ $y=2,346,046.7919$) a 201 metros aproximadamente, así continua aproximadamente

unos 269 metros más hasta llegar al punto **L'** ($x=450,458.0600$ $y=2,345,830.1436$) que se encuentra en el comienzo de la calle Mariano Mata-moros y sigue por el límite predial aproximadamente 243 metros hasta el punto **M'** ($x=450,247,0712$ $y=2,345,743.3731$), ahí dobla aproximadamente 211 metros hacia el punto **N'** cuyas coordenadas geográficas son ($99^{\circ} 28', 48'', 21^{\circ}, 12', 36''$) y vuelve a doblar hacia el oriente aproximadamente 390 metros hasta llegar al punto **Ñ'** ($x=450,636.2246$ $y=2,345,529.3714$) donde se encuentra en el comienzo de la calle General Rocha y sigue hasta la siguiente calle haciendo un total aproximado de 87 metros hasta el punto **O'** ($x=450,713.8073$ $y=2,345,505.2756$) que se encuentra en el comienzo de la calle de Arboledas, sigue por esa calle y al haber avanzando un total aproximado de 130 metros llega al punto **P'** ($x=450,701.6378$ $y=2,345,631.5771$) donde cruza con la calle Javier Mina y finalmente cerrar el perímetro.

Las características y valores culturales objeto de protección de la Zona de Transición son los siguientes.

a) Traza urbana.- Esta zona se conforma como la primera área de crecimiento de la localidad. Su expansión se dio a través de una traza irregular empalmada a la traza fundacional, la que se fue adaptando a las condiciones del terreno.

b) Arquitectura monumental.- En la parte alta, en la zona poniente de la localidad, se localiza el Panteón del siglo XX.

c) Características de las construcciones.- Las construcciones en esta área responden a dos clases: una arquitectura de tipo vernácula aislada y construcciones recientes realizadas con materiales prefabricados y tecnología moderna

Las viviendas vernáculas están edificadas en base a sistemas constructivos de origen vegetal. Para los muros se utiliza bajareque, carrizo y madera, combinados o solos, algunas viviendas presentan los muros enlodados. Las cubiertas son de zacate o palma tejida, las que en algunos casos se ven reemplazadas por láminas.

El sistema constructivo predominante para los inmuebles modernos, es de tipo pétreo con materiales prefabricados, utilizando tabicón y/o bloque para los muros de carga con losas de concreto para las cubiertas. Estas construcciones en su mayoría no cuentan con acabados de aplanados y pintura. Las tipologías e imagen que presentan no

responden, ni se integran a las características de la arquitectura tradicional de la localidad y del área serrana.

d) Morfología de las calles, materiales, anchos y aceras.- Las calles son de tres tipos: asfaltadas, empedradas y de terracería.

Los anchos van disminuyendo de una categoría a otra, contando con banquetas las dos primeras. Los anchos son variables, precediendo el ancho de la vía asfaltada, con medidas superiores a los 5 metros.

Existe un predominio de las calles empedradas, materialidad que debería ser conservada.

e) Usos del suelo predominantes.- El uso de suelo predominante es habitacional.

f) Vegetación y especies autóctonas.- Mezquite, huisache, tepame, granjeno, zihuaptle, palo bobo, hoja ancha, palo shishote, cactus como cola del diablo, nopal, biznagas, garambullos, cárdones, oréganos y pastos. Variedades de pino, enebro y encino.

g) Elementos naturales importantes.- Existe una cañada al oriente del poblado, que por sus características no es apta para construir, la cual deberá ser objeto de especial preservación. Igualmente de especial protección es el Río Jalpan, su cauce y vegetación; así como la Presa y el entorno próximo a ella.

Existe una estrecha relación entre la localidad y el medio natural privilegiado que lo circunda, al estar la localidad inserta en el área natural protegida denominada Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, por lo que resulta de especial la protección de dichos elementos naturales.

ARTICULO 3º.- La Zona de Conservación de Tancoyol, cuenta con una superficie 50-72-04.40 hectáreas (cincuenta hectáreas, setenta y dos áreas, cuatro punto cuarenta centiáreas) y está conformada por la zona de máxima protección y la zona de transición cuyas características que a continuación se detallan:

I.- La Zona de Máxima Protección cuenta con una superficie de 13-78-44.14 hectáreas (trece hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cuatro punto catorce centiáreas) y cuya delimitación es la siguiente:

Partiendo del punto **A** que se encuentra en el cruce de las calles Juan Carranza y Acueducto continúa por la calle Juan Carranza, hasta el cruce de la misma con la calle Rómulo Vega donde se encuentra el punto **B**, ahí dobla hacia el Norte hasta el punto **C**, que se encuentra aproximadamente al centro de la calle Rómulo Vega en el tramo entre 3 de Mayo y José Escandón donde dobla hacia el Oriente hasta el punto **D**, de ahí dobla hacia el vértice sur – oriente del predio del Panteón que se marca con el punto **E** y dobla nuevamente hacia el Norte hasta el punto **F** donde se encuentra nuevamente con la calle Rómulo Vega hasta encontrarse con la calle Junípero Serra marcado con el punto **G**, **para finalmente cierra el perímetro en el cruce de las calles de Acueducto y Petra de Mallorca marcado con el punto H.**

Las características y valores culturales objeto de protección de la Zona de Máxima Protección son los siguientes:

a) Traza urbana.- La localidad de Tancoyol presenta dos vías principales, a partir de las cuales la traza se fue expandiendo, delimitándose por dos elementos naturales : el arroyo que corre en el costado nororiental y por el cerro situado en el extremo opuesto. La orientación de la traza nororiental-surponiente, y la existencia de un camino a la comunidad de El Divisadero, podría sugerir que ese fue el acceso original al poblado, ya que la carretera entra al poblado de manera diagonal, rompiendo con el orden ortogonal.

b) Arquitectura monumental.- Esta conformada principalmente por la Misión franciscana de Nuestra Señora de la Luz de Tancoyol, la que por sus valores históricos, arquitectónicos y artísticos, se establece como la obra más relevante en la localidad.

El conjunto religioso, presenta una fachada de conjunto, que se encuentra orientada al sur; se compone del atrio, delimitado por una barda con tres accesos, dos capillas posas y al centro, la cruz atrial; el templo, trazado con planta de cruz latina, y en su costado derecho, se ubica el claustro, con el portal de sacramentos al frente y finalmente en la parte posterior, existe una barda de piedra, que originalmente delimitaba un huerto, ocupando de esta manera toda una manzana completa.

En la localidad se presenta en su mayoría arquitectura del siglo XIX y XX, y corresponden la mayor parte de ellas a viviendas, las que en algu-

nos casos han conservado su uso, y en otros casos han cambiado a comercial.

c) Plazas públicas y jardines.- El jardín Hidalgo es un terreno cuadrangular de concreto con cuatro arriates con árboles (tabachines), en las esquinas, al centro hay una área libre. Las bancas de fierro se distribuyen en torno a los arriates.

d) Características de las construcciones.- La zona de máxima protección en el poblado se puede dividir en dos áreas, de acuerdo a las características de la distribución y de la ocupación de las edificaciones en el terreno:

Area A.- Las construcciones cuyos paramentos se encuentran al frente de la Misión y la plaza Hidalgo, las cuales cuentan con fachada continua. Las techumbres presentan pendientes muy pronunciadas de hasta 60%, de dos y cuatro aguas, lo que propicia que los aleros sobresalgan sobre las banquetas generándoles un espacio de sombra. Existe un predominio de macizos sobre vanos. La altura que llegan a tener en muros, sin considerar los techos, es de 4 metros.

Las construcciones se encuentran aplanadas, y pintadas con colores ocres y verdes, usando dos colores; uno oscuro para rodapiés y marcos de vanos, y uno más claro para el resto del muro.

En esta zona el sistema constructivo es pétreo y mixto, consiste en muros de carga, de piedra con mortero de cal o de adobe; techos con estructura de madera con cubiertas de lámina galvanizada, las que originalmente eran de tejamanil. Existen construcciones de dos pisos con entrepisos de madera.

Las construcciones en la parte posterior tienen mayor cantidad y/o proporción de aberturas y vanos, para integrarse al patio central.

Area B.- Las edificaciones cuyos paramentos están fuera de los frentes a la Misión y la Plaza Hidalgo, se caracterizan por ubicarse en grandes predios, en donde las construcciones se asientan de manera aislada y distribuidas de tal manera que se conforma un patio central común, además de conformarse en la parte posterior de los predios un huerto y/o corrales. El terreno es compartido en algunos casos por varias familias, las cuales utilizan ciertos recintos de forma comunitaria (cocina, letrina, bodega o almacén).

Las construcciones no rebasan los 2.5 metros, con una altura de 4 metros hasta la cumbrera del techo. Existe un predominio de macizo sobre vano, y el uso de ventilación superior para sacar el aire caliente. Los techos tienen pendientes que van de un 60% a 40%, dispuestos a dos y cuatro aguas.

El sistema constructivo tradicional es de tipo vegetal y actualmente mixto.

En el sistema vegetal se utiliza para los muros: bajareque, carrizo y madera, combinados o solos, algunas viviendas presentan los muros enlodados. Los techos son de estructura de madera con cubierta de zacate o palma tejida, las que en algunos casos se ven reemplazadas por láminas.

En el sistema mixto se utilizan para los muros de carga: piedra, adobe y tabicón; para los de relleno: madera, varas y bajareque. Para las cubiertas estructura de madera y lámina y en algunos casos losas de concreto.

Los acabados de las construcciones son aparentes o aplanados, con colores iguales a los del otro sector.

e) Morfología de las calles, materiales, anchos y banquetas.- Las calles circundantes a la Misión se caracterizan por estar delimitadas por los paramentos discontinuos en las edificaciones, siendo calles poco arboladas y sombreadas. Lo anterior no sucede en el resto de las calles, donde los árboles y las cercas son los elementos limitantes, lo que genera espacios sombreados que se mezclan con los de los predios.

Los pavimentos de las calles son empedrados en las calles circundantes a la misión y de terracería en el resto.

Los anchos de las calles varían entre los 5 metros hasta los 8 metros, las cuales son para las calles longitudinales que van de sur a norte.

f) Usos del suelo predominantes.- El uso de suelo predominante es el habitacional, aún cuando existe uso mixto en las manzanas aledañas a la Misión.

g) Vegetación y especies autóctonas.- La vegetación en la zona es matorral desértico, siendo las especies: huisache, tepame, granjeno, zihuapate, palo bobo, hoja ancha, palo shishote. También existen cactáceas como: cola de diablo, nopal, biznaga, garambullo, cardones, oréganos y pastos de

algunas variedades. Existen especies no nativas, como los laureles, phicus y plantas de ornato.

II.- La Zona de Transición cuenta con una superficie de 36-93-60.29 hectáreas (treinta y seis hectáreas, noventa y tres áreas, sesenta punto veintinueve centiáreas) y cuya delimitación es la siguiente:

Partiendo del punto **A'** que se encuentra en el mismo lugar que el punto H del perímetro de máxima protección, justo donde se unen la calles de Acueducto y Petra de Mallorca luego sigue hacia el Poniente hasta encontrar el camino a San José, marcado con el punto **B'** ahí dobla hacia el punto **C'** que coincide con el límite norponiente de la manzana 23 y vuelve a doblar en línea recta hacia el Sur hasta encontrar el camino que comunica con el Divisadero marcado con el punto **D'**, de ahí dobla en línea recta hacia el Oriente hasta encontrar la carretera San Juan del Río – Xilitla en el punto **E'**, y dobla finalmente hacia el nororiente hasta donde se encuentra el punto **E** del perímetro de máxima protección.

Las características y valores culturales objeto de protección de la Zona de Transición son los siguientes:

a) Arquitectura monumental.- De acuerdo al Catálogo Nacional de Monumentos Históricos, se identifica una caja de agua y acueducto localizados a un kilómetro de la Misión, cruzando el arroyo casi esquina de las calles José Pacheco y Acueducto, edificado en el siglo XVIII, al mismo tiempo que la Misión. En la actualidad se usa como depósito de agua municipal.

b) Características de las construcciones.- La arquitectura dentro de esta zona es principalmente de vivienda vernácula, edificada en base a sistema constructivo vegetal. Se caracteriza por ser volúmenes rectangulares de poca altura, techos a dos o cuatro aguas con pendiente del 40%, y predominio de macizo sobre vano. En el sistema vegetal se utiliza para los muros: bajareque, carrizo y madera, combinados o solos, algunas viviendas presentan los muros enlodados. Los techos son de estructura de madera con cubierta de zacate o palma tejida, las que en algunos casos se ven reemplazadas por láminas de cartón o metálicas.

En el sistema mixto se utilizan para los muros de carga: piedra, adobe, bloque y tabicón; para los de relleno: madera, varas y bajareque. Para las

cubiertas estructura de madera y lámina y en algunos casos losas de concreto.

c) Morfología de las calles, materiales, anchos y aceras.- Las vías de esta área, se caracterizan por ser veredas y caminos sin una traza definida de anchos variables que van de los 3 a 5 mts., en su gran mayoría de terracería.

d) Usos de suelo predominantes.- El uso de suelo predominante es habitacional y piscícola, agrícola.

e) Vegetación y especies autóctonas.- La vegetación característica en la zona es matorral desértico, donde las especies son: huisache, tepame, granjeno, zihuapatle, palo bobo, hoja ancha, palo shishote. También existen cactáceas como, cola de diablo, nopal, biznaga, garambullo, cardones, oréganos y pastos de algunas variedades.

f) Elementos naturales importantes.- Constituye objeto de especial protección el cerro que se encuentra al oriente de la comunidad, por ser parte integral de la imagen de la Misión de Franciscana de Nuestra Señora de la Luz de Tancoyol. Detrás de la imponente fachada y campanario de la misión se encuentra la pared verde que genera la vegetación de cerro, haciendo resaltar las características y colores del conjunto religioso.

Existe una estrecha relación entre la localidad y el medio natural privilegiado que lo circunda, al estar la localidad inserta en el área natural protegida denominada Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, por lo que es de especial interés la preservación de estos elementos naturales.

ARTICULO 4º.- Se declara de utilidad pública para el Municipio de Jalpan de Serra la protección de las Zonas de Conservación.

ARTICULO 5º.- Las autoridades del Municipio de Jalpan de Serra, establecerán las medidas legales y administrativas necesarias para garantizar la preservación de los valores culturales de las Zonas de Conservación y en especial:

I.- No se autorizará ninguna obra que altere la traza urbana, la autenticidad e integridad de las construcciones, los materiales y métodos tradicionales de construcción o la imagen urbana de las Zonas de Conservación conforme a las características señaladas en los artículos 2º y 3º de este acuerdo;

II.- No se autorizarán usos y actividades que sean incompatibles con la función o carácter del inmueble o que implique un menoscabo en las características señaladas en los 2º y 3º de este acuerdo;

III.- Los propietarios de los inmuebles que se localicen en cualquiera de las Zonas de Conservación deberán conservarlos y en su caso, restaurarlos conforme a las características mencionadas en los artículos 2º y 3º de este acuerdo;

IV.- Será objeto de especial protección la relación de las Zonas de Conservación con su entorno natural y construido. En virtud de lo anterior, las construcciones, instalación de anuncios y cualquier tipo de obra que se realicen en las zonas de transición no podrán alterar las características y valores de la imagen urbana de las localidades de Jalpan y Tancoyol descritas en los artículos 2o y 3o de este Acuerdo. Las autoridades municipales establecerán las medidas necesarias para conservar la flora y fauna de las zonas de transición.

ARTICULO 6º.- Las autoridades municipales garantizarán la plena coordinación y el ejercicio de competencias de los gobiernos estatal y federal; en consecuencia:

I.- Para el otorgamiento de toda autorización, permiso o licencia que implique la ejecución de cualquier tipo de obra en monumentos arqueológicos o históricos protegidos conforme a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, localizados en las Zonas de Conservación deberá obtenerse previamente el permiso otorgado por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia;

II.- Para el otorgamiento de toda autorización, permiso o licencia que implique la ejecución de cualquier obra en la Reserva de la Biosfera declarada en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente deberá obtenerse previamente el permiso otorgado por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

III.- Las autoridades municipales requerirán al solicitante de cualquier permiso o licencia relativa a las Zonas de Conservación la previa obtención de las autorizaciones que establezca la legislación estatal correspondiente;

IV.- Las autoridades municipales establecerán convenios y mecanismos de coordinación

con las autoridades del Gobierno del Estado con el fin de coordinar y simplificar las acciones y procedimientos relativos a la protección de las Zonas de Conservación.

ARTICULO 7º.- En los términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro Arteaga, se autoriza al C. Presidente Municipal para que, a nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpan de Serra, proceda a presentar una propuesta al C. Gobernador Constitucional del Estado para declarar las Zonas de Conservación como parte del Patrimonio Cultural del Estado.

ARTICULO 8º.- Una vez que el C. Gobernador del Estado emita la declaratoria mencionada en el artículo anterior, corresponderá a las autoridades municipales:

I.- Emitir el Reglamento que previene la fracción V del artículo 19 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de Estado de Querétaro a fin de regular las Zonas de Conservación.

II.- Elaborar o en su caso, actualizar el Catálogo de Monumentos localizados en las Zonas de Conservación de conformidad con la fracción I del

artículo 19 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro Arteaga.

ARTICULO 9º.- Las propuestas de programas de desarrollo urbano que se refieran a las Zonas de Conservación deberán contemplar medidas que garanticen la adecuada protección de las mismas.

ARTICULO 10.- Las autoridades municipales diseñarán e implementarán acciones y programas que garanticen la participación social y la difusión sobre la importancia de proteger a las Zonas de Conservación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CERTIFICO

C. M.V.Z. José Luis Flores Palacios
Secretario
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. PROFESOR JACINTO VILLEGAS PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CERTIFICA

Que en Sesión de Cabildo celebrada el día 17 de Mayo del 2001, se resolvió:

Acuerdo por el que se delimita la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Landa y la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Tilaco, Landa de Matamoros.

CONSIDERANDO

I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003 establece que para fortalecer la diversidad cultural de los habitantes y comunidades de Querétaro Arteaga, es necesario cuidar el Patrimonio

Histórico y Cultural mediante acciones de conservación y rescate;

II.- Que la protección integral del Patrimonio Histórico y Cultural de Querétaro Arteaga constituye una labor en la que todos los niveles de gobierno, en la esfera de su competencia, deben coadyuvar;

III.- Que la Misión y Poblado de Landa así como la Misión y Poblado de Tilaco, localizados en el territorio de este Municipio constituyen sitios culturales de gran importancia;

IV.- Que la aparición de estas misiones en la primera etapa misional se remonta a la llegada del Agustino Fray Alonso de Veracruz, primer misionero de La Sierra Gorda, quien fundó en 1550 una misión en Xilitla, que abarcaba Tilaco, Concá, tal vez Tancoyol, y la doctrina de Jalpan.

V.- Que la reinstauración de las misiones de la Sierra Gorda, significa un segundo momento de la conquista del Norte de América en pleno siglo XVIII y la culminación de todos los esfuerzos de

pacificación y evangelización de los naturales que ahí habitaban.

VI.- Que la restauración definitiva de las misiones tiene lugar dos siglos después, hasta 1744, en pleno siglo XVIII con la llegada de José Escandón a la Sierra y el traspaso de las misiones, de manos de los agustinos a los franciscanos.

No sería hasta 1750 en la segunda etapa de restauración de las misiones, en la que Landa y Tilaco lograrán su apogeo, con la llegada de fray Junípero Serra y sus frailes.

La época de progreso tiene su fin en el año 1770 en el que las misiones son secularizadas y como consecuencia de lo anterior, los indios pames fueron desapareciendo mientras los pobladores y soldados, españoles y criollos ocupaban las antiguas misiones a finales del siglo XVIII.

VII.- Que las misiones de Landa y Tilaco, representan junto con las otras misiones de la Sierra Gorda las manifestaciones urbanas, arquitectónicas y artísticas materiales más relevantes de la ruta evangelizadora franciscana, que se abre paso a la Conquista y Evangelización del norte de México, a través de un gran corredor que se prolonga hasta las misiones de la alta y baja California.

VIII.- Que el establecimiento de Landa y Tilaco y las otras tres misiones en la Sierra Gorda, responden a un sistema de organización dirigido por los frailes franciscanos con el fin de evangelizar, congregar e instruir, a los diferentes grupos de naturales; las misiones se presentan como testimonio de la coexistencia cultural entre dos sociedades con el medio natural; se manifiestan como las formas culturales originales luego de un intercambio de valores e influencias entre los evangelizadores y el pueblo indígena.

Que la arquitectura de las misiones de Landa y Tilaco es producto de la creatividad, del trabajo en conjunto entre los evangelizadores y los indígenas, como resultado de las expresiones de la espiritualidad y cosmovisión de ambos

Que la arquitectura de las misiones de Landa y Tilaco, sirve como testigo de la participación de la mano de obra indígena, presentándose como una interpretación local del barroco, empleando imágenes en sus portadas que sirvieron como libros didácticos, plástica esencial para la divulgación de los mensajes teológicos de los misioneros;

Que las portadas de los templos de Landa y Tilaco son testimonios excepcionales del barroco mestizo, únicas en su género por la riqueza de formas, figuras, colorido y contenido iconográfico; poseedoras de una lectura en donde se plasma el encuentro entre dos culturas, las que cumplen con la función didáctica para el aprendizaje de la doctrina y transmiten un mensaje de valor espiritual.

Que los conjuntos religiosos de Landa y Tilaco se constituyeron en las bases sólidas de las nuevas comunidades, convirtiéndose en los hitos y centros generadores de los asentamientos, a partir de los cuales se conformó la traza, la estructura urbana con arquitectura de contexto y vernácula, y en donde siguen manifestándose las costumbres y tradiciones de la población del área.

IX.- Que la voz chichimeca Landa significa: "Cenagoso"; territorio habitado en la época prehispanica por las tribus pames y jonaces, considerándose como un rancho antes de la última fundación de las misiones.

La misión de Landa se entregó a los franciscanos el 29 de Abril de 1744.

La Misión se construyó entre los años 1760 y 1768, representando el hito de donde se generó la estructura urbana y conformación de la localidad de Landa, en el Municipio de Landa de Matamoros.

Durante el periodo de construcción de la misión se encontraba residiendo fray Miguel de la Campa.

X.- Que la localidad de Tilaco, en el Municipio de Landa de Matamoros, se fundó en 1744 por José de Escandón. Su nombre significa "Lugar de Agua Negra" y se localiza en la zona conocida como la Huasteca Queretana.

La misión de San Francisco del Valle de Tilaco se entregó a los franciscanos el 2 de mayo de 1744.

Tilaco fue encargada a Juan Crespí quien estuvo en Tilaco de 1752 a 1767. Durante el periodo de 1754-1762 se construyó la Misión, representando el hito de donde se generó la estructura urbana y conformación de la localidad de Tilaco en el Municipio de Landa de Matamoros.

XI.- Que este Ayuntamiento tiene facultades para delimitar como Zonas de Conservación de la Misión y Poblado de Landa y la Zona de Conserva-

ción de la Misión y Poblado de Tilaco, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1º, 2º, 11 y 19 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado, 1º, 2º, 13, 17, 22, 26, 61, 63, 71., 273 y 274 del Código Urbano para el Estado de Querétaro Arteaga y 1º, 2º, 3º, 30, 116, 121, 122, 123, 129, 130, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Arteaga,

XII.- Que en consecuencia, y como un acto que fortalece la autonomía municipal y que coadyuva la acción de las autoridades federales y estatales en la conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro Arteaga, este H. Ayuntamiento Constitucional de Landa de Matamoros ha resuelto delimitar la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Landa y la Zona de Conservación de la Misión y Poblado de Tilaco Municipio de Landa de Matamoros, en los términos que a continuación se disponen:

ACUERDO POR EL QUE SE DELIMITA LA ZONA DE CONSERVACIÓN DE LA MISIÓN Y POBLADO DE LANDA Y LA ZONA DE CONSERVACION DE TILACO, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

ARTICULO 1º.- Con el fin de garantizar la preservación de la Misión y poblado de Landa y de la Misión y poblado de Tilaco de Landa de Matamoros se delimitan las Zonas de Conservación cuyas características se detallan a continuación y que para efectos del presente acuerdo se denominarán como la "Zona de Conservación de Landa" y la "Zona de Conservación de Tilaco" respectivamente. Cuando en el presente acuerdo que haga referencia de manera conjunta a ambas se denominarán como las "Zonas de Conservación".

ARTICULO 2º.- La Zona de Conservación de Landa cuenta con una superficie total de 123-72-22,84 (ciento veintitrés hectáreas, setenta y dos áreas, veintidós punto ochenta y cuatro centiáreas) y está conformada por una zona de máxima protección y una zona de transición cuyas características que a continuación se detallan:

I.- La Zona de Máxima Protección cuenta con una superficie de 31-78-64.35 hectáreas (treinta y una hectáreas, setenta y ocho áreas, sesenta y cuatro punto treinta y cinco centiáreas) y su delimitación es la siguiente:

Parte del punto **A** localizado en el cruce de las calles Cayetano Rubio y Emiliano Zapata, y sigue en el sentido opuesto de las manecillas del reloj por el eje de la calle Emiliano Zapata hasta el punto **B** donde cruza con la carretera federal San Juan del Río - Xilitla por la cual dobla un tramo hacia el Norte hasta el punto **C** que corresponde al cruce de la carretera con la prolongación de la calle Arteaga y pasa por el límite Sur del predio del Panteón, continúa por la calle de Arteaga hasta el punto **D** que se encuentra en el cruce con la calle Josefa Ortíz de Domínguez y dobla una cuadra hacia el Norte hasta el punto **E**, localizado en el cruce de las calles Josefa Ortíz de Domínguez y 20 de Noviembre dobla por esa calle hacia el oriente hasta llegar a la calle de Ignacio Allende donde se encuentra el punto **F** y sigue hasta llegar a la carretera federal en el punto **G** y dobla por la calle Cayetano Rubio hacia el Poniente para cerrar el perímetro.

Las características y valores culturales objeto de protección de la Zona de Máxima Protección son los siguientes:

Traza urbana.- organizada a partir de la Misión creciendo hacia el sur y el oriente, en el mismo sentido que dos de los caminos que confluían hacia el conjunto religioso, y a su vez buscando el terreno más propicio para asentarse. La traza se generó de forma ortogonal con manzanas de tamaño irregular, extendiéndose hacia el oriente, por las mejores condiciones topográficas.

El conjunto religioso entonces quedó confinado a situarse en el extremo norponiente de la localidad, actuando como un centro-borde, desde donde se generó la estructura urbana.

Es de especial interés detener cualquier acción que represente la pérdida de la continuidad urbana, especialmente derivada de la carretera que cruza el poblado.

En términos generales la traza urbana se caracteriza por tener poca densidad, estando edificadas las construcciones en terrenos de grandes dimensiones, en los que aún se observa un uso agrícola de autoconsumo y en algunos casos se presentan corrales.

b) Arquitectura monumental.- que está constituida por la Misión de Santa María de la Purísima Concepción de Landa la que por sus valores históricos, arquitectónicos y artísticos, se establece como la obra más relevante en la localidad.

El conjunto religioso se localiza en el centro del poblado, frente al Jardín principal; está orientado hacia el sur se compone del atrio que tiene forma cuadrangular, delimitado por una barda de piedra con tres accesos y al centro tiene una cruz atrial; enseguida el templo y el claustro, hacia la parte posterior de éste último existe un terreno baldío en el que se presume que debe haber correspondido a la huerta.

El conjunto arquitectónico se caracteriza por el equilibrio de su composición; la esbeltez de la torre unida a la fachada, el volumen de transición y la fachada del claustro con el portal de peregrinos, junto con el espacio del atrio, y todo esto se complementa con la calidad escultórica de la fachada. El templo tiene planta de cruz latina, con bóvedas de lunetos con florones en el centro de las mismas

Otros inmuebles de carácter monumental lo constituyen el Panteón del siglo XIX y casas habitación de los siglos XIX y XX que conservan su uso original, y algunas han sido adaptadas para servicio.

c) Plazas públicas y jardines.- La plaza principal se encuentra ubicada frente al Atrio de la Misión de Landa y a un costado de ella, calle por medio se localiza la Presidencia Municipal. La plaza se compone de plataformas a manera de terrazas cuyo piso es de piedra y arriates que delimitan los espacios; en el centro se localiza el Monumento a Benito Juárez del siglo XX.

d) Características de las construcciones.- De acuerdo a las características y tipologías de los inmuebles se definieron dos áreas:

AREA A.- Las construcciones en torno a la Misión y la plaza tienen una altura de 4 metros hasta los muros, y alcanzan los 6 metros hasta la cumbrera del techo. Las proporciones de las edificaciones generan una horizontalidad homogénea, y aunque las alturas se mantienen, se ha aumentado el número de niveles en las edificaciones, así el número de pisos que en algunos casos llega a dos, resultado de modificaciones posteriores, que no corresponden a la tipología tradicional.

Existe un predominio de macizo sobre vano con una proporción en macizos que va desde el 90% al 75%.

Las pendientes de los techos son pronunciadas alcanzando el 60%. Las cubiertas son de dos y cuatro aguas, en donde los aleros se prolongan

hasta la calle para dar sombra sobre la banqueta. Existen cubiertas planas en las intervenciones posteriores, las que no corresponden con la tipología tradicional.

Una característica importante es que todas las edificaciones de esta zona se encuentran alineadas al paramento de la calle delimitando los terrenos junto con los tecorrales.

El sistema constructivo tradicional es de tipo pétreo con muros de carga de piedra y cal, con techo de estructura de madera cubierta con tejamanil, pero actualmente reemplazada por lámina. En el caso de techos planos el sistema es vigería de madera con ladrillo o losa de concreto.

Los acabados son aplanados con pinturas a la cal.

AREA B.- La tipología de las edificaciones que se encuentran fuera de los paramentos que rodean a la misión tienen las mismas características que las mencionadas anteriormente, sólo que las alturas son de hasta 4 mts., de un nivel y no cuentan con techos planos. Por la manera de ocupación de las viviendas no se alcanzan a definir fachadas continuas.

e) Morfología de calles, materiales, anchos y aceras.- Las calles en la zona de acuerdo a sus pavimentos son de tres tipos: asfaltadas, empedradas y de terracería.

La carretera a Xilitla es la única vía asfaltada y de un ancho de 6 metros de calzada y 30 metros en total; la apertura de esta vía causó un rompimiento de la traza original, fragmentando las manzanas, y la estructura urbana de la localidad; por lo que cualquier medida que se lleve a cabo en esta vía debe tender a integrar ambos bordes y disminuir el roce del tráfico.

El resto de las calles en su mayoría son empedradas y de terracería. Los anchos son variables van de los 4 hasta 8 metros.

f) Usos de suelo predominantes.- El uso de suelo predominante es habitacional

g) - Vegetación y especies autóctonas.- Destacan como flora silvestre diversas plantas como pino, cedro rojo, cedro blanco, capulín, palo de arco, encino, escobillo, prieto, palo de rosa, palo escrito, mora frijolillo, zihuapatlé, tepehuaje, palo de uña de gato, granjeno, palo de shishote, nopal, cola de diablo, oréganos, órganos, maguey y biznagas.

II).- La Zona de Transición cuenta con una superficie de 91-93-58.49 hectáreas (noventa y una hectáreas, noventa y tres áreas cincuenta y ocho punto cuarenta y nueve centiáreas) y su delimitación es la siguiente:

Partiendo del punto **A'** ($x=466,803.6450$ $y=2,342,028.3545$) localizado en el mismo lugar que el punto D del Perímetro de Máxima protección, esto es en el cruce de las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Arteaga, sigue en el sentido opuesto de las manecillas del reloj aproximadamente 637 metros hasta el punto **B'** que se encuentra hacia el oriente en la prolongación de la calle de Arteaga cuyas coordenadas geográficas son ($99^{\circ}18'36''$, $21^{\circ}10'48''$) luego dobla en línea recta hacia el Noreste aproximadamente 598 metros hasta el punto **C'** ($x=467,205.4761$ $y=2,342,598.4995$) que se encuentra en donde comienza la calle Hidalgo, ahí dobla aproximadamente 56 metros hacia el Poniente hasta el punto **D'** ($x=467,149.8922$ $y=2,342,586.4387$) donde se encuentra la primera calle y dobla una calle hacia el Norte haciendo un total aproximado de 103 metros hasta el punto **E'** ($x=467,152.3194$ $y=2,342,689.6103$) donde vuelve a doblar hacia el Oriente por una calle paralela a la carretera federal San Juan del Río – Xilitla aproximadamente 470 metros hasta el punto **F'** cuyas coordenadas geográficas son ($99^{\circ}18'36''$, $21^{\circ}11'24''$), de ahí dobla hacia el Norte aproximadamente 97 metros hasta el punto **G'** ($x=467,610.1276$ $y=2,342,852.5049$) que se encuentra en el eje de la carretera federal de ahí dobla hacia el Poniente aproximadamente 416 metros hasta el punto **H'** ($x=467,195.0838$ $y=2,342,816.2128$) pasando por el límite Norte del primer predio, luego dobla hacia el Noreste en línea recta, pasando por el comienzo de la calle Francisco I. Madero y atravesando la calle Josefa Ortiz de Domínguez haciendo un total aproximado de 697 metros hasta el punto **I'** cuyas coordenadas geográficas son ($99^{\circ}19'12''$, $21^{\circ}11'24''$), luego dobla aproximadamente 66m hacia el Norte hasta el punto **J'** ($x=466,648.1807$ $y=2,343,287.4284$) donde dobla hacia el Noreste aproximadamente 63 metros hasta llegar al punto **K'** ($x=466,632.3480$ $y=2,343,348.4300$) que se encuentra en el eje de la calle Fernando Montes de Oca por la cual sigue aproximadamente 144 metros hasta el punto **L'** ($x=466,505.1650$ $y=2,343,279.6239$) que se encuentra en el cruce con la calle Constitución, por la cual sigue hacia el Sur aproximadamente 238 metros hasta el punto **M'** ($x=466,532.0479$ $y=2,343,043.0014$) que se encuentra en el cruce de Constitución con la calle Agustín Melgar y dobla

hacia el Poniente por dicha calle aproximadamente 305 metros hasta el punto **N'** ($x=466,226.4406$ $y=2,343,044.5514$) que se encuentra en la prolongación de la misma aproximadamente a 125m luego de pasar la calle Emiliano Zapata, en ése punto dobla en línea recta hacia el Sur hasta el eje de la carretera federal haciendo un total aproximado de 1,132 metros hasta donde se encuentra el punto **O'** cuyas coordenadas geográficas son ($99^{\circ}19'12''$, $21^{\circ}10'48''$), ahí hace un quiebre de 239 metros aproximadamente hasta el punto **P'** ($x=466,337.6766$ $y=2,341,680.3687$) que se encuentra en el eje de la calle Constitución por la cual dobla hacia el Oriente por una calle sin nombre perpendicular a Constitución aproximadamente 348 metros hasta el punto **Q'** ($x=466,682.8638$ $y=2,341,721.5587$) que se encuentra en la unión de las calles Venustiano Carranza y Cinco de Mayo, luego dobla hacia el Norte con un ángulo de 137° aproximadamente 209 metros hasta encontrarse con la prolongación de la calle Josefa Ortiz de Domínguez en el punto **R'** ($x=466,810.8270$ $y=2,341,887.5492$) y finalmente cerrar el polígono avanzando aproximadamente 140 metros hasta el punto **A'**.

Las características y valores culturales objeto de protección de la Zona de Transición son los siguientes:

Traza urbana.- La traza es dispersa, presenta brechas y caminos de terracería que se dirigen a cultivos. La presencia de terrenos agrícolas es cercana e incluso aún se hace presente. No se definen manzanas, sino grandes y medianos predios.

Los predios funcionan como células autoproductivas, en donde se ubican distintas edificaciones que tienen usos distintos como de dormitorio, cocina exterior, huerta y corrales.

b) Arquitectura monumental.- De acuerdo al Catálogo Nacional de Monumentos Históricos, se identificaron los depósitos de agua del siglo XVIII, construidos con el objetivo de suministrar agua durante la construcción de la Misión.

c) Características de las construcciones.- Los inmuebles ubicados en esta área datan del siglo XX en su gran mayoría. Se encuentran dos tipos de arquitectura: una vernácula, efectuada con los sistemas constructivos tradicionales, utilizando los materiales del lugar (piedra, adobe, bajareque) y otra arquitectura efectuada con materiales prefabricados y uso de concreto.

Las viviendas vernáculas presentan paramentos y cubiertas de material vegetal. Para los

muros se utiliza bajareque y madera, combinados o solos, algunas viviendas presentan los muros enlodados. Las cubiertas son de zacate o palma tejida, las que en algunos casos se ven reemplazadas por láminas.

La disposición de las construcciones en los predios se realiza de forma aislada y el crecimiento se da de acuerdo a los requerimientos de sus habitantes. Los predios quedan delimitados por los corrales.

d) Morfología de las calles, materiales, anchos y banquetas.- Las calles en esta zona, son de terracería, de anchos variables de 4 a 6 metros, existiendo también brechas.

e) Usos del Suelo predominantes.- El uso de suelo predominante es agrícola

f) Vegetación y especies autónomas.- Se destacan como flora silvestre diversas plantas como: pino, cedro rojo, cedro blanco, capulín, palo de arco, encino, escobillo, prieto, palo de rosa, palo escrito, mora frijolillo, zihuapatle, tepehuaje, palo de uña de gato, granjeno, palo de shishote, nopal, cola de diablo, oréganos, órganos, maguey y biznagas.

g) Elementos naturales importantes.- Al poniente del poblado se localiza un cerro, que es el que limita el crecimiento de la localidad y por constituir un elemento de valor visual y panorámico importante, es objeto de especial protección.

Existe una estrecha relación entre la localidad y el medio natural privilegiado que lo circunda, al estar la localidad inserta en el área natural protegida denominada Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, por lo que es de especial importancia la conservación de dichos elementos naturales.

ARTICULO 3º.- La Zona de Conservación de Tilaco cuenta con una superficie total de 102-84-81.36 ha (ciento dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas, ochenta y uno punto treinta y seis centiáreas) y está conformada por la zona de máxima protección y la zona de transición cuyas características a continuación se detallan:

I.- La Zona de Máxima Protección cuenta con una superficie de 25.27-30.51 (veinticinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta punto cincuenta y uno centiáreas) , cuya delimitación es la siguiente:

La zona de máxima protección, inicia en la esquina de las calles de Monte Alegre y Providen-

cia, donde se encuentra el punto **A**, luego sigue hacia el poniente por la calle de Providencia hasta la calle de Escandón, donde se ubica el punto **B**, de ahí corre en línea recta hasta el punto **C** que se encuentra en la calle paralela a la Av. San Francisco de Asís, y llega hasta el punto **D** siguiendo el contorno de los límites prediales llega al punto **E**, que se encuentra en el eje de la calle San Francisco de Asís, por la cual avanza aproximadamente 122 metros hasta el punto **F** donde vuelve a doblar hacia el Sur hasta el punto **G** y dobla nuevamente ahora hacia el Oriente por la parte posterior del primer predio hasta el punto **H** donde hace un ligero quiebre hacia el punto **I**, hasta llegar al punto **J**, que se encuentra en el cruce de las calles de Escandón y Miraflores, sigue por la calle Miraflores hasta el punto **K** que se encuentra en el cruce de dicha calle con la calle Monte Alegre donde dobla hacia el Norte y cierra el perímetro en el punto **A**.

Las características y valores culturales objeto de protección de la Zona de Máxima Protección son los siguientes:

a) Traza urbana.- La traza se dispuso a lo largo de un eje principal que conducía a la Misión. A partir de este eje se fue dando la expansión en forma de una traza reticular con manzanas regulares en un sentido norte y sur; así también fue creciendo a lo largo, desde el poniente al oriente.

En consecuencia el conjunto religioso ha quedado situado al final del corredor que se conformó con el transcurso del tiempo. La imagen total del poblado se reconoce en la calle de acceso, la cual llega a un costado de la Misión y que constituye el eje de la traza urbana. La traza es uno de los elementos que testimonian el pasado misional del asentamiento, por lo que es de especial importancia su preservación.

b) Arquitectura monumental.- Está conformada principalmente por la Misión franciscana de San Francisco del Valle de Tilaco, la que por sus valores históricos, arquitectónicos y artísticos, se establece como la obra más relevante en la localidad.

El conjunto arquitectónico de la misión está conformado por un gran atrio dividido en dos niveles, con dos capillas posas en uno de estos niveles y la cruz atrial, el templo, el convento o vivienda y la huerta en la parte posterior. El conjunto tiene un diseño que se adapta a las condiciones topográficas del terreno, ya que éste presenta una pendiente pronunciada debido a que es la parte de la ladera

de uno de los cerros que delimitan la localidad, por lo que se desarrolló en dos plataformas.

El conjunto religioso presenta características diferentes a las otras misiones, la torre del campanario, se separa del cuerpo de la nave por el bautisterio, que estructuralmente funciona como un contrafuerte del templo; así mismo, en el otro lado de la fachada, entre ésta y el portal de acceso, se ubica otro volumen. La nave de la iglesia tiene planta de cruz latina, está formada por cinco tramos de diferentes medidas; en la nave y el transepto, las bóvedas son de cañón corrido; el transepto, del lado contrario a la sacristía, esta reforzado con tres contrafuertes; la sacristía se ubica a un costado del transepto y comunica con el claustro.

Se identifican también otros monumentos que datan del siglo XVIII; a la misma época pertenecen un depósito de agua y el reloj de sol situado a un costado de la misión; destacan también dos casas habitación del siglo XIX.

La zona de máxima protección se encuentra además conformada por edificaciones con características relativamente homogéneas que prestan una imagen de contexto a los monumentos, siendo de especial importancia su mantenimiento, evitando la incorporación de nuevas técnicas y materiales que rompan con la imagen tradicional.

c) Plazas pública y jardines.- Al poniente del poblado, a un costado de la Misión se localiza una plaza dura con arriates de construcción contemporánea en los que se sembraron especies nativas y flores, cuyo mantenimiento es de especial importancia al igual que la plaza verde plantada con césped y que cuenta con antiguos árboles y que en el pasado formó parte del atrio de la Misión.

d) Características de las construcciones.- La Zona de Máxima Protección se encuentra conformada por edificaciones con características homogéneas, y de manera significativa en la calle de acceso al poblado.

Las edificaciones se caracterizan por ser volúmenes rectangulares con una altura de aproximadamente 4 metros hasta la cumbre del techo. Son edificaciones aisladas, que en algún momento estuvieron alineadas sobre el paramento de la calle, pero en la actualidad quedaron arremetidas por la nueva alineación.

El predominio en las fachadas es de macizos, llegando hasta el 90% de la fachada.

Los techos son a dos aguas y cuatro aguas, identificándose las construcciones más antiguas con una mayor pendiente, (superior al 60%).

Los aplanados o materiales aparentes son los acabados predominantes, siendo los colores verdes, azules y blancos los más comunes.

Las edificaciones vernáculas se identifica por el sistema constructivo de tipo vegetal que utiliza y la resultante en forma de tipologías propias del área serrana. Los materiales que se usan para muros, adobe, madera o bajareque y en techos se utiliza estructura de madera con recubrimientos de tejamanil o cubierta vegetal como hoja de palma y zacate.

e) Morfología de las calles, materiales, anchos y banquetas.- La calle San Francisco de acceso a Tilaco se encuentra empedrada. Como vía de acceso a la localidad presenta el mayor ancho y banquetas de concreto en casi toda su extensión, las calles circundantes a la Misión son de terracería.

f) Usos del Suelo predominantes.- El uso de suelo predominante es habitacional, ubicándose pequeños comercios (uso mixto) en la parte del zaguán o en los espacios que dan a la calle de San Francisco.

g) Vegetación y especies autóctonas.- Destacan como flora silvestre diversas plantas como: pino, cedro rojo, cedro blanco, capulín, palo de arco, encino, escobillo, prieto, palo de rosa, palo escrito, mora frijolillo, zihuapatle, tepehuaje, palo de uña de gato, granjeno, palo de shishote, nopal, cola de diablo, oréganos, órganos, maguey y biznagas.

II.- La Zona de Transición cuenta con una superficie de 77-87-50.85 hectáreas (setenta y siete hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta punto ochenta y cinco centiáreas) y está conformada por dos áreas cuya delimitación es la siguiente:

La zona de transición, inicia en donde comienza la calle de Carranza marcado con el punto **A'** ($x=480,758.5343$ $y=2,340,341.5091$), luego sigue hacia el poniente por dicha calle hasta donde termina, esto es a unos 568 metros aproximadamente que es donde se ubica el punto **B'** ($x=480,248.7781$ $y=2,340,588.0262$), de ahí corre en línea recta aproximadamente 199 metros hasta el punto **C'** ($x=480,062.7519$ $y=2,340,660,5641$) que se encuentra en el camino que lleva al panteón, ahí hace

un quiebre hacia el Norponiente aproximadamente 510 metros llegando al punto **D'** ($x=479,646.7099$ $y=2,340,955.5266$), ahí dobla nuevamente ahora hacia el Sur poniente aproximadamente 609 metros hasta el punto **E'** cuyas coordenadas geográficas son ($99^{\circ} 12', 00'', 21^{\circ}, 10', 12''$) ahí dobla hacia el Sur aproximadamente 310 metros hasta llegar al punto **F'** que se encuentra en el eje de la calle San Francisco de Asís, pasa dicha avenida y llega en línea recta avanza aproximadamente 302 metros hasta el punto **G'** ($x=478,867.8693$ $y=2,340,581.8739$) y dobla nuevamente ahora rumbo al Oriente aproximadamente 494 metros hasta el punto **H'** cuyas coordenadas geográficas son ($99^{\circ} 12', 00'', 21^{\circ}, 09', 36''$) donde hace un ligero quiebre de aproximadamente 795 metros hacia el punto **I'** ($x=480,001.6669$ $y=2,339,985.0148$) que se encuentra en la prolongación de la calle Monte Alegre y continua por la parte oriente de los predios pasando a una distancia aproximada de 162 metros, 62 metros 100 metros de los siguientes puntos respectivamente: **J'** ($x=480,154.6337$ $y=2,339,969.4711$), **K'** ($x=480,190.1476$ $y=2,340,013.1229$) y **L'** ($x=480,275.1476$ $y=2,340,065.8964$) finalmente avanza aproximadamente 306 metros hasta el punto **M'** ($x=480,547.3985$ $y=2,340,204.1481$) que se encuentra en el eje de la Av. San francisco de Asís y llega después de aproximadamente 100 metros al punto **N'** ($x=480,647.8208$ $y=2,340,200.4812$) que se ubica en el inicio de la calle Soledad donde dobla hacia el Norte para finalmente a aproximadamente 182 metros cerrar el perímetro en el punto **A'**.

Las características y valores culturales objeto de protección de la Zona de Transición son los siguientes:

a) Arquitectura monumental.- Destaca el Panteón municipal construido en el siglo XX y un depósito de agua del siglo XVIII situado a un kilómetro al noreste de la localidad, ubicado dentro de áreas de cultivo.

b) Características de las construcciones.- La Zona de Transición está conformada en su gran mayoría por inmuebles que datan del siglo XX.

Las construcciones en esta zona presentan características heterogéneas, en cuanto a la utilización de materiales, ya que mientras aún se localizan en esta área, algún tipo de vivienda vernácula, construida con materiales de la zona; también podemos encontrar viviendas construidas con materiales prefabricados.

c) Tipología de las calles.- Las calles en esta área son en su mayoría de terracería, de anchos variables que van de los 3 a 5 metros, en su gran mayoría no tienen banquetas.

d) Usos del suelo predominantes.- El uso de suelo predominante es agrícola.

e) Elementos naturales importantes.- El Municipio de Landa de Matamoros es un área en el que se han registrado importantes hallazgos de la fauna pleistocénica (fósiles marinos y animales prehistóricos), grandes cavernas y sótanos, por lo que será de especial importancia garantizar las medidas de preservación de dichos vestigios.

En los lados sur y oriente de la localidad se ubican dos cerros que se desplantan como respaldos naturales de la Misión, cuya preservación representa objeto de especial protección.

Existe una estrecha relación del poblado con el medio natural privilegiado que lo circunda, caracterizado por un fértil valle rodeado de cerros, además de estar inserta en el área natural protegida denominada Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, por lo que será de especial importancia la protección de dichos elementos naturales.

f) Vegetación y especies autóctonas.- Destacan como flora silvestre diversas plantas como: pino, cedro rojo, cedro blanco, capulín, palo de arco, encino, escobillo, prieto, palo de rosa, palo escrito, mora frijolillo, zihuatle, tepehuaje, palo de uña de gato, granjeno, palo de shishote, nopal, cola de diablo, oréganos, órganos, maguey y biznagas.

ARTICULO 4º.- Se declara de utilidad pública para el Municipio de Landa de Matamoros la protección de las Zonas de Conservación.

ARTICULO 5º.- Las autoridades del Municipio de Landa de Matamoros, establecerán las medidas legales y administrativas necesarias para garantizar la preservación de los valores culturales de las Zonas de Conservación y en especial:

I.- No se autorizará ninguna obra que altere la traza urbana, la autenticidad e integridad de las construcciones, los materiales y métodos tradicionales de construcción o la imagen urbana de las Zonas de Conservación conforme a las características señaladas en los artículos 2º y 3º de este acuerdo;

II.- No se autorizarán usos y actividades que sean incompatibles con la función o carácter del inmueble o que implique un menoscabo en las características señaladas en los 2º y 3º de este acuerdo;

III.- Los propietarios de los inmuebles que se localicen en cualquiera de las Zonas de Conservación deberán conservarlos y en su caso, restaurarlos conforme a las características mencionadas en los artículos 2º y 3º de este acuerdo;

IV.- Será objeto de especial protección la relación de las Zonas de Conservación con su entorno natural y construido. En virtud de lo anterior, las construcciones, instalación de anuncios y cualquier tipo de obra que se realicen en las zonas de transición no podrán alterar las características y valores de la imagen urbana de las localidades de Jalpan y Tancoyol descritas en los artículos 2o y 3o de este Acuerdo. Las autoridades municipales establecerán las medidas necesarias para conservar la flora y fauna de las zonas de transición.

ARTICULO 6º.- Las autoridades municipales garantizarán la plena coordinación y el ejercicio de competencias de los gobiernos estatal y federal; en consecuencia:

I.- Para el otorgamiento de toda autorización, permiso o licencia que implique la ejecución de cualquier tipo de obra en monumentos arqueológicos o históricos protegidos conforme a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, localizados en las Zonas de Conservación deberá obtenerse previamente el permiso otorgado por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia;

II.- Para el otorgamiento de toda autorización, permiso o licencia que implique la ejecución de cualquier obra en la Reserva de la Biosfera declarada en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente deberá obtenerse previamente el permiso otorgado por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

III.- Las autoridades municipales requerirán al solicitante de cualquier permiso o licencia relativa a las Zonas de Conservación la previa obtención de las autorizaciones que establezca la legislación estatal correspondiente;

IV.- Las autoridades municipales establecerán convenios y mecanismos de coordinación

con las autoridades del Gobierno del Estado con el fin de coordinar y simplificar las acciones y procedimientos relativos a la protección de las Zonas de Conservación.

ARTICULO 7º.- En los términos del artículo 19 fracción III de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro Arteaga, se autoriza al C. Presidente Municipal para que, a nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Landa de Matamoros, proceda a presentar una propuesta al C. Gobernador Constitucional del Estado para declarar las Zonas de Conservación como parte del Patrimonio Cultural del Estado.

ARTICULO 8º.- Una vez que el C. Gobernador del Estado emita la declaratoria mencionada en el artículo anterior, corresponderá a las autoridades municipales:

I.- Emitir el Reglamento que previene la fracción V del artículo 19 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de Estado de Querétaro a fin de regular las Zonas de Conservación.

II.- Elaborar o en su caso, actualizar el Catálogo de Monumentos localizados en las Zonas de Conservación de conformidad con la fracción I del artículo 19 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro Arteaga.

ARTICULO 9º.- Las propuestas de programas de desarrollo urbano que se refieran a las Zonas de Conservación deberán contemplar medidas que garanticen la adecuada protección de las mismas.

ARTICULO 10.- Las autoridades municipales diseñarán e implementarán acciones y programas que garanticen la participación social y la difusión sobre la importancia de proteger a las Zonas de Conservación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CERTIFICO

**C. PROFESOR JACINTO VILLEGAS PONCE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.

EL QUE SUSCRIBE C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., HAGO CONSTAR QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL LIBRO DIARIO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN DONDE SE CONTIENE EL ACTA NÚM. 39 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2001. Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LAS FRACCIONES PRIMERA Y CUARTA DEL ARTICULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

-----CERTIFICO-----

QUE VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO COLON TROUSERS EXPORTING CO, S.A. DE C.V. DE FECHA 4 DE JUNIO DEL 2001 A TRAVEZ DEL CUAL SE REQUIERE LA REGULACION DEL USO DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO DE TEMPORAL A USO INDUSTRIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA FABRICA DE PANTALONES DE MEZCLILLA UBICADO EN CARRETERA EZEQUIEL MONTESQUERÉTARO EN KM. 5 DEL MUNICIPIO DE COLON.

EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

-----CONSIDERANDO-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTICULOS 78, 80, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTICULOS 23, 34, 35 FRACCIÓN XXVIII, 54, 127 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO. RESPECTIVO AL ASUNTO QUE SE PLANTEA.

II.- QUE POR PARTE DE LOS DIRECTORES MUNICIPALES DE OBRAS PUBLICAS Y DE DESARROLLO URBANO, UNA VEZ ANALIZADA LA PETICIÓN PRESENTADA NO HAY INCONVENIENTE EN DICTAMINAR LA RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE. EL USO DE SUELO SOLICITADO ES FACTIBLE Y SE ENCUENTRA CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

-----ACUERDO-----

PRIMERO: EN SESIÓN DE CABILDO SE **APROBÓ LA RATIFICACIÓN** DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO RUSTICO A USO INDUSTRIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA FABRICA DE PANTALONES DE MEZCLILLA ACTUALMENTE ESTABLECIDA Y FUNCIONANDO.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO:

EL PREDIO EN CUESTION ES RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL NUM. 0505098661130015 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE** 250.00 ML CON MARTÍN FERREGRINO, **AL SUR** 254.98 ML CON ADOLFO VELÁSQUEZ RAMÍREZ Y SUBESTACIÓN DE CFE., **AL ORIENTE** 62.75 ML CON CARRETERA ESTATAL, **AL PONIENTE** 39.95 ML CON IGNACIO GREENHAM HIJAR. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,257.00 M2. (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)

SUPERFICIE DE SUELO SOLICITADO:

LA SUPERFICIE PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO RUSTICO A USO INDUSTRIAL ES DE 15,257.00 M2, AREA QUE ESTA DESTINADA PARA LA FABRICACIÓN DE PANTALÓN DE MEZCLILLA, EMPRESA ACTUALMENTE ESTABLECIDA Y FUNCIONANDO.

SEGUNDO: PUBLIQUE EN EL PRESENTE ACUERDO A COSTA DEL PROVENTE, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIODO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

TERCERO: INSCRÍBASE EL PRESENTE ACUERDO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL. CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN.

CUARTO: COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO; SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y TODAS AQUELLAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO: EL PRESENTE ACUERDO NO AMPARA A LOS PROPIETARIOS DE OBTENER

LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES NECESARIAS ANTE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES O ESTATALES PARA ESTABLECER SU NORMATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LEOBARDO VAZQUEZ BRIONES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de abril de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del la Sección 10 de la Fase “B” del Fraccionamiento denominado “Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23

PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SECCIÓN 10 DE LA FASE “B”, PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “MILENIO III”, UBICADO, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

CONSIDERANDO

1.- Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de fecha 26 de marzo de 1979, se emitió acuerdo mediante el cual se concedió autorización para realizar un Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lomas de Carretas”, ubicado en un predio que formó parte del Casco de Carretas en ésta ciudad, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 10 de mayo de 1979.

2.- Por acuerdo expedido por el C. Secretario del Gobierno del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Go-

bierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 26 de noviembre de 1992, se decreto lo siguiente:

a) El reconocimiento de causahabencia del C. Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, a favor de "Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V., respecto de los derechos derivados de la autorización para efectuar el Fraccionamiento denominado "Lomas de Carretas".

b) El cambio de denominación del mencionado Fraccionamiento, por el de "Real de Carretas".

c) La Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase "A" del citado Fraccionamiento, y

d) El reconocimiento a la Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., como propietaria de las Fases "B" y "C" del citado Fraccionamiento, las cuales, en unión con la Fase "A" integrarán al mismo.

3.- En Sesión de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996, se autorizó la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Relotificación de la Fase "A" del Fraccionamiento Real de Carretas, así como el cambio de denominación del Fraccionamiento Real de Carretas por el de "Milenio III", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 2 y 9 de mayo de 1996.

4.- El 8 de septiembre de 1997, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se autorizó la renovación, relotificación y división de la Fase "B" en 8 Secciones, así como la Licencia para Ejecución de las Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 2 de la Fase B, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 44 y 45 de fechas 17 y 24 de octubre de 1997, respectivamente.

5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, se autorizó la modificación de 8 a 13 Secciones de la Fase B, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 1 y 2 de la Fase B y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 3, Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 19 y 20 de fechas 8 y 15 de mayo de 1998 respectivamente.

6.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, se aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de la Fase "B" en sus Seccio-

nes, Manzanas y Lotes del Fraccionamiento "Milenio", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" los días 21 y 28 enero de 2000 y en la Gaceta Municipal los días 18 de octubre y 6 de noviembre de 1999, del cual se desprende que la Sección 10 quedó integrada de la siguiente manera:

MANZANA	LOTES	CANTIDAD DE LOTES
I	Del 138 al 168	31
	Del 177 al 231	55
II	Del 1 al 12	12
III	Completa	49
IX	Del 57 al 64	8
XI	Del 70 al 72	3
XIV	Del 77 al 95	19
	Del 97 al 115	19
XVI	Del 109 al 113	5
	TOTAL DE LOTES	201

7.- Con fecha 11 de marzo de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio No. DDU/DU/513/2002, firmado por el Arq. Carlos Martínez Durán, Subdirector de Desarrollo Urbano Municipal, referente al Dictamen Técnico relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 9 y 10 de la Fase "B" para el Fraccionamiento denominado "Milenio III", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, con una superficie de 1'287,520.70 m² del cual se desprende lo siguiente:

7.1 Las Superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Área Total	1'287,520.70 m ²	100%
Área Vendible	860,182.22 m ²	66.80%
Área de Vialidad	284,368.56 m ²	22.08%
Área de Donación Equipamiento Urbano	33,186.29 m ²	2.60%
Áreas Verdes	109,783.63 m ²	8.52%

7.2 La Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, se conforma de 13 Etapas, de las cuales la Fase 10, se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Área Total	66,373.03 m ²	100.00%
Área Vendible	43,807.65 m ²	66.00%
Área de Vialidad	12,645.70 m ²	19.05%
Área de Donación al Municipio de Querétaro, Qro.	0.00 m ²	0.00%
Áreas Verdes	9,919.68 m ²	14.95%

7.3 Por lo que respecta a los Impuestos por Superficie Vendible de la Fase "B", estos fueron

cubiertos el 1º de Julio de 1994, según recibo C978862.

7.4 Con motivo de convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga de fecha 15 de junio de 2001, el promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión Etapa 10

\$ 6'065,819.80 Presupuesto X 1.5%	\$ 90,987.30
25% Adicional	\$ 22,746.82
Total:	\$113,734.12

7.5 Para las Etapas subsecuentes el Promotor deberá cubrir los impuestos correspondientes para cada una de ellas conforme obtengan la autorización correspondiente.

7.6 El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.7 Con base a lo anterior esta Dirección no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Milenio III". Dichas obras deberán quedar concluidas dentro del lazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo que autorice, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación. Asimismo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 9 se considera No Factible debido a que no cuenta con la factibilidad de agua potable para la totalidad de la Etapa.

8.- Mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 39,187, de fecha 19 de febrero de 1999, tirada en la ciudad de Querétaro, por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta ciudad, se acredita que la empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., realizó la Donación de áreas de vialidades y áreas verdes, de la Fase "B"

del Fraccionamiento "Milenio III", de conformidad con lo establecido por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el bajo el Folio Real No. 39433/2, el día 31 de enero de 2000....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso b), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 10 de la Fase "B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.- Las superficies de la Sección 10 de la Fase "B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III", se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Área Total	66,373.03 m2	100.00%
Área Vendible	43,807.65 m2	66.00%
Área de Vialidad	12,645.70 m2	19.05%
Área de Donación al Municipio de Querétaro, Qro.	0.00 m2	0.00%
Áreas Verdes	9,919.68 m2	14.95%

TERCERO.- La Sección 10 en sus Manzanas y Lotes queda integrada en los términos que fue autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999.

CUARTO.- El Promotor debe depositar ante la Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión Etapa 10

\$ 6'065,819.80 Presupuesto X 1.5%	\$ 90,987.30
25% Adicional	\$ 22,746.82
Total:	\$113,734.12

(CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.)

Una vez depositado el Promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El Promotor, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren a los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

SÉPTIMO.- Para la recolección de residuos municipales que proporcionará el Promotor, éste deberá sujetarse a los días y horarios que la Secretaría de Servicios Municipales, establezca.

OCTAVO.- El Promotor debe promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

NOVENO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

DÉCIMO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

DÉCIMO PRIMERO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal....".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.-----
----- DOY FE. -----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de junio de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes, para las Fases 5 y 9 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "San Pedrito Los Arcos",

ubicado en la Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“. . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 3º FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL AÑO FISCAL DEL AÑO 2002; 30 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F), 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II Y III, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 114, 119, 140, 143, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES PARA LAS FASES 5 Y 9, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "SAN PEDRITO LOS ARCOS", UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENTIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 2, 3, 4, 5, y 9 y Venta Provisional de Lotes de las Fases 2, 3, y 4 del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "San Pedrito Los Arcos", ubicado en la Delegación Epigmenio González.

2.- Con fecha 14 de mayo de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el L.A.E. Luis Alfonso García Alcocer, Director General de la empresa denominada "DISEÑO Y PROYECCIÓN DE VIVIENDA", S.A. DE C.V., mediante el cual solicita se le autorice la Venta Provisional de Lotes de las Fases 5 y 9 del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", ubicado en la Delegación Epigmenio González.

3.- Mediante copia certificada de las Escrituras Públicas Números 33,229 y 33,220, ambas de fecha 27 de junio de 1997, levantada ante la Fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría No. 5, de este Partido Judicial del Centro, se acredita que la empresa denominada "GEO QUERÉTARO", S.A. de C.V., era propietaria del predio en cual se ubican las fases 5 y 9 del Fraccionamiento de tipo Popular "San Pedrito Los Arcos".

4.- Se acredita la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "DISEÑO Y PROYECCIÓN

DE VIVIENDA", S.A. de C.V., mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 30,031, de fecha 22 de diciembre de 2000, tirada por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría No. 16. Asimismo con este instrumento público se acredita que el C. Luis Alfonso García Alcocer, detenta poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio otorgado por dicha empresa.

5.- De la escritura mencionada en el Considerando anterior, se desprende que con fecha 30 de noviembre de 2000, la empresa "GEO QUERÉTARO", S.A. de C.V., como fusionada, se fusionó con la empresa "DISEÑO Y PROYECCIÓN DE VIVIENDA", S.A. de C.V., como fusionante, momento a partir del cual los activos y pasivos, derechos y obligaciones y el patrimonio, comprendiendo el activo, pasivo y responsabilidades de la fusionada fueron transmitidos a la fusionante.

6.- Con fecha 24 de junio de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio DDU/DU/3125/2002, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo al Dictamen Técnico factible para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de las Fases 5 y 9 del Fraccionamiento de tipo Popular "San Pedrito Los Arcos" ubicado en la Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

6.1 Con respecto a la inspección realizada por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se constató que actualmente la Fase 5 cuenta con un avance del 75% y la Fase 9 del 35% en las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.2 Con base a lo anterior y al Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 15 de junio de 2001, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la Venta Provisional de Lotes Fases 5 y 9 del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "San Pedrito Los Arcos", en virtud de que se cumple con el avance en las Obras de Urbanización establecido en el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, asimismo el Promotor presenta copia

simple de la Escritura Pública mediante la cual se realizó la Transmisión de las Áreas de Donación y Vialidades a favor del Municipio de Querétaro.

6.3 El fraccionador deberá depositar a favor de la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de 30 días a partir del Acuerdo que autorice el presente, una Fianza por la cantidad de \$ 397,308.78 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 78/100 M.N.) para la fase 5 y una Fianza de \$ 430,922.37 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 37/100 M.N.), para la Fase 9, las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de las Fases 5 y 9 del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "San Pedrito Los Arcos".

6.4 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de Compraventa o Promesa de Venta de Lotes, en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso j) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . **PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa denominada "DISEÑO Y PROYECCIÓN DE VIVIENDA", S.A. de C.V., la Licencia Provisional para Venta de Lotes de las Fases 5 y 9 del Fraccionamiento de tipo Popular "San Pedrito Los Arcos", ubicado en la Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO.- En los contratos de Compraventa o Promesa de Venta de Lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren a los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO.- El Promotor debe depositar dos fianzas a favor de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor de 30 días a

partir del Acuerdo que autorice, la primera por la cantidad de \$397,308.78 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 78/100 M.N.), para la fase 5 y otra por la cantidad de \$430,922.37 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 37/100 M.N.) para la Fase 9, las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes de las Fases 5 y 9, mismas que deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los Puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

QUINTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

SEXTO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada "DISEÑO Y PROYECCIÓN DE VIVIENDA", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal. . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 veintiocho de mayo de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA III, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “VILLAS SANTIAGO DE QUERÉTARO”, UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 23 de noviembre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el Dr. José Galarza Pérez, Administrador Único de "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., mediante el cual solicita la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, para la Etapa III del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

2.- Mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 37,544, tirada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, el 13 de julio de 2000, por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Querétaro en el Folio Real No. 115414/1 y 2 de fecha 13 de septiembre de 2001, se hace constar que la empresa denominada "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., es propietaria de los predios donde se desarrollará la Etapa III del Fraccionamiento de Tipo Popular "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

3.- Mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 5, tirada en la Ciudad de San Luis Potosí, el 6 de mayo de 1999, por el Lic. Leopoldo De la Garza Marroquín, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 33 de ese Distrito Judicial, del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, bajo la inscripción No. 30843, a Fojas 206 del Tomo 420, relativo a Sociedades, Poderes y Comercio, con fecha 8 de julio de 1999, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V.

4.- Asimismo con el instrumento público señalado en párrafo anterior, se acredita que el C. José Galarza Pérez, tiene el carácter de Administrador de la empresa denominada "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., por lo que esta investido con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio.

5.- Con fecha 23 de mayo de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio No. DDU/DU/186/2002, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, referente al Dictamen Técnico relativo a

la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa III del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Epigmenio González, de esta ciudad, con una superficie de 128,925.30 m², del cual se desprende lo siguiente.

5.1 Las Superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Área Total	710,631.00m ²	100.00%
Área Vendible	389,506.09 m ²	54.81 %
Área de Vialidad	249,477.71 m ²	35.11 %
Área de Donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes	57,249.81 m ² 14,397.39 m ²	10.08%

5.2 El Fraccionamiento se conforma de 5 etapas.

5.3 Las superficies que conforma la Etapa III, se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS		
Concepto		Superficie
Área Vendible		68,703.75 m ²
Área de Vialidad		60,221.55 m ²
Área de Equipamiento Urbano	MZ 218 MZ 219	41,517.83 m ² 14,122.90 m ²
Áreas Verdes	MZ 219	4,580.82 m ²

5.4 Las Manzanas y Lotes del Fraccionamiento, se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE LOTES		
Manzana	Total de Viviendas (Unifamiliares)	Superficie m ²
218	--	41,517.83 (Donación)
219	--	18,703.72 (Donación)
220	76	6,921.06
221	76	6,927.14
222	46	5,045.20
223	53	4,803.74
224	53	4,771.42
225	22	2,171.41
226	23	2,070.00
227	23	2,070.00
228	23	2,070.00
243	19	1,889.09
244	23	2,070.00
245	23	2,070.00
246	23	2,070.00
247	19	1,889.09
248	64	5,782.69
249	64	5,782.69
250	56	6,032.14
265	46	4,268.08
SUBTOTAL	732	68,703.75 m² / Vendible)
		60,221.55 m² (Donación)
TOTAL m²		128,925.30 m²

5.5 Mediante Oficio VE/2209/01 de fecha 9 de noviembre de 2001, la Comisión Estatal de Aguas, otorga factibilidad condicionada para 239 viviendas de la Etapa III, del desarrollo denominado Villas Santiago de Querétaro.

5.6 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el Propietario deberá cubrir por concepto de Impuestos por Superficie Vendible ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie Vendible	
68,703.75 m ² X 1.15	\$ 79,009.31
25% adicional	\$ 19,752.32
Total:	\$ 98,761.63

5.7 Con motivo de Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga de fecha 15 de junio de 2001, el promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión	
\$ 11'036,750.00 Presupuesto X 1.5%	\$ 165,551.26
25% Adicional	\$ 41,387.81
Total	\$ 206,939.07

5.8 Para las etapas subsecuentes deberá cubrir los impuestos correspondientes para cada una de ellas conforme obtengan la autorización correspondiente.

5.9 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la empresa "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., presenta copia simple de la Escritura Pública No. 33,085 tirada en la Ciudad de Querétaro el 14 de mayo de 1997, por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Titular de la Notaría Pública No. 5 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Real No. 50830/1, con fecha 16 de mayo de 1997, mediante la cual "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., transmitió a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 71,647.20 m², por concepto de Donación que corresponde al 10.08% del área total del predio así como 249,477.71 m², correspondiente a la superficie vial de todo el Fraccionamiento desglosándose de la siguiente manera:

PRIMERA ETAPA	Manzana 302	Equipamiento Urbano	1,608.90 m ²
TERCERA	Manzana 218	Equipamiento Urbano	41,517.83 m ²

ETAPA	Manzana 219	Área Verde y Equipamiento Urbano	18,703.72 m2
CUARTA ETAPA	Manzana 266	Área Verde	9,816.57 m2

Por lo que se da por cumplida con dicha obligación estipulada en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.10 Con base en lo anterior y al Convenio de Coordinación y colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en "La Sombra de Arteaga", de fecha 15 junio de 2001, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Favorable de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que haya terminado las Obras de Urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo renovarse y dar aviso a esta Dependencia para lo procedente. Se deberá urbanizar en su totalidad las vialidades que dan frente a las áreas de donación correspondientes a las Manzanas 218 y 219, en virtud de que el Convenio celebrado entre "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V. y el "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., no se incluyen estas áreas.

5.11 Asimismo es de precisar que "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., suscribió Convenio de Anuencia con el "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., de fecha 7 de febrero de 2001, en el cual la empresa de referencia adquiere lotes de las Etapas Segunda (238 lotes), Tercera (732 lotes) y Quinta (709 lotes), siendo necesario que en su oportunidad la empresa de referencia solicite ante la Secretaría del Ayuntamiento, la causahabencia, el reconocimiento de derechos y obligaciones correspondientes, a efecto de que se de cumplimiento con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cinco, Apartado III, inciso d) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada "Grupo Constructor Montecarlo", S.A.

de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Epigmenio González. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminados las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.- Las superficies de la Etapa III del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro, se desglosan de la siguiente manera:

Las superficies que conforma la Etapa III, se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS		
Concepto		Superficie
Área Vendible		68,703.75 m2
Área de Vialidad		60,221.55 m2
Área de Equipamiento Urbano	MZ 218	41,517.83 m2
	MZ 219	14,122.90 m2
Áreas Verdes	MZ 219	4,580.82 m2

TERCERO.- Las Manzanas y Lotes de la Etapa III del Fraccionamiento, se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE LOTES		
Manzana	Total de Viviendas (Unifamiliares)	Superficie m2
218	--	41,517.83 (Donación)
219	--	18,703.72 (Donación)
220	76	6,921.06
221	76	6,927.14
222	46	5,045.20
223	53	4,803.74
224	53	4,771.42
225	22	2,171.41
226	23	2,070.00
227	23	2,070.00
228	23	2,070.00
243	19	1,889.09
244	23	2,070.00
245	23	2,070.00
246	23	2,070.00
247	19	1,889.09
248	64	5,782.69
249	64	5,782.69
250	56	6,032.14
265	46	4,268.08
SUBTOTAL	732	68,703.75 m2 / Vendible
		60,221.55 m2 (Donación)

TOTAL m2	128,925.30 m2
-----------------	----------------------

CUARTO.- "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., debe pagar a la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto de Superficie Vendible, lo siguiente:

Superficie Vendible

68,703.75 m2 X 1.15	\$ 79,009.31
25% adicional	\$ 19,752.32
Total:	\$ 98,761.63

(NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el Promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., debe depositar ante la Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

\$ 11'036,750:00 Presupuesto X 1.5%	\$ 165,551.26
25% Adicional	\$ 41,387.81
Total	\$ 206,939.07

(DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)

Una vez depositado el Promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO.- "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V. debe dotar de infraestructura las vialidades transmitidas al Municipio, correspondientes a la Etapa III del Fraccionamiento, de infraestructura con la introducción de las líneas de agua potable, drenaje, alumbrado público, electrificación, banquetas, guarniciones y pavimento sujetándose a las especificaciones que señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SÉPTIMO.- "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de Áreas Verdes en las Áreas de Donación, correspondientes a la Etapa III del Fraccionamiento, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

OCTAVO.- "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren a los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO.- "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios de la Etapa III del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

DÉCIMO.- Para la recolección de residuos municipales que proporcionará el "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., éste deberá sujetarse a los días y horarios que la Secretaría de Servicios Municipales establezca.

DÉCIMO PRIMERO. Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., debe promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V.

DÉCIMO CUARTO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

DÉCIMO QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., -----
----- DOY FE -----

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 veintiocho de mayo de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al reconocimiento de causahabencia de los derechos y obligaciones de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III Y XI, 82, 83, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA DE LOS DERE-

CHOS Y OBLIGACIONES DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA III DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS SANTIAGO DE QUERÉTARO", UBICADO EN SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 14 de mayo de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio No. DDU/DU/584/2002, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

1.1 Con fecha 1 de febrero el Dr. José Galarza Pérez, representante legal de Montecarlo, Grupo Constructor, S.A. de C.V., solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el reconocimiento de derechos y obligaciones de la Etapa III del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, con una superficie vendible para dicha etapa de 68,703.75 m², correspondientes a los 747 lotes, así como 60,221.55 m² del área de Donación dando un total de 128,925.30 m².

1.2 Presenta copia simple del Oficio No. DUV-140/97, de fecha 17 de febrero de 1997, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y vivienda del Estado, mediante el cual se otorga el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular "Villas Santiago de Querétaro".

1.3 El 18 de marzo de 1997, mediante Acuerdo de Cabildo se otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa, Venta Provisional de la Primera Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro".

1.4 Existe un Convenio de Anuencia celebrado por una parte por "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V. y por la otra "Grupo Constructor Mon-

tecarlo”, S.A. de C.V., ratificado según acta No. 38,526 ante el Notario Público No. 5, en donde el Grupo Montecarlo se obliga solidariamente con “Trituraciones La Trinidad”, S.A. de C.V., respecto de las Obras de Urbanización de la Etapa III.

1.5 Existe plano autorizado del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”, así como plano del Fraccionamiento de la Etapa III, en el cual se indican las medidas y colindancias de la misma.

1.6 Una vez realizada la investigación por personal técnico de esa Dirección, se notó la necesidad de que el “Grupo Constructor Montecarlo”, S.A. de C.V., regularice la adquisición de la superficie ubicada en la Etapa III del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”.

1.7 Por tal motivo, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, considera procedente previa revisión de los Regidores de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, y Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, se proceda a realizar el reconocimiento legal de Derechos de Causahabencia del “Grupo Constructor Montecarlo”, S.A. de C.V., de una superficie de 68,703.75 m², reconociéndole sus derechos y obligaciones hacia la Etapa III, conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, es decir, que será sujeto de obligaciones, como es el mantenimiento e infraestructura de la superficie adquirida hasta en tanto se reciban las obras de urbanización, así mismo se deberán incluir en la causahabencia las vialidades que dan acceso a las áreas de donación correspondientes a las Manzanas 218 y 219 en virtud de que el Convenio celebrado entre “Trituraciones La Trinidad”, S.A. de C.V. y “Grupo Constructor Montecarlo”, S.A. de C.V., no se incluyen éstas áreas, con la observación que la procedencia de la causahabencia no autoriza al causahabiente la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III, toda vez que el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 1997 solo autoriza la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y Nomenclatura, acuerdos que le son aplicable en virtud del reconocimientos de derechos.

2.- La superficie correspondiente a las Vialidades y al Área de Donación de este Fraccionamiento fueron donadas al Municipio de Querétaro mediante la Escritura Pública No. 33,085 tirada en la Ciudad de Querétaro el 14 de mayo de 1997, por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, titular de la Nota-

ria Pública No. 5 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Real No. 50830/1, con fecha 16 de mayo de 1997.

3.- Es importante mencionar, que dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 1997, relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y Nomenclatura del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”, en el Punto Segundo del mismo, se especificó que por las características del Fraccionamiento, éste se ejecutaría en 5 Etapas....”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cinco, Apartado III, inciso c) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se reconoce a la empresa “Grupo Constructor Montecarlo”, S.A. de C.V., como causahabiente de los derechos y obligaciones de las Obras de Urbanización de la Etapa III, del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”, ubicado en San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO.- El presente no autoriza al causahabiente la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III, ya que esta etapa en ningún momento ha contado con dicha autorización.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa de la empresa “Grupo Constructor Montecarlo”, S.A. de C.V.

CUARTO.- El presente deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, a costa de la empresa “Grupo Constructor Montecarlo”, S.A. de C.V.

QUINTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

SEXTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empre-

sa "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS, EN LA CIU-

DAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
----- DOY FE -----

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 nueve de octubre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal, conformado por los Lotes 2 y 4, Manzana 712, Colonia Lomas de Casa Blanca, Sección Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, a favor de la asociación religiosa "Parroquia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, Querétaro, Qro.", el cual señala textualmente:

“ . . . DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2203, 2208 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, RESOLVER LO RELATIVO A LA DE DONACIÓN DE UN PREDIO

PROPIEDAD MUNICIPAL, CONFORMADO POR LOS LOTES 2 Y 4, MANZANA 712, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, SECCIÓN SUR, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA "PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, QUERÉTARO, QRO.".

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 7 de septiembre de 1998 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por los CC. José Morales M., Mauro Muñoz M., y Juan Ciriaco Méndez L., Presidente, Secretario y Representante del Comité Pro-Construcción del Templo "Cristo de la Montaña", mediante el cual solicitan la donación de un terreno posterior al Templo en construcción, ubicado entre las Calles de Xocoyotzin y Acamapichtli de la Colonia Azteca.
2. Con fecha 27 de junio de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por los CC. P. Francisco Gavidia Arteaga, Capellán del Templo Católico "Cristo de la Montaña", José Morales Maldonado, Presidente de Pro-construcción y Mauro Muñoz Morán, Jefe de Sector Azteca, mediante el cual solicitan les sea donado el terreno en el que se construye el Templo mencionado con antelación, el cual se encuentra ubicado entre las Calles Xocoyotzin, Acamapichtli y Tenoch de la Colonia Azteca.
3. Es importante señalar que el Templo Católico denominado "Cristo de la Montaña", pertenece a la Asociación Religiosa "Parroquia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, Querétaro, Qro.", la cual quedó registrada en la Dirección de Registro y Certificaciones de la Dirección General de Asuntos Religiosos, en el Folio Real de Personas Morales Número: SGAR/330:11/95, de la Secretaría de Gobernación.

4. Los predios solicitados son propiedad municipal, según consta en Escritura Pública No. 12,072, de fecha 5 de marzo de 2001, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Público Titular de la Notaría Número 25 de este Partido Judicial y su Distrito, e inscrita bajo el Folio Real 110041/1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.
5. En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha 28 de agosto del 2001 Diagnóstico Técnico con Folio Número 087/01, emitido por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del que se desprende lo siguiente:

5.1 Los predios solicitados cuentan con las siguientes características:

-Lote 2, Manzana 712, con Clave Catastral 140100117712002, cuenta con una superficie de 1,305.01 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: en 37.82 m con Lote 3.
Al Oriente: en 49.20 m con Calle Motecuhzoma Xocoyotzin.
Al Suroriente: en 16.97 m con Lote 4.
Surponiente: en 48.35 m con Calle Acamapichtli.

-Lote 4, Manzana 712, con Clave Catastral 140100117712004, cuenta con una superficie de 365.92 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: en 16.97 m con Lote 2.
Al Oriente: en 42.21 m con Calle Motecuhzoma Xocoyotzin.
Al Suroriente: en 42.24 m con Calle Acamapichtli.
Al surponiente: en 0.70 m con intersección de las Calles Motecuhzoma Xocoyotzin y Acamapichtli.

5.2 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional y de servicios, con densidad de población de 300 hab/ha, con los siguientes destinos para cada Lote:

-Lote 2, Manzana 712, con superficie de 1,305.01 m², descrito en el punto anterior, se encuentra destinado para Equipamiento Urbano.

-Lote 4, Manzana 712, fracción Norte del predio, con superficie de 169.56 m², y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: en 16.97 m con Lote 2.
Al Oriente: en 11.74 m con Calle Motecuhzoma Xocoyotzin.
Al Suroriente: en 12.43 m con parte sur del mismo Lote.
Al Suroriente: en 11.77 m con Calle Acamapichtli.

Se encuentra destinado para Equipamiento Urbano.

-Lote 4, Manzana 712, fracción Sur del predio con superficie de 196.36 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: en 12.43 m con parte Norte del mismo Lote.
Al Oriente: en 30.47 m con Calle Motecuhzoma Xocoyotzin.
Al Suroriente: en 0.70 m con intersección de las Calles Motecuhzoma Xocoyotzin y Acamapichtli.
Al Suroriente: en 30.47 m con Calle Acamapichtli.

Se encuentra destinado para área verde.

5.3 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera viable la donación del Lote 2, Manzana 712, el cual tiene una superficie de 1,305.01 m² y del Lote 4, Manzana 712, fracción Norte del predio, el cual tiene una superficie de 169.56 m²; ambos lotes ubicados en la Colonia Lomas de Casa Blanca, Sección Sur, conocida actualmente como Colonia Azteca, los cuales dan una superficie total de 1,474.57 m².

5.4 La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal considera no viable la donación del Lote 4, Manzana 712, fracción Sur del predio, con superficie de 196.36 m², localizado en la Colonia Lomas de Casa Blanca, Sección Sur, conocida actualmente como Colonia Azteca, por encontrarse destinado para área verde....”.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso a), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.**- Se autoriza la donación de los predios ubicados en el Lote 2, Manzana 712, con una superficie de 1,305.01 m², y Lote 4, fracción Norte del predio, Manzana 712, con una superficie de 169.56 m², Colonia Lomas de Casa

Blanca, Sección Sur, conocida actualmente como Colonia Azteca, a la Asociación Religiosa “Parroquia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, Querétaro, Qro.”, los cuales dan una superficie total de 1,474.57 m², para instalación religiosa.

SEGUNDO.- No se considera factible donar el Lote 4, de la Manzana 712, fracción Sur del predio, con superficie de 196.36 m², de la Colonia Lomas de Casa Blanca, Sección Sur, ahora conocida como Colonia Azteca, en virtud de que la misma está destinada para área verde.

TERCERO.- El predio descrito en el Punto Primero del presente Acuerdo, será destinado para construir un Templo Religioso para el servicio de la comunidad.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre y remita el expediente a la H. LIII Legislatura del Estado, para solicitar su desafectación.

QUINTO.- Una vez realizada la desafectación, se autoriza al Presidente Municipal, proceda a suscribir la Escritura de donación a favor de la Asociación Religiosa “Parroquia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, Querétaro, Qro.”, con el Notario Público que se designe para tal efecto.

SEXTO.- Los gastos que genere el trámite, deberán ser cubiertos por la Asociación Religiosa “Parroquia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, Querétaro, Qro.”.

SÉPTIMO.- La Asociación Religiosa, “Parroquia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos,

Querétaro, Qro.”, deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el anteproyecto arquitectónico para su autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, debiendo contemplar dentro de su anteproyecto, la construcción, así como el área de estacionamiento al frente y en la parte posterior del Templo.

OCTAVO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se revocará la donación.

NOVENO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa de la Asociación Religiosa “Parroquia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, Querétaro, Qro.”.

DÉCIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al P. Francisco Gavidia Arteaga, Capellán del Templo Católico “Cristo de la Montaña”....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

----- DOY FE -----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 once de junio de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a

la solicitud de Donación de un predio propiedad municipal a favor de la "Universidad Marista de Querétaro", A. C., ubicado en la Calle Portal de Samaniego, Portal de la Alegría y Santiago Zacatlán, Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2203, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3º, 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D) Y FRACCIÓN XVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII, 47, 93, 94 FRACCIÓN II, 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL CÓDIGO, MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA “UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO” A. C., UBICADO EN LA CALLE PORTAL DE SAMANIEGO, PORTAL DE LA ALEGRÍA Y SANTIAGO ZACATLÁN, FRACCIONAMIENTO VILLAS SANTIAGO DE QUERÉTARO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ; Y

CONSIDERANDO

1. El Lic. Vicente Ojeda Jiménez Vicerrector de la Universidad Marista de Querétaro, mediante escrito presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 28 de febrero de 2002, solicita en donación, un predio con superficie de 4 hectáreas, para la construcción de escuelas.
2. La Asociación Civil denominada "Universidad Marista de Querétaro", tiene por objeto la combinación de los conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad, para impartir toda clase de enseñanza, así como impartir clases y cursos de todo tipo, conferencias, seminarios y en general, todo lo

referente a las actividades docentes y pedagógicas, obteniendo cuando así se requiera las autorizaciones, reconocimientos y permisos de las Autoridades Educativas, Federales y Estatales correspondientes. A efecto de cumplir con su objeto, la Asociación podrá realizar, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes actividades:

- 2.1. Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, subvencionar o fundar, administrar y dirigir escuelas primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, universidades, de especialidades, maestrías y doctorados, de artes y oficios y de cualesquiera otra clase, sin restricción alguna de acuerdo a las leyes.
- 2.2. Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y de difusión en general de la cultura.
- 2.3. Organizar conferencias, mesas redondas y cualesquiera otras juntas de manifestaciones de índole cultural con la intervención de hombres de ciencia y personas de cultura reconocida, mexicanos o extranjeros.
- 2.4. Otorgar becas a estudiantes o miembros distinguidos, para la iniciación o prosecución de sus estudios, tanto en México como en el extranjero, entre otras.
3. El Lic. Vicente Ojeda Jiménez, acredita la creación de la Asociación denominada "Universidad Marista de Querétaro" A. C., así como su personalidad jurídica, mediante Escritura Pública Número 52,890 de fecha 7 de agosto de 2001, levantada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Número 10, de esta Ciudad.
4. El Municipio acredita la Propiedad del predio a donar mediante Escritura Pública Número 33,085, de fecha 14 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Número 5 de este Partido Judicial del Centro inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real Número 10714/10 de fecha 16 de mayo de 1997.

5. Con fecha 22 de febrero de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio No. 014/02, emitido por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

5.1. El predio se localiza entre las calles Portal de Samaniego, Portal de la Alegría y Santiago Zacatlán, Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González con una superficie de 41,517.83 m2, con clave catastral 140100131218001, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 229.22 m con zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE).
Al Sur:	en 230.15 m con calle Santiago Zacatlán.
Al Oriente:	en 178.66 m con calle Portal de Samaniego.
Al Poniente:	en 182.91 m con Portal de la Alegría.

5.2. La fracción del predio motivo de la solicitud, se ubica en la calle Portal de la Alegría contando con una superficie de 27,917.83 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 229.22 m con zona de Protección Ecológica (PEPE).
Al Sur:	en 230.15 m con resto del predio.
Al Oriente:	en 119.50 m con calle Portal de Samaniego.
Al Poniente:	en 123.818 m con calle Portal de la Alegría.

5.3. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, revisado y aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 22 de agosto del 2000, el predio se ubica en la zona destinada para equipamiento de infraestructura, sobre vialidad secundaria urbana.

5.4. El área pretendida de 27,917.83 m2, cumple con lo establecido de acuerdo a las normas de equipamiento urbano.

5.5. La zona en cuestión carece actualmente de obras de urbanización debido a que se encuentra en la 3ª Etapa de desarrollo del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, la cual está en proceso de revisión y análisis para su autorización.

5.6. Con base a lo anterior y una vez realizado el análisis de la información correspondiente, sobre la fracción del predio en cuestión de acuerdo a sus características representa una opción adecuada para la construcción

de la Escuela Primaria y Secundaria, ya que forma parte del equipamiento urbano de la zona, por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera procedente, la solicitud de donación de la citada fracción del predio del área de reserva, debido a la compatibilidad con lo pretendido, a favor de la "Universidad Marista de Querétaro" A. C. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la donación a favor de la "Universidad Marista de Querétaro" A. C., de una fracción del predio ubicado en la calle Portal de la Alegría con una superficie de 27,917.83 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 229.22 m con zona de Protección Ecológica (PEPE).
Al Sur:	en 230.15 m con resto del predio.
Al Oriente:	en 119.50 m con calle Portal de Samaniego.
Al Poniente:	en 123.818 m con calle Portal de la Alegría.

SEGUNDO.- El predio a donar tendrá exclusivamente como objetivo principal, la construcción de instalaciones educativas con nivel primaria, secundaria y preparatoria que operará la "Universidad Marista de Querétaro" A. C.

TERCERO.- Se Autoriza la subdivisión del predio a donar a favor de la "Universidad Marista de Querétaro" A. C.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a que integre y remita el expediente a la H. Legislatura del Estado, para solicitar la desafectación del predio mencionado en el Punto Primero del presente.

QUINTO.- Una vez realizada la desafectación, se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la Escritura Pública de Donación a favor de la "Universidad Marista de Querétaro" A. C.

SEXTO.- Los gastos que genere el trámite de la Donación, deberán ser cubiertos por la "Universidad Marista de Querétaro" A. C.

SÉPTIMO.- La "Universidad Marista de Querétaro" A. C., deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Proyecto Arquitectónico con instalaciones hidrosanitarias y especiales para su autorización en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo contemplar lo siguiente:

- a) Deberá cumplir con el área de estacionamiento al frente y al interior del predio.
- b) Deberá contemplar una bahía de ascenso y descenso para usuarios, dentro del predio, asimismo la arborización perimetral del predio.
- c) Solicitar dictamen vial y cumplir con las indicaciones que en éste se consideren necesarias.

OCTAVO.- La "Universidad Marista de Querétaro" A. C., tiene que otorgar en becas a favor del Municipio de Querétaro, el equivalente al 10% de su matrícula total de alumnos de los niveles primaria, secundaria y preparatoria, mismas que se otorgarán a personas de escasos recursos debiendo ser dichas becas sobre el 90% del monto de la colegiatura, independientemente del porcentaje que la Ley de la materia le establezca como obligación.

NOVENO.- El Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Social enviará una lista anual, asignando a los alumnos que se verán beneficiados con las becas mencionadas en el punto anterior, por el tiempo que dure en funciones la institución.

DÉCIMO.- La "Universidad Marista de Querétaro" A. C., deberá firmar convenio de colaboración y vinculación con la Secretaría de Desarrollo Social en materia de servicio social y residencia profesional.

DÉCIMO PRIMERO.- La "Universidad Marista de Querétaro" A. C., deberá permitir que en sus canchas se lleven a cabo torneos de ligas cobrando una cuota baja, para el empastado y mantenimiento de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO.- La "Universidad Marista de Querétaro" A. C., no podrá obtener la posesión

real material y jurídica del predio objeto del presente Acuerdo, hasta en tanto sea desafectado por la H. Legislatura y transmitido a su favor mediante Escritura Pública.

DÉCIMO TERCERO.- En caso de incumplir con cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se revocará la Donación.

DÉCIMO CUARTO.- Para el caso de que la "Universidad Marista de Querétaro" A. C., desaparezca o cambie el fin para el cual fue constituida, el predio donado no podrá ser vendido, transferido, ni fusionarse, por lo que el inmueble pasará a formar parte del patrimonio del Municipio, teniéndose por revocado el presente.

DÉCIMO QUINTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Asociación Civil, asimismo, el interesado deberá presentar a la Secretaría del Ayuntamiento los recibos de pago de las publicaciones antes mencionadas en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Epigmenio González y a la "Universidad Marista" A. C., por conducto de su representante legal. . . .

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO HECTOR HERRERA REAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL AR-

TÍTULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 31 DEL MES DE MAYO DEL 2002 DOS MIL DOS, SE APROBO POR UNANIMIDAD, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUES DE SAN MIGUEL", UBICADO EN EL KM. 26.5 DE LA CARRETERA AMEALCO-SAN MIGUEL DEHETI DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.-----

-----MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO-----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCION II, XXX, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA 30 FRACCION II-d, VII, 38 FRACCIONES II, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, 1, 14 FRACCIONES II Y II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 147, 154 FRACCIÓN III Y 155 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; 4, 55 FRACCION XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO, QRO; Y 3 FRACCION VI, 4 FRACCION XIII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR DENOMINADO "PARQUES DE SAN MIGUEL"-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

1.- En Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de julio del 2001, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en dos Etapas, dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 41 y 42 de fechas 7 y 14 de septiembre de 2001.-----

2.- Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el acuerdo de Cabildo mencionado el Promotor presenta:-----

- Copia de los recibos A 37878 y A 37879, de fecha 9 de agosto de 2001, por las cantidades de \$ 8,941.74 y \$ 6,785.79, expedidos por el Municipio de Amealco por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible de las Etapas 1ª y 2ª**, respectivamente.-----

- Copia de los recibos G-157755 y G-157755, de fecha 12 de septiembre de 2001, por las cantidades de \$ 17, 869.00 y \$ 16,081.00 expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las Etapas 1ª y 2ª**, respectivamente.-----

- Copia de la Escritura Número 39,252 de fecha 17 de septiembre de 2001, pasada ante la Fé del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Titular de la Notaría N° 5 de Querétaro, donde se protocoliza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas y la Donación a Favor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**; inscrita bajo la Partida Número 382 del Libro 13 Tomo II Serie A, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

3.- De la inspección realizada al Fraccionamiento por el personal del Área de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado; en coordinación con personal técnico de este Municipio, se constató que a la fecha **las Etapas 1ª y 2ª** acusan el 26% y 33% de avance en las obras de urbanización, por lo anterior la 1ª Etapa no cumple con el porcentaje, no así la 2ª Etapa que cumple con lo establecido en el Artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, más sin embargo y considerando que en ambas Etapas se edificaran Viviendas de Tipo Institucional, no existe inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable.-----
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Jesús Ajax Sánchez Díaz, fideicomitente y fideicomisario-A, del Fraccionamiento "Parques de San Miguel" la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES** de dicho Fraccionamiento, ubicado en el Km. 26.5 de la carretera Amealco-San Miguel Deheti del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. ----

SEGUNDO.- Para avalar la autorización de la venta otorgada en el Acuerdo de Cabildo mencionado es necesario que en un plazo no mayor de treinta días a partir del acuerdo que autorice el presente, el propietario deposite las fianzas a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, por las cantidades: 1ª. Etapa \$ 1'210,324.32 (un millón doscientos diez mil trescientos veinticuatro pesos 32/100 M.N.) 2ª. Etapa \$ 1'335,993.28 (un millón trescientos treinta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.).-----

Las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización de la totalidad del Fraccionamiento. Dichas fianzas solo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado; siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado. -----

TERCERO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación.-----

CUARTO.- Una vez cumpliendo lo anterior, el presente acuerdo deberá procolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-----

QUINTO.- A falta de cumplimiento de alguno de los puntos del presente acuerdo el mismo quedará sin efecto. -----

SEXTO.- Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Tesorería y al Lic. Jesús Ayax Sánchez Díaz.-----

Es dado en la ciudad de Amealco de Bonfil, Qro., a los 17 diecisiete días del mes de Junio de 2002, dos mil dos.-----

ATENTAMENTE

C. HECTOR HERRERA REAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE "PROMOCIONES TURISTICAS TEQUISQUIAPAN, S.A." PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE HA DE VERIFICARSE EL **DIA 22 VEINTIDOS DE JULIO DEL 2002 A LAS 12:00 HORAS** EN SU DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL **BALNEARIO TERMAS DEL REY**. KILÓMETRO 10 DE LA CARRETERA TEQUISQUIAPAN-EZEQUIEL MONTES, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE PRESENTES QUE SE CORROBORA CON EL ACTA CONSTITUTIVA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
- 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- 4.- RENDICION DE CUENTAS QUE DEBERA HACER EL SR. JOSE LUIS GREGG MENDOZA O LA PERSONA QUE LO HAYA SUCEDIDO EN EL CARGO Y QUE ACTUALMENTE ADMINISTRE "PROMOCIONES TURISTICAS TEQUISQUIAPAN S.A."
- 5.- RENDICION DE CUENTAS QUE DEBERA HACER EL SR. JOSE LUIS GREGG RESPECTO AL

MANEJO DEL BALNEARIO "TERMAS DEL REY" A PARTIR DEL 5 DE ABRIL DEL 2000

6.- RENDICION DE CUENTAS QUE DEBERA HACER EL SR. JOSE LUIS GREGG MENDOZA EN RELACION A LA FORMA Y TERMINOS EN QUE MANEJO EL DINERO QUE LE ENTREGO LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, TANTO AL CONSTITUIRSE LA HIPOTECA, COMO CON EL AUMENTO DE CAPITAL Y ADQUISICION DE ACCIONES EN LA ASAMBLEA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2000 DE "PROMOCIONES TURISTICAS TEQUISQUIAPAN, S.A."

7.- ASUNTOS GENERALES, EN LOS QUE ES VALIDO ABUNDAR EN LOS PUNTOS ANTERIORES O APORTAR NUEVOS QUE PERMITAN EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DEL MANEJO DE LA SOCIEDAD "PROMOCIONES TURISTICAS TEQUISQUIAPAN, S.A."

TEQUISQUIAPAN QRO., A 26 DE JUNIO DE 2002

EUGENIO MORALES MENDOZA
ADMINISTRADOR
Rúbrica

ING. MARCO ANTONIO OCMAPO ANAYA
COMISARIO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. GUILLERMO GONZALEZ CERDA Y ALICIA MORENO HERNANDEZ.

Ignorándose su domicilio, por este conducto les notificó y emplazo del juicio **ESPECIAL MERCANTIL** que en su contra promueve **FIANZAS MONTERREY S.A.**, bajo el expediente 715/01, en la inteligencia de que **cuentan con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos**, para que comparezcan ante este Juzgado por escrito, a justificar el cumplimiento de su obligación de pago, oponiéndose a la ejecución del procedimiento convencional, ofreciendo las pruebas que a su parte corresponda y que tiendan a justificar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en el entendido de que las únicas pruebas admisibles serán la instrumental, documental, presuncional y fama pública, como así lo convinieron en el contrato base de la acción, a fin de que se desahogue en una audiencia indiferible que para tal efecto se programe, quedando obligados en ese supuesto a preparar y a perfeccionar con la anticipación debida sus medios de prueba, ya que de lo contrario será en su perjuicio y se declararán desiertas sin más recurso que el de responsabilidad, en el entendido de que en lo no previsto en el procedimiento convencional, se aplicarán las reglas de tramitación de los incidentes y de la ejecución de las sentencias, apercibidos que de no comparecer ni oponerse en esos términos, justificando fehacientemente haber hecho el pago de los adeudos que se le atribuyen, se procederá a la desocupación del inmueble que tienen bajo su depósito y que fue objeto de la garantía fiduciaria, en el entendido también que en caso de incumplimiento por la entrega del bien, se hará efectiva la pena convencional establecida en el referido contrato base de la acción, a partir del día en que se les haga el requerimiento y hasta en tanto no sea entregada la posesión del inmueble fideicomitado, sin perjuicio de las sanciones penales en que pudieran haber incurrido como depositarios infieles, quedando en la secretaría del juzgado, las copias de traslado correspondientes debidamente selladas y cotejadas para que se impongan de ellas, asimismo deberán señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo, todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 10 DE JUNIO DEL 2002.

LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado y en un periódico de mayor circulación en la entidad.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	835
EXPEDIENTE NUM.	434/2001

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., 19 de Abril del año 2002.

C.C. NORMA GARCIA VAZQUEZ Y JOSE DE JESUS SALINAS FERNANDEZ. PRESENTE.

En virtud de ignorarse su domicilio y de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 19 de abril del año 2002, dictado dentro de los autos del expediente número 434/2001, relativo a un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS promovido por CAJA MORELIA VALLADOLID S.C.L. surgido en contra de Usted, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días contado a partir del día siguiente de la última publicación de éste edicto de contestación a la demanda instaurado en su contra y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole para que el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por **tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

**LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DEL PARTIDO JUDICIAL DE QUERETARO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1252
EXPEDIENTE NUM.	503/2000

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Santiago de Querétaro, Qro., 06 de junio del año 2002.

**CC. JOSE DE JESUS SALINAS FERNANDEZ
Y NORMA GARCIA VAZQUEZ
P R E S E N T E**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la

última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de los autos del expediente número **503/2000** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre pago de pesos sigue en su contra **CAJA MORELIA VALLADOLID S.C.L.** dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndoles para el caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado "La Sombra de Arteaga" así como en el periódico de mayor circulación en la entidad.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. AMPARO MALAGON MEDINA.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
043/2002		28 DE JUNIO DE 2002			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTINTORES EN EDIFICIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO	1 A LA 19 1 A LA 19	OME001031TVI PSP9501091S3	109,450.00 121,143.00	125,867.50 139,716.95

Querétaro, Querétaro., a 28 de Junio de 2002

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
050/2002		1° DE JULIO DE 2002			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total

1	SERVICIO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	1	FME980717NN8 MSM000331K72 S&P960122QX6	130,000.00 150,000.00 US \$15,000.00	149,500.00 172,500.00 US \$17,250.00
---	--	---	--	--	--

Querétaro, Querétaro., a 1° de Julio de 2002

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida
053/2002

Fecha de emisión
3 DE JULIO DE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN CD ROM INTERACTIVO CON MOTIVO DEL 5° INFORME DE GOBIERNO.	1 1	SIC9609256Y4 MOBP650215LU9	335,000.00 387,200.00	385,250.00 445,280.00

Querétaro, Querétaro., a 3 de Julio de 2002

UNICA PUBLICACION

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial No. 27 de fecha 14 de junio de 2002, en el Decreto por el que se expropián por causa de utilidad pública las superficies que en él se mencionan, se detectaron los siguientes errores de transcripción del texto:

En la página 876, columna derecha, parte inferior, último párrafo y página 877, columna izquierda primeros dos renglones,

DICE:

"1.- Predio ubicado en una fracción del predio rústico denominado Potrero Grande, Municipio de Colón, Qro; con superficie de 22-19-72.7480 Has., identificado con la clave catastral 05 03 022 66 4 1 2115, que aparece en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Tolimán, Qro., a nombre del C. Gregorio Fernández Sobrino, según escritura pública número 727 de fecha 4 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Adscrito al Despacho de la Notaria Pública número 9 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, inscrita bajo la Partida 126, Libro 26, Tomo I, Sección Primera, Serie "A" de fecha 4 de septiembre de 2001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:"

DEBE DECIR:

"1.- Predios ubicados en la fracción del predio rústico denominado Potrero Grande, Municipio de Colón, Qro; con superficie de 22-19-72.7480 Has., identificados con las claves catastrales 05 03 022 66 4 1 2115 y 05 03 022 66 4 1 2116, que aparecen en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Tolimán, Qro., a nombre del C. Gregorio Fernández Sobrino, según escrituras públicas número 727 de fecha 4 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Adscrito al Despacho de la Notaria Pública número 9 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, inscrita bajo la Partida 126, Libro 26, Tomo I, Sección Primera, Serie "A", el 4 de septiembre de 2001, y número 9918 de fecha 11 de junio de 1999, pasada ante la fe de la Lic. Josefina Pérez Rojas, Notario Adscrito al Despacho de la Notaria Pública número 2 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita bajo la Partida 93, Libro 24, Tomo I°, Sección Primera, Serie "A", el 1 de octubre de 1999, superficie que en su totalidad tiene las siguientes medidas y colindancias:

En la página 878, columna derecha, parte superior segundo párrafo,

DICE:

1.- Predio ubicado en una fracción del predio rústico denominado Potrero Grande, Municipio de Colón, Qro; con superficie de 22-19-72.7480 Has., identificado con la clave catastral 05 03 022 66 4 1 2115, que aparece en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tolimán, Qro., a nombre del C. Gregorio Fernández Sobrino, según escritura pública número 727 de fecha 4 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Adscrito al Despacho de la Notaría Pública número 9 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita bajo la Partida 126, Libro 26, Tomo I, Sección Primera, Serie "A" de fecha 4 de septiembre de 2001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:"

DEBE DECIR:

1.- Predios ubicados en la fracción del predio rústico denominado Potrero Grande, Municipio de Colón, Qro; con superficie de 22-19-72.7480 Has., identificado con las claves catastrales 05 03 022 66 4 1 2115 y 05 03 022 66 4 1 2116, que aparecen en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Tolimán, Qro., a nombre del C. Gregorio Fernández Sobrino, según escrituras públicas número 727 de fecha 4 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Adscrito al Despacho de la Notaría Pública número 9 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, inscrita bajo la Partida 126, Libro 26, Tomo I, Sección Primera, Serie "A", el 4 de septiembre de 2001, y número 9918 de fecha 11 de junio de 1999, pasada ante la fe de la Lic. Josefina Pérez Rojas, Notario Adscrito al Despacho de la Notaría Pública número 2 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita bajo la Partida 93, Libro 24, Tomo I°, Sección Primera, Serie "A", el 1 de octubre de 1999, superficie que en su totalidad tiene las siguientes medidas y colindancias:"

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateg.mx/periodicooficial>
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.